



¿Policía pueblerina, ejército estatal o dibujos en papel?
Milicia cívica, elite y grupos políticos en San Luis Potosí
(1823-1834)

T E S I S

Que para obtener el grado de
Doctor en Historia

Presenta
Mario Alberto Zúñiga Campos



**¿Policía pueblerina, ejército estatal o dibujos en papel?
Milicia cívica, elite y grupos políticos en San Luis Potosí
(1823-1834)**

T E S I S

**Que para obtener el grado de
Doctor en Historia**

Presenta

Mario Alberto Zúñiga Campos

Director de tesis

Sergio Alejandro Cañedo Gamboa

ÍNDICE DE LA TESIS

Agradecimientos y dedicatoria	5
Introducción	7
Capítulo 1 Elite y milicias en San Luis Potosí, 1790-1820	28
1.1 La elite y sus zonas de influencia en la provincia de San Luis Potosí	30
1.2 Reformismo borbónico y milicias en la Intendencia de San Luis Potosí	34
1.3 Milicias durante la Guerra de independencia en San Luis Potosí	39
Conclusión	44
Capítulo 2 La organización miliciana: de la milicia nacional a la cívica en San Luis Potosí: 1820-1827	47
2.1 Dos milicias para una ciudad: batallones urbanos y milicia nacional en San Luis Potosí	50
2.2 Los primeros pasos para la formación de la milicia cívica en San Luis Potosí	60
2.3 Presencia de la elite en la milicia cívica de San Luis Potosí durante su primera etapa	66
2.4 Escollos en el desarrollo de la milicia cívica: falta de ciudadanos y de armas	72
2.5 Del servicio en la milicia al desarme de hecho	78

Conclusión	83
Capítulo 3 Milicia cívica y pugna entre grupos políticos en San Luis Potosí: 1828-1832	98
3.1 El tímido resurgimiento de la milicia cívica	101
3.2 “Soldados sin armas son dibujos en papel” Los federalistas radicales y la milicia como baluarte del federalismo: 1828-1830	104
3.3 La llegada de los “aristócratas” y la reorganización de la milicia cívica: 1830-1832	113
3.4 Dos proyectos yuxtapuestos y una milicia fragmentada: la milicia cívica potosina durante la guerra civil de 1832	123
Conclusión	133
Capítulo 4 El ocaso de la milicia cívica de San Luis Potosí:1833-1834	137
4.1 El orden que buscó restablecerse en la milicia cívica de San Luis Potosí	140
4.2 Presencia de la elite al interior de la milicia cívica de San Luis Potosí: 1833-1834	141
4.3 La milicia cívica como garante del orden interior	145

4.4 Desarme y reducción de la milicia cívica	151
Conclusión	162
Conclusiones	169
Anexos y bibliografía	181
Índice de gráficas	
Gráfica 2.1	68
Gráfica 2.2	68
Gráfica 2.3	69
Gráfica 4.1	142
Gráfica 4.2	143
Índice de tablas	
Tabla 2.1	75
Tabla 2.2	87
Tabla 4.1	165

Agradecimientos y dedicatoria

Resulta pertinente agradecer a todas las personas e instituciones que me permitieron concluir esta tesis. Agradezco a El Colegio de San Luis el hacer posible realizar el doctorado en dicha institución. También pondero y hago mención de mi cariño por la UNAM, en la cual realicé previamente mis estudios de licenciatura y maestría.

No menos importante fue el apoyo del CONACYT, organismo público que brinda apoyo a los alumnos que forman parte del Programa Nacional de Posgrados CONACYT.

Fue de mucha ayuda los servicios que brindaron las personas que laboran en cada uno de los archivos históricos consultados; en especial la gente del Archivo Histórico de San Luis Potosí, del Centro de Documentación Histórica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y de la Colección Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas.

Agradezco a los profesores-investigadores que incidieron en mi formación: a la doctora Rosalina Ríos y al doctor Alfredo Ávila, ambos de la UNAM; a la maestra Alicia Salmerón y a la doctora Fausta Gantús, del Instituto José María Luis Mora; y también, agradezco la guía del doctor Sergio Cañedo durante estos años como alumno del doctorado en Historia en el COLSAN.

Agradezco a mis compañeros de la segunda generación del Doctorado en Historia su escucha, sus comentarios tanto a mi proyecto como a los avances de investigación, y el apoyo durante el trayecto académico.

Por último, esta tesis está dedicada a mis seres queridos. Muchas gracias a mi familia política durante el apoyo brindado durante este viaje de la tesis, quienes me hicieron sentir como en casa en San Luis Potosí. A mi pareja, Eloisa Zapata, que me supo apoyar en todo momento; gracias a mis sobrinos Fernando y Amelia Lujano, a mi cuñado Billy Lujano, a mi hermana Verónica Zúñiga, siguen estando muy cerca de mí, aun estando en Jalisco. Y muchas gracias a mi mamá, María Elena Campos Jiménez, por sacarnos adelante a mi hermana y a mí.

Introducción

Un año antes de definirse constitucionalmente el tipo de gobierno que habría en la nación mexicana, comenzaron a darse en diferentes provincias esfuerzos por levantar las milicias cívicas. San Luis Potosí no fue la excepción. Luego de un inicio vacilante, se conformaron seis compañías de infantería y una de caballería. Al igual que en años y décadas anteriores, los miembros de la elite local se involucraron íntimamente en el proyecto miliciano, ocupando los principales puestos de oficiales. Esta investigación busca explicar cómo la elite en San Luis Potosí, organizó y condujo la milicia cívica durante los años de 1823 a 1834.

Dado que durante los primeros años los esfuerzos por levantar milicias cívicas dependieron mucho de los alcances de los ayuntamientos, su desarrollo fue muy desigual. Para 1827, la milicia de la capital potosina sólo existía en el papel, luego de ser desmantelada dado que el ejército acantonado en San Luis Potosí cumplía las labores de vigilancia y conducción de caudales. Sin embargo, para 1828 se reavivó el interés hacia la milicia cívica por parte de la elite local, que comenzaba a aglutinarse en dos facciones principalmente y que eran coincidentes con las corrientes nacionales: me refiero a los federalistas radicales y los federalistas moderados. Estos grupos antagónicos entenderían de forma distinta la ciudadanía armada y defendieron proyectos opuestos.

En la presente investigación encontramos dos conceptos claves: milicia cívica y elite. De acuerdo con el diccionario de autoridades, las milicias fueron “cuerpos formados de vecinos de algún país o ciudad, que se alistan para salir a campaña en su defensa, cuando lo

pide la necesidad, y no en otra ocasión”.¹ Para Santiago Gerardo Suares, existe un claro divorcio entre ejército permanente y milicias; aun cuando en esencia se vinculan, en la práctica son totalmente distintas. Mientras que el ejército es el máximo exponente de la tropa asalariada y disciplinada, la milicia “es representante, en cambio, de gente gratuita, suelta, sin la constancia que da la fila, sin el aplomo que da el ejercicio”.² En el antiguo régimen existieron múltiples tipos de milicias, hecho que resultó un reto para la nación mexicana organizar las fuerzas armadas. La solución que se encontró fue suprimir la mayoría de estos cuerpos, constituyendo sólo tres brazos: ejército permanente, milicia activa, y milicia cívica.³

Las milicias cívicas fueron cuerpos armados que formaron parte de las instituciones del Estado mexicano en fundación. Estuvieron conformadas por los hombres de diferentes localidades para apoyar, en caso de invasión extranjera, al ejército permanente en las labores defensivas y en las tareas de seguridad pública local. En su nombre se plasmó un segundo objetivo: transformar aquellos antiguos vecinos y súbditos de la Corona española en nuevos ciudadanos de la nación mexicana.⁴ La primera reglamentación sobre la materia, de 1822, delegó la puesta en pie de las milicias cívicas a los ayuntamientos, y el Congreso Nacional fue su autoridad máxima, misma que determinaría los momentos en que debería movilizarse para la defensa nacional. Una segunda reglamentación general, de 1827, sería la base de

¹ *Apud.*, Santiago Gerardo Suares, *Las milicias. Instituciones militares hispanoamericanas*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984, p. 57.

² *ibidem.*

³ Juan Ortiz Escamilla, “Identidad y privilegio: fuerzas armadas y transición política en México, 1750-1825”, en Erika Pani, Alicia Salmerón (Coords.), *Conceptualizar lo que se ve, Francois-Xavier Guerra Historiador: homenaje*, México, Instituto Mora, 2004, p. 346.

⁴ Manuel Chust Calero y José Antonio Serrano Ortega, “Milicia y revolución liberal en España y México”, en Juan Marchena y Manuel Chust, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, p. 84

nuevos reglamentos estatales que otorgaron a los gobernadores y a los congresos estatales facultades sobre sus milicias.

Por su parte, el término elite se define como una minoría rectora. Hace alusión a un grupo que detenta el poder en alguna (o algunas) de las diferentes esferas: la política, económica, social, cultural, ideológica, etc.⁵ Este término podría considerarse más neutral si se le compara con el de oligarquía, que es “el dominio de una sociedad o de una organización por quienes están en la cumbre”.⁶ Mientras que la elite puede gozar de preeminencia en diferentes ámbitos, una oligarquía “alude al dominio de una minoría de hombres acaudalados”.⁷

Uno de los ámbitos donde la elite tuvo presencia en la provincia de San Luis Potosí fue en la conducción de las milicias. Los oficiales de las antiguas milicias y las milicias cívicas gozaron de prestigio social, pero también de poder económico y político; dichos oficiales fueron miembros de la elite, la cual se hallaba posicionada en las diferentes regiones que integraron el estado de San Luis Potosí.

Durante el periodo novohispano, la ciudad de San Luis Potosí no tuvo el papel central que comenzó a disfrutar en 1820. Si bien no dejaron de estar vinculadas las elites de cada una de las regiones, del centro del altiplano potosino, del norte y oriente de San Luis Potosí, llevaron una dinámica económica que les permitió desarrollar su actividad y hegemonía por vías distintas, sin que el oriente tuviera una relación de dependencia con la elite de la ciudad

⁵ Norberto Bobbio, *Diccionario de política*, vol. I, México, Siglo XXI, 1976, p. 590.

⁶ Robert Michels, *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, T. I, Madrid, Amorrotu Editores, 2008 p. 15.

⁷ *idem*.

de San Luis Potosí. Incluso en Real de Catorce, al norte del altiplano, logró posicionarse otro grupo hegemónico.

Hacia finales del siglo XVIII, en el territorio que posteriormente conformaría el estado de San Luis Potosí, ya se habían consolidado tres regiones en donde diferentes grupos lograron posicionarse como elite. Para la elite ubicada en el norte, concretamente en el mineral de Real de Catorce, ser miembro de la diputación de Minería redundaba en beneficios políticos. La elite del oriente, integrada por hacendados dedicados a la agricultura y ganadería, hicieron de la milicia uno de los principales espacios para ejercer su dominio político en la región. También poseer grandes extensiones de tierra proporcionaba cierto dominio político, pero el ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí fue uno de los principales espacios políticos a los que se podía aspirar, lugar de preeminencia que ocuparon los mineros con intereses cercanos a la capital potosina, como hacendados y comerciantes residentes en ella.⁸

Al finalizar el siglo XVIII, la elite de la capital de la intendencia de San Luis Potosí tenía a sus representantes posicionados en regidurías del ayuntamiento de la ciudad y era la voz cantante en muchas de las iniciativas que se remitían a la ciudad de México y a España, algo que incluso prevaleció hasta después de la sanción de la constitución gaditana en 1812, incluso esta elite de la capital contó con sus emisarios en las Cortes en Cádiz. Con la fundación de las primeras instituciones políticas del estado durante la era republicana, los miembros de la elite que residían fuera de la ciudad de San Luis, en regiones como Ciudad del Maíz, Rioverde, el altiplano y la huasteca, arrebatarían la voz que mayormente imperaba

⁸ Graciela Bernal, "Poder local y poder político en el tránsito del antiguo régimen al Estado-Nación. San Luis Potosí, 1786-1826", Tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, 2008, pp. 42-51.

en política, y que tenía su centralidad en la capital potosina. Esto fue posible por la creación de ayuntamientos en diferentes pueblos desde 1812, pero, sobre todo, porque los miembros de esta elite tuvieron representantes en la diputación provincial y que posteriormente fueron ocupando escaños en el congreso estatal a partir de 1824.⁹

De 1824 a 1827 la elite de cada una de las zonas de influencia del estado representadas en el congreso estatal contribuyó a que prevaleciera cierto balance entre los tres poderes del estado, y el congreso funcionara sin grandes sobresaltos. Pero esta estabilidad política relativa pronto se vendría abajo. La elite del estado comenzó a dividirse principalmente en dos facciones, federalistas moderados (grupo conocido también como el de los aristócratas y que tenía como aliados a los grandes comerciantes conocidos como monopolistas)¹⁰ y federalistas radicales. Esta división fue acorde al ambiente político del país durante los últimos años de la década de 1820. Dichas diferencias llevaron a un escenario de tensiones políticas, en el cual intentaron estas facciones detentar el poder político por medios legales y extralegales.

La milicia cívica tuvo lugar en esa historia del conflicto entre facciones. El desarrollo de la milicia cívica a lo largo de la primera república federal experimentó dos etapas, en la primera, de 1823 a 1827, se le ha identificado por su principal desempeño en algunas ciudades como una “policía pueblerina”; en la segunda, de 1828 a 1835, varias de las milicias locales salieron de los pueblos y lograron convertirse en ejércitos estatales.¹¹ Asimismo, en el marco del proceso revolucionario liberal hispánico, el desarrollo de la milicia cívica se

⁹ *ibid.*, p. 353.

¹⁰ Sergio Cañedo Gamboa, *Comercio, alcabalas y negocios de familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/ Instituto Mora, 2015, pp. 107-108.

¹¹ Serrano, *op. cit.*, p. 448.

caracterizó por fluctuar entre etapas moderadas y radicales, las cuales se manifestaron en aspectos gubernativos y en la organización de la misma milicia cívica. En las etapas moderadas las autoridades convocaron a la ciudadanía al alistamiento miliciano para desempeñar principalmente funciones de seguridad pública, durante las etapas radicales, se apostó por tener unas milicias cívicas numerosas que fueran auténticos ejércitos de los estados.¹² Estos aspectos de politización en las fuerzas armadas están presentes desde los propios orígenes de las fuerzas militares en México. Los gobiernos tendientes a una centralización del poder alentaron la potencialización del ejército permanente y reducción de las milicias; en contraparte, los federalistas, en aras de reconocer las autonomías regionales, se apoyaron en la milicia cívica.¹³

Por su parte, la milicia cívica de San Luis Potosí tuvo un desarrollo particular, sin embargo, compartió algunos de los aspectos planteados. Identificamos tres etapas por las que transitó la milicia cívica de San Luis Potosí: la primera etapa, de organización de la milicia cívica, que abarcó los años de 1823 a 1825; la segunda, de 1828 a 1832, que llamaremos como la etapa de pugna entre los grupos políticos. En esta etapa la elite política encargada del gobierno estatal entró en conflicto entre 1827 y 1828, consecuentemente se dividió en dos grupos políticos que se identificaron como los federalistas radicales y como los moderados o “aristócratas”; estos grupos se alternaron el control del poder estatal durante los años de 1828 a 1832.¹⁴ Por último identificamos una tercera etapa, de 1833 a 1834, que fue la etapa del retorno de los federalistas radicales y del desarme de la milicia.

¹² Manuel Chust y José Antonio Serrano Ortega, “Entre bayonetas y águilas. La milicia cívica en México, 1810-1835, en Brian Connaughton (Coord.), *1750-1850: La independencia de México a la luz de cien años. Problemáticas y desenlaces de una larga transición*, México, UAM-Iztapalapa, 2010, pp. 489-521.

¹³ Ortiz Escamilla, *op. cit.*, p. 279.

¹⁴ Monroy, *op. cit.*, p. 384.

En San Luis, mientras que los federalistas radicales buscaron potencializarla para la defensa de la “soberanía del estado” y la utilizaron para combatir a los federalistas moderados, el grupo de los aristócratas la consideraba sólo para cumplir con labores de seguridad pública local. Asimismo, los moderados restringían la membresía de la oficialidad a los miembros de la elite, mientras que tenían por soldados a los dependientes de los comerciantes, a los peones de los hacendados y a otros sectores populares que cumplieran con los requisitos que se establecieron para ser miliciano. Como se podrá advertir, en San Luis Potosí existieron dos proyectos diferentes para una misma institución.

Ahora bien, ¿cuáles han sido las principales aportaciones de la historiografía sobre el tema? ¿Qué lugar ha tenido en la historiografía el papel de las elites en la conducción de las milicias cívicas? ¿Cómo se ha estudiado la incidencia de los grupos políticos locales en la milicia cívica de San Luis Potosí?

Discusión historiográfica

La historiografía sobre la milicia cívica está integrada por diferentes vertientes determinadas por los enfoques teóricos, materiales empíricos a los que han tenido acceso los autores, e incluso aspectos comparativos entre naciones. Ello nos lleva a identificar cinco vertientes que trabajan cuestiones diferentes en torno al mismo tema. Un primer grupo de obras se ha preocupado por explicar el contexto y las razones de adopción de la milicia cívica por parte de los diputados del Congreso Nacional Constituyente mexicano.¹⁵ Un segundo grupo de obras ha estudiado a estas milicias como uno más de los brazos que conformaron las fuerzas

¹⁵Ángeles Mosquera, “Ejército y milicia cívica. Fuerzas armadas y pugna de poderes en el primer parlamentarismo mexicano. 1821-1824” en *Secuencia*, núm. 63, sep-dic 2005, pp. 99-125; Ivana Frasquet, “El Estado armado o la Nación en armas: ejército versus milicia cívica en México, 1821-1823”, en *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, pp. 111-135.

armadas en México; su objetivo ha sido tratar de comprender los procesos de politización por parte de las facciones políticas y las razones de su fracaso como fuerza defensiva.¹⁶ En un tercer grupo se analiza el papel de las milicias en tres procesos: en la organización del Estado-nación mexicano, en la formación de ciudadanos y en la defensa de la soberanía nacional; estos procesos son revisados en las etapas radicales y moderadas del liberalismo presentes tanto en los cuerpos milicianos como en el desarrollo político de la incipiente nación mexicana. Un cuarto grupo ha dado cuenta del lugar que han ocupado las milicias cívicas en los momentos en que se han presentado tensiones entre los gobiernos estatales y el gobierno federal. Por último, encontramos un grupo de obras que sin ser su pregunta central indaga sobre cómo las elites y facciones políticas incidieron en la organización de las milicias en diferentes estados de la república. Para los fines de la presente investigación, y dado que este trabajo estudia la organización de una institución castrense dentro del gran proceso de formación del Estado, con el análisis particular de la elite local, en la presente revisión historiográfica nos enfocaremos en las obras de los tres últimos grupos mencionados, por ser las discusiones historiográficas que más se relacionan con la investigación.

Como parte del tercer grupo historiográfico que versa en torno a la milicia cívica y su relación con la formación del nuevo Estado-nación mexicano, Manuel Chust Calero ha dedicado varios artículos en torno a estas cuestiones. Entre ellos destaca “Milicia e

¹⁶ Juan Ortiz Escamilla, “Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México. 1767-1835”, en Alicia Hernández Chávez (Coord.), *Cincuenta años de historia en México, en el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos*, T. I, México, Colmex, 1991, pp. 261-279; *idem*, “La nacionalización de las fuerzas armadas, 1767-1867”, en Manuel Chust Calero, Juan Marchena, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, pp. 291-323; Mario Alberto Zúñiga Campos, “El fracaso de la ciudadanía armada: la milicia cívica de la ciudad de México (1823-1834)”, México, FfyL, UNAM, 2013, Tesis para obtener el título de licenciado en historia, 218 p.

independencia en México...”¹⁷ donde el autor se propuso demostrar cómo la milicia cívica tuvo un lugar de vital preponderancia para los intentos de consolidación del Estado-nación mexicano como brazo armado defensor de la soberanía nacional y de su territorio; no menos importante fue su papel de fuerza ideológica encargada de transmitir en la sociedad los nuevos presupuestos, concepciones y valores liberales que dotaran de consenso a las autoridades y al sistema político. Este artículo es propiamente el primer estudio que identifica y analiza los medios de formación de la ciudadanía al interior de la milicia cívica. Estos medios fueron: las arengas y juramentos tendientes al fomento de la obediencia hacia el nuevo sistema de gobierno y a sus autoridades, la elección democrática de la oficialidad, junto con un código disciplinario que aspiró a la igualdad entre cívicos.

Considero que Chust no termina de demostrar el relevante papel que jugó la milicia cívica en el plano armado frente a enemigos exteriores durante la invasión española en 1829, pero no podemos minorar la gran aportación que brinda al advertir la doble funcionalidad armada e ideológica de la milicia cívica.

Dentro de la misma vertiente de trabajos dedicados a la milicia cívica y su relación con la formación del nuevo Estado-nación mexicano, en el trabajo conjunto de Manuel Chust y José Antonio Serrano Ortega, “Milicia y revolución liberal en España y México”,¹⁸ los autores se propusieron analizar la importancia de las milicias en la construcción de los Estados nacionales de España y México. Su tesis central radica en que en ambos Estados la milicia nacional y cívica, fueron cuerpos armados que sirvieron para defender los

¹⁷ Manuel Chust Calero, “Milicia e independencia en México, de la nacional a la cívica, 1812-1827”, en Salvador Broseta, *et. al. Las ciudades y la guerra. 1765-1898*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2002, pp. 361-379.

¹⁸ Manuel Chust Calero y José Antonio Serrano Ortega, “Milicia y revolución liberal...”, pp. 81-110.

presupuestos liberales al interior de ambos Estados, razón por la cual sus respectivas milicias oscilaron entre etapas moderadas y radicales, situación que se buscó ejemplificar principalmente siguiendo lo sucedido con la milicia de la ciudad de México, señalando como etapas radicales los años de 1828-1829 y 1833, con la irrupción de Vicente Guerrero y el arribo de Valentín Gómez Farías, donde tuvo lugar una potencialización de esta milicia así como las de otros estados, y como moderadas los años de 1830-1832 y 1834, con la llegada de Anastasio Bustamante y el regreso de Santa Anna al ejecutivo, en la que se buscó reducir y desbandar las milicias cívicas. Aunque no terminan de explicar a cabalidad la complejidad del proceso de la milicia del Distrito, la correspondencia entre las posturas de aquellos gobiernos radicales y moderados y el destino de las milicias es muy acertada. Pero, además, la explicación de las etapas por las que transitaron las milicias cívicas puede brindar valiosas pistas en torno al proceso que siguió la milicia cívica de San Luis Potosí.

Una de las discusiones más importantes de la historiografía, en la que se ha centrado un cuarto grupo de obras, da cuenta del lugar que ocuparon las milicias cívicas en los momentos en que hubo tensiones entre los gobiernos estatales y el gobierno federal. Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega han vinculado el derrotero de las milicias cívicas con el sistema federal. En su trabajo “Milicia y ejército...”,¹⁹ Vázquez buscó demostrar cómo las milicias de cuño liberal se convirtieron en una institución esencial del federalismo. Para la autora, el establecimiento de las milicias cívicas, que compartían labores defensivas con el ejército frente a enemigos exteriores, significó “la manzana de la discordia” entre algunos estados federalistas y el gobierno nacional, pues la presencia de esta institución

¹⁹ Josefina Zoraida Vázquez, “Milicia y ejército: punto de fricción entre el poder local y el poder nacional”, en Hans-Joachim König y Mariane Wiesenbron (eds.), *Nation building in Nineteenth Century Latin America*, Leiden, Research School CNWS, School of Asian, African and Amerindian Studies, 1998, pp. 299-313.

militar anuló de facto el monopolio del poder coercitivo que el supremo gobierno buscó ejercer. En este trabajo encontramos por primera vez referencias del uso que los federalistas hicieron de las milicias cívicas.

Por su parte, José Antonio Serrano, en “Los estados armados...”,²⁰ se propuso analizar el impacto de las milicias cívicas en el funcionamiento de la primera república federal. De acuerdo con su interpretación, durante estos años se desarrolló una lucha entre el gobierno nacional y las elites regionales a causa de la contraposición de sus objetivos; mientras que el gobierno nacional trató de imponer su autoridad política en los ámbitos fiscal y militar, las elites de los estados impulsaron medidas a favor de las milicias cívicas para conservar la autonomía militar lograda desde la guerra de independencia. Serrano también identifica el punto de fricción por la lucha del monopolio coercitivo que había aludido Vázquez, aunque advierte la presencia de un mayor número de coaliciones de los estados y de sus milicias cívicas como protagonistas de los enfrentamientos armados de 1832, 1834 y 1835.

Los argumentos de las obras anteriores ponen atención en las tensiones que se dieron entre los gobiernos estatales y el gobierno nacional a causa de las pugnas por las autonomías estatales. Otros autores dentro de este mismo grupo consideran que más bien tuvo lugar una disputa que se libraba por la soberanía de los estados ante el embate de la soberanía federal, en este escenario la milicia cívica jugó un papel importante. En “Los problemas de la soberanía armada estatal...”²¹, reconstruye la reorganización de la milicia cívica de

²⁰ José Antonio Serrano Ortega, “Los estados armados. Milicias cívicas y sistema federal en México (1824-1835)”, en *La guerra y la paz: tradiciones y contradicciones*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002, pp. 445-456.

²¹ Mario A. Zúñiga Campos, “Los problemas de la soberanía armada estatal. La milicia cívica de Zacatecas (1828-1832)”, México, UNAM, artículo para optar por el grado de Maestro en Historia, 2017, 53 p.

Zacatecas entre 1828 y 1832, para conocer cuáles fueron las preocupaciones en materia coercitiva de las autoridades zacatecanas y los alcances de los esfuerzos gubernamentales. Con ello, se buscó explicar las derrotas que sufrió la milicia de Zacatecas, así como su incidencia en el desarrollo del primer federalismo en México. En este trabajo pongo a prueba la idea de la existencia de una poderosa milicia cívica zacatecana. Si bien hubo esfuerzos por reorganizarla, con miras a defender su soberanía y ejercerla en materia armada, la milicia cívica de Zacatecas no logró consolidarse en cuanto a elementos de tropa, ni en cuanto a su disciplina.

Por último, algunas de las investigaciones que han estudiado las milicias cívicas en otros estados de la nación mexicana han dado algunas respuestas en torno a la participación de las elites regionales en la organización de los cuerpos milicianos sin que el asunto haya sido su principal preocupación. Alicia Tecuanhuey en “La milicia cívica en Puebla...”,²² centra su atención en los tempranos esfuerzos de las autoridades poblanas por conformar una fuerza “garante del confederalismo y de la soberanía estatal” en detrimento de sus precedentes liberales, abandonados desde 1825, a la par de que la figura del gobernador cobraba fuerza mediante su control sobre la elección de mandos. Aun ofreciéndose ciertas prebendas (concediendo el fuero militar, eximiendo impuestos) o por medios coercitivos (amenazando con su entrada al ejército, con el destierro y la pérdida de la ciudadanía), la autora asegura que en Puebla no se pudo conformar una sólida y respetable fuerza milicianana. Nos dice que fue clave en este proceso la influencia de una “tendencia social” negativa hacia la milicia, encabezada por los hombres decentes del estado y el cabildo catedralicio, junto a

²² Alicia Tecuanhuey Sandoval, “Milicia cívica en Puebla, 1823-1834”, en *Ulúa*, vol. 4, núm. 7, enero-junio de 2006, pp. 99-124.

los vaivenes políticos de la vida nacional que también incidieron en la vida política del estado y en el desarrollo del proyecto miliciano. Si bien se introducen elementos interesantes mediante los cuales se buscó movilizar voluntaria y coercitivamente a la población masculina, y se identifica muy bien la temprana adhesión a la lucha por la soberanía del estado de Puebla, la autora no termina por caracterizar del todo el influjo que tuvo en el fracaso de la milicia poblana la tendencia social conservadora (oligarquía y clero); no obstante, se reconoce que las milicias sirvieron a otras causas más allá del federalismo o confederalismo, como sucedió con la defensa de los privilegios del clero que los cívicos de Puebla apoyaron por la vía del pronunciamiento.

En una obra bastante conocida, *Jerarquía territorial...*,²³ José Antonio Serrano sustenta que el conjunto de las instituciones liberales, integrado por las diputaciones provinciales, congresos estatales, ayuntamientos y procesos electorales, así como las milicias cívicas, encontraron un contexto favorable para su inserción en México, pues la guerra de independencia y el papel activo de las villas y pueblos lograron desarticular la jerarquía territorial de las principales ciudades de Guanajuato; hecho que resultó clave para el establecimiento del liberalismo y sus instituciones. A su vez, el poder administrativo y militar, que antes recaía en juntas de vecinos, pasó a los nuevos ayuntamientos que se fueron conformando en todo Guanajuato, conservando éstos las facultades administrativas, fiscales, e incluso militares, pues las milicias, ahora como cívicas, estarían bajo su control.

En un principio la elite guanajuatense, es decir, los patricios y vecinos, apoyaron la fundación de la milicia nacional y la milicia cívica, pues esperaron que con estos se

²³ José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato. 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de investigaciones José María Luís Mora, 2001, 356 p.

preservara la jerarquía social y la estructura económica. Sin embargo, años después cambiaron su postura a un rechazo hacia las milicias. Serrano explica que, en lo económico, la milicia impedía que la población se dedicara plenamente a las labores productivas; en lo social, consideraron que no era seguro tener cuerpos armados sin que sus miembros tuvieran propiedades o un modo honesto de vivir; y en lo político, y quizás más importante, las milicias se habían convertido en “cuerpos deliberativos autónomos”, formulando pronunciamientos a favor de la expulsión de españoles en México en 1827, y apoyando la causa de Vicente Guerrero, aun cuando la postura de las autoridades estatales se encontró a favor de Gómez Pedraza en las elecciones de 1828. Por todo ello, para 1834 en Guanajuato se había dado la desmovilización de la milicia, habiendo para ese entonces sólo 800 milicianos.²⁴

Por otra parte, en *Las dulzuras de la libertad...*,²⁵ Irving Reynoso dedicó un capítulo al desarrollo de la milicia cívica de esta región poniendo a prueba dos tesis sostenidas por la historiografía miliciana y el propio Serrano: la referente a la función de las milicias cívicas en la defensa de la autonomía y recursos naturales de los pueblos de ese distrito, y la supresión de las compañías sueltas formadas por las haciendas durante la guerra de independencia. Reynoso logra comprobar que en el Distrito de Cuernavaca hubo una composición mixta de las fuerzas armadas con la presencia legal de las milicias cívicas y los cuerpos auxiliares que de facto existieron en las haciendas azucareras. Mientras que no encuentra una postura favorable de las milicias cívicas a los intereses de los pueblos, sino una presencia fluctuante y debilidad en cuanto a sus fondos y armamento, los cuerpos auxiliares de lanceros formados

²⁴ *ibid.*, pp. 290-291.

²⁵ Irving Reynoso Jaime, *Las dulzuras de la libertad. Ayuntamientos y milicias durante el primer liberalismo. Distrito de Cuernavaca. 1810- 1835*, México, Nostromo Ediciones, 2011.

en las haciendas por la elite azucarera de la región siguieron brindando sus servicios a los intereses de sus fundadores. Enfatiza el autor la coexistencia de estos cuerpos en la zona durante toda la primera república federal.

Así como encontramos algunos trabajos sobre los cuerpos milicianos que existieron durante el siglo XVIII en la región que conformó años más tarde el estado de San Luis Potosí,²⁶ hay un trabajo de Sergio Cañedo, “La formación de la milicia cívica de San Luis Potosí...”,²⁷ en el que el autor se propuso conocer el proceso de establecimiento de la milicia cívica durante sus primeros años de existencia. Cañedo señala que, al menos durante los primeros años de formación de la milicia cívica potosina, no hubo fricciones entre ésta y el ejército permanente. Se dieron algunos esfuerzos por parte de las autoridades y la elite local, durante los años de 1823 y 1824, por organizar y armar algunas compañías en la capital potosina, pues incluso fue la elite quien ocupó los puestos de la oficialidad; sin embargo, la falta de fondos para armamento y la presencia del ejército permanente provocaron que, para 1825, ya no se requirieran los servicios de rondas por parte de la milicia. Y es que las tropas del ejército fueron las encargadas de la vigilancia de la ciudad, por lo que las compañías milicianas quedaron en un segundo plano.

Como podemos ver, las investigaciones revisadas que han estudiado a las milicias cívicas en diferentes estados, dan cuenta de cómo la política por parte de las elites en el proyecto miliciano fue diferente en cada región. Unas veces actuando en contra del proyecto

²⁶ Juan José Benavides, Martínez, *De milicianos del Rey a soldados mexicanos: Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla, 2014, 410 p; José Alfredo Rangel Silva, “Milicias en el oriente de San Luis Potosí, 1793-1813”, en Marchena y Chust, *op. cit.*, pp. 53-77; Bernal, *op. cit.*, pp. 101-135

²⁷ Sergio Cañedo Gamboa, “La milicia cívica de San Luis Potosí. Estructura, miembros y propósito”, en Sergio Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla (Coords.), *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021, pp. 245-344.

miliciano, como sucedió en Puebla; otras veces alentando otro tipo de cuerpos, como fue el caso de Cuernavaca; también apoyando su presencia, y después rechazándola, como fue el caso de Guanajuato; e incluso sabemos que, en los primeros años de existencia de la milicia potosina, que es la que interesa principalmente a esta investigación, hubo un apoyo parcial que se fue eliminando. Sin embargo, para el caso de San Luis Potosí, aún falta conocer la historia completa durante la primera república federal. Una vez que las principales instituciones políticas estatales se constituyeron, la elite comenzó a aglutinarse en dos grupos políticos, el de los federalistas radicales y el de los moderados ¿cómo incidieron las fuerzas políticas locales, a partir de este reacomodo en la elite, en el desarrollo de la milicia cívica potosina?

Enunciación del problema

En esta investigación se estudia la milicia cívica de San Luis Potosí, de 1823 a 1834, porque busco explicar cómo la elite, aglutinada principalmente en dos facciones políticas locales, decidió organizarla y conducirla; con ello, se podrá comprender qué clase de proyectos y de cuerpos milicianos hubo en la entidad. Y, a su vez, se podrá ampliar el conocimiento sobre las instituciones castrenses en San Luis Potosí durante la primera república federal, y entender mejor las tensiones entre los grupos políticos locales en dicho periodo.

Hipótesis

Si en los primeros años de existencia de la milicia cívica (1823-1825) hubo apoyo de la elite, entre 1828 y 1834 los grupos políticos en San Luis Potosí tuvieron una posición diferente hacia la milicia cívica: los federalistas radicales, a partir de 1828, buscaron darle un segundo aliento a la milicia local con miras de apoyo bélico para su postura confederal; en cambio,

los federalistas moderados combatieron a varios de los milicianos por el apoyo que brindaron a sus enemigos, y en 1832, en plena efervescencia política, reformaron la milicia, reduciendo el número de tropa miliciano y exceptuando de la membresía a buena parte de la población, al conformar un cuerpo compuesto por propietarios y soldados con un modo honesto de vivir, pues consideraban que esto no sería un peligro para el orden social y las instituciones.

Delimitación temporal y espacial de la investigación

Por obvias razones, la delimitación espacial comprende al estado de San Luis Potosí. Sin embargo, con base en lo que otros estudios sobre las milicias cívicas han demostrado, es muy probable que este cuerpo armado no haya logrado establecerse del todo en todo el territorio estatal. Por ello, nos limitaremos de estudiar aquellos puntos en los que haya documentación que pruebe que cuando menos existieron esfuerzos por poner en pie cuerpos milicianos.

El presente estudio abarcará el tiempo de existencia de la milicia de San Luis Potosí en particular, de 1823 a 1834, iniciándose en 1823, cuando entró en vigor el primer reglamento para la formación de la milicia cívica expedido por el Congreso Nacional Constituyente, y concluyendo en 1834, cuando esta milicia fue desmantelada por Luis Cortázar.

Capítulo de la tesis

En el primer capítulo, “Elite y milicias en San Luis Potosí, 1790-1820”, se mostrará un panorama general de la participación de la elite en las milicias entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, haciendo énfasis en la importancia de estos cuerpos para la estrategia defensiva de la Monarquía española, pero, sobre todo, en el provecho que la elite obtuvo de las milicias, en términos bélicos y políticos.

En el segundo capítulo, “Los primeros pasos en la organización miliciana: de la milicia nacional a la cívica en San Luis Potosí”, analizaremos los primeros pasos de la organización de la milicia cívica de San Luis Potosí, así como su antecedente inmediato en la milicia nacional. Explicaremos cómo, aunque la elite se involucró en la organización y puesta en pie de la milicia cívica local en 1823, pronto este cuerpo fue desmovilizado, dado que las funciones de vigilancia requeridas en la ciudad las cumplían las tropas del ejército permanente.

En el tercer capítulo, “Milicia cívica y pugna entre grupos políticos en San Luis Potosí, 1828-1832”, explicaremos cómo los grupos políticos entendieron y ejecutaron de forma diferente la organización de la milicia cívica; mientras que en los años de 1828 a 1830 el grupo político de federalistas radicales en San Luis Potosí buscó hacer de la milicia cívica local defensora de las instituciones estatales con la capacidad de inmiscuirse en alianzas con otros estados, en el periodo de 1830 a 1832 los federalistas moderados concibieron a una milicia cívica menos numerosa que cumpliera principalmente labores de seguridad pública local.

En el último capítulo, “Los últimos años de la milicia cívica en San Luis Potosí, 1833 y 1834”, explicaremos el desenlace de la milicia cívica en San Luis Potosí. Si bien Vicente Romero y el grupo de federalistas radicales retornaron al mando de las instituciones políticas del estado, sólo fue por un breve periodo; en tanto que la milicia cívica sería desarmada por el supremo gobierno, particularmente por Luis Cortázar, bajo el argumento de impedir se diera una nueva guerra civil como la acontecida en 1832.

Fuentes

Las fuentes consultadas para la presente investigación proceden de acervos históricos locales, del centro del país, del extranjero y otros consultados en línea: de San Luis Potosí, el Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, “Antonio Rocha”, y el Centro de Documentación Histórica“ Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga”; de la ciudad de México, el Archivo General de la Nación, y el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México; del extranjero, se consultó la Colección Nettie Lee Benson, Universidad de Texas en Austin, Estados Unidos; y los acervos consultados en línea fueron el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, y la base de datos *The Pronunciamiento in The Independent México*.

A causa de la pandemia de coronavirus, con sus olas incluidas, tuve que lidiar con varios retos para concluir la presente investigación. Afortunadamente, pese a haberme enfermado a causa de aquel virus en dos ocasiones, el tiempo que necesité de reposo no fue excesivo, y no presenté ningún tipo de secuelas por la enfermedad.

Donde se presentaron mayores retos fue en el trabajo archivo y consulta de fuentes históricas. Tuve dificultades para acceder a las fuentes del Archivo Histórico de San Luis Potosí por dos razones. La primera razón consistió en lo siguiente: con la pandemia, se suspendió el servicio de consulta de este acervo histórico por un buen tiempo. Una vez que el servicio comenzó a reanudarse, hubo dificultades para obtener citas para trabajar en la sala de consulta; e incluso los nuevos picos de la pandemia provocaron que recurrentemente se suspendiera el servicio en el archivo. La segunda razón: también tuve que lidiar con los problemas de catalogación de este mismo acervo. Dado que la mayoría de los fondos de este archivo histórico están sin catalogar, esta situación ralentizó el proceso de búsqueda de

fuentes. Sin embargo, pese a los retos mencionados, se mantuvo la convicción de concluir la investigación lo mejor posible, trabajando en la consulta de documentos pocos días antes de concluir la presente tesis.

Capítulo 1

Elite y milicias en San Luis Potosí: 1790-1820

Introducción

Una de las tesis sobre las milicias cívicas recurrentes y aceptadas por varios de los investigadores de estos cuerpos apoya la afirmación de que en el desarrollo político de la nación mexicana durante la república federal, hubo una pugna entre el gobierno nacional y las elites regionales materializada en enfrentamientos entre el ejército y las milicias cívicas, que definió el desarrollo del primer federalismo.¹ Tanto los argumentos desarrollados por estos historiadores, como el de la presente tesis, brindan elementos para sostener dicha afirmación; sin embargo, considero que, aun teniendo presentes los trabajos de José Antonio Serrano, Alicia Tecuanhuey e Irving Reynoso,² que versan sobre las milicias cívicas de Guanajuato, Puebla y el Distrito de Cuernavaca, es una asignatura pendiente para aquellos que nos interesamos por el estudio de las milicias cívicas el entender la interacción de las

¹ Serrano Ortega, José Antonio, *El contingente de sangre. Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano. 1824-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de investigaciones José María Luís Mora, 2001; Josefina Zoraida Vázquez, “Milicia y ejército: punto de fricción entre el poder local y el poder nacional”, en Hans-Joachim König y Mariane Wiesenbron (eds.), *Nation building in Nineteenth Century Latin America*, Leiden, Research School CNWS, School of Asian, African and Amerindian Studies, 1998, pp. 299-313; Manuel Chust Calero y José Antonio Serrano Ortega, “Entre bayonetas y águilas. La milicia cívica en México, 1810-1835”, en Brian Connaughton (Coord.), *1750-1850: La independencia de México a la luz de cien años. Problemáticas y desenlaces de una larga transición*, México, UAM-Iztapalapa, 2010, pp. 489-521.

² José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato. 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de investigaciones José María Luís Mora, 2001, 356 p.; Alicia Tecuanhuey Sandoval, “Milicia cívica en Puebla, 1823-1834”, en *Ulúa*, vol. 4, núm. 7, enero-junio de 2006, pp. 99-124; Irving Reynoso Jaime, *Las dulzuras de la libertad. Ayuntamientos y milicias durante el primer liberalismo. Distrito de Cuernavaca. 1810- 1835*, México, Nostromo Ediciones, 2011.

minorías rectoras llamadas elites en la órbita de estos cuerpos armados y de la política estatal. Esa es una asignatura pendiente que comienzo a atender desde este capítulo y a lo largo de la tesis para el caso de San Luis Potosí.

Ahora bien, para el caso de la provincia de San Luis Potosí ¿quiénes conformaron esa elite y de qué manera se involucraron en las milicias?

En el presente capítulo se muestra un panorama general tanto de la elite como de las milicias en la provincia de San Luis Potosí durante finales del siglo XVIII y principios del XIX. Buscaremos mostrar qué tipo de milicias hubo en lo que más tarde fue el estado de San Luis Potosí, y analizar cómo participó la elite en las milicias y qué obtuvo de su participación en éstas, todo ello en aras de entender el proceso previo al surgimiento de la milicia cívica.

En la ciudad de San Luis Potosí y su entorno inmediato al oriente y al norte del altiplano, la milicia fue uno de los principales espacios que la elite codició para afianzar su condición hegemónica. Aunque esta clase de cuerpos armados sufrieron cambios en función de las necesidades bélicas que se fueron dando entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, la elite no dejó de participar y ser protagonista en la milicia.

El presente capítulo tiene alcances más limitados respecto a los tres restantes que componen la tesis. Éste sirve como puente para el segundo capítulo, en el cual se estudia la primera etapa de la milicia cívica de San Luis Potosí. Aun con fuentes secundarias, es necesario dar cuenta del importante papel que tuvo la elite dentro de las milicias en la intendencia de San Luis Potosí desde el siglo XVIII.

1.1 La elite y sus zonas de influencia en la intendencia de San Luis Potosí

Fueron tres las zonas de influencia de la minoría rectora en la intendencia de San Luis Potosí: la del oriente; la del altiplano potosino; y, por último, la del norte. En cada una de estas zonas hubo una elite que desarrolló una dinámica económica, la cual les permitió llevar su actividad y hegemonía por vías distintas, sin que tuvieran necesariamente una relación de dependencia con la ciudad de San Luis Potosí.

En el oriente potosino tuvieron lugar la fundación de tres poblaciones principales: Villa de Valles, Rioverde y Valle del Maíz.³ Dos elementos son importantes a destacar: primero, se trató de una zona en la que se desarrollaron actividades agrícolas y ganaderas.⁴ En segunda instancia y no menos importante, esta zona mantuvo lazos comerciales con el puerto de Veracruz y con la ciudad de México, razón por la cual no desarrolló una dependencia con la zona del altiplano, y en particular con la ciudad de San Luis Potosí.⁵ Entre las familias que conformaron la elite en la zona del oriente de San Luis Potosí, figuran los apellidos Barragán, Ortiz de Zárate y Andrada Moctezuma.

La segunda zona, el altiplano potosino, comprendía la ciudad de San Luis Potosí, Guadalcázar y otras poblaciones pequeñas cercanas a San Luis Potosí.⁶ Fue la zona de mayor

³ La primera de éstas, Valles, se fundó en 1533, poco después de que las huestes de Hernán Cortés San Esteban del Pánuco. Estas dos poblaciones fijaron lo que sería por mucho tiempo la zona de frontera interior, zona de constantes fricciones con los indios nómadas que dificultó la colonización más al norte. En tanto que la colonización de Rioverde fue más tardía, a principios del siglo XVII, cuyo asentamiento se hizo con el esfuerzo de habitantes de Querétaro, lo que desde sus orígenes comunicó esta población con los habitantes de la Sierra Gorda. “Hacia 1617 ya existían 13 misiones, y en 1621, se erige la misión bajo el título de Santa Catarina de Rioverde” Graciela Bernal Ruiz, “Poder local y poder político en el tránsito del antiguo régimen al Estado-Nación. San Luis Potosí, 1786-1826”, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, 2008, pp. 25-27.

⁴ *ibid.*, p. 27.

⁵ Sergio Cañedo Gamboa, *Comercio, alcabalas y negocios de familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/ Instituto Mora, 2015, p. 25.

⁶ Concluida la guerra Chichimeca, asentamientos como San Luis Potosí y Zacatecas se consolidaron apoyados principalmente en la minería. De hecho, la falta de agua en las minas de Cerro de San Pedro jugó

dinamismo frente al oriente y norte de San Luis Potosí, pues la minería trajo la fundación de haciendas de beneficio, ganaderas y agrícolas, y en breve, la llegada de funcionarios reales y clérigos regulares y seculares.⁷ En esta zona destacan las familias Ipiña y Bengoa.

Por último, en la zona norte de San Luis Potosí también fueron descubiertos yacimientos mineros. Esta zona fue consolidándose de manera más tardía que las otras, hasta el último tercio del siglo XVIII, cuando se dio el descubrimiento del mineral de Catorce. Aunque fracasaron los intentos de Silvestre López Portillo por crear una jurisdicción autónoma en esta zona, sin embargo, en pocos años éste y los miembros de las familias Díaz de León, Zerratón y Aguirre gozaron de una amplia influencia.⁸

Para la elite era importante ejercer su hegemonía en lo económico, pero también en el terreno político. Las dos instituciones que hubo en las zonas mencionadas para hacer política fueron el ayuntamiento y la milicia. Frente a otros nombramientos políticos como los de alcalde mayor, y más tarde intendentes, los ayuntamientos fueron instituciones donde la elite pudo ejercer el poder político, crear arraigo en ellas, e incluso hacer valer sus intereses económicos, pues en los ayuntamientos se determinaba qué individuos se encargarían del abasto de carne o maíz para la ciudad.⁹

A lo largo de su historia, desde la fundación del cabildo de San Luis Potosí, e incluso con su transformación como ayuntamiento constitucional, con elección de sus miembros a través del voto, mineros, comerciantes, hacendados y algunos oficiales de la milicia fueron

mucho a favor para la relevancia de San Luis Potosí, que en breve dejó atrás la dependencia con Mexquitic. Bernal, *op. cit.*, pp. 28-29.

⁷ *ibid.*, p. 31

⁸ *ibid.*, p. 6 y 48.

⁹ *ibid.*, pp. 56-57.

parte de esta institución. Aunque también fue posible que algunos individuos incidieran en esta corporación sin formar parte de ella, como lo lograron Francisco de la Mora y Luna o Silvestre López Portillo. De hecho, hubo etapas en las que la elite mostró desinterés por tener los cargos concejiles, como sucedió a mediados del siglo XVIII;¹⁰ pero también hubo otros momentos, con el establecimiento del sistema de intendencias, en el que retomaron su interés por el ayuntamiento. Como algunos intendentes de San Luis Potosí buscaron emprender modificaciones en la ciudad en materia de reordenamiento de los espacios para el comercio, los alcaldes del ayuntamiento se resistieron a tales cambios, pues la reubicación de los negocios de los que ellos eran propietarios, afectarían sus ganancias.¹¹

Pero en los pueblos y villas al oriente y norte de San Luis Potosí no se establecieron cabildos. El desarrollo del oriente de San Luis Potosí durante los siglos XVII y XVIII como una zona de frontera llevó a que en sus asentamientos se crearan compañías de milicias y de soldados profesionales, que se encargarían de su protección, ante los frecuentes ataques de indios nómadas. Estos cargos militares estuvieron vinculados a los políticos, por lo que, ante esta ausencia de cabildos, ser capitán a guerra o capitán protector de indios aseguraba importantes beneficios y oportunidades.¹² A mediados del siglo XVIII la institución castrense sufrió transformaciones, y la Corona española buscó desplazar a los capitanes a guerra que habían ganado autonomía, buscando establecer nuevas compañías milicianas bajo el control del ejército profesional, que pudieran atender mejor las obligaciones defensivas de la Corona británica. Ello benefició en gran medida a las familias elite, como a los Ortiz de Zárate.

¹⁰ *ibid.*, p. 43.

¹¹ *ibid.*, p. 85.

¹² José Alfredo Rangel Silva, *Capitanes a guerra, linajes de frontera. Ascenso y consolidación de las élites en el oriente de San Luis, 1617-1823.*, México, El Colegio de México, 2008, p. 203.

Pero, sobre todo, benefició a los Barragán. Rufino Barragán, quien llegó a Valle del Maíz en 1732, estableció las bases para que sus descendientes pudieran afirmarse en la elite del oriente de San Luis Potosí. Rufino se dedicó al comercio, así como a la elaboración y venta de chinguirito.¹³ Aprovechó la condición de Valle de Maíz como zona de frontera, y el cargo que obtuvo de justicia mayor para dejar atrás su pasado oscuro. Rufino Barragán tuvo tres hijos varones, Antonio Miguel, Felipe y Amaranto Barragán, pero sólo Felipe fue su hijo legítimo. Si bien los tres siguieron el camino de dedicarse a las actividades comerciales, Felipe fue el de mayor éxito, “los hermanos Barragán representaban un tipo de habitante de frontera: individuos endurecidos por las dificultades del clima, por la escasez de casi todo, por la amenaza frecuente de los indios nómadas y por las rivalidades entre ellos”.¹⁴

De Felipe se destaca también su atino por haber identificado diferentes rubros, además del comercio, que le llevaron a obtener pingües ganancias. Aunque tuvo rasgos encontrados frecuentemente en los individuos que vivieron en esa zona de frontera, también se le puede identificar con rasgos comunes de los almaceneros de la ciudad de México, quienes eran los que controlaban el intercambio comercial con la metrópoli, por ser los únicos con la capacidad de comprar con metálico y libranzas, las cargas de los barcos llegadas a Veracruz o Acapulco.¹⁵ Además de tener dos tiendas en Valle del Maíz y otra en Tula, por un tiempo también se encargó de la recaudación de las alcabalas y diezmos, así como a la transportación de plata, de los reales de minas hacia la ciudad de México. Por si fuera poco,

¹³ El chinguirito es aguardiente, algunas veces combinado con agua de coco o jugos de naranja y limón. Véase: Asociación de Academias de la Lengua Española, *Diccionario de Americanismos*, sitio web: <https://www.asale.org/damer/chinguirito>, consultado el 6 de enero de 2023.

¹⁴ Rangel, *Capitanes a guerra...*, op. cit., p. 159.

¹⁵ *ibid.*, p. 162.

adquirió grandes extensiones de tierra, con lo que rivalizó con los Andrada Moctezuma, familia de terratenientes en la región.¹⁶

Sus hermanos Miguel y Amaranto Barragán, aprovecharon los enlaces matrimoniales con hijas de José Antonio Ortiz de Zárate para hacerse de una pulpería en el Valle del Maíz. Además, se dedicaron al comercio de Piloncillo y de planchas de cobre traídas de Matehuala.

17

Pero fue el hijo de Felipe, José Florencio, quien a la muerte de su padre continuó liderando a la familia Barragán. También fue quien aprovechó su liderazgo en las milicias para hacerse de importantes cargos políticos, durante la coyuntura de 1808.

Ahora bien, una vez analizado el panorama general de la elite en estas tres zonas de influencia de la provincia de San Luis Potosí ¿Cuál fue el desarrollo de las milicias y cómo se involucró la elite en ellas?

1.2 Reformismo borbónico y milicias en la intendencia de San Luis Potosí

Las tensiones entre la monarquía británica con los aliados borbones, es decir, las monarquías española y francesa, llegaron al enfrentamiento armado a mediados del siglo XVIII. Carlos III confió la defensa de sus dominios en Ultramar basándose en la fortificación de los puertos más importantes en el Caribe y en el Atlántico, a la par de tener milicias sueltas al interior de sus reinos. Sin embargo, la derrota sufrida en la Habana en 1762, puso en entredicho la eficacia de ese sistema.¹⁸

¹⁶ *ibid.*, pp. 168-183

¹⁷ *ibid.*, p 187.

¹⁸ Juan Marchena, *Ejército y milicia en el mundo colonial americano*, Madrid, MAPFRE, 1992, p.135.

Una vez firmada la paz y recuperada la plaza invadida, el monarca se dio cuenta de la frágil situación defensiva que se encontraba la monarquía tanto en sus dominios en la metrópoli como del otro lado del Atlántico. En este contexto, se puso en marcha un amplio grupo de reformas que abarcaron los ámbitos administrativo, económico, cultural y también el militar.

El terreno militar sería reformado pensando en que los súbditos en América deberían tener un papel más activo y ser autosuficientes. Ellos mismos financiarían y engrosarían las nuevas tropas “para asegurar la integridad del imperio colonial”.¹⁹ Las milicias que se formaron bajo principios de mayor participación y autosuficiencia militar fueron de tres tipos. Las milicias urbanas, las provinciales y de pardos y morenos libres.²⁰

Durante las últimas décadas del siglo XVIII, en el altiplano y, especialmente, en el oriente de San Luis Potosí, a las preocupaciones imperiales de la Corona española se sumaron los intereses locales por tener milicias. Dentro del contexto reformista explicado, las preocupaciones de la Monarquía española giraron en torno a evitar cualquier incursión en sus dominios de parte de alguna potencia enemiga, principalmente la Corona británica. Para cumplir este cometido, las milicias del oriente de San Luis Potosí tendrían que reorganizarse,

¹⁹ Manuel Chust y Juan Marchena, “De milicianos de la monarquía a guardianes de la nación”, en Manuel Chust y Juan Marchena, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, p. 7.

²⁰ Las milicias urbanas se organizaron en las ciudades, bajo el apoyo de los diferentes gremios. “El patriciado urbano y los miembros del cabildo ostentaron los mandos militares de acuerdo a su dignidad, y el vecindario compondría al grueso de la tropa, que en última instancia respondía al liderazgo del gobernador local”. Las milicias provinciales se formaron juntando elementos de diferentes partidos. Destacó el papel de hacendados como encargados de la oficialidad, y sus peones engrosaron la tropa. Por último, las milicias de pardos y morenos libres, ubicadas principalmente en las costas, brindaron su apoyo en aquellas localidades donde su presencia era mayoritaria. Marchena, *op. cit.*, p. 104.

a fin de colaborar para “defender la barra y la costa de Tampico en cualesquiera invasión ultramarina”.²¹

Las autoridades virreinales comenzaron a investigar sobre el estado de las milicias al oriente de San Luis Potosí y a intervenir sobre ellas de manera tardía. Si bien en 1767 se formaron nuevas milicias en la ciudad de San Luis Potosí, luego de los tumultos acaecidos en aquel año, fue hasta 1784 que comenzaron las tareas para modificar el estado de las milicias al oriente. Al revisarse el estado de las milicias en la Sierra Gorda, también se revisó el estado de las milicias de Cadereyta y Valle del Maíz. Dicha investigación la llevó a cabo el propio Francisco Antonio Crespo.²² El estado de estas milicias dejó mucho que desear, pues los elementos milicianos eran escasos y se hallaban mal armados, sin la suficiente instrucción.²³

Con la llegada de un nuevo virrey, el conde de Revillagigedo, esas tareas fueron encomendadas al brigadier Pedro Ruiz Dávalos. Se buscaba tener milicias disciplinadas en Sierra Gorda, en Valles-Rioverde, así como en Pánuco-Tampico, para contar con fuerzas que fortalecieran la estrategia defensiva en aquella porción de la zona del Golfo de México.²⁴

Dicho plan estaba en marcha cuando Ruiz y Dávalos fue relevado de su puesto debido a su avanzada edad. En su lugar, llegó Félix María Calleja, con grado de teniente coronel, en 1793. En un corto periodo logró poner en pie unas milicias de trescientos elementos, que se podrían encargar de repeler las necesidades bélicas locales y las imperiales. Hizo recorridos

²¹ José Alfredo Rangel Silva, “Milicias en el oriente de San Luis Potosí, 1793-1813”, en Manuel Chust y Juan Marchena, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, p. 59.

²² *ibid.*, p. 56.

²³ *ibid.*, p. 57.

²⁴ *ibid.*, p. 63.

por las subdelegaciones, y se entrevistó con los vecinos principales para contar con su apoyo como oficiales de las compañías. Esto resultaba necesario, pues si se quería que el vecindario cubriera los costos de las milicias, tenía que recurrirse a la elite local, es decir, a los principales comerciantes y hacendados.²⁵

El virrey Martín de Mayorga decretó en 1782 el cese de los capitanes a guerra y capitanes protectores. Durante el siglo XVII y buena parte del siglo XVIII, en la entonces llamada frontera chichimeca, se conformaron milicias bajo el mando de capitanes a guerra y capitanes protectores. Estos cumplieron la función de repeler los ataques de indios nómadas. Los capitanes protectores, además de cumplir con las obligaciones bélicas, tuvieron que cumplir con la labor de posibilitar la congregación de los indios de la zona de frontera en un pueblo o misión, ejerciendo su tutela política entre los congregados al enseñarles a autogobernarse según las formas europeas.²⁶

Con el cese de los capitanes a guerra, los miembros de la elite no dejaron pasar esa oportunidad y se hicieron de los nuevos cargos de la oficialidad. Así pues, Calleja recurrió al apoyo de los Barragán y los Ortiz de Zárate.²⁷ Esas medidas beneficiaron tanto a la monarquía, pues lograron dar cierta protección a las costas de Tampico y a la porción cercana a ella, como a la elite, ya que ésta tuvo acceso a los cargos políticos más importantes en la región, a cambio de financiar las milicias disciplinadas.²⁸ Se debe tomar en cuenta que la ciudad de San Luis Potosí, era la única en la provincia que contaba con cabildo. Al oriente

²⁵ *ibid.*, p. 64.

²⁶ Rangel, *Capitanes a guerra...*, *op. cit.*, p. 208.

²⁷ *ibid.*, p. 220.

²⁸ Rangel, "Milicias en el oriente...", *op. cit.*, p. 71.

de San Luis Potosí, la milicia fue un vehículo para tener acceso al cargo político más importante.

Una vez cumplida la tarea en el oriente, Calleja acudió al altiplano potosino con la misma misión de reformar a las milicias. Éstas se crearon en 1796, en la capital y al norte, en Real de Catorce, con los regimientos de San Luis y de San Carlos. El proyecto se concretó gracias a donaciones personales, como del cabildo.²⁹ Como en la ciudad de San Luis Potosí existía ayuntamiento y era la capital de la intendencia, la milicia no llamaba tanto la atención por sus ventajas políticas. Fue apoyada esta puesta en pie al beneficio ofrecido del fuero militar.

El fuero militar “estaba compuesto por una serie de normas y privilegios que regulaban la situación jurídica de los militares, un auténtico corpus legal que eximía a los miembros del ejército y milicias de la justicia civil ordinaria”.³⁰ Esta condición privilegiada era de gran ventaja para los grandes potentados, pues mediante ella pudieron evadir las instancias de justicia ordinarias cuando estuvieron involucrados en pleitos legales por tierras.

Varios hacendados que tuvieron tensiones con el intendente de San Luis Potosí, acusados de no cultivar todas sus tierras, aprovecharon el fuero militar, de tal suerte, que les fue de utilidad para defenderse de los ataques de aquella figura política, como lo fue el intendente.³¹

²⁹ Bernal, *op. cit.*, p. 102.

³⁰ Ángel Luis Guerrero Domínguez, “*Lex et bellum*. Fuero militar y milicias”, en Manuel Chust y Juan Marchena, *Las armas de la nación*, *op. cit.*, p. 18

³¹ *ibid.*, p. 112.

Con la salida de Calleja al altiplano potosino, la elite del oriente de San Luis Potosí se benefició notablemente. Paulatinamente los cargos en las planas mayores de los cuerpos milicianos, que antes ocupaban Calleja y sus subordinados, fueron ocupados por la elite local. Esto terminó beneficiando a José Florencio Barragán, hijo de Felipe Barragán. Su ascenso en el cuerpo miliciano se dio en 1802, siendo comandante de esas milicias, y con el grado militar de teniente coronel, mientras que éste reconoció a Juan Miguel Ormaechea como capitán. El rápido ascenso en los escaños milicianos se debió a otra clase de servicios que brindaron José Florencio y otros miembros de la familia Barragán a la Corona española, pues habían financiado los cuarteles milicianos de Rioverde y Valle del Maíz, y José Florencio, contribuyó con generosos donativos.³²

De tal manera, parecía que en la provincia de San Luis Potosí se había cumplido el propósito de solventar las necesidades militares al mismo tiempo que los actores involucrados, a saber, militares, elite y funcionarios reales, se beneficiaron de alguna manera. Algunos de estos cuerpos se enfrentaron al reto importante en 1810 de combatir a los insurgentes.

1.3 Milicias en la intendencia de San Luis Potosí durante la Guerra de independencia

Hemos descrito cómo las tareas de las milicias en Nueva España fueron sumándose. Aquellas milicias sueltas, encargadas de repeler ataques de indios nómadas y para reprimir tumultos urbanos, tuvieron que mutar a milicias disciplinadas con la finalidad de tener capacidad de reacción en las costas frente a los ataques de potencias enemigas. También vimos que recorrieron un camino lleno de dificultades que puso en duda su utilidad. Si bien las obras

³² Rangel, “Milicias en el oriente...”, *op. cit.*, p. 74.

que han trabajado las milicias en la capital y el oriente de San Luis Potosí aseguran que Calleja tuvo un éxito relativo al disciplinar milicias en esta región, esta clase de cuerpos no estuvieron preparados para enfrentar un levantamiento como el que tuvo lugar en 1810. Los primeros meses de la insurrección pusieron en jaque a las autoridades virreinales. A fin de evitar el colapso del sistema político novohispano, tuvieron que hacerse de otros recursos bélicos. La primera respuesta ante la crisis fue la creación, en octubre de 1810, de las milicias de patriotas distinguidos defensores de Fernando VII.³³ Estos cuerpos fueron conformados por los vecinos que podían hacerse cargo tanto de su armamento como de sus propios gastos durante lo que durasen en campaña contra los insurgentes. Se esperaba que estas tropas y las del ejército regular enfrentaran al principal contingente insurgente. Pero la guerra, una vez más, trajo nuevas necesidades al bando realista. De acuerdo con el plan diseñado por Félix María Calleja, las ciudades, villas y pueblos formarían cuerpos milicianos, engrosándolas y pagándolas por cuenta propia, con la finalidad de que las tropas del ejército realista mejor armadas y disciplinadas se ubicaran en sitios estratégicamente convenientes para salir en persecución de los insurgentes.³⁴ Si las necesidades defensivas durante el siglo XVIII hicieron que en las milicias hubiera gente “de todos los colores”, la guerra de independencia terminó de romper las barreras étnicas que habían intentado mantenerse antes para las fuerzas militares. Particularmente, un buen número de indígenas apoyó a la causa realista. Aun con la presencia de los batallones urbanos defendiendo las ciudades, villas y pueblos, éstos pasaron de unas manos a otras frecuentemente durante la guerra.

³³ Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, p. 46.

³⁴ *ibidem*.

Desde el inicio del movimiento insurgente hasta 1813 hubo un buen número de enfrentamientos armados en la Intendencia de San Luis Potosí. A pocos días de haberse iniciado el levantamiento liderado por Miguel Hidalgo, la contrainsurgencia se organizó en San Luis Potosí. Félix María Calleja convocó a parte de las fuerzas que él mismo había levantado en el oriente de la intendencia, comprendida la 4ª. Compañía del cuerpo de caballería de Valle del Maíz,³⁵ así como las dos compañías del altiplano, la de San Carlos y la de San Luis Potosí, levantadas también por él en el altiplano, poco más de una década atrás.³⁶

Los entre 100 y 200 hombres movilizados del oriente fueron liderados por la elite de la región, llevando por capitán a Roberto Antonio Ortiz de Zárate, por oficiales a Fernando Ortiz de Zárate, hermano del anterior, a José Lucio y a Secundino Barragán, hijos de Antonio Miguel Barragán.³⁷ Con la salida de estos hombres, se dejó a buena parte de la intendencia sin protección alguna. La propia ciudad de San Luis Potosí estuvo bajo el control insurgente hasta el 25 de febrero de 1811.³⁸

³⁵ Rangel, “Milicias en el oriente...”, *op. cit.*, p. 74.

³⁶ Juan Carlos Sánchez Montiel, “Insurgencia, milicias, ayuntamientos y grupos de poder local en San Luis Potosí, 1810-1820”, en Moisés Gámez (coord.), *Entre rumores, ejércitos rebeldes, ansiedad impresa y representaciones épicas. Estudios sobre la independencia y la revolución en San Luis Potosí*, San Luis Potosí, 2010, EL Colegio de San Luis, p. 43.

³⁷ Un nieto de este último, Miguel Francisco Barragán, teniente del cuerpo de lanceros, comenzaría allí su carrera militar, y más tarde alcanzó importantes puestos políticos, como el de Gobernador de Veracruz y brevemente presidente de la República. También estuvo entre estos individuos, Esteban Moctezuma, descendiente de Juan de Dios Andrada Moctezuma; Esteban estaba, comenzando una carrera militar la cual continuó durante los primeros años de la nación mexicana. Rangel, *Capitanes a guerra...*, *op. cit.*, pp. 275-276.

³⁸ Sánchez, *op. cit.*, p. 45.

El líder insurgente Luis Herrera, huyó de la capital hacia Rioverde. Al no poder tomar los insurgentes este pueblo, fueron hacia Aquismón. Tiempo después, tomaron Villa de Valles. Pero otros insurrectos atacaron Xilitla y más tarde el pueblo de Axtla.³⁹

Fue hasta marzo de 1811 que los contingentes insurgentes, que habían llegado también a Valle del Maíz, fueron abatidos en esa localidad. Con ello se pudo comenzar a formar compañías de batallones urbanos para defender la región.⁴⁰ Esta medida no aseguró la calma, pues fue hasta 1813 que los insurgentes terminaron por ser desplazados a la Sierra Gorda; allí, los insurgentes aprovecharon el conocimiento del territorio que tenían los pames para resistir.⁴¹

De tal manera que la fundación de batallones urbanos o milicias patriotas también incidieron en la realidad militar y política de la intendencia de San Luis Potosí, pues estos nuevos cuerpos permitieron al bando realista retomar el control en dicha Intendencia.

La preponderancia de la elite se vio afectada por los vaivenes de la guerra. Integrantes de las familias de la elite, como los Barragán, los Ortiz de Zárate y los Andrada Moctezuma, tomaron un papel muy activo junto con Calleja en la persecución de los insurgentes. Sin embargo, en el oriente de la intendencia Pedro de Alcántara Villaverde fue el principal jefe militar designado para combatir a los insurgentes, situación importante, pues este individuo no formaba parte de la elite local, ni tenía vínculos con ella. Este militar aprovechó las

³⁹ Rangel, *Capitanes a guerra...*, *op. cit.*, p. 274.

⁴⁰ *ibid.*, p. 277.

⁴¹ *ibid.*, p. 292.

circunstancias atípicas; se hizo de tierras y se benefició de la coyuntura bélica para comerciar todo tipo de géneros.⁴²

Así como la guerra de independencia fue un duro golpe para elite de la intendencia, la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz en la Nueva España le favoreció, en la medida en que las instituciones del liberalismo hispánico permitieron a la elite recobrar el control político perdido por y durante la guerra de Independencia. La coyuntura de 1820 implicó la llegada a territorio novohispano de nuevas instituciones políticas, fundándose nuevos ayuntamientos, ubicándose cabezas de subdelegaciones, y dándose los primeros pasos para la formación de la Diputación provincial y los ayuntamientos constitucionales.⁴³

Las elecciones para miembros del ayuntamiento constitucional de San Luis Potosí no alteraron su composición.⁴⁴ A su vez, varios miembros de los Barragán y Ortiz de Zárate fueron electores en las elecciones para el ayuntamiento de Valle del Maíz, en 1812: José Florentino Ortiz de Zárate, José Antonio Ortiz de Zárate, Pedro Antonio Barragán, José Miguel Barragán, Maximiliano Barragán y Juan Barragán.⁴⁵

Así pues, es muy probable que la posición de la elite en San Luis Potosí se hubiera debilitado con las secuelas de la guerra de independencia, pero las instituciones liberales hispánicas les permitieron seguir teniendo influencia por lo menos en su entorno inmediato, a través de los ayuntamientos constitucionales, y tener voz en las instancias superiores, como

⁴² Rangel, *Capitanes a guerra...*, *op. cit.*, p. 296.

⁴³ *ibid.*, p. 309.

⁴⁴ Sánchez, *op. cit.*, p. 50.

⁴⁵ *ibid.*, p. 54.

la diputación provincial, donde exponentes de la elite de las diferentes zonas de influencia económica tendrían lugar.

Conclusión

En este ejercicio por mostrar un panorama general tanto de la elite a finales del siglo XVIII como de la participación de ésta en las fuerzas milicianas en la provincia de San Luis Potosí, hemos distinguido cómo la elite de cada una de estas zonas gozó de autonomía para ejercer su influencia en su entorno inmediato, sin dejar de tener vínculos entre sí. La elite de la zona del oriente se caracterizó por una importante actividad agrícola y ganadera, pero sobre todo comercial, que le permitió establecer vínculos de forma autónoma con el puerto de Veracruz y la ciudad de México. La zona de influencia de la elite del altiplano fue la de mayor dinamismo económico de la intendencia, pues la minería propició también la fundación de haciendas de beneficio, agrícolas y ganaderas. Por último, también en torno a la minería, al norte se conformó otro grupo de influencia.

Para que la elite también pudiera ejercer su influencia en el terreno político, fueron importantes dos instituciones: el ayuntamiento y la milicia. La milicia tuvo mayor importancia al oriente y norte de San Luis Potosí, pues en estas zonas no existieron cabildos.

Aun cuando la milicia continuó presente en la intendencia de San Luis Potosí, este cuerpo sufrió transformaciones importantes. Las milicias disciplinadas formadas por Calleja en el oriente y el altiplano para servir a los intereses de la Corona española encaminados a colaborar en la defensa de la costa de Tampico, fueron requeridas una vez que tuvo lugar levantamiento de Miguel Hidalgo.

La magnitud y alcances del movimiento insurgente llevó a las autoridades novohispanas a la conformación de los batallones urbanos. Con la salida de la Intendencia de San Luis Potosí de las milicias disciplinadas, los insurgentes hicieron acto de presencia en algunas partes de su territorio. Fue hasta 1813 que los insurgentes que habían atacado la intendencia de San Luis Potosí dejaron de causar estragos en la región, y fueron confinados en la Sierra Gorda.

Aunque la preponderancia de la elite se vio afectada por la Guerra de independencia, con el restablecimiento en 1820 de la Constitución de Cádiz y las instituciones del liberalismo Hispánico esta minoría rectora recobró el control político y su hegemonía, al menos en su entorno inmediato.

Ahora bien, ¿qué papel jugaron estas elites una vez formadas las milicias nacionales y cívicas?

Capítulo 2

La organización de la milicia cívica en San Luis Potosí: 1820-1825

Introducción

Los primeros años que abarca la primera etapa de las milicias cívicas en México, de 1823 a 1825, no han captado un gran interés entre los autores que han investigado en torno a estos cuerpos armados, pues la mayoría de los estudios le han dedicado sólo unas cuantas páginas a esos primeros años de existencia de la ciudadanía armada.¹ Ello se debe a varias razones: al carácter local que tuvieron los cuerpos milicianos cívicos durante los años señalados, en el cual estuvo vigente su primera reglamentación; por el fracaso por parte de los ayuntamientos en la organización de los cuerpos milicianos que ha dado por caracterizarlos como “policía pueblerina”. Pero, sobre todo, porque no era patente la pugna entre el gobierno nacional y los gobiernos estatales, lo que desmotiva el estudio de la ciudadanía armada durante sus primeros años.

Sin embargo, esta primera etapa de las milicias cívicas tiene su importancia. Algunos autores han explicado las razones de la adopción de dichos cuerpos milicianos por parte del Congreso Nacional Constituyente y le han otorgado un lugar importante al menos en los

¹ Por citar algunos de estos trabajos, *Víd.*, Alicia Tecuanhuey Sandoval, “Milicia cívica en Puebla, 1823-1834, en *Ulúa*, vol. 4, núm. 7, ene.-jun. 2006, pp. 102-112; Irving Reynoso Jaime, *Las Dulzuras de la Libertad. Haciendas, Ayuntamientos y Milicias durante el Primer Liberalismo. Distrito de Cuernavaca, 1810-1835*, 2ª. Ed., Cuernavaca, secretaría de Comunicación e Información, Gobierno del Estado de Morelos, 2013, pp. 194-197. En un trabajo de quien suscribe, se dedica mayor atención a esa etapa, para el caso de la ciudad de México. Mario Alberto Zúñiga Campos, “El fracaso de la ciudadanía armada. La milicia cívica de la ciudad de México (1823-1834), México, FFyL, UNAM, 2013, tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, pp. 66-99.

planes legislativos, dentro de la defensa de la soberanía nacional y en la conformación del incipiente Estado-nación mexicano.² También se ha ponderado el papel de los cuerpos cívicos para la formación de ciudadanos.³ Aún con ese marcado localismo, la elite en San Luis Potosí esperó que la milicia cívica fuera de utilidad para conservar el orden social. Si bien Sergio Cañedo ha aportado al estudio de la milicia cívica de San Luis Potosí durante prácticamente el mismo periodo que trabajaremos en este capítulo,⁴ en las siguientes páginas se busca darle un matiz distinto a la interpretación de Cañedo sobre la participación de la elite política al interior de la milicia de San Luis Potosí, pues se demuestra cómo la elite estuvo presente ocupando los principales puestos de la oficialidad para conducir las compañías, pero también en las plazas de simples milicianos para asegurar que la milicia se encargara del orden social.

Así pues, este segundo capítulo se suma a los trabajos dedicados a explicar la organización de la milicia cívica durante los primeros años de vida independiente de México. Concretamente, se estudian los primeros pasos de la organización de la milicia cívica en la ciudad de San Luis Potosí, así como su antecedente inmediato, la milicia nacional, pues se busca conocer si los esfuerzos de la elite y del ayuntamiento de San Luis Potosí fueron suficientes para consolidar estos cuerpos durante los años de 1823 a 1825. Esto nos ayudará

² Ángeles Mosquera, “Ejército y milicia cívica. Fuerzas armadas y pugna de poderes en el primer parlamentarismo mexicano. 1821-1824”, en *Secuencia*, núm. 63, sep-dic 2005, p. 111.

³ Manuel Chust Calero, “Milicia e independencia en México. De la nacional a la cívica, 1812-1827”, en Salvador Broseta, *et. al.*, *Las ciudades y la guerra. 1765-1898*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2002, p. p. 363.

⁴ Cañedo se centra el estudiar la formación de la milicia cívica durante el periodo de 1823 a 1827, y demuestra que la elite se encargó de llevar a cabo los primeros esfuerzos por formar la milicia cívica en San Luis Potosí; sin embargo, ésta se enfrentó con dos grandes obstáculos: la falta de armamento y la presencia del ejército permanente. Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, “La formación de la milicia cívica en San Luis Potosí. Estructura, miembros y propósito. 1823-1827”, en Sergio Alejandro Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla (Coords.), *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021, pp. 295-344.

a demostrar si la elite continuó interesada en formar parte de los cuerpos milicianos, y si la milicia de la capital potosina siguió el mismo proceso fallido durante los años en que los ayuntamientos se encargaron del alistamiento, organización y conducción de la milicia cívica local.

Como se verá, la milicia cívica en la provincia de San Luis Potosí, al igual que los cuerpos milicianos que la precedieron, continuó siendo un espacio de interés para la elite. Aún con la fundación de nuevas instituciones políticas a nivel local, vemos a los alcaldes, a los miembros de la Diputación Provincial y a diputados del Congreso estatal interesados en participar y conducir a la milicia cívica desde los puestos de la oficialidad o bien siendo simples soldados milicianos. Sin embargo, luego de muchos esfuerzos por reunir a la tropa miliciana, las contribuciones directas con las que colaboraron los exceptuados del servicio en el cuerpo miliciano fueron insuficientes para lograr armar al cuerpo. Pero, sobre todo, la escasa necesidad de contar con tropas para la vigilancia de la ciudad y para la protección de las conductas de plata con dirección a la ciudad de México y otros puntos al oriente de la capital potosina hicieron poco viable la presencia de la milicia cívica local.

En primera instancia, estudiaremos cómo tuvieron que coexistir los batallones urbanos y la milicia nacional en la capital de San Luis Potosí, haciendo énfasis en dos factores que también incidirán en el desarrollo fallido de la milicia cívica: la presencia del ejército permanente y la falta de armamento. En segunda instancia, daremos cuenta de los primeros pasos en la organización de la milicia cívica en San Luis Potosí. También, analizaremos la presencia de la elite dentro de la milicia en términos cuantitativos y cualitativos, para determinar si tuvo o no influencia sobre los cuerpos milicianos. Por último, daremos cuenta de cómo la falta de armamento y el gradual descuido en las labores en la vigilancia de la

ciudad y en la guardia de prevención llevaron a que el ayuntamiento tomara la decisión de desarmar a la milicia cívica.

El límite temporal abarca desde 1820, siguiendo la pista a los cuerpos milicianos que precedieron a la milicia cívica, hasta 1825. Aunque se hace referencia en diferentes momentos a cierta información sobre otros cuerpos milicianos que se formaron al interior del estado de San Luis Potosí, la mayor parte del trabajo se centra en las compañías milicianas formadas en la capital potosina.

2.1 Dos milicias para una ciudad: batallones urbanos y la milicia nacional en San Luis Potosí

Ya hemos hecho alusión a los diferentes cuerpos milicianos que habían tenido cabida en el territorio novohispano. Además de las milicias sueltas y disciplinadas, con la llegada de los batallones urbanos se hizo aún más complejo el panorama de las fuerzas militares. Los batallones urbanos y provinciales fueron las fuerzas milicianas conformadas durante la Guerra de independencia en diferentes ciudades y pueblos para combatir a las fuerzas insurgentes, especialmente para evitar que tomaran el control político y militar sobre alguna ciudad o pueblo.⁵

En 1820, con la restauración de la Constitución de Cádiz, las Cortes españolas buscaron solventar el problema que significó en términos políticos y hacendarios la existencia de esa multiplicidad de cuerpos armados, pues no se tenía el control sobre estos y resultaba costoso armar y pagar el prest de tantos soldados. Se buscó solucionar ese problema

⁵ “Reglamento político militar que deberán observar, bajo las penas que señala, los Pueblos, haciendas y ranchos a quienes se comunique por autoridades legítimas y respectivas”, Félix María Calleja, en Archivo General de la Nación, Gobierno Virreinal, impresos oficiales (056), contenedor 23, vol. 58, 6 fs.

extinguendo a buena parte de esos destacamentos y conformar sólo tres fuerzas: el ejército de línea, la milicia provincial y la milicia nacional.⁶ Y particularmente, tras la medida de conformar la milicia nacional se halla la necesidad de las Cortes de contar con un brazo armado que fuera capaz de defender su labor legislativa, la conservación del orden interior y, de ser necesario, batirse con el ejército de línea, cuyo control era exclusivo del monarca español.⁷

Antes de la fundación de la milicia cívica en la ciudad de San Luis Potosí, se habían formado ya otros dos cuerpos milicianos: los batallones urbanos y la milicia nacional. Éstos y la milicia cívica tienen en común el hecho de haber sido conformados por gente de a pie, es decir, gente que no buscó dedicarse a las labores militares de ningún tipo, pero sobre todo por la presencia de la elite en la oficialidad. El panorama militar se complica aún más en la ciudad de San Luis Potosí, pues en ésta también había tropas del ejército permanente, correspondientes a la comandancia de San Luis Potosí, así como el cuerpo expedicionario de Zaragoza. Sobre este último, se trataba de un cuerpo de infantería procedente de la península ibérica. Arribó a Nueva España desde 1815, y tenía por líder al brigadier Domingo Estanislao Luaces.⁸

En 1820, en la ciudad de San Luis Potosí se encontraba en pie el batallón urbano, pero con serias dificultades. Éste estaba conformado por una compañía de artillería y otra de caballería. En dicho año se tenían adeudos en la paga a sus elementos. Mientras que a la

⁶ Juan Ortiz Escamilla, "Identidad y Privilegio. Fuerzas armadas y transición política en México, 1750-1825", en Erika Pani y Alicia Salmerón (Coords.), *Conceptualizar lo que se ve. François-Xavier Guerra Historiador: Homenaje*, México, Instituto Mora, 2004, p. 346.

⁷ Roberto Luis Blanco Valdés, *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Valencia, Siglo XXI, 1988, p. 190.

⁸ Rodrigo Moreno Gutiérrez, "Las fuerzas armadas en el proceso de consumación de independencia: Nueva España, 1820-1821", México, Posgrado en Historia, UNAM, Tesis para obtener el grado de Doctor en Historia, p. 339.

compañía de artilleros de le debían seis meses, a la de compañía de infantería se le debían tres. Por ello, esta segunda compañía había dejado de prestar servicio.⁹ El entonces Virrey de la Nueva España, el Conde de Venadito y los jefes políticos hicieron lo posible por obstaculizar y dilatar el establecimiento de la milicia nacional. También, varias juntas de arbitrios habían suspendido el cobro de las contribuciones extraordinarias para mantener a los batallones de urbanos.¹⁰

Una solicitud del Virrey fue lo que reactivó el interés por el batallón de urbanos de San Luis Potosí. Y también dejó ver una disputa existente entre el ayuntamiento de San Luis Potosí y la Tesorería de la Hacienda Pública. En las comunicaciones con el Virrey, se entiende que el ayuntamiento remitió a la Tesorería el dinero para la manutención del batallón urbano, pero no devolvían acuse de recibido sobre el dinero entregado. Sobre los adeudos al batallón, el ayuntamiento argumentó haber liquidado lo que se debía hasta el mes de septiembre de 1820, por lo que la Tesorería era la responsable de esos adeudos restantes.¹¹ En contraparte, la Tesorería argumentó que cuando apenas se formaba el fondo para los gastos del batallón de urbanos, ésta sufragó con 18 mil pesos.¹² En medio de ese conflicto situamos la solicitud del Virrey, a través del Jefe Político de San Luis Potosí, por atender esos adeudos para que el batallón de urbanos estuviera en pie en su totalidad y operando normalmente.¹³

El 13 de octubre de 1820 llegó el oficio enviado por el Jefe Político al ayuntamiento de San Luis Potosí, referente al establecimiento de la milicia nacional. Éste fue el Reglamento

⁹ AHSLP, Actas de cabildo, 1821 ene-dic. 1821, f 8.

¹⁰ Moreno, *op. cit.*, pp. 70, 96.

¹¹ AHSLP, Actas de cabildo, 1821 ene-dic. 1821, f. 9.

¹² AHSLP, Actas de cabildo, 1820 jun-dic, f 273.

¹³ AHSLP, Actas de cabildo, 1821 ene-dic. 1821, ff. 4-5.

provisional para la milicia nacional e islas adyacentes, con fecha 15 de septiembre de 1820.¹⁴ Hubo poco interés por parte del ayuntamiento de poner en pie a la milicia nacional. Si bien desde mediados de octubre se enteraron de tal obligación, fue hasta dos meses después, el 22 de diciembre, que se fijaron avisos para que la población masculina acudiera al alistamiento de la milicia nacional.¹⁵

Por su parte, la postura del virrey fue la de acatar la orden emanada de las Cortes, pero sin desaparecer a los batallones urbanos; o al menos no de manera inmediata. El virrey señaló específicamente que los cuerpos de la milicia nacional sólo debían formarse en las capitales de provincia, de partido y donde los ayuntamientos lo solicitaran; mientras que los batallones urbanos no debían ceder las armas, su parque, ni cesar el cobro para su manutención.¹⁶ En tanto que los miembros de la milicia nacional debían uniformarse a su costa y tener un cierto adiestramiento militar. Hasta que tuvieran disciplina castrense, las fuerzas de milicia nacional podrían sustituir a los batallones urbanos.¹⁷

La respuesta inicial de la población a la organización de la milicia nacional fue muy tibia. Para el 12 de enero de 1821, en el ayuntamiento quedó registrado que sólo acudió un hombre atendiendo el bando sobre alistamiento en la milicia nacional.¹⁸

Vale la pena recordar que la principal labor de los batallones urbanos era la de combatir la insurgencia; la de la milicia nacional, defender a la nación española en un sentido amplio, y particularmente la labor de las Cortes de Cádiz. Pero además de las obligaciones específicas que tenían los batallones urbanos y la milicia nacional, ambos cuerpos debían

¹⁴ AHSLP, Actas de cabildo, 1820 jun-dic, f 298.

¹⁵ AHSLP, Actas de cabildo, 1820 jun-dic, ff. 429-429v.

¹⁶ AHSLP, Actas de cabildo, 1820 jun-dic, f. 363.

¹⁷ AHSLP, Actas de cabildo, 1820 jun-dic, ff. 364-364v

¹⁸ AHSLP, Actas de cabildo, 1821 ene-dic, ff. 15-16v.

atender las necesidades bélicas específicas de la ciudad, es decir, auxiliar en el patrullaje de la ciudad e incluso conducir reos y caudales de los centros mineros y comerciales de la Diputación Provincial de San Luis Potosí hacia la ciudad de México, cuando las tropas del ejército no pudieran realizar esa labor.¹⁹

Aunque sin llenar del todo las aspiraciones del ayuntamiento, durante su estancia en San Luis el batallón de Zaragoza realizó la labor de patrullar por la noche la ciudad.²⁰ Esa tarea y la del cuidado de las conductas de caudales se vieron interrumpidas por la nueva coyuntura bélica. Con la proclamación del Plan de Iguala en febrero de 1821, poco a poco Iturbide fue obteniendo adeptos en diferentes partes del territorio novohispano. Dicha coyuntura estaba obligando a movilizar al batallón de Zaragoza hacia Querétaro. Con ello, las discusiones en torno a quién debía sufragar los gastos para el batallón de urbanos y la apatía que había paralizado la formación de la milicia nacional debían superarse ante una posible toma de la ciudad.

Como se había mencionado líneas arriba, la postura del virrey era la de mantener los batallones urbanos, dejando como responsables de estos al ayuntamiento y a la Diputación Provincial de San Luis Potosí. Éstos debían mantenerse mediante las contribuciones establecidas tiempo atrás. En el artículo 4º del Reglamento político y militar para los Pueblos, Haciendas y ranchos...²¹ instituido por Félix María Calleja, encontramos lo referente a la manera en que debían sostenerse los batallones urbanos. Una comisión integrada por tres

¹⁹ Inclusive, hay referencias en las que se da cuenta que el batallón de urbanos apoyaba en la escolta de cierta correspondencia. *La Diputación Provincial de San Luis Potosí: actas de sesiones, 1821-1824*. (Estudio introductorio Isabel Monroy), t. I, México, Instituto Mora/El Colegio de San Luis, 2012, p. 165.

²⁰ AHSLP, Actas de cabildo, 1820, jun-dic, f. 411.

²¹ “Reglamento político militar que deberán observar, bajo las penas que señala, los Pueblos, haciendas y ranchos a quienes se comuniquen por autoridades legítimas y respectivas”, Félix María Calleja, en Archivo General de la Nación, Gobierno Virreinal, impresos oficiales (056), contenedor 23, vol. 58, f. 3.

individuos de los ayuntamientos, conformarían un fondo de arbitrios provinciales para pagar a los entre 100 y 150 hombres del batallón urbano o provincial de cada ciudad, villa, o cabecera de partido. Esa comisión determinaría cuáles serían los arbitrios para obtener los recursos, o bien, impondrían a los hombres de la localidad una contribución forzosa con la cual aportarían para el sostén del batallón urbano según las facultades de cada persona.

Fueron dos arbitrios con los que se buscaría cubrir ese fondo en la capital de San Luis Potosí. El primero de ellos consistía en un cobro del 2 % sobre efectos extranjeros. Además de éste existiría una contribución indirecta. Se buscaría que todo el maíz y la harina que se consumiera en la ciudad fuera introducida a la alhóndiga, de tal manera que cobrarían un real por cada fanega de maíz, y un peso por cada carga de harina.²²

Una de las razones principales que pueden encontrarse para explicar la desaparición de los batallones urbanos viene de que los ayuntamientos consideraban ya innecesaria su presencia, y pesada la carga de la recaudación. El sistema defensivo basado en los batallones urbanos comenzó a diezmarse debido a la suspensión del cobro de las contribuciones extraordinarias de las juntas de arbitrios.²³

El ayuntamiento de San Luis Potosí no cambió de parecer respecto al batallón de urbanos aún con la nueva emergencia bélica. Ante las insistencias ahora por parte del comandante militar de reactivar el batallón urbano, el ayuntamiento respondió que

²² Cañedo, *op. cit.*, p. 311.

²³ Moreno, *op. cit.*, pp. 81-84. Varios fueron los casos que se presentaron en esos años, por ejemplo, en el ayuntamiento de Zacatecas, sus integrantes decidieron reducir drásticamente la presencia del batallón de urbanos; consideraron que este batallón no necesitaba ya auxiliar ni a la ciudad de Zacatecas ni a la de Guanajuato; pero también, el aumento de las plazas del batallón de urbanos de Zacatecas no guardo el mismo incremento en los fondos de colectación. María del Refugio Magallanes Delgado, "Consolidación del autogobierno y territorialidad en Zacatecas. Ayuntamiento constitucional, diputación provincial y milicias cívicas, 1820-1823", en Martín Escobedo Delgado (Coord.), *De Monarquía a República: claves sobre la transición política en Zacatecas, 1787-1832*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Taberna Libralia Editores, 2013, pp. 194-195.

correspondía a este último decidir sobre la conservación del batallón de urbanos, y a la Diputación Provincial de San Luis Potosí, su manutención.²⁴ Recordemos que en el año anterior de 1820 tuvo problemas con la Tesorería de la Hacienda pública nacional con el pago faltante al batallón urbano, argumentándose que no hicieron llegar ni comprobantes de pago ni los recursos destinados al batallón de urbanos.

La Diputación Provincial, en contestación al ayuntamiento, expresó que éste podía decidir sobre el número de fuerza que debía estar en pie, pero debía encargarse de su manutención, ya fuera a través de la reactivación de las contribuciones, o a través de los fondos públicos o préstamos de los particulares, pues las arcas de la hacienda pública estaban exhaustas.²⁵

A finales de marzo, fue el comandante militar quien esta vez exigió el alistamiento de 100 hombres del batallón de urbanos, y la cantidad de 6,650 pesos, para mantener esta fuerza por dos meses. Dicho dinero se repondría de lo recaudado del fondo de contribuciones que tendría que reactivarse. El ayuntamiento hizo caso respecto al nuevo alistamiento, pero insistió en no grabar a los vecinos. Expresó que contaba con 5 mil pesos, parte de eso se destinaba al pago de la compañía de continuo y parte de lo recién recaudado para el batallón urbano. El ayuntamiento entregaría dicha cantidad, pero seguía en su postura de no hacerse cargo de la manutención del batallón urbano.²⁶

Pero meses más tarde, los miembros del cabildo potosino cambiarían sus argumentos y estrategia para no encargarse de la recaudación de contribuciones para el batallón de

²⁴ AHSLP, Actas de cabildo, 1821 ene-dic, ff. 130-130v.

²⁵ *La Diputación Provincial...op. cit.*, t. I, pp. 163-164.

²⁶ *ibid.*, p. 166; AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, f 135-136v.

urbanos. Argumentaban ahora que ese tipo cobros no tenían cabida en el orden establecido por la Constitución española. Decían que, además, los vecinos ya se estaban alistando en la milicia nacional, por lo que no era necesario activar unas contribuciones que afectarían al comercio que de por sí ya tenía cargas”.²⁷

Por su parte, el virrey, defensor de la presencia del batallón de urbanos, recordó el reglamento político militar expedido por Calleja el 5 de marzo de 1813, y la orden de 14 de agosto del mismo año.²⁸ Con ello, las autoridades políticas apelaban a diferentes precedentes legales para lograr sus objetivos. El resultado de este debate por el futuro del batallón urbano no fue alentador para este cuerpo. En el mes de abril de 1821, se reconocía que el batallón urbano, aunque en pie, se hallaba en muy mal estado.²⁹ ¿Y cuál fue la suerte de la milicia nacional?

Las necesidades militares habían llevado al virrey a dar la orden al batallón de Zaragoza de salir de la ciudad. Entendía que la ciudad de San Luis Potosí tenía la necesidad de ser custodiada, y por ello también pidió de nueva cuenta que se formara la milicia nacional. Dicha orden fue transmitida por el comandante general el 11 de marzo de 1821.³⁰ Dado que el ayuntamiento había aludido a la Constitución española y la presencia de la milicia nacional para desembarazarse de sus obligaciones con el batallón de urbanos, si quería ser congruente debía atender la solicitud del virrey.

En dicha situación, el 17 de marzo se citaron a todos los vecinos para que acudieran al ayuntamiento a las 10:30 horas.³¹ A ese llamado no convocaron a los artesanos; pero luego

²⁷ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, ff. 160-165.

²⁸ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, f. 165.

²⁹ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, f. 246v.

³⁰ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene dic, f. 84.

³¹ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, f. 109-111v.

de que los oficiales retirados del ejército, Valentín Soberón y Pedro Ymas se comprometieran a encargarse del arreglo de las compañías, se invitó a que concurrieran a las casas consistoriales a conformar la milicia nacional, aún si dichos hombres eran artesanos.³²

Si bien se reconoció a principios de abril que se contaban con pocos individuos en la milicia nacional, hay constancia de que diez días después apoyaban prestando servicio de patrullaje. No obstante, a juicio de sus jefes, los milicianos carecían de instrucción militar y del mínimo de subordinación necesaria para defender la ciudad. La insubordinación de los elementos recién alistados fue lo que los hizo renunciar a sus cargos como jefes de la milicia nacional.³³

De tal forma que, para abril de 1821, tanto el batallón de urbanos como la milicia nacional se hallaban en precarias condiciones. De los urbanos, no se habían podido reactivar las contribuciones para la paga de sus elementos, y la milicia nacional se hallaban en escaso número, y recientemente sus jefes había renunciado. Tal estado guardaban pese a las instrucciones del virrey de contar con ambas fuerzas para “destruir a los sublevados de la secta de Iturbide”.³⁴

A principios de mayo, se solicitó que el batallón de Zaragoza y el de urbanos marcharan hacia Querétaro. Ante esta solicitud, el ayuntamiento pidió al virrey no retirar de la ciudad esas tropas, ya que eso daría pie a que los adeptos a Iturbide pudieran tomar San Luis Potosí.³⁵

³² AHSLP Actas de cabildo, 1821, ene-dic, f 114.

³³ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, ff. 188, 191.

³⁴ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene.-dic., f.241.

³⁵ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, ff 302-302v.

Sólo lograron retrasar esta salida pues eventualmente el batallón de Zaragoza y el de urbanos salieron de la ciudad. La milicia nacional, con pocos elementos y aún sin caballos, no podía encargarse por sí sola de la defensa de la plaza. Por ello, el ayuntamiento de San Luis Potosí convocó a una junta de vecinos el 11 de junio para tratar el problema sobre la defensa de la ciudad y el mantenimiento del orden público. Como uno de los acuerdos de dicha reunión entre los vecinos y el ayuntamiento de la capital potosina, el armamento con el que se contaba se entregó a la población masculina para que lo utilizaran en caso de ser requerido.³⁶ Con la escasa fuerza de milicia nacional y con los vecinos que había alcanzado a reunirse y tomar las armas, el 24 de junio Manuel Tovar pidió a las autoridades políticas en la ciudad que proclamaran la independencia.³⁷ Buscando evitar el derramamiento de sangre en vano, y al mismo tiempo no comprometerse con las autoridades superiores monárquicas, el ayuntamiento aprobó que las fuerzas de Tovar entraran a proclamar la independencia, sin que por ello declarara la independencia el cabildo.³⁸ Esto se decidió muy probablemente para evitar controversias con las autoridades virreinales en caso de que retomaran el control de la ciudad. Pese a la resistencia, el intendente Manuel Jacinto Acevedo se encargó de jurar la

³⁶ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, ff. 315-317v.

³⁷ El propio Tovar había sido comandante de guarnición en Provincia de San Luis Potosí; sin embargo, varios miembros de la élite local sospechaban de sus vínculos con Agustín de Iturbide. Por ello fue destituido del cargo. Para el mes de junio, Manuel Pérez de San Julián ocupaba ese puesto como comandante de guarnición. Los motivos de desconfianza se ratificaron cuando Manuel Tovar, junto con sus oficiales Nicolás Acosta, José Márquez, y los elementos del ejército que los siguieron a inicios de marzo, advirtieron a las autoridades locales de su intención de entrar a la ciudad para que se jurara y proclamara la independencia en la capital de San Luis Potosí. Véase, Flor de María Salazar Mendoza y Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, “La consumación de la independencia en la provincia de San Luis Potosí, 1821-1822” en Jaime Olveda (coord.) *La independencia de la provincias de la América Septentrional*, México, El Colegio de Jalisco, 2021, pp. 223-270. Agradezco el apoyo del doctor Sergio Cañedo Gamboa, quien me facilitó una versión preliminar de este artículo que elaboró de manera conjunta con la doctora Flor de María Salazar. Flor de María Salazar Mendoza y Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, “La consumación de la independencia en la provincia de San Luis Potosí, 1821-1822” en Jaime Olveda (coord.) *La independencia de la provincias de la América Septentrional*, México, El Colegio de Jalisco, 2021, pp. 223-270.

³⁸ AHSLP, Actas de cabildo, 1821, ene-dic, ff. 326-331v.

independencia de la Nueva España en San Luis Potosí, y el alcalde 1º, Juan Antonio Gómez, la proclamó el 7 de julio.³⁹

Luego de jurada y proclamada la independencia, el batallón de urbanos local y la milicia nacional de San Luis Potosí desaparecieron. Algunos oficiales del batallón de urbanos, que se caracterizaron por haber tenido un buen desempeño, fueron recomendados por la Diputación provincial de San Luis Potosí, con el fin de que pudieran pasar a formar parte de las filas de la milicia provincial,⁴⁰ fuerza que más tarde se convertiría en la milicia activa.

La milicia nacional de San Luis Potosí no pudo consolidarse por diferentes motivos, el más notable fue que su fundación se vio entorpecida por la presencia de otras fuerzas militares lo que hacía poco necesaria su puesta en pie, asimismo la coyuntura militar generada por la puesta en práctica del Plan de Iguala obligó a realizar un alistamiento y una organización muy atropellada de la milicia nacional lo que no favoreció su desarrollo en San Luis.

Por ello, la milicia cívica de San Luis Potosí tendría que formarse desde cero, pues su precedente, la milicia nacional, no logró consolidarse.

2.2 Los primeros pasos para la formación de la milicia cívica en San Luis Potosí

La milicia cívica, como recordaremos, fue un cuerpo armado conformado por ciudadanos, que tuvo por objetivo auxiliar en las labores de seguridad pública local y en la defensa del territorio de la nación mexicana contra enemigos interiores y exteriores. Su fundación tuvo

³⁹ Salazar y Cañedo, *ibidem*.

⁴⁰ *La Diputación Provincial, op. cit.*, t. II, p. 329.

lugar durante el gobierno de la Regencia. El Primer Congreso Nacional Constituyente mexicano adoptó el reglamento de la milicia nacional española pensando en las necesidades bélicas que implicarían la defensa de la nación mexicana, en un momento en el que la Corona española aún no reconocía la independencia de la Nueva España. Pero, sobre todo, los diputados del Constituyente concibieron a la milicia cívica como una fuerza bélica que reconocería su autoridad como poder legislativo, condición indispensable para refrendar el papel soberano del Congreso.

Ángeles Mosquera ha demostrado los diferentes aspectos de la pugna que se suscitó entre el Congreso Constituyente y Agustín de Iturbide. Uno de tales aspectos fue el de la organización de las fuerzas militares, el cual terminó por fracturar la relación entre ellos y llevó a Iturbide a disolver el Congreso Constituyente.⁴¹ Por tales motivos, fue luego de la abdicación de Iturbide que la milicia cívica fue tomada nuevamente en cuenta dentro de la organización de las fuerzas militares en México.

El 9 de abril de 1823, ya con nuevo congreso nacional y en camino hacia el establecimiento de la primera República Federal de México, volvió a estar en vigor el reglamento para la milicia cívica de agosto de 1822.

No pretendo hablar en extenso de las características de este primer reglamento de la milicia cívica, pues, de hecho, otros autores ya han hecho ese trabajo.⁴² Sólo buscaré hacer énfasis en algunos puntos que incidieron de manera importante en su desarrollo.

⁴¹ Mosquera, *op. cit.*, p. 111.

⁴² Manuel Chust Calero, “La nación en armas. La milicia cívica en México. 1821-1835”, en Jaime Rodríguez, *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, MAPFRE, 2005, pp. 279-308.

El primero de ellos es que al ser en buena medida copia del reglamento de la milicia nacional, este reglamento fue pensado para ponerse en práctica en el marco de un sistema monárquico. A partir del reglamento de la milicia nacional, los ayuntamientos constitucionales en formación serían los responsables de la puesta en pie de la milicia cívica; las nuevas instancias de gobierno como los congresos y los gobernadores estatales no figuraron de forma directa en el reglamento, ni jugaron un papel importante en la formación miliciano. El segundo aspecto que se quiere remarcar es el de las funciones y obligaciones de la milicia cívica. Éstas fueron: dar guardia al ayuntamiento y acudir a eventos de carácter público; pero también, patrullar las localidades, perseguir malhechores y desertores, escoltar reos y caudales nacionales cuando la tropa del ejército permanente no pudiera realizarlo. Por último, debían defender su pueblo contra cualquier enemigo interior o exterior.⁴³

Aunque se dio énfasis a las labores de seguridad pública, se dejó como función la defensa contra enemigos interiores y exteriores, es decir, ante facciones o grupos que usaran eventualmente parte del ejército nacional. También, como resulta lógico en un contexto independentista, la milicia debía defender a la nación contra una potencia extranjera.

Otro punto importante a recalcar es el de la forma de constituir la tropa. Ésta se realizó mediante un alistamiento voluntario de los hombres entre 18 y 50 años de edad. Hubo algunos exceptuados del servicio en la milicia cívica: los ordenados *in sacris*, los de primera tonsura y órdenes menores que guarden la prevención del Santo Concilio de Trento, [...] los marineros, los simples jornaleros, los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, y los funcionarios públicos y militares”.⁴⁴ A excepción de los eclesiásticos, el resto

⁴³ *Vid.*, Anexo 1, Reglamento de la milicia cívica, 3 de agosto de 1822, artículos 12 al 18.

⁴⁴ *ibid.*, artículo 1.

de los exceptuados podían formar parte de la milicia, con la condición de que alcaldes y jueces de primeras letras no fueran oficiales.

Así pues, al ser el alistamiento de tipo voluntario, se esperaba que sin ningún tipo de coerción acudiera la población masculina a formar parte de la cívica. Incluso para facilitar el alistamiento, los milicianos no estaban obligados a contar con el uniforme completo, sólo estaban obligados a portar la escarapela, fornituras y sus armas. Con ello, se aprecia cierta tolerancia para que sectores populares también participaran en la milicia cívica

Para atraer a la población a ese alistamiento voluntario, se ofrecieron prerrogativas. La primera de ellas fue la de ofrecer a los oficiales la exención en el sorteo para la milicia provincial.⁴⁵ La segunda prerrogativa consistió en que los milicianos serían arrestados en sus cuarteles en caso de tener que cumplir una sanción interna. Sin embargo, esta prerrogativa sería malinterpretada y quisieron aplicarla para los delitos cometidos por los milicianos que nada tenían que ver con la disciplina al interior de la milicia. Debido a que, en caso de algún acto de insubordinación al interior de la milicia se debía oficiar a su comandante, se interpretó que ese mismo procedimiento debía seguirse cuando los milicianos cometieran un delito.⁴⁶

En la capital de San Luis Potosí, el 21 de mayo de 1823 se invitó a los ciudadanos a que atendieran el alistamiento para conformar la fuerza de milicia cívica. Para julio de 1823, se habían presentado en la capital potosina 36 hombres de infantería y 30 de caballería. Sin embargo, luego de reunirse este número, dejaron de incorporarse más hombres a la lista para la milicia cívica.⁴⁷ En breve comenzaron a surgir dudas por parte de los ayuntamientos en

⁴⁵ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., f. 396.

⁴⁶ AHSLP, Actas de cabildo, 1825.2, ene-jun., f. 116-120.

⁴⁷ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2 jun-dic., f 74.

torno a la formación de los cuerpos de milicia cívica. La Diputación Provincial de San Luis Potosí tuvo que resolver entre otras dudas lo que debía entenderse por ejemplo por el término de jornalero. Aclararon los diputados al ayuntamiento de Real de Catorce, “que por simples jornaleros se entiendan aquellos que no tienen otro arbitrio o industria de qué subsistir, que el jornal que diariamente ganan”.⁴⁸ Este tipo de aclaraciones son similares a las que hicieron otras diputaciones provinciales durante este proceso de instalación de las milicias en las provincias.⁴⁹

Por otro lado, el primer reglamento general para la milicia cívica estableció que la elección de los oficiales de las compañías se realizaría mediante la votación de todos sus integrantes. Una vez elegidos los integrantes de las compañías, estos oficiales elegirían a la plana mayor.⁵⁰

La formación de la primera compañía de infantería de la milicia cívica de la ciudad de San Luis Potosí tuvo lugar el 26 de agosto de 1823. En sesión extraordinaria de cabildo, se procedió a su instalación según lo establecido en el artículo 24 del reglamento; los oficiales de compañía, sargentos y cabos, se elegirían por los miembros de la compañía a pluralidad de votos de los concurrentes ante los ayuntamientos.⁵¹ En presencia del secretario del ayuntamiento se realizó el registro de los votos: “Uno por uno de los concurrentes fueron acercándose a mí, el secretario, expresando el individuo al que nombraban capitán, cuyos votos se fueron asentando para confrontarlos después”.⁵² Luego de realizar una segunda

⁴⁸ *La Diputación Provincial...op. cit.*, t. II, p. 230.

⁴⁹ José Antonio Serrano Ortega y Manuel Chust, *¡A las armas! Milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*, Madrid, Marcial Pons, 2018, p. 46.

⁵⁰ *Vid.*, Anexo 1, *Reglamento de la milicia cívica*, 3 de agosto de 1822, artículos 24 y 25.

⁵¹ “Reglamento de la milicia cívica”, 3 de agosto de 1822, artículo 24. Ver anexo 1.

⁵² AHESLP, Actas de cabildo, 1823.2, actas de cabildo, ff. 164-164v.

votación por no haber una mayoría, con 48 votos fueron elegidos como capitán de la primera compañía de infantería José Antonio Taranco; como primer teniente Joaquín Gárate; y como subteniente Juan José Domínguez.⁵³ Siguiendo el mismo procedimiento, se nombraron al resto de los oficiales, siendo 29 en total. La compañía constó de 93 integrantes, siendo el resto simples milicianos.

Sólo dos días después, el 28 de agosto de 1823, se procedió a la integración de la primera compañía de caballería. La forma en que se procedió para su formación fue atropellada, presentándose algunos errores en el proceso pues al parecer las autoridades no tenían pleno dominio del reglamento. Si bien la elección de la compañía de caballería también debía hacerse a pluralidad de votos, las compañías de infantería y caballería no debían tener el mismo número de oficiales, pues las de caballería debían tener un número menor, concretamente 14. Por ello, se tuvo que repetir la elección de la oficialidad de la compañía de caballería.⁵⁴

El error tuvo que ser solventado por el ayuntamiento, repitiéndose el proceso de elección de oficiales el 22 de septiembre de 1823. Su capitán resultó ser José María Moreno; su teniente Mariano Borja; y el subteniente, Félix Herrera, y subteniente segundo Rafael Castillo. El cuerpo total de esa compañía contó con 14 oficiales, un cirujano y 48 simples milicianos. Como se necesitaba de caballo y montura para pertenecer a la compañía de

⁵³ Ver anexo 6, *Lista de los cívicos de la primera compañía de infantería, con arreglo a sus nombramientos y antigüedad. 26 de agosto de 1823.*

⁵⁴ En el artículo 6º. Del reglamento se especifica que una compañía de infantería debe integrarse por un capitán, dos tenientes, un sargento 1º, 4 sargentos 2º, 6 cabos y 6 cabos segundos. Por otra parte, el artículo 68 observa que la compañía de caballería consta de un capitán, un teniente, dos subtenientes, un sargento 1º, 3 sargentos 2º, 3 cabos 1º y 3 cabos 2os. *Vid.*, anexo 1, *Vid.* Anexo 1, Reglamento de la milicia cívica, 3 de agosto de 1822.

caballería, es de suponerse que éste resultó ser un cuerpo más elitista que la compañía de infantería.

Una vez resueltas las confusiones y plenamente establecidas estas dos primeras compañías, durante los últimos meses de 1823 y los primeros de 1824, se lograron conformar otras cinco compañías de infantería, siendo en total seis de infantería y una de caballería.⁵⁵

Como mencioné en el primer capítulo de esta investigación, durante los siglos XVII y XVIII las milicias habían sido un espacio de relevancia política en la Nueva España y en particular en la intendencia de San Luis Potosí, dado que por mucho tiempo sólo hubo cabildo en la ciudad con el mismo nombre.⁵⁶ En la transición política y con la formación del Estado nacional mexicano, a nivel federal y estatal, comenzaron a conformarse nuevas instituciones políticas de las que sin duda la elite tuvo presencia.

Ahora bien: ¿Al fundarse las nuevas instancias de gobierno, como lo fueron el poder ejecutivo, el congreso estatal, así como los ayuntamientos constitucionales, le restaron importancia a la milicia cívica, o bien la elite seguiría interesada en pertenecer a los cuerpos milicianos? Un análisis sobre los listados de las compañías de la milicia cívica de la capital potosina nos arroja muchas luces al respecto.

2.3 Presencia de la elite en la milicia cívica de San Luis Potosí durante su primera etapa

De entre los 600 milicianos que conformaron la milicia durante esta primera etapa (1823-1825), se pudo obtener información particular de 145. Ésta es referente al tipo de actividad

⁵⁵ En el anexo 6 se cuenta con los listados de la mayoría de estas compañías.

⁵⁶ *Vid.*, Capítulo 1, *passim*.

económica, política o laboral que desempeñaron, u otros datos que tienen que ver con su movilidad al interior de la milicia, en cuanto a promociones y bajas.

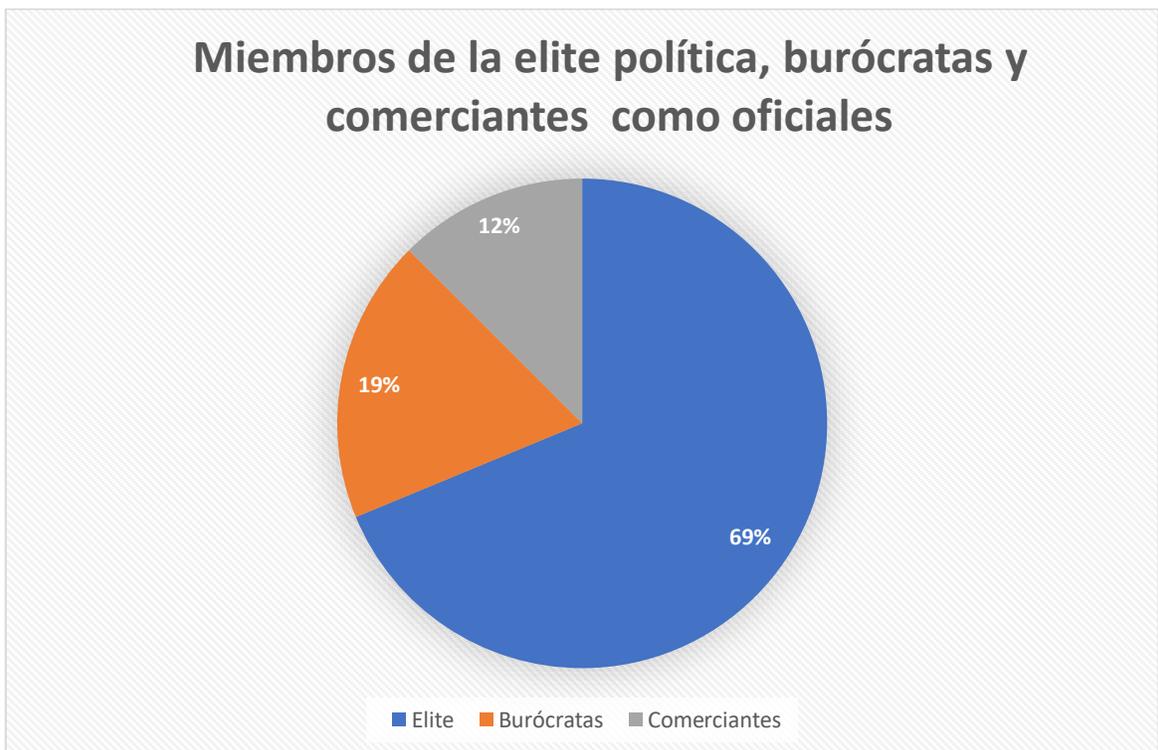
Conocer las actividades económicas, los cargos políticos y las ocupaciones de este grupo de milicianos fue de utilidad para identificar la presencia de la elite en la milicia cívica. Cotejamos los nombres registrados en los listados de las compañías con los de aquellos individuos que durante las décadas de 1820 a 1840 ostentaron algún cargo público, ya fuera como gobernador, diputado al congreso estatal, regidor o sindico del ayuntamiento de San Luis Potosí, diputado en la Diputación Provincial, e incluso como empleados en oficinas de gobierno como la Aduana, las Recaudadoras de Alcabalas, la Tesorería Nacional y la Oficina de correos. Además, se profundizó esa búsqueda con información procedente de algunos estudios especializados sobre comerciantes y hombres de negocios, o empresarios de origen español.⁵⁷

⁵⁷ Graciela Bernal Ruiz, “Poder local y poder político en el tránsito del antiguo régimen al Estado-Nación. San Luis Potosí, 1786-1826”, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, 2008; *La Diputación Provincial de San Luis Potosí: actas de sesiones, 1821-1824* (estudio introductorio María Isabel Monroy Castillo), tt. 1 y 2, México, Instituto Mora/ El Colegio de San Luis, 2012; Sergio Cañedo Gamboa, *Comercio, alcabalas y negocios de familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/ Instituto Mora, 2015; Barbara M. Corbett, “Las fibras del poder: la guerra contra Texas (1835-36) y la construcción de un Estado fisco militar en San Luis Potosí”, “Las fibras del poder: la guerra contra Texas (1835-36) y la construcción de un Estado fisco militar en San Luis Potosí”, en Jorge Silva Riquer, *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica. Siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 394.

Gráfica 2.1



Gráfica 2.2



Gráfica 2.3



Se logró obtener información de 86 milicianos referente al cargo público que desempeñaron, su profesión, oficio, o bien, si fueron empleados de alguna oficina de gobierno. La mayoría de los individuos identificados fueron simples milicianos (ver gráfica 2.1 y tabla 2.2). Destaca la participación de la elite política, así como de los dependientes y burócratas siendo 80 elementos en total. Se puede ver que ellos, en conjunto, ocuparon plazas como simples milicianos y, en menor medida, fueron oficiales de la milicia cívica. De estos, 59 milicianos formaron parte de la elite política; 21 de ellos fueron oficiales y 38 simples milicianos.⁵⁸

⁵⁸ La información referente a la oficialidad y simples soldados de la milicia cívica aparece en el anexo número 6.

Quienes se desempeñaron como oficiales en su mayoría ocuparon un cargo dentro del ayuntamiento de San Luis Potosí (15). El resto pasó por alguna posición en la Diputación Provincial o bien, del Congreso del estado de San Luis Potosí, e incluso algunos fueron gobernadores provisionales. También identificamos algunos empleados de oficinas de gobierno dentro de la milicia, tales como los escribientes del Congreso, empleados de la administración de correos, alcabalas y tesorería nacional, siendo siete en total. Un grupo más reducido, integrado por tres, fue el de oficiales comerciantes (ver gráfica 2.2 y tabla 2.2).

Se identificó la ocupación de 50 simples milicianos: en este grupo, la mayoría fueron miembros de la elite política, 21 en total, siendo nuevamente los alcaldes del ayuntamiento los que mayormente figuraron. También se identificaron a 12 comerciantes, y en menor número a empleados de las oficinas de gobierno, con 11. Por último, aparecen 3 artesanos identificados de forma directa, dos militares, y una persona sin oficio conocido (véase la gráfica 2.3 y tabla 2.2).

De esta información pueden extraerse conclusiones importantes. En su análisis de la composición social de la milicia cívica potosina, Sergio Cañedo ya había advertido una presencia importante de la elite entre la oficialidad, en la compañía de caballería y en el resto de las compañías de infantería.⁵⁹ Los números analizados líneas arriba nos confirman lo que ya había afirmado Cañedo, pero también vemos una presencia importante de la elite política entre los simples milicianos. Esta presencia de la elite política fue clave en la conducción del cuerpo miliciano, pues la mayoría de los capitanes tuvieron algún cargo público. Concretamente, el comandante general de la milicia cívica y los capitanes de la primera, tercera, cuarta y quinta compañías de infantería formaron parte de esa elite. Mariano Borja,

⁵⁹ Cañedo, *op. cit.*, p. 305.

que pasó de ser teniente de la compañía de caballería a comandante de la milicia cívica de San Luis Potosí (del 29 de junio de 1824 al 14 de febrero de 1825), ocupó diversos cargos públicos: fue regidor en el ayuntamiento de la capital en 1824, diputado en la segunda legislatura constitucional (1829-1830) y cuarta legislatura constitucional (16 agosto a 18 diciembre de 1832); diputado en la segunda legislatura constitucional reunida por tercera vez (4 de noviembre a 31 de diciembre de 1832). José Antonio Taranco, capitán de la primera compañía de infantería, fue diputado en la primera legislatura constitucional de San Luis Potosí y regidor en el ayuntamiento de la capital potosina en 1822. Por su parte, el capitán de la tercera compañía de Infantería, (promovido en 1824) Rafael Delgado, fue regidor en el ayuntamiento de la capital en 1819, 1820 y 1822; procurador síndico segundo y regidor en 1821; y miembro de la Diputación Provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823. El capitán de la quinta compañía, José Vicente Liñán, fue procurador síndico en el ayuntamiento de la capital en 1822, 1823, 1824 y 1825; y Gobernador provisional del estado de San Luis Potosí en julio de 1834. Por último, el capitán de la sexta compañía, Antonio Escobar, fue regidor en el ayuntamiento de la capital en diferentes años: 1820, 1822, 1823, 1824 y 1828.⁶⁰

También es de destacarse la presencia de los empleados de las oficinas de gobierno. Dichos empleados podrían catalogarse como afines a los intereses de la elite política. Y contrario a lo que pudiera pensarse, identificamos más comerciantes dentro del grupo de simples milicianos, sin descartar del todo que hubiera una importante presencia, aún sin identificar, en la oficialidad.

Por último, destaca de manera avasalladora la presencia de los artesanos entre los simples milicianos, pues existe evidencia clara en varias comunicaciones del ayuntamiento,

⁶⁰ Ver anexo 6.

que los servicios de vigilancia y guardia de prevención recayeron sobre los milicianos artesanos de la primera y segunda compañía de infantería.⁶¹

Aunque resulta lógico que la milicia cívica fuera perdiendo relevancia política frente a las nuevas instancias de gobierno que iban surgiendo, la elite política seguía teniendo mucho interés en ella, pues los alcaldes del ayuntamiento de la capital ocuparon tanto los puestos de capitanes como los de simples milicianos.

2.4 Escollos en el desarrollo de la milicia cívica: falta de ciudadanos y de armas

Si bien puede verse que en los primeros meses de fundación de la milicia cívica se trató de engrosar el cuerpo por medio del alistamiento voluntario, hay elementos que muestran que tiempo después se dio un reclutamiento hasta cierto punto forzoso. Ello puede verse en el hecho de que se requirió que ingresaran a la milicia elementos que no tendrían que haber prestado servicio. Por ejemplo, se enlistaron a hombres sin la edad establecida en el reglamento, 18 años, o como en el caso de Cayetano Bracamontes, quien a pesar de su nacionalidad española fue obligado a prestar servicio en la milicia. Bracamontes había jurado la independencia de México para poder continuar en el territorio nacional, pero legalmente fue considerado extranjero, razón por la cual no tenía obligación de prestar servicio en la cívica:

Ahora bien, muy ilustre señor, no es justo, no es equitativo ni racional el que pesen sobre mi ciertas cargas anexas a determinadas prerrogativas; yo carezco de las consignas al ciudadano, y en consecuencia no debo reportar el servicio cívico que le es coherente.⁶²

⁶¹ AHSLP, Actas de cabildo, 1823.2, jun-dic, ff. 317-317v.

⁶² AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic, ff. 196-197.

Si bien, luego de muchos esfuerzos lograron formarse seis compañías de milicia cívica en la capital de San Luis Potosí, el problema de la falta de armas fue una constante, tal como dio cuenta el comandante mariano Borja: “Cuenta esta capital a beneficio del entusiasmo de sus habitantes con seis compañías cívicas pero ninguna fuerza efectiva por falta total de armas”.⁶³ Además de estas seis compañías de infantería, había una más de caballería y el material humano para formar otras dos compañías de infantería, pero se necesitaban armas para tales cuerpos.

La primera opción en la que pensaron para solventar la falta de armamento fue conseguirlo a través de un préstamo. Dado que otros ayuntamientos se hallaban en la misma situación, pensaron también en conseguir armas fiadas para luego pagarlas entre todos. El ayuntamiento de Cedral ya había previamente solicitado armamento a la Diputación Provincial de San Luis Potosí, pues sólo contaban con 14 fusiles, 13 bayonetas, 20 cartuchos y 1 caja de guerra para los 68 elementos que tenía en pie.⁶⁴

Luego de la desaparición de la Diputación Provincial, el gobernador de San Luis Potosí pidió a los miembros del ayuntamiento que meditaran sobre las alternativas para obtener armamento, prometiendo que también solicitaría lo mismo al congreso del estado, una vez que terminara por conformarse.⁶⁵

Un segundo indicador de este reclutamiento que rozaba en ser forzoso, fueron las numerosas solicitudes para exentarse del servicio. Algunas muy pintorescas, como las que arguyeron tener mala suerte, fueron rechazadas.⁶⁶ También, aunque los acólitos y

⁶³ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., f. 85.

⁶⁴ *La Diputación provincial de San Luis Potosí, op. cit.*, t. I, p. 453.

⁶⁵ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., ff. 160-160v.

⁶⁶ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic, f. 3 v.

monaguillos legalmente no estaban exentos del servicio personal, se les terminó concediendo.⁶⁷ Pero la mayoría de las exenciones del servicio en la milicia cívica se justificaron con alguna clase de impedimento físico. Aquellas que fueron acompañadas de certificaciones médicas fueron aceptadas con mayor facilidad.⁶⁸ Y otros argumentaron vivir en una situación económica precaria para exentarse del servicio y también de las contribuciones.

En pocas palabras, los exentos del servicio personal en la milicia cívica pasaban a ser contribuyentes cautivos, teniendo que contribuir con los tres reales mensuales. Por ello, aquellos que argumentaron tener precarias condiciones para seguir en la milicia se vieron obligados a solicitar la exención también de la contribución, como fue el caso de Valentín Sánchez, a quien se le permitió eximirse de ambas cargas por ser sillero, y por ser considerado tanto por los miembros del ayuntamiento como por el propio Sánchez, “bastante pobre”.⁶⁹

Este sería un primer grupo de contribuyentes cautivos; el segundo sería el de los empleados de gobierno. En primera instancia, el ayuntamiento de San Luis Potosí solicitó los nombres de los empleados de diferentes oficinas gubernamentales dentro de la ciudad que dependían del gobierno nacional y del gobierno estatal. De tal forma, encontramos las listas de los empleados del congreso del estado, de la oficina de la tesorería nacional, de la administración de alcabalas y de la administración de correos.

⁶⁷ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., ff. 212-123,138.

⁶⁸ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic, f. 154.

⁶⁹ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., ff. 31-33.

Tabla 2.1 Número de empleados de diversas oficinas de gobierno

Oficinas de gobierno	Número de empleados identificados
Empleados del congreso del estado	12
Oficina de la tesorería nacional	4
Empleados de la administración de alcabalas	20
Empleados de la administración de correos	4
Total	40

Fuente: AHESLP, Actas de cabildo, jul-dic., 1824.2, ff. 214, 255-257, 259.

Por estos medios se esperaba hacer respetar lo establecido en el reglamento de la milicia cívica, y tener recursos para la misma. Sin embargo, los dividendos generados por ese cobro fueron insuficientes.

Hay información hasta cierto punto contradictoria sobre la identidad de quienes debían encargarse del cobro de estas contribuciones. Primero se estableció que debían ser los alcaldes auxiliares del ayuntamiento quienes realizaran esta labor; sin embargo, la evidencia muestra un número insuficiente de alcaldes auxiliares, lo cual había entorpecido el cobro. Por si fuera poco, los hombres que debían de contribuir se negaban a hacerlo.⁷⁰

Por ello, se dispuso una nueva orden: los oficiales de plaza mayor y capitanes de las compañías de la milicia cívica compondrían una junta, la cual se encargaría de nombrar a los sujetos que cobrarían la contribución a los exentos.⁷¹ Aún con la asignación de un nuevo

⁷⁰ AHESLP, Actas de cabildo, 1823.2, jul-dic., ff. 467-467v.

⁷¹ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., f. 83v.

recaudador, quien se quedaría con el 6% de lo recaudado, parecía insuficiente lo que se obtenía, pues el encargado había renunciado en noviembre de 1824.⁷²

Habiendo sido insuficiente la contribución de tres reales por parte de los exentos para sostener y armar a la milicia, en el ayuntamiento de San Luis Potosí se pensaron otras alternativas. Aún antes de que se diera la renuncia del encargado de cobrar la pensión para la milicia cívica, se encomendó a una comisión del ayuntamiento de San Luis Potosí que meditara sobre los arbitrios que debían establecerse para armar a la milicia cívica local. Más que en nuevos arbitrios, la solución que propuso esta comisión fue retomar los arbitrios con los que el batallón de urbanos sufragaba sus gastos. Para los miembros de esta comisión, las contribuciones y el propio batallón de urbanos habían sido abolidos de hecho, pero legalmente no existían bases que respaldaran esa decisión argumentando que continuaba vigente la constitución española, y lo concerniente a cobros y contribuciones.⁷³

Dichos arbitrios, de los que ya hice mención cuando expliqué el destino del batallón de urbanos, fueron propiamente retomados; el primero, fue el relativo al cobro del 2% sobre todos los efectos extranjeros, salvo abarrotes, a los que se cobraría 1%, el segundo correspondía al cobro de un real por cada fanega de maíz que se expendiera en la alhóndiga, además de un peso por cada carga de harina.⁷⁴

De ambos arbitrios se esperaban obtener dividendos que permitieran la adquisición de armas para la milicia. La revisión de la documentación de lo recaudado por esos arbitrios fue alentadora para la comisión. Sobre el arbitrio a los efectos extranjeros cobrado entre 1811

⁷² AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., f 431 v.

⁷³ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., ff. 169-173.

⁷⁴ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., f. 294.

y 1820, se dice que en dos años se lograron recaudar \$36, 686 pesos, mientras que el segundo, sobre el maíz y la harina, se esperaban obtener \$8,865 pesos en un año. La meta era contar con trescientos fusiles para la milicia.⁷⁵

Si en el primer arbitrio hubo un claro consenso, en el segundo las opiniones estuvieron divididas al interior del ayuntamiento y no hubo coincidencia con el juicio del gobernador de San Luis Potosí. En el cabildo, mientras unos veían muy halagüeña la medida, algunos argumentaron que restablecer ese arbitrio afectaría a la población en general, y particularmente a los de menos recursos: “Porque su consumo se hace por la parte más miserable de los pueblos...”.⁷⁶

El propio comandante Mariano Borja apoyó la medida, e incluso consideraba que por estar vigente esa reglamentación, no se debía si quiera consultar con el gobernador o el Congreso estatal.⁷⁷ Sin embargo, el ayuntamiento remitió el asunto al gobernador, y éste a su vez al congreso, pues era el facultado para resolver este asunto. No dejó de expresar el gobernador que consideraba positivo que sólo se haya propuesto retomar el arbitrio que gravaba los efectos extranjeros y descartado en votación dividida el que gravaba al maíz y la harina de la alhóndiga.⁷⁸

Para que los arbitrios pudieran ser cobrados se requería de la aprobación del congreso estatal, sin embargo, dicha propuesta no estuvo, como señala Sergio Cañedo, en la agenda

⁷⁵ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., f. 169-173.

⁷⁶ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., f. 168.

⁷⁷ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic., ff. 175-178.

⁷⁸ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jul-dic, f. 360.

del congreso del estado de San Luis Potosí, por lo que la recaudación de tales arbitrios para el batallón de urbanos no fue puesta en práctica.⁷⁹

2.5 Del servicio en la milicia al desarme de hecho

Poco después de haberse formado la milicia cívica ésta comenzó a prestar sus servicios. Uno de sus deberes fue patrullar la ciudad cuando elementos del ejército no pudieran realizarlo. Si bien prestaron el servicio por varios días, pronto surgieron los problemas. El capitán de la primera compañía José Antonio Taranco hizo saber a los alcaldes del ayuntamiento que los milicianos de las compañías de infantería se negaban a seguir dando el servicio de vigilancia, dado que ésta estaba recayendo en unos cuantos milicianos, y no en todos. El ayuntamiento estuvo de acuerdo en que no fueran unos pocos los milicianos con la obligación de patrullar, sobre todo al tener presente que había trescientos elementos del ejército permanente, y que los milicianos que estaban respondiendo al llamado de servir de vigilantes eran en su mayoría artesanos que descuidaban sus deberes por servir en la milicia:

...los cívicos con arreglo en capítulo 2º de la milicia nacional deben ser exonerados del servicio que han estado dando y más con consideración a que muchos de ellos son unos pobres artesanos a quienes se les grava mucho con la petición de fatigas y se acordó se oficie al señor comandante de armas sobre el particular.⁸⁰

Este era el panorama del servicio en la milicia a finales de 1823. Un año después, Vicente Romero, como regidor del ayuntamiento de San Luis Potosí, en las sesiones del cabildo expresó sus planes en materia de seguridad y salubridad donde la milicia cívica jugaba un papel importante. Básicamente esperaba que el orden y tranquilidad en la ciudad se diera con la aplicación de dos medidas: mediante un censo en cada uno de los cuarteles para tener conocimiento de las personas y sus actividades productivas; y mediante la

⁷⁹ Cañedo. *op. cit.*, p. 316.

⁸⁰ AHSLP, Actas de cabildo, 1823.2, jun-dic., ff. 317-317v.

vigilancia del cuartel por parte de la milicia cívica, los alcaldes auxiliares y los propios vecinos, quienes deberían dar cuenta especialmente de quienes se hallen en estado de ebriedad, en posesión de alguna arma; en caso de que se diese algún robo u homicidio, la milicia cívica debía perseguir a los delincuentes:

“¡Qué fatal! Impulso y no otra cosa. Comenzarlo a darlo si nuestra primera atención la policía de seguridad: esto no es difícil de practicar si los 8 cuarteles de esta ciudad se vigilan por los jefes de ello, formando cada uno censo que consten quienes viven, su oficio ejercicio, estado, edad, tipo de vecindad, lugar de nacimiento, y motivos de residencia, que se formen de la milicia cívica tantos trazos de rondas cuantos cuarteles, velando cada uno el circuito del suyo, y si no fuese suficiente el número de cívicos de modo que cada 8 días corresponda pernoctar a cada individuo, se distribuirá el trabajo entre los individuos sin distinción de clase, pues yo cuido a otros, porque otros me cuidan a mí...”⁸¹

Es interesante cómo, pese a los problemas para que la milicia cívica se encargara de la seguridad pública, aún no se renunciaba a que los milicianos cívicos participaran activamente. Y también resulta interesante cómo Vicente Romero, en 1824, consideró positivo que la ciudadanía armada se encargara de la seguridad pública local. Romero y los federalistas radicales todavía no habían vislumbrado el proyecto más ambicioso para la milicia cívica: el hacer de ésta un baluarte del federalismo.

También es importante notar que el proyecto se basaba en ideas ilustradas de hacer de los “virreyes del barrio”, es decir los alcaldes auxiliares, los principales responsables de la seguridad en los cuarteles. Sólo que el cuerpo miliciano cívico sería la fuerza coercitiva en la que se apoyaría para que la ley se hiciera respetar.

Otra de las obligaciones de la milicia cívica fue el establecimiento de la guardia de prevención. Se trataba de dar guardia en ese lugar donde estuviera la máxima autoridad política local. Comenzaron proporcionando la guardia al gobernador del estado, pero éste

⁸¹ AHSLP, Actas de cabildo, 1823.2, jun-dic., ff. 419-420.

decidió que la milicia se destinara a otro asunto en otro lugar.⁸² El lugar al cual fue destinada la guardia de prevención fue el propio cuartel de la milicia cívica. Sorpresivamente, el comandante general del ejército permanente, José Gabriel de Armijo, reclamó el cuartel de la milicia cívica para que fuera usado por elementos del ejército permanente.⁸³ Como la milicia cívica no contaba con cuartel militar, el gobernador estableció que su cuartel provisional y el sitio donde harían la guardia de prevención sería en el convento de San Agustín.

Luego de cierta resistencia por parte del prelado del convento de San Agustín, éste permitió que la guardia de prevención se mantuviera en ese punto, en el cual también se realizarían los ejercicios de instrucción militar. Pero los mismos problemas que se tuvieron con la vigilancia de la ciudad se presentaron para el caso de la guardia de prevención. En vez de que dicha guardia recayera en toda la milicia, sólo acudían los elementos de la infantería, y particularmente, en los artesanos. Por eso mismo, el comandante de la milicia, Mariano Borja se dirigió al ayuntamiento para que también ellos alentaran al capitán de la compañía de caballería para que él y sus subordinados colaboraran en la guardia de prevención. El capitán de caballería, José María Moreno, fue notificado por el ayuntamiento de que el cuerpo de caballería debería dar guardia en el cuartel de la milicia cívica.⁸⁴

Dicha insistencia se dio por los nuevos reclamos de los capitanes de las compañías de infantería, argumentando que no era justo que la guardia recayera sobre los artesanos. Por ello, en tanto que el resto de los milicianos atendían el llamado, se pidió que acudieran

⁸² AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jun-dic., ff. 121-123.

⁸³ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jun-dic., ff. 137-137v.

⁸⁴ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jun-dic., f. 215.

aquellos elementos de infantería que voluntariamente pudieran hacerlo sin tener que llevar a un sustituto.⁸⁵

Al parecer los problemas de colaboración de los milicianos y la falta de recursos para la compra de armas llevaron a que Mariano Borja solicitara al congreso del estado que la milicia cívica dejara de dar la guardia de prevención: "...y me he llegado a persuadir que la resistencia de la mayor parte de los milicianos de todas las clases es insuperable por lo menos a mis fuerzas".⁸⁶ La primera medida realizada al respecto por parte del gobierno, fue que no autorizaba que se eliminara la guardia de prevención y que por el contrario debía procurar en sus soldados "el honor para el cumplimiento de sus deberes".⁸⁷

Lejos de tomar a bien ese señalamiento y las demás advertencias de cuidar la guardia de prevención, podemos ver cierta tensión entre el comandante de la milicia cívica y el ayuntamiento, dado que su respuesta fue que la milicia cívica potosina cumpliría con sus deberes una vez que tuvieran armamento.⁸⁸

Todo lo sucedido con la milicia fue llevando a Mariano Borja a rendirse y en vez de pedir el cese de la guardia de prevención, presentó su renuncia. Argumentó que, por ser militar retirado y desempeñarse como boticario, podía eximirse del servicio. La respuesta del gobernador le fue favorable, pues eran pocas las personas en la ciudad que se desempeñaban como boticarios. Por ello, accedió a darle a Mariano Borja las gracias, y ascender como comandante a quien correspondiera según la plana mayor de la milicia cívica en San Luis Potosí.⁸⁹ Hubo un intento por postergar el retiro de Mariano Borja como comandante de la

⁸⁵ AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, jun-dic., ff. 143-144.

⁸⁶ AHESLP, Actas de cabildo, 1824.2, jun-dic., f. 288.

⁸⁷ *ibidem*.

⁸⁸ AHESLP, Actas de cabildo, 1825.2, ff. 68-68v.

⁸⁹ AHESLP, Actas de cabildo, 1825, ff. 116-120.

milicia, pero éste ya se había retirado de la ciudad.⁹⁰ Años más tarde como ya mencionamos, ocupó diferentes cargos públicos.

Irónicamente, una vez que Mariano Borja había salido del cuerpo miliciano, el ayuntamiento reconsideró su propuesta a favor del retiro de la guardia de prevención ¿Por qué cambiaba de opinión? Esto se debe a que el ayuntamiento pudo persuadir al gobernador de ello. Mientras unos milicianos se negaban a participar en la guardia de prevención debido a su falta de tiempo para dedicarse a su trabajo como artesanos, otros habían abusado de una ambigüedad en el reglamento. En éste se establecía que si algún miliciano incurría en actos de indisciplina al estar en servicio podía ser castigado con arresto. Dichos arrestos se realizarían, de acuerdo con el reglamento, dentro del cuartel de la milicia. Lo establecido en la reglamentación de la milicia fue malinterpretado por los milicianos. Al parecer más de un miliciano aprovechó su investidura para cometer abusos, y esperaron ser castigados por su comandante y no por las autoridades civiles. Por ello, los abusos de los milicianos comenzaron a ser un tema de preocupación del ayuntamiento.⁹¹

Pero no eran las únicas motivaciones las que tenían que ver con los deberes y las indisciplinas de los milicianos; se esperaba que el sitio que usaban como cuartel cambiara su uso a escuela de primeras letras; de tal forma que si primero fue el ejército permanente quien le arrebató a la milicia cívica su cuartel, ahora fueron los planes para albergar la escuela de primeras letras lo que persuadía a dar por terminadas las guardias de prevención.⁹²

⁹⁰ AHESLP, Actas de cabildo, 1825, ff. 131-132.

⁹¹ AHSLP, Actas de cabildo, 1825.2, f 116-120.

⁹² AHSLP, Actas de Cabildo, 1825.2, f. 134-135.

Convencido por estos argumentos, el gobernador José Ildefonso Díaz de León aceptó retirar la guardia de prevención. Aunque presuntamente continuaría la instrucción semanal, se solicitó que guardaran las armas en el edificio del ayuntamiento. Si bien a comienzos de 1825 se reportó que la milicia contaba una fuerza de 600 hombres, se reconoció que era hasta cierto punto imaginaria por la falta de armamento.⁹³ Entregaron al ayuntamiento 15 fusiles y 12 y media fornituras.⁹⁴ Para el 7 de marzo de 1825, la guardia de prevención, así como las actividades de la milicia cívica en San Luis Potosí en su primera etapa, habían concluido.⁹⁵

Los esfuerzos de su comandante general y del ayuntamiento por llevar adelante la puesta en pie de la milicia cívica en San Luis Potosí no fueron suficientes para lograr el cometido, e incluso, como podemos ver, fue el propio ayuntamiento el que dio la estocada final a la milicia cívica

Conclusión

En este capítulo di cuenta del camino complejo que tuvo que seguir la milicia cívica en la capital de San Luis Potosí para su puesta en pie por vez primera. De entrada, porque antes de ella estuvieron presentes dos cuerpos milicianos: el batallón de urbanos y la milicia nacional.

Pese a la nueva normatividad emanada de las Cortes españolas de Cádiz, el alistamiento de la milicia nacional en San Luis Potosí no significó la eliminación de los batallones urbanos. El propio Virrey Juan Ruiz de Apodaca, Conde del Venadito, señaló que debían de mantenerse en pie los batallones urbanos y provinciales hasta que los cuerpos de milicia nacional estuvieran debidamente armados y disciplinados. El ayuntamiento de San

⁹³ AHSLP, Actas de cabildo, 1825, f 5-6.

⁹⁴ AHSLP, Actas de cabildo, 1825.2, f. 179.

⁹⁵ *ibidem*.

Luis Potosí, en un altercado con la tesorería de la hacienda pública, se negaba a reactivar los arbitrios para la manutención del batallón urbano; y más tarde, argumentó la orden del alistamiento de la milicia nacional para desatender al batallón de urbanos.

Ambos cuerpos milicianos, el batallón de urbanos y la milicia nacional, coexistieron. Es probable que su desatención y mal estado se debió a que las necesidades bélicas, de vigilancia y seguridad locales, que eran patrullar la ciudad y conducir reos y caudales a la ciudad de México, fueron atendidas por las tropas del ejército permanente. Justo cuando la coyuntura bélica del Plan de Iguala obligó a movilizar las tropas halladas en San Luis Potosí hacia Querétaro, fue que se avivó el interés por la milicia nacional; sin embargo, el escaso tiempo para realizarlo y la falta de armamento llevaron a la desaparición de la milicia nacional luego de que Manuel Tovar tomara sin resistencia la ciudad de San Luis Potosí y se proclamara la independencia en esta plaza en julio de 1821.

Estos dos factores, la presencia del ejército permanente en la ciudad y los problemas para armar a estos cuerpos milicianos volverían a presentarse años más tarde en la primera etapa de la milicia cívica potosina.

Advertimos como en mayo de 1823 comenzaron a realizarse los primeros esfuerzos por organizar a la milicia cívica en la capital de San Luis Potosí. Entre los últimos meses de 1823 y principios de 1824, se levantaron seis compañías de infantería y una de caballería. En estas compañías, la presencia de la elite fue importante, tanto en las plazas de oficiales como entre las de simples soldados. Aunque los artesanos fueron mayoría dentro de la milicia, alcaldes del ayuntamiento y diputados del congreso ocuparon los puestos de comandante de la milicia y capitanes en cuatro de las siete compañías que se conformaron. Y otra de ellas fue liderada por un comerciante.

Los planes de Vicente Romero de tener una compañía de milicia cívica en cada uno de los cuarteles en los que se dividía la ciudad no pudieron consolidarse, pues la mayoría de estos milicianos no contaba con armas. Las contribuciones de tres reales por parte de los exentos en el servicio fueron insuficientes para armar la milicia cívica. Los miembros del ayuntamiento pensaron en otro camino, intentando que se retomaran los arbitrios con los que se financiaba el batallón urbano. Sin embargo, el congreso estatal, atendiendo otras ocupaciones, desatendió el dilema de la obtención de recursos para el armamento.

Los escasos milicianos que lograron armarse realizaron labores de vigilancia tanto en la ciudad como en la guardia de prevención. Dicha guardia recayó en los milicianos artesanos, lo cual causó incomodidad en ellos, pues al servir en la milicia realizando su fatiga, descuidaron sus oficios, por lo cual comenzaron a descuidarse las tareas de vigilancia.

La renuncia de su comandante, Mariano Borja, y el hecho de que la milicia se quedó en dos ocasiones sin cuartel, pues el primero de ellos se cedió al ejército permanente, mientras que el segundo, para crear una escuela de primeras letras, fueron el golpe final que recibió la milicia potosina en esta primera etapa. En los primeros meses de 1825, los 600 milicianos en pie entregaron el poco armamento que tenían. Aunque en teoría aún se tendrían que reunir en asamblea para adiestramiento, hubo de hecho un desmantelamiento de la milicia cívica.

De esta manera, se confirma lo establecido en el argumento central de la tesis: hubo esfuerzos por parte de la elite, y en especial del ayuntamiento de San Luis Potosí, por formar la milicia cívica, pero estos fueron insuficientes para consolidarla. Además de que no se pudo resolver el problema del armamento, concordamos totalmente con una de las ideas ya señaladas por Sergio Cañedo en su explicación del desarme de la milicia cívica de San Luis Potosí: junto a la ausencia de armamento, el hecho de que las necesidades bélicas más

inmediatas de la ciudad fueran solventadas por las tropas del ejército permanente los servicios de la milicia cívica no eran necesarios.⁹⁶ Apenas realizado el retiro de las rondas y guardia de prevención de la milicia cívica, el gobernador recordó que la ciudad contaba con tropa suficiente del ejército permanente.⁹⁷

Esta situación general de las milicias cívicas, y el hecho de que las nuevas autoridades supremas locales, es decir los gobernadores y los congresos estatales, tuvieran un papel secundario en la organización y conducción de la milicia cívica, llevó a que los representantes de las elites de los estados buscaran modificar desde el congreso nacional la organización de la milicia cívica. Dicho cometido lo lograron con la reglamentación de diciembre de 1827. Ésta brindó amplias facultades para que las legislaturas dictaran una normatividad aplicable en los estados de la federación mexicana. Los gobiernos y las legislaturas estatales aprovecharon esas nuevas libertades, creando sus propias reglamentaciones para su milicia cívica. En estas establecieron nuevos arbitrios para la manutención de sus cuerpos milicianos, pero también agregaron nuevas obligaciones: la milicia cívica no sólo se encargaría de la defensa de la nación mexicana frente a enemigos interiores y exteriores, sino que ahora también se encargarían de defender la soberanía del estado.

⁹⁶ Cañedo, *op. cit.*, p. 325.

⁹⁷ AHESLP, Actas de cabildo, 1825.2, ff. 146-146v.

Tabla 2.2 Listado de milicianos con cargo público, actividad económica u oficio identificado

Nombre	Cargo o actividad económica	Rango en la milicia	Batallón o compañía
Mariano Borja	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1824. Segundo comandante de la milicia cívica de la ciudad de San Luis Potosí del 29 de junio de 1824 al 14 de febrero de 1825. Diputado en la segunda legislatura constitucional (1829-1830) y cuarta legislatura constitucional (16 agosto a 18 diciembre de 1832). Diputado en la segunda legislatura constitucional reunida por tercera vez (4 de noviembre a 31 de diciembre de 1832)	Comandante de la milicia cívica de San Luis Potosí	
Félix Herrera	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822,1823 y en 1825.	Subteniente	Compañía de caballería
Rafael del Castillo	Alcalde primero en el ayuntamiento de la capital en 1824.	Subteniente	Compañía de caballería
Juan Leónides Reynoso	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1824. Diputado en la quinta legislatura constitucional (01 de enero a 08 de octubre de 1835). Comerciante de origen español.	Cabo primero	Compañía de caballería
Víctor Rafael Márquez	Suplente en la diputación provincial, 1820-1822. Secretario del ayuntamiento de la capital en 1822 y alcalde 3o en el ayuntamiento de 1826.	Simple miliciano	Compañía de caballería
José Mariano Casamadrid	Secretario del ayuntamiento de la capital en 1823.	Simple miliciano	Compañía de caballería

José Eusebio Salazar	Secretario del ayuntamiento de la capital en 1823, 1824, 1825, 1828, 1829 y 1830.	Simple miliciano	Compañía de caballería
Gregorio Souza	Prefecto de la capital en 1829	Simple miliciano	Compañía de caballería
Ignacio del Conde	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822 y 1823.	Simple miliciano	Compañía de caballería
Pantaleón Ipiña	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822 y 1823. Alcalde primero en el ayuntamiento de la capital en 1825. Comerciante y hacendado de origen español, fue capitán del ejército nacional.	Simple miliciano	Compañía de caballería
Cayetano Garaña	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1825.	Simple miliciano	Compañía de caballería
Felipe Monjaráz	Gobernador provisional en noviembre de 1832. Diputado en la quinta legislatura constitucional (01 de enero a 08 de octubre de 1835)	Simple miliciano	Compañía de caballería
Martín Bengoa	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1820 y 1823. Comerciante español, casado y exento de expulsión. Llegó a la Nueva España en 1796.	Simple miliciano	Compañía de caballería
Eusebio Esparza	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822, 1823 y 1824.	Simple miliciano	Compañía de caballería

José Pulgar	Alcalde ordinario de segundo voto en el ayuntamiento de la capital en 1814; Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822. Miembro de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823. Diputado en el primer congreso constituyente, (1824-1826). Gobernador provisional del estado en 1830 y en 1832.	Simple miliciano	Compañía de caballería
José Francisco de Paula Ipiña	Diputado en la quinta legislatura constitucional (01 de enero a 08 de octubre de 1835).	Simple miliciano	Compañía de caballería
Nepomuceno Escalante	Regidor y procurador síndico segundo en el ayuntamiento de la capital en 1829.	Simple miliciano	Compañía de caballería
José Antonio Taranco	Diputado en la primera legislatura constitucional. Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822.	Capitán	Primera compañía de infantería
Joaquín Gárate	Diputado al congreso constituyente mexicano de febrero de 1822. Secretario interino de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823. Primer comandante de la milicia cívica. Probablemente su periodo inició en agosto de 1823. Fue sustituido por Mariano Borja el 29 de junio de 1824.	Teniente	Primera compañía de infantería

Rafael Delgado	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1819, 1820 y 1822; procurador síndico segundo y regidor en 1821; y miembro de la Diputación Provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823	Teniente	Primera compañía de infantería
Juan José Domínguez	Secretario del cabildo de la capital en 1813, 1814, 1815 y 1822. Secretario de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823. Diputado en la primera legislatura local (1827-1828). Gobernador provisional del Estado en julio 1834, constitucional en abril de 1835 y en abril de 1837. Fue ascendido a teniente primero en 1824.	Subteniente	Primera compañía de infantería
Francisco Condelle	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822 y 1824. Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1825. Diputado en la primera legislatura constitucional (1827-1828). Gobernador provisional en abril de 1837. Mariano Borja promueve su ascenso a Primer Sargento Segundo de la 1ª compañía en por haber mudado de domicilio en lugar de José María Merino el 12 de Julio de 1824.	Cabo primero	Primera compañía de infantería
Nicomedes Vázquez	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1825	Simple miliciano	Primera compañía de infantería

Manuel Othon	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1829 y prefecto de la capital en 1830. Diputado en la V legislatura constitucional (01 enero a 08 octubre de 1835)	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Emeterio Gómez	Regidor del ayuntamiento de la capital en 1820 y 1821. Exceptuado el 4 de enero de 1825	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Januario Ramos	Regidor en ayuntamiento de la capital en 1824 y 1825.	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Francisco Justo García	Regidor del ayuntamiento de la capital en 1813; Primer alcalde en el ayuntamiento de la capital en 1822. Miembro de la Diputación Provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823.	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Antonio Maria Esnaurrizar	Ministro Contador de las cajas nacionales de la capital, miembro de la Diputación Provincial que sesionó de septiembre de 1823 a abril de 1824 y encargado de la Intendencia de San Luis Potosí a inicios de 1824.	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Antonio Arce	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1828. Diputado en la tercera legislatura constitucional (01 enero 1833-04 julio 1834). Diputado en la sexta legislatura constitucional (1846-1848).	Teniente	Segunda compañía de infantería
José Fernández	Diputado en la segunda legislatura constitucional (1829-1830). Administrador de una hacienda.	Teniente	Segunda compañía de infantería

Mariano Ávila	Diputado en la sexta legislatura constitucional (1846-1848).Mariano Borja promueve su ascenso el 12 de Julio de 1824.	Sargento segundo	Segunda compañía de infantería
Juan Zalavardo	Regidor del ayuntamiento de la capital en 1821. Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 1ª compañía en por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824 Es agregado a la caballería el 23 de agosto de 1824	Cabo segundo	Segunda compañía de infantería
José María Alvarado	Alcalde tercero en el ayuntamiento de la capital en 1828 y segundo en 1829.	Simple miliciano	Segunda compañía de infantería
José Manuel Othon	Gobernador provisional del estado de agosto a noviembre de 1846.	Simple miliciano	Segunda compañía de infantería
Luis Ortiz	Diputado en la sexta legislatura constitucional (1846-1848)	Simple miliciano	Segunda compañía de infantería
Jesus José Aguilar	Procurador síndico en el ayuntamiento de la capital en 1824.	Simple miliciano	Segunda compañía de infantería
Andrés Barroeta	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1825. Diputado en la tercera legislatura constitucional (1831-1832) y en la quinta legislatura constitucional (septiembre de 1832 al 03 de noviembre)	Simple miliciano	Segunda compañía de infantería
Rafael Delgado	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1819, 1820 y 1822; procurador síndico Segundo y regidor en 1821. Miembro de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823.Fue promovido a capitán en 1824, dejando su puesto de teniente segundo de la primera compañía.	Capitán	Tercera compañía de infantería

José Vicente Liñán	Procurador síndico en el ayuntamiento de la capital en 1822, 1823, 1824 y 1825. Gobernador provisional del estado en julio de 1834.	Capitán	Quinta compañía de infantería
José González Mier	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1824 y 1825. Comerciante	Teniente	Quinta compañía de infantería
Francisco Xavier Estrada	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1828. Diputado en la sexta legislatura constitucional (1846-1848). Médico, impresor y bibliotecario.	Subteniente	Quinta compañía de infantería
Ignacio Eguía	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822 y 1825. Dueño de pulpería.	Simple miliciano	Quinta compañía de infantería
Victoriano Vargas Machuca	Diputado en la tercera legislatura constitucional (01 enero de 1833 a 04 de julio de 1834).	Simple miliciano	Quinta compañía de infantería
Martín Muriel	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1819, 1820, 1821 y 1823. Comerciante de origen español.	Simple miliciano	Quinta compañía de infantería
Pedro González	Diputado en la tercera legislatura constitucional (septiembre a diciembre de 1834). Exceptuado por imposibilidad 2 de diciembre de 1824	Simple miliciano	Quinta compañía de infantería
Antonio Escobar	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1820, 1822, 1823, 1824 y 1828. Exceptuado por sus ocupaciones en el ayuntamiento el 27 julio de 1824.	Capitán	Sexta compañía de infantería

Miguel Montañéz	Procurador síndico en el ayuntamiento de la capital en 1825.	Teniente	Sexta compañía de infantería
José Herculano Azpilcueta	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1828.	Subteniente	Sexta compañía de infantería
Juan Ipiña	Comerciante y militar de origen español, fue miembro del batallón activo de San Luis Potosí.	Cabo primero	Compañía de caballería
Ignacio Garamendi	Comerciante de origen español	Simple miliciano	Compañía de caballería
Sebastián Gómez	Comerciante de origen español	Simple miliciano	Compañía de caballería
Asencio Ipiña	Comerciante de origen español	Simple miliciano	Compañía de caballería
Juan Gutiérrez del Castillo	Comerciante de origen español. Es excluido del servicio el 5 de julio de 1824. Ha realizado varias acusaciones al teniente Joaquín Gárate, comandante incidental de la milicia cívica. Gárate es sustituido por Mariano Borja el 29 de junio de 1824.	Cabo segundo	Primera compañía de infantería
Martín Elizalde	Comerciante de origen español	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Zoilo José de Quintanilla	Comerciante de origen español. Exceptuado por enfermedad certificada el 17 de agosto de 1824.	Simple miliciano	Primera compañía de infantería

Joaquin Hernández Soto	Comerciante de origen español. Solicitó ser restituido a la caballería, no estaba enlistado previamente, 23 de agosto de 1824	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Juan Manuel Ondarza	Comerciante viandante de origen español. Solicitó ser restituido a la caballería donde se había enlistado. 17 de agosto de 1824.	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Lorenzo Cortina	Comerciante y hacendado de origen español.	Capitán	Segunda compañía de infantería
Pascual López	Dueño de Pulpería.	Simple miliciano	Segunda compañía de infantería
Juan Gutiérrez	Comerciante español.	Cabo segundo	Quinta compañía de infantería
José Antonio Saavedra	Dueño de una pulpería. Exceptuado por ser vecino de San Sebastián el 12 de julio de 1824.	Simple miliciano	Quinta compañía de infantería
Domingo Ugarte	Comerciante de origen español	Simple miliciano	Quinta compañía de infantería
Antonio Rodríguez Gómez	Comerciante de origen español	Simple miliciano	Quinta compañía de infantería
José María González	Comerciante. Exceptuado por edad el 2 de agosto de 1824.	Simple miliciano	Quinta compañía

			de infantería
Mariano Salazar	Oficial tercero de la Administración Principal de Correos.	Simple miliciano	Primera compañía de caballería
Juan Domingo Lombardini	Empleado de la administración de Alcabalas en 1824.	Simple miliciano	Primera compañía de caballería
Norberto Molina	Interventor empleado de la administración principal de correos.	Subteniente	Primera compañía de infantería
Candelario Olvera	Escribiente empleado de la Secretaría del H. Congreso en 1824	Cabo primero	Primera compañía de infantería
Ignacio Guiza	Portero empleado de la Secretaría del H. Congreso en 1824	Cabo primero	Primera compañía de infantería
Antonio Ximenez	Oficial segundo de la administración principal de correos de San Luis Potosí. Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 1ª compañía por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824.	Cabo segundo	Primera compañía de infantería
Cristino Guzman	Escribiente empleado de la Secretaría del H. Congreso en 1824	Cabo segundo	Primera compañía de infantería
José María Horta	Oficial escribiente de la administración de Alcabalas en 1824	Simple miliciano	Primera compañía

			de infantería
Juan Nepomuceno Ceballos	Oficial empleado de la Secretaría del H. Congreso en 1824	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
José María Villalobos	Portero empleado de la Tesorería Nacional en 1824	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Antonio María Juárez	Escribano	Simple miliciano	Primera compañía de infantería
Antonio García	Empleado de la Tesorería Nacional. Encargado de la mesa de la comisaría de guerra.	Cabo primero	Segunda compañía de infantería
Jesús María Gallardo	Guarda mayor empleado de la administración de Alcabalas en 1824. Exceptuado por estar propenso a apoplejías certificado el 2 de agosto de 1824	Simple miliciano	Segunda compañía de infantería
José María Esparza	Empleado de la administración de Alcabalas en 1824	Simple miliciano	Quinta compañía de infantería
Sebastian Blanco	Empleado de la administración de Alcabalas en 1824	Simple miliciano	Sexta compañía de infantería
Rafael Sánchez	Contador interino empleado de la administración de Alcabalas en 1824	Simple miliciano	Sexta compañía de infantería

Capítulo 3

Milicia cívica y pugna entre grupos políticos en San Luis Potosí: 1828-1832

Introducción

En el capítulo anterior expuse los motivos que movieron a los diputados del Congreso Constituyente mexicano para optar por un sistema miliciano que tuviera como prioridades la protección del territorio mexicano, la defensa de la labor legislativa y de las bases del nuevo orden político que estaban construyendo. Sin embargo, el reglamento para la milicia cívica que entró en vigor en 1823 promovió la formación de una milicia demasiado localista pues su organización y alistamiento recayeron en los ayuntamientos constitucionales. Como consecuencia, los cuerpos militares de una provincia o posteriormente de un estado, fueron independientes entre sí, y no existió articulación alguna entre ellos, aun cuando en el papel podían ser movilizados por el gobierno nacional con la aprobación del congreso.¹

Además de haber resultado complicado para los ayuntamientos levantar, organizar, y mantener en pie a las milicias cívicas, con en el transcurso del tiempo salieron a la luz varios problemas resultado de aplicar prácticamente una copia del reglamento de la milicia nacional

¹ Juan Ortiz Escamilla, “Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México. 1767-1835”, en Alicia Hernández Chávez (Coord.), *Cincuenta años de historia en México, en el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos*, T. I, México, El Colegio de México, 1991, p. 273.

española a la milicia cívica en México, pues como se ha señalado el instrumento en que se basó el reglamento de 1823, estaba diseñado para una monarquía constitucional por lo que no era del todo aplicable a una república federal, lo que produjo problemas que llevaron a la casi desaparición de la milicia cívica en San Luis Potosí.

Por otro lado, hacia 1825, las elites de los estados de la federación comenzaron a fraguar otros planes para las milicias cívicas estatales. Aunque en la reglamentación y organización que en principio se le dio a la milicia cívica se otorgó a las entidades federativas cierta autonomía militar, al permitir la existencia de cuerpos milicianos en su interior, en esa primera reglamentación no fueron determinadas las funciones y potestades de las autoridades estatales. Por ello, desde ese año, a través de sus representantes en el congreso nacional, las elites regionales pugnarón por la reforma al reglamento miliciano de 1823 con la intención de precisar y expandir sus facultades militares.²

En 1827, lograron su objetivo ya que se aprobó un reglamento general en el cual se estableció que la milicia cívica se encargaría de proteger no sólo la independencia y la constitución de la nación mexicana, sino también la de los estados.³ Si bien el segundo reglamento general expedido para la milicia cívica en México marcó las directrices que debían considerar las legislaturas de los estados al redactar su reglamento particular, dicho articulado concedió a los gobiernos estatales un amplio margen de maniobra. Los estados pudieron fijar las obligaciones que consideraron necesarias para sus milicias, pues dejó a

² José Antonio Serrano Ortega, “Los estados armados. Milicias cívicas y sistema federal en México (1824-1835)”, en Alberto Carrillo Cázares (Ed.), *La guerra y la paz: tradiciones y contradicciones*, Vol. II, Zamora El Colegio de Michoacán, 2002, pp. 448-449.

³ “Reglamento de la milicia nacional local”, Congreso Nacional, México, 29 de diciembre de 1827, en Archivo Histórico de la Ciudad de México, Ayuntamiento de México, Militares: milicia cívica, vol. 3274, exp. 91, fs. 107-110.

criterio de los legisladores estatales cuestiones trascendentales para la conducción y situación de esos cuerpos milicianos como: a) los mecanismos de elección de sus jefes oficiales; b) los medios para obtener recursos, y c) la calidad de individuos que los integrarían.

La milicia cívica de San Luis Potosí tuvo un desarrollo particular. La elite política encargada del gobierno entró en conflicto entre 1827 y 1828, consecuentemente se dividió en dos grupos políticos, que se identificaron como los federalistas radicales y como los moderados o “aristócratas”, que se alternaron el control del poder estatal durante los años de 1828 a 1835.⁴

Es por ello que este capítulo está dedicado a analizar los proyectos que los dos principales grupos políticos de San Luis Potosí pusieron en marcha en torno a la milicia cívica durante el periodo de 1828 a 1832. Se muestra el diferente carácter que tuvieron ambos proyectos, así como parte de los resultados alcanzados para identificar el tipo de brazo miliciano establecido por cada uno de los grupos. Para ello analizo comparativamente ambos proyectos milicianos a partir de sus reglamentaciones; el grupo de los federalistas radicales tuvo dos, la de 1828 y la de 1829, y el de los federalistas moderados o “aristócratas” una, la de 1832; en ambos casos, como se verá, hay una utilización política de la milicia, la cual trajo consecuencias que llevaron a la confrontación armada.

Los federalistas radicales buscaron hacer de la milicia cívica un brazo armado defensor de la soberanía estatal; en cambio los federalistas moderados o “aristócratas”⁵

⁴ Isabel Monroy, “Una década de federalismo: San Luis Potosí, 1825-1835”, en Josefina Vázquez y José Antonio Serrano (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, p. 384.

⁵ De aquí en adelante me referiré a este grupo de manera indiferente como el grupo de federalistas moderados o como aristócratas.

apelaron a la conservación de la milicia cívica encargada principalmente del cuidado de la seguridad pública, a las órdenes del gobernador y bajo la conducción de oficiales propietarios. No obstante, la pugna que sostuvieron ambos grupos interrumpió su continuidad al frente del gobierno del estado, así como los planes que cada grupo tenía en materia miliciana. El cuerpo miliciano que se logró integrar y que debió servir como defensor de la soberanía estatal o para el cuidado de la seguridad pública, terminó dividido y peleando en los campos de batalla durante la guerra civil de 1832.

Y, pese a las diferencias ideológicas y a los planes diferentes en torno a la organización de la milicia cívica, ambos grupos políticos locales, el de federalistas radicales y el de los moderados, decidieron apoyar con la fuerza miliciana al gobierno nacional cuando éste requirió su apoyo, lo cual fue una peculiaridad de la milicia cívica de San Luis Potosí. Se muestra cómo la dicotomía de policía pueblerina y ejército estatal propiamente ya no aplica para el caso de San Luis, dado que tuvo lugar una pugna entre la elite que incidió en la reorganización de la milicia cívica potosina.

3.1 El tímido resurgimiento de la milicia cívica

Durante los años de 1826 y 1827 hubo intentos de las autoridades locales por reorganizar la milicia cívica de la capital del estado. La razón que se dio para volver a poner atención en esta fuerza castrense fue la necesidad de tener que hacer frente a los planes de invasión española.⁶ Por ello, desde febrero 1826 se comenzó a discutir sobre la necesidad de contar con la fuerza miliciana, basándose en lo establecido en su primera reglamentación de 1823.

⁶ Archivo Histórico de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno [en adelante SGG], 1826.5, exp. 18, f. 2.

Al menos en sus listados, para mayo de 1826 la milicia cívica constaba de 1590 hombres de infantería y 320 de caballería; 165 fusiles y escopetas, 23 bayonetas, 70 cartuchos, 42 pistolas y 82 sables, espadas y machetes.⁷

La conducción de la milicia cívica de la capital potosina estuvo llena de dudas y errores por parte de las autoridades involucradas. Como la milicia cívica entró en un momento de desarme de hecho en 1825 sin haberse admitido la renuncia de su comandante, Mariano Borja, no se tenía claro quién debía ser el comandante de la milicia cívica. Primero se ratificó que en 1825 se había aceptado la renuncia de Borja, y se procedió a formar una nueva compañía, quienes elegirían al comandante general; sin embargo, el congreso del estado terminó estableciendo que Mariano Borja seguía siendo el comandante de la milicia cívica, y que la elección de nuevos oficiales debía anularse, y respetarse la organización miliciana como estaba en 1825, antes de su desarme.⁸ Así pues, hicieron que Borja rindiera juramento como comandante, y debía respetarse el nombramiento de oficiales hecho en 1823.

Se menciona que en la etapa anterior, de 1823 a 1825, el entonces jefe político consideró que se formaran destacamentos milicianos únicamente en las principales poblaciones de la provincia: además de San Luis Potosí, en Villa de San Francisco, Catorce, Matehuala, Valle del Maíz y Cedral.⁹ Se esperaba ampliar las expectativas que tuvo el jefe político, pero primero debía reorganizarse la milicia que se tuvo en pie en años anteriores. Y para ello se necesitaban armas.

⁷ AHSLP, SGG, 1826.5., f. 18.

⁸ AHSLP, SGG, 1826.5., fs. 70 y 91.

⁹AHSLP, SGG, 1826.5, f. 16.

Se reconocía que la milicia cívica potosina había estado en total descuido e indisciplinada, argumentándose en ello la falta de armamento. Tanto el congreso estatal como el gobernador Ildelfonso Díaz de León se asumieron como los responsables de armar a la milicia cívica. El primer camino que pensaron para armar a los elementos milicianos fue el comprar el armamento al gobierno federal. Esperaron poder comprar a crédito dos mil fusiles. Sin embargo, el gobierno federal contestó al gobernador en mayo de 1826 que no contaban con el número de armas que requerían, por lo que recomendaba que obtuvieran esas armas a través de particulares.¹⁰

En enero de 1827 se tienen noticias de que el gobernador realizó esfuerzos para comprar el armamento en el puerto de Tampico, sin obtener éxito. A través de Juan Zalavardo pudieron comprar 67 fusiles que se hallaban en el estado, a un precio de siete pesos por pieza.

El gobierno federal, a través del ministerio de Guerra, enterado de las dificultades que había en el estado para conseguir el armamento para la milicia cívica de la capital, ofreció venderle 1500 fusiles en un precio de 13 pesos cada uno. Sabiendo del trato que habían logrado con Juan Zalavardo, las autoridades potosinas prefirieron conseguir dichos fusiles a través de él.¹¹ Sin embargo, la espera resultó en vano, pues admitieron de nuevo la imposibilidad de conseguir el armamento.¹²

Se tienen noticias de que, desde julio de 1827, la milicia cívica de la capital potosina retomó sus actividades, haciendo la guardia de prevención. Dicha guardia se realizó con los 67 milicianos que contaron el nuevo armamento, junto con otros tantos cívicos que utilizaron

¹⁰ AHSLP, SGG, 1826.5, f. 10.

¹¹ AHSLP, SGG, 1826.5, f. 30.

¹² AHSLP, SGG, 1826.5, f. 39

sus propias armas.¹³ La salida de las tropas de la milicia activa que se hallaban en la capital fue una razón más para hacer que la milicia cívica activara sus labores en cuanto a la guardia de prevención.¹⁴

Estas acciones que reactivaron la milicia cívica son una muestra del interés reavivado por contar con estas fuerzas por parte del gobernador y el congreso del estado. Pese a sus intenciones, la reorganización de la milicia cívica continuó siendo difícil, pues no se obtuvo el armamento necesario. Para que el congreso y el gobierno estatal pudieran tener un papel más activo en la organización de este cuerpo castrense, era necesario refundar estos cuerpos sobre nuevas bases, como sucedió en 1828.

3.2 “Soldados sin armas son dibujos en papel”: Los federalistas radicales y la milicia como baluarte del federalismo: 1828-1830

Tanto la primera como la segunda legislaturas constitucionales de San Luis Potosí formaron un frente común con Vicente Romero con la finalidad de emprender una serie de reformas en diferentes ámbitos. En el periodo de 1827 a 1830, tuvieron lugar una serie de disposiciones en materia de propiedades agrarias y eclesiásticas, administración de diezmos y fiscales.¹⁵

En ese reordenamiento emprendido por el grupo de federalistas radicales, las modificaciones en materia fiscal y militar fueron claves. Elaboraron y ejecutaron dos reglamentaciones para la milicia cívica. La primera de éstas tuvo lugar el 29 de marzo de

¹³ AHSLP, SGG, 1826.5, f. 105.

¹⁴ AHSLP, SGG, 1826.5, fs. 64-68.

¹⁵ Por mencionar algunas de éstas, el decreto del 15 de febrero de 1827 obligaba a los dueños de tierras no cultivadas a arrendar aquellas tierras de las que no se aprovechaba para la agricultura. Otra ley, de febrero de 1828, prohibió al clero la compra o donación de propiedades. También se estableció una junta de diezmos en San Luis Potosí para cobrar y administrar lo que correspondía de diezmos al gobierno estatal. *Vid.*, Primo Feliciano Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, 3ª. ed., Vol. II, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2004, p. 510; Monroy, *op. cit.*, p. 360.

1828.¹⁶ Y en diciembre de 1829, con la autorización del congreso estatal, Vicente Romero expidió un segundo reglamento.¹⁷ Ahora bien ¿En qué consistieron sus planes en materia militar?

Según lo establecido en el primer reglamento estatal de marzo 1828, se determinó la formación de una milicia potosina integrada por 6,337 elementos, además de la oficialidad de las compañías, escuadrones, batallones y regimientos. Con esta nueva organización, la milicia cívica se subordinó al gobernador,¹⁸ quien contaría con listados y filiaciones de los milicianos; mientras que los prefectos y subprefectos de los partidos fueron los encargados del alistamiento y verificación de las asambleas para su instrucción.

Se encomendó a los milicianos brindar guardia en cárceles, perseguir ladrones y malhechores en caminos, disolver reuniones de “vagos o viciosos” a las afueras de pulquerías. También se les designó la función de dar guardia tanto al congreso estatal como al gobernador.¹⁹

Cuando se describen las características del servicio activo se incluyen las labores arriba señaladas, pero también se estipuló de la defensa de la integridad y soberanía del estado. Es de destacarse cómo la defensa de la soberanía nacional no se menciona en ningún momento.²⁰

¹⁶ “Reglamento para la milicia cívica del estado”, 29 de marzo de 1828, San Luis Potosí, Congreso del estado, decreto núm. 95, en *Legislación potosina o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde el 21 de abril de 1824*. T. I, Imprenta de la escuela industrial militar, 1892, pp. 202-208.

¹⁷ “Reglamento para la milicia nacional local del estado de San Luis Potosí formado por el gobierno del mismo, conforme a las facultades que se le concedieron al efecto por los decretos no. 11 y 23 del 2º congreso constitucional”, en *El Telégrafo Potosinense*, 2, 5 y 9 de febrero de 1830.

¹⁸ “Reglamento para la milicia cívica del estado, 29 de marzo de 1828, Congreso del estado de San Luis Potosí”, en *Legislación Potosina...*, *op. cit.*, art. 66. El reglamento se encuentra en el anexo 3.

¹⁹ *ibid.*, art. 52.

²⁰ *ibid.*, art. 58.

Una facultad importante del gobernador de San Luis Potosí en torno a la milicia fue el nombramiento del inspector de la milicia y de los oficiales; los oficiales se designaron también por el mismo, a terna de los prefectos y subprefectos. Por su parte, los capitanes de las compañías y escuadrones se encargaron del nombramiento de los sargentos y cabos.²¹

La milicia buscó integrarse con ciudadanos de 18 a 40 años que cumplieran un servicio en el cuerpo castrense por 6 años. Se exceptuó de la milicia a los funcionarios públicos y empleados del estado, maestros de primeras letras, labradores que ganaran menos de 4 pesos mensuales y a los sirvientes domésticos.

A cada prefectura y sub prefectura del estado se asignó cierta cantidad de hombres por reclutar, teniendo el mayor número la prefectura de la capital. Ésta se conformaba por los ayuntamientos de la capital, de los siete barrios de San Luis, además de los municipios de Soledad de los Ranchos, Cerro de San Pedro, San Miguel Mexquitic, y Mineral de los Pozos.

Se estableció que, si los milicianos no podían armarse con los fusiles brindados por el gobierno federal, se compraría el armamento con los fondos de la milicia; y en tanto que el gobierno estatal se encargaría de la compra de caballos, se encomendaría su cuidado y manutención a diferentes haciendas del estado.²²

La instrucción de la milicia pareció buscarse de forma ambiciosa mediante la realización de asambleas todos los domingos, las cuales serían verificadas por los prefectos y sub prefectos.

²¹ *ibid.*, art. 42.

²² *ibid.*, art. 9.

Para hacerse de recursos, se estableció una contribución mensual, de entre tres reales y dos pesos, que los exceptuados del servicio pagarían, de acuerdo a sus proporciones. Dicha cantidad se encargó de recaudar el tesorero del ayuntamiento; el descuento a empleados públicos y funcionarios lo realizó el tesorero general del estado.

No se brindaron grandes estímulos para formar parte de la milicia, además de que los milicianos no disfrutaron de sueldo en su servicio en el estado. En cambio, sí hubo elementos de coerción para persuadir a la población masculina a que se uniera a la milicia, pues a los desertores se les consideró “indignos ciudadanos potosinos”, y podrían ser expulsados del estado, con la prohibición de no entrar jamás.

La primera reglamentación de los federalistas radicales estuvo vigente poco más de un año, tiempo insuficiente para poner en práctica y alcanzar las expectativas bélicas. En agosto de 1828, Vicente Romero dio cuenta de una milicia que ya comenzaba a reorganizarse, pero que necesitaban recursos para ésta: “La milicia cívica es el baluarte de las instituciones, está reglamentada, y el gobierno con el apuro de doscientos mil pesos por lo menos para su completo equipo. Soldados sin armas son dibujos en papel”.²³ Con el objeto de modificar ese panorama, el congreso estatal aprobó el 25 de febrero de 1829 que el gobernador reglamentara la milicia cívica,²⁴ situación un tanto singular, pues el grupo político de los federalistas radicales, que continuaba en el poder, se encargó de elaborar esa primera

²³ *El Mexicano Libre Potosinense*, 28 de agosto de 1828.

²⁴ “Faculta al gobierno para que reglamente la milicia nacional local”, decreto núm. 11, 25 de febrero de 1829, en *Legislación Potosina...*, *op. cit.*, pp. 223-224.

reglamentación. Aprovechando las prerrogativas concedidas por la legislatura, Vicente Romero expidió un nuevo ordenamiento el 16 de diciembre de 1829.²⁵

En esta segunda reglamentación local, el número total de milicianos por reclutar se incrementó a 7925. Se reservó al gobernador la facultad de nombrar a los jefes milicianos; dichos oficiales debían ser mexicanos de origen, vecinos, y “de opiniones federalistas”.²⁶ En términos estrictos no se establecieron nuevas obligaciones, pues se les encomendó la seguridad de los caminos y de sus poblaciones, pero se les exigió que “jamás podrán escusarse del servicio a que destine el gobierno”, lo cual puede ser llevado no solo al plano policial.²⁷

El carácter obligatorio del reclutamiento se hizo evidente: “[...] todo ciudadano potosinense desde 16 a 40 años, no puede escusarse del servicio de la milicia cívica.”²⁸ En las exenciones del servicio no se mencionó a los jornaleros, sólo se les permitió exentarse de la milicia a ciertos empleados del gobierno, catedráticos y estudiantes; estos últimos sólo durante el tiempo que asistan a enseñanza.²⁹

Se ve una clara intención por parte del gobierno estatal por la continuidad de la milicia, pues se estableció que éste cubriría los gastos del armamento y vestuario. No sólo eso, sino que recibirían paga los milicianos según su rango al asistir a las asambleas y a servicio. Dicho prest, de entre dos y tres reales, sería cubierto de las contribuciones para la

²⁵ “Reglamento para la milicia nacional local del estado de San Luis Potosí formado por el gobierno del mismo, conforme a las facultades que se le concedieron al efecto por los decretos no. 11 y 23 del 2º congreso constitucional”, en *El Telégrafo Potosinense*, 2, 5 y 9 de febrero de 1830.

²⁶ *ibid.*, art. 45.

²⁷ *ibid.*, art. 36.

²⁸ *ibid.*, art. 19.

²⁹ *ibid.*, art. 20.

milicia y de los fondos del estado.³⁰ Por último, destaca cómo se estableció una especie de fuero especial para los milicianos, pues se les permitiría, en caso de sufrir alguna sanción judicial, pagar su condena en los cuarteles de la milicia.³¹

Encontramos puntos en común entre ambos reglamentos expedidos por el grupo de los federalistas radicales potosinos. En los dos se pretendió alcanzar una mayor presencia numérica, que el gobernador tuviera un mayor control sobre la milicia del estado, pero sobre todo se trató de poner a la milicia al servicio del gobierno estatal, al establecerse como una obligación de este cuerpo la defensa de la soberanía del estado.

Los principales cambios del segundo proyecto se dieron en cuanto a la definida filiación federalista que debían tener los oficiales; también, es de notarse que se reduce la clase de exceptuados, hasta alcanzar sólo a algunos empleados de gobierno, catedráticos y estudiantes. Y también, para atraer a la población a la milicia, se pasó de una política de coerción, que amenazaba con el destierro, a otra de concesión de beneficios y privilegios, pues con el reglamento de 1829 se les pagaría a los milicianos durante sus servicios como en asambleas, y se concedió el privilegio, una vez cumplido el servicio durante 8 años, de purgar condenas en las cárceles del cuartel de la milicia.

Al igual que otros cuerpos milicianos, la milicia cívica de San Luis Potosí no limitó su ámbito de acción al espacio local. Si bien se ha dado mayor énfasis a su carácter como agente en las tensiones entre gobiernos estatales y el del centro, por el contrario, existen varias referencias señalando el involucramiento de la milicia cívica de San Luis Potosí en conflictos que eran motivo de atención del Gobierno de la república o Gobierno general.

³⁰ *ibid.*, arts. 35 y 39.

³¹ *ibid.*, art. 23.

De hecho, durante el periodo en el que los federalistas radicales de San Luis Potosí buscaron consolidar su proyecto de milicia cívica, de 1828 a 1830, sabemos que colaboraron en tres ocasiones con el gobierno federal, brindando apoyo militar a través de la milicia cívica: el primero de ellos, para acabar con la rebelión de Tulancingo; el segundo, para asegurar la tranquilidad pública en Zacatecas luego de los motines de 1829; y en tercer orden, colaborando en el combate en contra de la expedición española de Isidro Barradas.

El primer respaldo bélico tuvo lugar a principios de 1828. Dicha salida a campaña tuvo el beneplácito de Vicente Romero y del grupo político al que pertenecía. El comandante general Juan José Zenón Fernández y el capitán del batallón de cazadores de la milicia cívica, Antonio Arce, recibieron felicitaciones por su triunfo en el campo de Cerritos, donde derrotaron a Gaona, quien había apoyado el levantamiento en Tulancingo.³² Para el 12 de febrero ya recibían honores los combatientes. La celebración con motivo del triunfo y retorno de los hombres en campaña estuvo envuelta de una parafernalia federalista, e incluso propia de los yorquinos:

Una espaciosa cuadra del cuartel de cívicos se adornó suntuosamente a el intento: en la otra contigua se preparó el magnífico ambigú. Es digno de describirse el sencillo adorno cívico de ésta [...] con las siguientes inscripciones: V. Victoria, V. Guerrero, H. Poincet. V. Pedraza, V. Esteva, V. Tornel, V. Zavala.³³

Sólo un año después, las autoridades potosinas utilizaron la milicia cívica como medio de colaboración con otro estado de la federación. En esta ocasión se trataba de auxiliar en labores policiales para resguardar la seguridad de la ciudad de Zacatecas. Los días 11 y 13 de enero de 1829 hubo dos motines que alteraron la tranquilidad del poblado de

³² *El Mexicano Libre Potosinense*, 24 de febrero de 1828.

³³ *El Mexicano Libre Potosinense*, 13 de marzo de 1828.

Sombrerete, Zacatecas. Dichos movimientos subversivos, si bien tuvieron sus propias especificidades y las razones del estallido resultaron bastante complejas, éstos se enmarcan en una serie de levantamientos populares que acontecieron en diferentes puntos del país, luego del motín de la Acordada y el asalto al Parián, en la ciudad de México.³⁴

Aunque a Sombrerete fueron enviadas tropas militares al mando del general José Manuel Artola para prevenir algún nuevo levantamiento,³⁵ el gobierno nacional pidió apoyo a las autoridades potosinas para fortalecer las labores de vigilancia en la capital del estado de Zacatecas. En efecto, siendo en ese entonces Vicente Romero gobernador de San Luis Potosí, acudieron a Zacatecas tropas al mando del comandante José Gárate. Sin embargo, su proceder en tierras zacatecanas, lejos de ser glorioso, terminó en hechos lamentables, pues algunos milicianos potosinos provocaron desórdenes y lastimaron con armas blancas a algunos habitantes.

Los hechos ocurrieron el 20 de febrero de 1829, alrededor de las 8 de la noche. Según la investigación realizada por autoridades zacatecanas, la riña fue motivada por insultos que recibieron los milicianos potosinos. Como respuesta, algunos pobladores fueron golpeados por los milicianos cívicos de San Luis Potosí; otros milicianos al grito de “ahora es cuando, negros”, tomaron cuatro cuchillos de la tienda del alcalde Francisco Verduzco, con los que terminaron hiriendo a un miliciano de Zacatecas encargado de la vigilancia de las calles:

³⁴ Rosalina Ríos Zúñiga, “Rostros y voces de una multitud. Los motines de Sombrerete (1829-1833)”, en Sonia Pérez Toledo (coord.), *Trabajo, trabajadores y participación popular. Estudios sobre México, Guatemala, Colombia, Perú y Chile, siglos XVIII Y XIX*, Barcelona, Anthropos, 2012, p. 232.

³⁵ *ibid.*, p. 237.

[...] los mismos junto a la pila maltrataron a otros paisanos donde volvió a dispersarlos, de donde se retiraron a su cuartel gritando que iban a sacar su artillería, para que vieran lo que eran los de San Luis, y que acabarían con Zacatecas.³⁶

Lo que comenzó como una colaboración para mantener el orden en Zacatecas, terminó en un altercado que dejó mal parados a los milicianos potosinos. Pero el miedo a que tuviera lugar un motín en la capital de aquel estado, pudo más que la incomodidad de poder presenciar otro nuevo altercado; pese a que el gobernador de Zacatecas, Francisco García Salinas, buscó que las tropas milicianas potosinas se retiraran, éstas retornaron a su estado hasta finales de marzo, acatándose las órdenes del Gobierno Federal, quien había solicitado el apoyo a Vicente Romero.³⁷

Por último, la milicia cívica de San Luis Potosí también fue movilizada para hacer frente a la invasión española: el primer batallón, al mando de Joaquín Gárate; el segundo, al mando de José Antonio Barragán; la segunda compañía de “preferencia”, de la capital de San Luis Potosí, al mando de José Márquez; el cuarto regimiento de caballería, a cargo del Coronel Arley; y la segunda compañía de granaderos, dirigida por J. Larumbe.³⁸ Estas tropas de cívicos potosinos partieron, junto con otras del ejército permanente y milicia activa, el 21 de agosto de 1829, al mando de Juan José Zenón Fernández. Luego del triunfo obtenido, se menciona la baja de 114 elementos del estado.³⁹

Los intentos de organización de la milicia cívica bajo el proyecto de los federalistas radicales se vieron afectados con la llegada al gobierno del estado de San Luis Potosí del

³⁶ “Investigación del origen de un motín provocado por la tropa de la división de San Luis Potosí, en contra de los cívicos de la milicia cívica local del Edo. de Zacatecas” en Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Operaciones militares, 1829, exp. 648, f. 9v.

³⁷ Ríos, *op. cit.*, p. 233.

³⁸ Manuel Muro, *Historia de San Luis Potosí*, T. I, San Luis Potosí, M. Esquivel y Cia., 1910 p. 499 y 505.

³⁹ Velázquez, *op. cit.*, T. II, p. 517.

grupo de los federalistas moderados, quienes tenían otros planes en torno a la organización de la ciudadanía armada.

3.3 La llegada de los “aristócratas” y la reorganización de la milicia cívica: 1830-1832

El proyecto delineado por los federalistas radicales se vio truncado en 1830, una vez que fueron removidos por el grupo de los federalistas moderados. La salida de Vicente Romero tuvo su origen en una serie de protestas por parte de diferentes ayuntamientos de San Luis Potosí; éstos acusaron a Romero del mal uso de los recursos procedentes de la confiscación de los bienes de españoles radicados en el estado y que fueron obligados a salir de éste, así como de los préstamos forzosos para combatir la expedición española liderada por Isidro Barradas.⁴⁰

Existen varios indicios que hacen suponer que el grupo local de los aristócratas, en comunicación con los “hombres de bien” del gobierno federal, coordinaron esfuerzos para que el líder de los federalistas radicales y todo su grupo quedaran fuera del gobierno.

En diciembre de 1829 tuvo lugar el Plan de Jalapa; en éste decía buscar retomar el camino marcado por la constitución y la defensa del sistema federal.⁴¹ También reclamaba destituir a todo aquel funcionario contra quien se pronunciara la opinión general. El entonces presidente Vicente Guerrero fue el principal blanco de los jalapistas y, en breve, desde el

⁴⁰ *ibid.*, p. 519.

⁴¹ El Plan de Jalapa fue pronunciado por el ejército de reserva el 4 de diciembre de 1829. Mediante éste fue removido del poder ejecutivo Vicente Guerrero. Anastasio Bustamante, quien lideró el plan, tomó el control de la presidencia, aunque legalmente continuó siendo vicepresidente. El objetivo pretendido por el pronunciamiento fue el de restaurar el orden constitucional a través de la observancia de las leyes. Sus detractores argumentaron que se violó la Constitución luego de que el Congreso nacional reconoció a Vicente Guerrero como presidente en lugar de Manuel Gómez Pedraza, quien había obtenido el triunfo en las elecciones de 1828. *Vid.*, Vázquez, “Aspirantismo...”, *op. cit.*, p. 163; Catherine Andrews, *Entre la espada y la constitución: El general Anastasio Bustamante, 1780-1853*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2008, p. 131.

interior del gobierno federal se le destituyó argumentando que se encontraba moralmente incapacitado para seguir gobernando el país.

Los historiadores Michael Costeloe y Catherine Andrews han dado cuenta de la estrategia implementada por el vicepresidente Anastasio Bustamante y el ministro de Relaciones Interiores, Lucas Alamán, que consistió en tratar de legitimar al nuevo gobierno de la república, y desarticular a los opositores del interior del país, que, dicho sea de paso, habían formado coaliciones entre varios estados.⁴² Producto de esta política, un buen número de gobernadores y legislaturas estatales fueron removidas. Entre los afectados estuvieron la segunda legislatura de San Luis Potosí, el gobernador Vicente Romero y una serie de miembros de la milicia cívica potosina.

En julio de 1830, una junta de vecinos liderada por José Guadalupe de los Reyes solicitó el cumplimiento del artículo 4º del Plan de Jalapa, pronunciándose en contra de Vicente Romero, José Pulgar, todos los miembros de la legislatura, prefectos, subprefectos y varios jefes de la milicia cívica.⁴³ Dicha junta de vecinos contó con el apoyo del gobierno federal y su brazo político en el estado, es decir, el entonces comandante general de San Luis Potosí, Juan José Zenón Fernández, quienes lograron su cometido.

Aunque el grupo político liderado por Vicente Romero tenía afinidad con el gobierno de Guerrero, apoyó el Plan de Jalapa al ver que éste ganaba adeptos en diferentes lugares del país, y parecía la alternativa más firme para la defensa del sistema federal, una vez que tuvo lugar el plan de Campeche, que se había pronunciado a favor del centralismo.⁴⁴

⁴² Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México: 1824-1835. Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1975, pp. 257-260; *op. cit.*, p. 148.

⁴³ Monroy, *op. cit.*, p. 364.

⁴⁴ *El Telégrafo Potosinense*, 22 de diciembre de 1829.

Mientras que la administración de Bustamante recriminó a los estados su mayor preocupación por atender las necesidades monetarias de sus milicias cívicas en vez de enviar el contingente para el mantenimiento de la administración del gobierno de la república,⁴⁵ las destituciones de legislaturas y gobernadores de los estados causaron descontento a la legislatura potosina:

Es necesario confesar que se han desatendido los principios del sistema, y que se trató con tales medidas de ir imponiendo a que se presten a México una subordinación en sus determinaciones legales no debida, de modo que se llegará el caso que nada puedan deliberar sin consultar antes su voluntad.

Esto se está practicando en el día en la capital de la República mexicana: anular legislaturas porque las elecciones fueron hechas por tal o tal partido, lo que siempre deberá suceder, aunque hayan sido con todas las legalidades debidas, quitar gobernadores que no merezcan la confianza de tres o cuatro descontentos aunque los habitantes del estado estén persuadidos de su buen modo de comportarse y su recto proceder [...] ¿Y no es ésta una desgracia que deba lamentarse?⁴⁶

Así pues, a principios de 1830 hubo tensiones que tuvieron al borde del enfrentamiento a la milicia cívica potosina y a tropas del ejército permanente en Guanajuato. Poco después, parecía que Vicente Romero y Anastasio Bustamante habían llegado a un acuerdo; Romero mandaría a sus casas a la mayoría de los milicianos, e incluso el gobierno federal apoyaría con recursos para que trescientos cívicos pudieran cuidar la seguridad de la capital potosina.⁴⁷ Sin embargo, todo parece que fue un ardid de la administración de “los hombres de bien” para que las autoridades potosinas bajaran la guardia a fin de posibilitar su salida por la vía del pronunciamiento a través de sus enemigos locales, los “aristócratas”, pues con dicho pronunciamiento liderado por José Guadalupe de los Reyes y apoyado por el

⁴⁵ *El Telégrafo Potosinense*, 19 de febrero de 1830.

⁴⁶ *El Telégrafo Potosinense*, 2 de abril de 1830.

⁴⁷ *El Telégrafo Potosinense*, 27 de abril de 1830.

ejército permanente, lograron el cometido de destituir del gobierno estatal a los federalistas radicales.

Pero los integrantes del grupo de Vicente Romero no se quedaron de brazos cruzados. Mientras se planeaban realizar elecciones para elegir nuevas autoridades, intentaron recuperar sus cargos por la vía de la conspiración. El anterior inspector de la milicia cívica de San Luis Potosí, José Márquez y el ex teniente coronel de milicia, Joaquín Gárate, el 17 de noviembre de 1830 intentaron obtener el apoyo del ejército permanente acantonado en San Luis Potosí a favor del retorno de Romero y las demás autoridades destituidas de sus cargos. De acuerdo con el propio Vicente Romero, noventa hombres del segundo batallón de la milicia cívica potosina se pusieron a las órdenes de José Márquez. Sin embargo, Juan José Zenón Fernández no prestó el apoyo que Márquez esperó de él. Aprovechando que los sublevados se habían pronunciado fuera de la ciudad, Zenón Fernández logró apresar a José Márquez y a Joaquín Gárate luego de haber hablado con ellos en calidad de jefes de los sublevados.⁴⁸ Teniendo como base el decreto número 64 expedido por el congreso del estado el 10 de diciembre de 1827,⁴⁹ el comandante general Zenón Fernández justificó el haber apresado y después ejecutado a los líderes del pronunciamiento. Lo que no mencionó este comandante fue que ambos líderes milicianos terminaron siendo ejecutados sin haberse levantado causa criminal, como establecía dicho decreto. Para Vicente Romero, Zenón Fernández siguió órdenes dictadas por el entonces gobernador provisional Manuel Sánchez.⁵⁰

⁴⁸ *Informe del gobernador del estado sobre los asesinatos del finado inspector de la milicia cívica José Márquez y del diputado teniente coronel Joaquín Gárate*, San Luis Potosí, Imprenta de José María Infante, 1833, 8 p.

⁴⁹ Decreto número 64 de 1827, en *Legislación potosina... op. cit.*, p. 190.

⁵⁰ *Informe del gobernador..., op. cit.*, 8 p.

Una vez anuladas las intenciones de los federalistas radicales, en 1831 resultó electo José Guadalupe de los Reyes como gobernador de San Luis Potosí, así como los diputados de la que sería la tercera legislatura del estado. Este grupo político tendría en mente una idea diferente de lo que debería de ser la milicia cívica.

El gobierno del vicepresidente Anastasio Bustamante se caracterizó por su política a favor del fortalecimiento del ejército permanente.⁵¹ En consonancia, sus aliados en San Luis Potosí, los “aristócratas”, buscaron la reducción y reforma de la milicia cívica con la finalidad de que un grupo selecto de ciudadanos integrara este cuerpo para cumplir con labores de seguridad pública local.

En el periódico oficial local, la *Gaceta del Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí*, se manifestó recurrentemente la preocupación de José Guadalupe de los Reyes porque la tercera legislatura del estado reformara la milicia cívica,⁵² preocupación que redundaba, sobre todo, en que hubiera una milicia que sólo apoyara en labores de seguridad local:

A los asuntos señalados en la convocatoria habrán de contraerse los trabajos que han de impenderse, sus objetos son de sumo interés [...] Y la seguridad, ese bien tan necesario a la soberanía del estado, y a los derechos de sus habitantes ¿No será sostenido por su milicia cívica de cuyo arreglo ha de tratarse?⁵³

Otra de las preocupaciones que alentaban la reforma de la milicia se relacionaron con el afán de eliminar lo que llamaron “fuero militar”. En la organización de la milicia cívica por parte de los federalistas radicales se permitió que los milicianos purgaran sus condenas

⁵¹ Andrews, *op. cit.*, p. 147.

⁵² *Gaceta del Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí*, 14 de enero de 1831; 8 de abril de 1831; 22 de abril de 1831.

⁵³ *Gaceta del Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí*, 15 de julio de 1831.

en la cárcel del cuartel miliciano, situación que el grupo de los aristócratas consideró como un problema judicial y de impunidad.⁵⁴

En ese mismo año de 1831, los trabajos para estructurar el nuevo articulado del reglamento de la milicia requirieron de sesiones extraordinarias.⁵⁵ Esta nueva reglamentación quedó conformada el 1 de febrero de 1832.⁵⁶ Luego de su entrada en vigor, se esperaba contar con una fuerza miliciana de 3698 milicianos. Según lo establecido en este reglamento, el gobernador continuó teniendo un importante papel sobre la milicia, pues era considerado el comandante superior de la milicia con la misma autoridad que el presidente de la República tenía sobre el ejército permanente y la milicia activa.⁵⁷

Mientras que los anteriores reglamentos designaron muchas funciones a los prefectos y subprefectos del estado en materia de realización de asambleas para su instrucción, así como en la comunicación con el gobernador, en este nuevo reglamento se le designan más responsabilidades al Inspector de la milicia, el cual sería nombrado por el Congreso estatal a terna del gobernador. Se establecieron como obligaciones de la milicia cívica sostener la Constitución del estado, auxiliar a las autoridades supremas y subalternas, cuidar de la seguridad pública, perseguir a malhechores, conducir presos, e incluso disolver reuniones de vagos y viciosos a las afueras de las pulquerías; también se mantuvo la moción de proteger al gobernador con el sargento y ocho hombres. Esta normativa reconoce la obligación

⁵⁴ *Gaceta del Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí*, 12 de agosto de 1831.

⁵⁵ *Gaceta del Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí*, 22 de octubre de 1831.

⁵⁶ “Reglamento para la milicia del estado”, Congreso del estado, San Luis Potosí, 1 de febrero de 1832, en *Legislación potosina, op. cit.*, pp. 325-336. El reglamento se encuentra en el anexo 4.

⁵⁷ *ibid.*, art. 107.

marcada en el reglamento nacional de diciembre de 1827, pues se da cabida a la movilización de la tropa miliciana del estado cuando el gobierno federal lo requiera.⁵⁸

Los oficiales serían designados por el inspector y deberían ser ciudadanos honorables, y con una decorosa subsistencia. Para las plazas de sargentos y cabos se exigiría que cuando menos tuvieran un modo honesto de vivir, que supieran leer y escribir, y tener por lo menos 20 años de edad. Este es un rasgo importante y diferenciador del proyecto de milicia cívica del grupo local de federalistas moderados, pues al cuidar que los oficiales contaran con una decorosa subsistencia, se esperaba que los jefes fueran propietarios que sí se preocupasen por mantener el orden social y político.⁵⁹

Todo habitante del estado, de 18 a 45 años debería integrar la milicia.⁶⁰ Serían llamados a la milicia por sorteo; en primera instancia, los solteros, viudos sin hijos, voluntarios y casados sin hijos. A falta de elementos entre estos hombres, se requeriría que concurrieran hombres viudos y casados con hijos. No obstante, se marcaba una amplia lista de exceptuados: eclesiásticos, empleados de la federación, militares retirados, empleados del gobierno estatal, funcionarios mientras dure su cargo, administradores de minas o haciendas de beneficio, mineros, destajeros y azogueros; catedráticos, colegiales, maestros de primeras letras, abogados, médicos y, por último, los impedidos física y moralmente. Entre los exentos no se mencionaron a los jornaleros.⁶¹ Se mantiene la idea de establecer un servicio en la fuerza miliciana que cubriera los 6 años. Aquellos hombres que tengan la obligación de servir en la milicia podían exentarla presentando un reemplazo.⁶²

⁵⁸ *ibid.*, art. 5.

⁵⁹ *Ibid.*, art. 20 y 21.

⁶⁰ *ibid.*, art. 2.

⁶¹ *ibid.*, art. 4.

⁶² *ibid.*, art. 31.

El armamento sería cubierto con fondos de la milicia, o en su defecto, con recursos del estado. En cuanto al adiestramiento militar, el gobernador establecería cuándo se realizarían las asambleas para la instrucción de la milicia. Se aspiraba a que esta instrucción fuera como la del ejército permanente.

El inspector de la milicia se encargaría de mantener la disciplina miliciana, aunque también se dio cabida a la designación de un comandante general que se encargara de tales labores. Además de contar con conocimientos militares y honradez, al inspector se le encomendaría reglamentar como mejor conviniera a los intereses de la milicia cómo recaudar los fondos para la milicia.⁶³ La recaudación de tales fondos correría a cargo de los recursos que se obtuvieran de los exentos del servicio, mientras un comisario de la milicia recaudaría las contribuciones entre los habitantes del estado.

Algunos estímulos para formar parte del cuerpo se conservaron. En esta milicia recibirían paga por sus servicios. Pero, además, si pasados los 6 años de servicio obligatorio optaban por continuar en la milicia, a los 20 años se les otorgaría una pensión simbólica, así como el goce del fuero militar. Para aquellos elementos que resultasen lesionados de gravedad y a familias de cívicos caídos en acciones durante su servicio, se les otorgaría una pensión.⁶⁴ También, además de tener el fuero militar durante su servicio en la milicia, quienes cumplieran los seis años de servicio estarían exentos de servir en el ejército o en la milicia activa.⁶⁵

⁶³ *ibid.*, art. 104.

⁶⁴ *Ibid.*, art. 26.

⁶⁵ *ibid.*, art. 119.

Pero también las medidas coercitivas serían más contundentes en comparación con las puestas en marcha por los federalistas radicales. Serían acreedores a una pena de dos meses de prisión quienes no se presentaren luego de ser requeridos, y los desertores serían enviados al contingente de sangre, a servir en el ejército permanente.

Durante el tiempo que estuvieron los “aristócratas” en el gobierno, la milicia cívica sirvió a objetivos distintos a los que estaba destinada cuando gobernaban los federalistas radicales. En su intento por hacer de la milicia cívica una policía local, así como por eliminar ciertos privilegios que gozaron algunos de sus miembros, los federalistas moderados llegaron al extremo de utilizarla en labores que para sus integrantes resultaban ridículas y hasta vergonzosas. La milicia cívica a manera de policía local había llevado a los milicianos a escoltar monos de circo por la ciudad. Por ello, un “testigo de la ignominia” que sufrían los ciudadanos en armas publicó en un periódico local bajo el seudónimo, *Un zeloso del decoro de la milicia*, una crítica sobria pero contundente en contra del tipo de servicio que prestaban los elementos de la milicia.

“Yo he visto que en el paseo que da uno de ellos por la ciudad, le escoltan respetuosamente un cabo y soldados de la milicia cívica y a fe de caballero que no he sabido si tamaño honor se lo dé la ordenanza o el nuevo reglamento impone a los milicianos el deber de custodiar monos [...]”⁶⁶ El tono sarcástico del autor continuó, valorando los servicios que prestaban los milicianos al cumplir órdenes que aseguraban la libertad de la patria. Cerró su crítica con una solicitud con un tono directo, pidiendo que la milicia cívica no tuviera que

⁶⁶*Gaceta del Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí*, 7 de octubre de 1831.

prestar sus servicios en una tarea ridícula, como lo era llevar con guardia de honor a “Mr. Mono, siendo acompañado por una muchedumbre de niños y jóvenes.”⁶⁷

Es muy probable que la persona bajo el seudónimo de *Un zeloso del decoro de la milicia* haya sido un miliciano. El cuadro risible dejado por este autor anónimo es una constancia que sirve para ejemplificar que la milicia cívica se utilizaba en labores de seguridad pública, o más bien, como lo ha señalado Serrano, para el caso de Guanajuato, para reprimir cualquier amenaza contra la propiedad, la jerarquía social y la estructura económica.⁶⁸

No obstante, la evocación de la milicia al servicio de “Mr. Mono” es un caso extremo de su uso como custodia de monos. De hecho, también estando en el poder el grupo político de los “aristócratas”, la cívica potosina prestaría de nueva cuenta servicios al gobierno nacional. Mientras que la administración de los “hombres de bien” detentaban el poder ejecutivo en la capital del país a la cabeza de Anastasio Bustamante, el gobernador del estado de San Luis Potosí, José Guadalupe de los Reyes aprobó que Juan José Zenón Fernández, como general de brigada y comandante del estado de San Luis Potosí, liderara los regimientos 1º y 2º de la milicia cívica del estado en una campaña que duró diez meses, desde finales de 1830 hasta agosto de 1831, para “perseguir y hacer volver al orden a los pueblos insurreccionados de Morelia, en el sur del país”.⁶⁹ Se trató de un apoyo militar para atender el levantamiento conocido como la Guerra del Sur, en el que fuerzas de la Tierra Caliente pugnaban por el retorno de Vicente Guerrero al poder ejecutivo.

⁶⁷ *ibidem*.

⁶⁸ José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato. 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de investigaciones José María Luís Mora, 2001, p. 263.

⁶⁹ *Gaceta del Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí*, 12 de agosto de 1831.

Así pues, mientras que los federalistas radicales apoyaron con la milicia potosina a Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, José Guadalupe de los Reyes hizo lo propio apoyando a Anastasio Bustamante en los combates de la Guerra del Sur. No deja de ser relevante que a los gobiernos de Victoria, Guerrero y Bustamante se les haya proporcionado ese apoyo, con lo que vemos que aún con la inestabilidad política y los cambios que sufrió la milicia en su organización y propósitos, mantuvo como constante su colaboración al gobierno federal. Al menos así fue hasta que tuvo lugar la guerra civil de 1832.

3.4 Dos proyectos yuxtapuestos y una milicia fragmentada: la milicia cívica potosina durante la guerra civil de 1832

Como hemos descrito, después del largo camino seguido por el grupo de los aristócratas para llegar al poder por la vía del pronunciamiento, meses más tarde legitimaron los cargos públicos gubernativos en el ejecutivo estatal y la legislatura. Luego de ello, los miembros del legislativo de mayoría moderada se dedicaron a derogar un buen número de leyes que habían sido sancionadas por las dos legislaturas constitucionales anteriores, y elaboraron nuevas iniciativas de leyes y reglamentos. Entre ellas estuvo la de la milicia cívica, presentada en febrero de 1832. Dicho año se caracterizó por convulsiones políticas tanto en el estado como en diferentes puntos del país, por lo que propiamente fueron unos cuantos meses los que tuvieron los federalistas moderados para poder implementar su proyecto miliciano.

Desde el mes de enero, con el Plan de Veracruz se encendieron los focos de alarma que indicaban el comienzo de la llamada revolución de 1832. Esta guerra civil se desarrolló en varios puntos de la nación mexicana durante aquel año. Tuvo por protagonistas a los miembros de la administración de los “hombres de bien” encabezada por el vicepresidente Anastasio Bustamante y en su contra a diferentes grupos organizados en torno a Antonio

López de Santa Anna. Esta coyuntura inestabilidad política se manifestó nuevamente en destituciones de un buen número de funcionarios públicos estatales y federales.

La oposición al gobierno federal encabezado por Anastasio Bustamante fue creciendo gradualmente, de forma tal que se volvió insostenible la estadía en el poder del grupo de los “hombres de bien”. Antonio López de Santa Anna, quien fraguó el Plan de Veracruz, posibilitó su verdadera entrada “a la escena nacional”.⁷⁰ Si bien este pronunciamiento no tuvo apoyo inmediato, fue ganando partidarios.

Para el mes de julio de 1832, Santa Anna ya contaba con el apoyo de las tropas de la guarnición de Tampico al mando de Esteban Moctezuma, del líder de los federalistas radicales en San Luis Potosí, Vicente Romero, también se sumó a la oposición. De hecho, tanto fuentes hemerográficas como la historiografía del periodo dan cuenta del papel activo de Romero quien sostuvo entrevistas y comunicaciones con militares y políticos de otros estados, entre ellos, Francisco García Salinas, gobernador de Zacatecas.⁷¹ Además, recurrió a los aliados que aún le quedaban al interior de San Luis Potosí, como fue el caso de José Antonio Barragán, líder miliciano en la huasteca.⁷² El objetivo que motivó esta alianza fue remover la administración de los “hombres de bien” encabezada por el vicepresidente Anastasio Bustamante, y que se reconociera el retorno de Manuel Gómez Pedraza al poder ejecutivo y se celebraran nuevas elecciones a fin de que un nuevo presidente ocupara el cargo en 1833.

⁷⁰ Josefina Zoraida Vázquez, “Los pronunciamientos de 1832: Aspirantismo político e ideología”, en Jaime Rodríguez, (Ed.), *Patterns of contention in Mexican history*, Wilmington, Scholarly Resource, 1992, p. 164.

⁷¹ Velázquez, *op. cit.*, T. II, p. 522.

⁷² Muro, *op. cit.*, T. II, p. 22.

Si bien enarbolaron dicho propósito, es difícil explicar los móviles particulares que tuvieron cada uno de los integrantes de la oposición. No obstante, resultan evidentes las razones que tuvieron Vicente Romero y el grupo local de los federalistas radicales de inmiscuirse en la guerra civil. Páginas atrás, en el apartado anterior de este capítulo, explicamos cómo el grupo de los federalistas moderados de San Luis Potosí apoyaron el Plan de Jalapa y se pronunciaron en contra de los federalistas radicales liderados por Vicente Romero. El grupo de Romero percibió en los sucesos de principios de 1832 un malestar que se manifestaba en contra de la administración de Anastasio Bustamante, el cual fue para ellos una oportunidad para retomar el control político que habían perdido en San Luis Potosí desde 1830. Si dos años antes les había sido imposible lograr su cometido a través de sus colaboradores en la milicia cívica local, la coyuntura de la guerra civil permitió el retorno al poder de los federalistas radicales potosinos, aunque ello tuvo un alto costo.

En San Luis Potosí las autoridades locales manifestaron su apoyo al gobierno federal de Anastasio Bustamante. El congreso del estado hizo patente su rechazo al plan de Veracruz, decretando que los potosinos que se unieran al pronunciamiento perderían de por vida sus derechos como ciudadanos, y serían desterrados del estado.⁷³ El inspector de la milicia cívica, Pablo de la Barrera, también brindó su apoyo manifestando que la milicia era respetuosa de la Constitución y defensora de las leyes.⁷⁴

José Guadalupe de los Reyes tuvo conocimiento de los enfrentamientos armados que comenzaron a darse entre las fuerzas del gobierno y los opositores. En marzo de 1832 se le autorizó mantener permanentemente sobre las armas a 100 hombres de la milicia cívica de

⁷³ *Gaceta del Gobierno del estado Libre de San Luis Potosí*, 4 de febrero de 1832.

⁷⁴ *Gaceta del Gobierno del estado Libre de San Luis Potosí*, 21 de enero de 1832.

San Luis Potosí a costa del erario del estado.⁷⁵ Cantidad reducida si se le compara con los 3 mil elementos que establecía el reglamento de la milicia presentado en febrero de ese mismo año.

Los gastos destinados para la manutención de la milicia cívica durante los meses de mayo y junio de 1832 fueron mucho mayores a los de los meses previos. Si en los meses anteriores los gastos para la milicia oscilaron entre los \$158 y los \$360 pesos, en mayo y junio fueron de \$10,200 y de \$30,900 pesos, respectivamente,⁷⁶ lo que significó una importante erogación ante los acontecimientos bélicos que se avecinaban.

En julio, cuando ya se había conformado la coalición de la oposición armada, se sabía que la organización que se buscaba en la milicia podía ser insuficiente, por lo que se trató de levantar batallones auxiliares. Para su manutención, el congreso estatal de San Luis Potosí autorizó contratar un préstamo por \$100,000 pesos, asignando para su pago la mitad de las rentas del estado. Se esperaba que fueran los propietarios que “disfrutaran de alguna comodidad” quienes integraran estos cuerpos. Concretamente se requirió a los dueños de tiendas o almacenes que concurrieran al reclutamiento. Asimismo, se advirtió que quienes no se presentaran al mismo, serían agregados al ejército permanente.⁷⁷ Estos esfuerzos extraordinarios por contar con cuerpos auxiliares se asemejaron mucho a los batallones urbanos.

En agosto, Esteban Moctezuma y la coalición de los estados se enfrentaron a las fuerzas del ejército federal bajo el mando de Pedro Otero. Además del batallón del ejército

⁷⁵ *Gaceta del Gobierno del estado Libre de San Luis Potosí*, 17 de marzo de 1832.

⁷⁶ *Gaceta del Gobierno del estado Libre de San Luis Potosí*, 5 de noviembre de 1831; 3 de diciembre de 1831; 4 de febrero de 1832; 3 de marzo de 1832; 2 de abril de 1832; 12 de mayo de 1832; 23 de junio de 1832.

⁷⁷ *Gaceta del Gobierno del estado Libre de San Luis Potosí*, 14 de julio de 1832.

permanente en San Luis Potosí, se sumaron a Otero los batallones activos de Querétaro y de Tlaxcala.⁷⁸ La milicia cívica de San Luis Potosí dividió su apoyo durante la guerra civil de 1832. Mientras que elementos del segundo batallón, liderado por José Antonio Barragán apoyaron a Vicente Romero, el inspector de la milicia cívica, Pablo de la Barrera movilizó al tercer batallón de milicia cívica de San Luis Potosí bajo las órdenes de José Guadalupe de los Reyes.

Las fuerzas de Moctezuma obtuvieron la victoria en la batalla de Pozo del Carmen. Teniendo pocas posibilidades de defender la ciudad luego de esta derrota, Juan José Zenón Fernández decidió retirarse con los hombres bajo su mando. No sólo el comandante general huyó; también el gobernador José Guadalupe de los Reyes decidió hacer lo propio.

Vicente Romero había retomado el control del gobierno del estado, pero no fue más que una victoria pírrica, pues en breve las circunstancias cambiaron; una vez que las tropas de Moctezuma se dispersaron luego de su derrota en Gallinero, Guanajuato, este resultado obligó a Romero a salir de la capital, y lo hizo con varios elementos de tropa, así como de diputados y otros funcionarios. Con la salida precipitada de Romero el 19 de septiembre, y con José Guadalupe de los Reyes de vuelta, ambos se proclamaron gobernadores y estuvieron dictando órdenes simultáneamente, lo cual complicó la gobernabilidad del estado en un ambiente bélico sumamente cambiante.

La ciudad de San Luis Potosí vivió tres ocupaciones durante la revolución de 1832.⁷⁹ La primera se dio el tres de agosto, con la entrada de las tropas de Esteban Moctezuma, y

⁷⁸ Muro, *op. cit.*, T. II, p. 22.

⁷⁹ La siguiente caracterización sobre las ocupaciones que padeció la capital potosina en 1832 fue realizada en función de las actas del cabildo de San Luis Potosí. AHSLP, Actas de cabildo, 1832. 2, mayo-agosto; 1832.3, septiembre- diciembre.

concluyó el 19 de septiembre. La segunda se inició este último día señalado, cuando el ayuntamiento pactó la entrada de las tropas de Anastasio Bustamante. Luego de salir la mayoría de las tropas de este último general, con rumbo a Zacatecas, José Guadalupe de los Reyes volvería a huir, y perdió la ciudad el 5 de diciembre. En esta fecha, regresó Vicente Romero, y culminarían las ocupaciones con la entrega de condecoraciones para algunos generales y elementos de la tropa de ejército libertador que participó en las acciones de la guerra civil en San Luis Potosí y en otros puntos cercanos. La primera y la tercera de las ocupaciones fueron emprendidas por la coalición que integró el ejército libertador, al mando de Esteban Moctezuma; la segunda fue protagonizada por Anastasio Bustamante y las tropas del ejército federal bajo su mando.⁸⁰

En aras de conservar un cierto orden entre el caos que implicaban las ocupaciones militares de ambos bandos en pugna, el ayuntamiento de San Luis Potosí tuvo un lugar importante en la política local y estatal. El ayuntamiento de la capital asumió la tarea de negociar con los jefes de ambos bandos a fin de evitar desórdenes, daños o incluso saqueos; esto debido a la salida de gobernadores y militares que habían ocupado la ciudad. Antes que se dieran las dos primeras ocupaciones, las fuerzas enemigas entablaron diálogo con los alcaldes a fin de evitar el enfrentamiento armado, o bien, facilitar la entrega de la ciudad por medios pacíficos.

⁸⁰ Las siguientes páginas se basan en un artículo de mi autoría: Mario Alberto Zúñiga Campos, “El ayuntamiento de la capital potosina durante la guerra civil de 1832: la difícil tarea de servir a dos fuerzas en pugna y a una ciudad”, en Sergio Alejandro Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla (Coords.), *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021, pp. 345-363.

Teniendo pocas posibilidades de defender la ciudad luego de derrota de las tropas del ejército federal lideradas por el comandante general Juan José Zenón Fernández en Pozo del Carmen, éste decidió retirarse con los hombres bajo su mando. No sólo éste huyó; también el gobernador José Guadalupe de los Reyes decidió hacer lo propio.

Frente a este panorama, el ayuntamiento formó una comisión que se encargaría de entablar el diálogo con Esteban Moctezuma, quien había resultado victorioso. De acuerdo con el propio Moctezuma, se buscaría entrar a la ciudad sin causar problemas; este general no desaprovechó la oportunidad para solicitar al encargado de la guarnición de la capital de San Luis Potosí información sobre Juan José Zenón Fernández y su fuerza, y si había uniformes en la plaza; también se solicitó una camilla para el general Pedro Otero, quien había resultado herido en combate.⁸¹

Poco después del recibimiento, en sesión extraordinaria los miembros del cabildo acordaron expresar su postura ante la revolución; en ésta, reconocieron como presidente legítimo a Manuel Gómez Pedraza, y a Bustamante como ilegítimo en el cargo del poder ejecutivo de la nación.⁸²

No obstante, se aprecia que en el cabildo potosino existió cierta zozobra a que ocurriera un motín dentro de la ciudad; sabida la derrota de las fuerzas de Pedro Otero y la salida de Juan José Zenón Fernández, no contaban con ninguna clase de fuerza para sofocar algún tumulto.⁸³ Por ello, tomaron medidas y se acercaron a las tropas del ejército libertador a fin de asegurar su pronta entrada en la ciudad y apaciguar los ánimos a su interior.

⁸¹ AHSLP, Actas de cabildo, 1832.2 agosto, 5 de agosto, f. 1v.

⁸² AHSLP, Actas de cabildo, 1832.2 agosto, 5 de agosto, fs. 13-14.

⁸³ AHSLP, Actas de cabildo, 1832.2 agosto, f. 1.

Nuevas negociaciones se dieron semanas más tarde con el otro bando, con el ejército federal dirigido por Bustamante, cuando las circunstancias cambiaron y las tropas de Moctezuma se dispersaron luego del enfrentamiento en Gallinero, Guanajuato. Vicente Romero había retomado el control del gobierno del estado, pero esta derrota lo obligó a salir de la capital, y lo hizo con varios elementos de tropa, así como de diputados y otros funcionarios.

Ante tales circunstancias, los miembros del ayuntamiento cambiaron su postura y discurso, a sabiendas de que Anastasio Bustamante y sus tropas se dirigían a la capital potosina. A petición de Bustamante se remitieron las noticias que tenían sobre Romero, García Salinas y Moctezuma. Además, el ayuntamiento potosino manifestó afecto y obediencia hacia Bustamante.

“Reciba VE. esta demostración como hija de la obediencia y afecto que le profesa esta Corporación que ya libre de la opresión que la obligó á obrar contra sus sentimientos, por redimir de males al pueblo que representa, puede demostrar que se equivocaron los opresores creyendo que podía faltar á la opinión que siempre ha manifestado y que es la que sigue toda la parte sana del estado Potosinense”.⁸⁴

Un mes después, el ayuntamiento desconocía su propio pronunciamiento en el que había reconocido a Manuel Gómez Pedraza. También se daba pie a que volviera el orden político anterior al 3 de agosto, lo que posibilitó el regreso de José Guadalupe de los Reyes.⁸⁵

¿Por qué el cambio de discurso de manera tan radical? No cabe duda de que el ayuntamiento tendría mayor simpatía por alguno de los dos bandos en pugna; sin embargo,

⁸⁴ AHSLP, Actas de cabildo, 1832.3 septiembre, 22 de setiembre de 1832, f. 46.

⁸⁵ AHSLP, Actas de cabildo, 1832.3 septiembre, fs. 54. -54v.

aún en las sesiones de cabildo apenas y consignaron que se dieron discusiones acaloradas entre sus miembros, sin mencionar nombres. Lo que sí resultó una constante fue la decisión final de manifestar una postura a favor de las fuerzas de ocupación, si con ello podía protegerse a la ciudad.

Fue en la tercera ocupación de la capital potosina donde los ataques a su interior no pudieron evitarse. A su salida, Bustamante dejó como encargado de la plaza a Nicolás Condelle, nombrándolo comandante general.

Con las fuerzas que Esteban Moctezuma de nuevo había organizado, junto con los auxilios que recibió de Tamaulipas, éste avanzó a Soledad de los Ranchos, localidad muy cercana a la ciudad. El gobernador Guadalupe de los Reyes había huido, quedando Condelle y unos pocos alcaldes del ayuntamiento.⁸⁶

Moctezuma intentó conseguir la rendición de la plaza sin enfrentamiento, argumentando que llegaba con hombres libres a la defensa del federalismo, de la Constitución y de los principios liberales de ésta; de nueva cuenta se situaba como el principal problema la legalidad de la administración de Bustamante, y en contraparte, defendían la elección de Manuel Gómez Pedraza porque obtuvo mayoría de votos en las elecciones de 1828. Únicamente debían reconocer a Gómez Pedraza como presidente y permitir la toma de la plaza; esperando en un plazo de 24 horas la respuesta de Nicolás Condelle.

Condelle respondió que, si bien en su momento apoyó a Pedraza, el pueblo lo derrocó, y al manifestar éste formalmente su renuncia, se constituyó otro gobierno. Se refirió a la

⁸⁶ Muro, *op. cit.*, T. II, p. 79.

administración de Vicente Guerrero como una serie de “calígulas” que hicieron de los intereses nacionales su patrimonio, situación que con el plan de Jalapa se puso fin.⁸⁷

La ausencia de enfrentamientos fuera de la ciudad que dirimieran por lo menos parcialmente el conflicto, como ocurrió antes de las dos primeras ocupaciones, provocó que el choque en esta ocasión se diera en la plaza en disputa. Esteban Moctezuma movilizó sus fuerzas para ponerle sitio a la ciudad. El ejército libertador hizo del Santuario de Guadalupe su cuartel general, y lograron ocupar en los primeros días del enfrentamiento los barrios de Santiago y Tlaxcala, ubicados al norte de la ciudad. Situaron piezas de artillería de forma tal, que arremetieron contra las iglesias de San Juan de Dios y del Carmen. El día 17 de noviembre se apoderaron del edificio de la alhóndiga, acción que les reportaría grandes ventajas para la rendición de la ciudad ⁸⁸

En el enfrentamiento, los edificios de la Compañía y San Francisco sufrieron daños. Mientras que la alhóndiga los sufrió por parte de los sitiados al intentar recuperarla. Además, se hicieron un buen número de fosas para la defensa de los edificios ocupados por las fuerzas.⁸⁹

Ante la falta de alimentos en la ciudad y por los avances del ejército libertador, Nicolás Condelle decidió negociar la rendición.⁹⁰ Para entonces, los alcaldes del ayuntamiento habían huido de la ciudad. Ante el vacío de poder, la prefectura y un grupo de individuos, integrado por el propio Francisco Condelle, Manuel Oviedo, José María Flores, Luis Jara, Doroteo Fernández, Francisco Fragoso, Miguel Vega, Felipe Patiño, Luis Astegui,

⁸⁷ *ibid.*, pp. 43-45.

⁸⁸ *ibid.*, p. 46.

⁸⁹ AHSLP, Actas de cabildo, septiembre-diciembre 1832.3, 10 de diciembre de 1832, fs. 59-59v.

⁹⁰ AHSLP, Actas de cabildo, septiembre-diciembre 1832.3, f. 57.

Siñerio Gallegos y Mariano Villalobos, se encargarían de reorganizar el ayuntamiento potosino.⁹¹

Con el triunfo del Ejército libertador se dio, de nueva cuenta, el retorno de Vicente Romero y de la segunda legislatura del estado de San Luis Potosí afín a él. Dicha legislatura expidió una serie de decretos con los que premiaron a los oficiales aliados, así como a los milicianos que destacaron por sus acciones de guerra en la pasada revolución.⁹² Para Romero y sus aliados, fue un final favorable. ¿Fue de la misma forma para la ciudad?

Conclusión

Hemos dado cuenta de cómo, durante 1826 y 1827 hubo intentos de las autoridades locales por reorganizar la milicia cívica la capital del estado. La razón que se dio para volver a poner atención en esta fuerza castrense fue la necesidad de tener que hacer frente a los planes de invasión española y la ausencia en la capital de la milicia activa.

Pese a sus intenciones, la reorganización de la milicia cívica continuó siendo difícil, pues no se obtuvo el armamento necesario. Las gestiones con el ministerio de Guerra y con comerciantes ligados al comercio en el puerto de Tampico resultaron infructuosas. Únicamente lograron reactivar la guardia de prevención con poco más de 67 elementos milicianos. Para que el congreso y el gobierno estatal pudieran tener un papel más activo en la organización de este cuerpo castrense, era necesario refundar estos cuerpos sobre nuevas bases.

⁹¹ AHSLP, Actas de cabildo, septiembre-diciembre 1832.3, f. 55.

⁹² Muro, *op. cit.*, T. II, p. 58.

El marcado localismo que caracterizó a la milicia cívica durante los primeros años en México junto con el afán de las elites políticas de los estados por ejercer su soberanía armada, llevó a la reformulación de las bases de este cuerpo. En el presente capítulo se presentaron los proyectos que los dos grupos políticos dominantes en San Luis Potosí trataron de poner en marcha para su milicia cívica durante los años de 1828 a 1832. La creación de los reglamentos de 1828, 1829 y 1832 significaron la plena incorporación de la institución miliciana dentro del sistema federal en San Luis Potosí, pues fue a partir de estos años que los estados tuvieron la facultad de legislar en torno a sus milicias cívicas. Así pues, la dicotomía de policía pueblerina y ejército estatal no es aplicable para el caso de San Luis potosí.

Las dos primeras reglamentaciones diseñadas por los federalistas radicales se contrastan con la organización de la milicia cívica que dio el grupo de los federalistas moderados, los aristócratas. Los primeros aspiraron a contar con una milicia que rondara entre los 6 mil y 7 mil elementos, con oficiales nombrados por el gobernador, y que se caracterizaran por sus “opiniones federalistas”. Se esperaba que la milicia guardara obediencia al gobernador, cuyos milicianos fueran pagados por la tesorería del estado, a fin de que fuera el brazo armado defensor de la soberanía estatal.

El grupo de los aristócratas en cambio, con el ordenamiento de 1832, buscó retomar el concepto más moderado de la milicia cívica, con un menor número de elementos, al cual encomendaba el cuidado de la seguridad pública, esperando de ésta principalmente la salvaguarda de la propiedad y la jerarquía social. Por ello se preocuparon por que la oficialidad estuviera integrada por propietarios, y establecieron un buen número de oficios,

profesiones y cargos públicos exceptuados del servicio en la milicia, considerados no compatibles con el servicio en ésta.

No obstante, resulta interesante cómo, pese a que ambos proyectos fueron diametralmente opuestos, durante esos años la milicia mantuvo la práctica de auxiliar al gobierno de la ciudad de México cuando lo requirió, lo cual es una particularidad de la milicia cívica de San Luis Potosí. Sobra decir que dicho apoyo se prestó en la medida en que guardaron ideas políticas afines. Ambos proyectos milicianos, como sucedió con los planes gubernativos de los dos grupos políticos, se vieron truncados por la inestabilidad que federalistas radicales y aristócratas provocaron. Mientras que los primeros sólo tuvieron un par de años para echar a andar sus reglamentaciones, los segundos tuvieron sólo unos cuantos meses.

Las batallas internas y los conflictos con el gobierno general llegaron al punto de que unos batallones milicianos potosinos pelearon en el bando del gobierno federal defendiendo la administración del vicepresidente Anastasio Bustamante, y otros con el ejército libertador liderado por Antonio López de Santa Anna. El desenlace de la guerra civil resultó favorable para el grupo de los federalistas radicales. Dicha victoria que compartió el grupo liderado por Vicente Romero se obtuvo a un costo muy alto, pues la capital potosina padeció los males de la guerra civil, sin olvidar las numerosas vidas que se perdieron en ésta.

Capítulo 4

El ocaso de la milicia cívica de San Luis Potosí

Introducción

La derrota de Anastasio Bustamante y del grupo de los “hombres de bien” en la Guerra civil de 1832, permitió que Vicente Romero y los miembros de la segunda legislatura de San Luis Potosí volvieran a ocupar sus respectivos cargos en 1833.¹ Entre las acciones de propaganda desarrolladas por los federalistas radicales fue el reconocimiento a aquellos milicianos que concurrieron a las batallas de Pozo del Carmen, Gallinero y al sitio de San Luis a quienes se les otorgó, conforme acuerdo del poder legislativo, una medalla con la leyenda *Defensor de los derechos del pueblo*.² Ese panorama de calma pronto se tornaría en un ambiente convulso; las reformas emprendidas en 1833 por buena parte del congreso nacional y por el gobierno nacional liderado por el Vicepresidente Valentín Gómez Farías, agitaron los ánimos en toda la nación mexicana. Muchas de las reformas no fueron bien recibidas por el hecho de que se consideró atentaban en contra los privilegios del clero y del ejército, además de haber sido percibidas como cierta forma de venganza en contra de los enemigos políticos. Por ello, Santa Anna rompió la alianza con los federalistas radicales, quienes les habían permitido llegar a

¹ Primo Feliciano Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, 3ª. ed., Vol. II, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2004, p. 52.

² Decreto núm. 37, 30 de septiembre de 1833, en *Legislación potosina o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde el 21 de abril de 1824*, T. I, Imprenta de la escuela industrial militar, 1892. p. 387.

la presidencia de la república, lo que provocó un fuerte enfrentamiento hacia el interior del gobierno nacional, cuyo desenlace fue el del desconocimiento por parte de Santa Anna del congreso y el exilio de Valentín Gómez Farías.

En 1833, los planes del congreso nacional de tener una milicia cívica encargada de la seguridad interior y un ejército confinado a la frontera, contrastaron con el posterior desarme de los cuerpos milicianos efectuado en 1834 y el decreto de reducción de las milicias cívicas que las minimizaba a la proporción de un miliciano por cada quinientos habitantes.

Como hemos visto, la elite tuvo un papel importante tanto en la conducción como en los usos y fines políticos de las milicias.³ Sin embargo, en el periodo de 1833 y 1834 en que se dio el punto de quiebre del federalismo hacia el centralismo en México, la elite dejó de tener ese lugar protagónico dentro de las milicias en San Luis Potosí. Sin embargo, el grupo de los federalistas radicales no renunció a su objetivo de fortalecer y hacer uso de la milicia cívica en la defensa de la soberanía estatal y como componente importante de las coaliciones estatales.

Así pues, cabe preguntarse ¿Cuál fue la participación de la elite durante los últimos años de existencia de la milicia cívica de San Luis Potosí? Y ¿Cuáles fueron los motivos por los que se dio el desarme de la milicia cívica potosina en 1834? En este capítulo encuentran respuesta estas dos preguntas, precisamente durante los últimos años de existencia de la

³ José Alfredo Rangel Silva, *Capitanes a guerra, linajes de frontera. Ascenso y consolidación de las élites en el oriente de San Luis, 1617-1823*, México, El Colegio de México, 2008; Juan José Benavides Martínez, *De milicianos del Rey a soldados mexicanos: Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla, 2014; Sergio Cañedo Gamboa, “La formación de la milicia cívica en San Luis Potosí. Estructura, miembros y propósito”, en Juan Ortiz Escamilla y Sergio Cañedo Gamboa (Coords.), *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021, pp. 295- 344.

milicia cívica de San Luis. En la búsqueda de la respuesta doy a conocer la presencia e influencia que tuvo la elite durante el retorno de Vicente Romero a la gubernatura del estado, así como las razones que motivaron la desaparición de la milicia cívica de San Luis Potosí.

Durante la tercera etapa de la milicia cívica de San Luis Potosí, la cual he nombrado como la etapa del retorno de los federalistas radicales y desarme de la milicia (1833 y 1834), la elite política potosina tuvo una menor presencia en las filas de la milicia cívica. Mientras que de 1823 a 1832 encontramos a miembros de la política ocupando plazas desde oficiales hasta simples milicianos, en la tercera etapa sólo unos cuantos de ellos continuaron formando parte de la milicia. El hecho de que el gobernador pudiera designar a los oficiales pareció desalentar el involucramiento de la elite, además de que sus miembros fueron atraídos por los espacios que ofrecían el poder legislativo, así como los ayuntamientos en virtud de que podrían responder mejor a sus intereses. Aunque el grupo de federalistas liderado por Vicente Romero a través de decretos pudo restablecer sus planes en torno a la milicia cívica como un baluarte de la soberanía estatal, las pugnas al interior del gobierno nacional y luego entre el poder ejecutivo federal y los gobiernos estatales llevaron al desarme y a la reducción de la milicia cívica en San Luis Potosí tal como aconteció en los demás estados de la federación.

El capítulo está organizado en dos partes. En primer lugar, analizo cómo se modificaron las formas de participación de la elite política de San Luis Potosí al interior de la milicia cívica del estado, para posteriormente explicar el camino que siguieron tanto esta milicia como las demás milicias cívicas del país durante los últimos años de la Primera República Federal de México.

4.1 *El orden que buscó restablecerse en la milicia cívica de San Luis Potosí*

La postura a favor de la formación de coaliciones entre estados, que posibilitó el retorno de Vicente Romero y del grupo local de federalistas radicales, sería una constante durante 1833 y 1834. Antonio López de Santa Anna, quien había sido su aliado durante la guerra civil de 1832, entró en diferencias con estas coaliciones. Por ende, la milicia cívica de San Luis Potosí volvería a tener el carácter de ejército estatal, olvidándose los precedentes de su último reglamento, que la había confinado principalmente al cuidado de la seguridad pública.

Un análisis minucioso de las leyes, los decretos y los reglamentos expedidos por el congreso de San Luis Potosí durante los años de 1833 y 1834, no da indicios de la existencia de que se hubiera publicado un nuevo reglamento para la milicia cívica, ni de la derogación del articulado expedido por la legislatura local anterior. Sin embargo, analizando la práctica y la forma como se dieron los nombramientos y designación de oficiales, se puede afirmar que el gobernador Vicente Romero recurrió al reglamento de diciembre de 1829 para dar fundamento a las decisiones, esto se hace más evidente pues él mismo hizo uso de sus facultades para otorgar varios nombramientos a jefes y oficiales de la milicia cívica.

De acuerdo con el artículo 47 del reglamento de 1829, los oficiales eran nombrados por el gobernador del estado. Para poder concederse tales nombramientos, los milicianos debían cumplir con dos requisitos: ser vecinos del estado y ser de “opiniones federalistas”.⁴

⁴ Ver el anexo 4, artículo 47.

En el reglamento de 1832, en cambio, los oficiales eran nombrados por el inspector de la milicia cívica, y como requisito debían contar con “una decorosa subsistencia”.⁵

Ahora bien, teniendo claro cómo fue la designación de los oficiales de la milicia cívica de San Luis Potosí en esta tercera etapa del retorno de los federalistas radicales y desarme ¿Qué tanta presencia tuvo la elite política al interior de la milicia cívica durante los últimos años de existencia de este cuerpo armado?

4.2 Presencia de la elite al interior de la milicia cívica de San Luis Potosí: 1833-1834

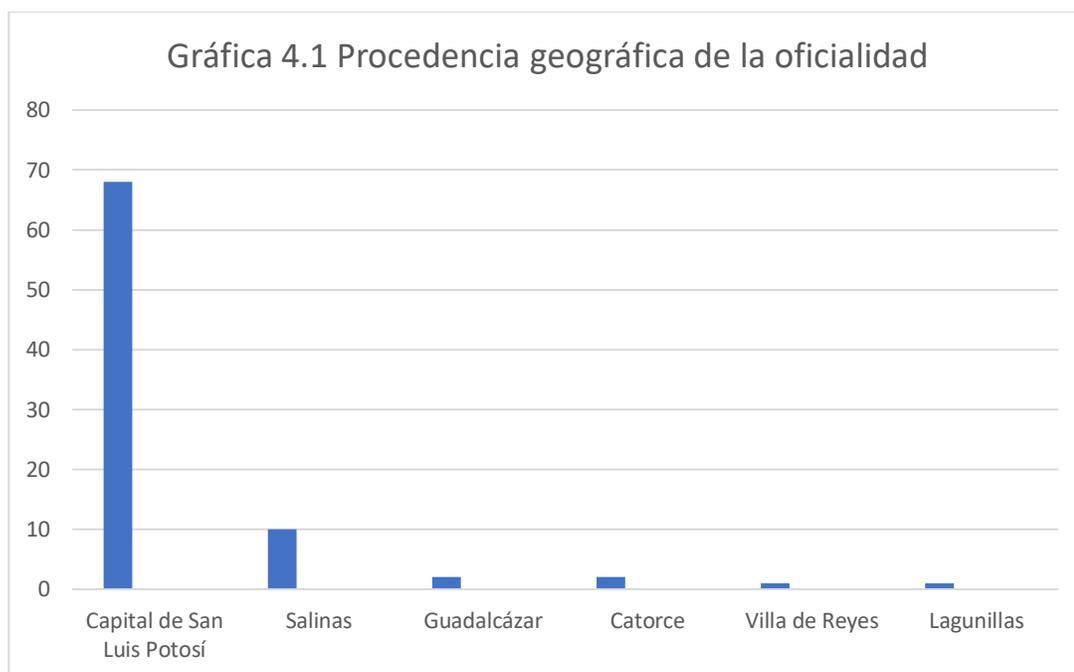
A partir de tres expedientes hallados en el fondo de Secretaría General de Gobierno del Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, hemos podido conformar un listado de 86 oficiales de la milicia cívica del estado. Todos ellos fueron nombrados por Vicente Romero durante el periodo del 25 de noviembre de 1827 al 30 de junio de 1834, no obstante, la mayoría de estos nombramientos se dieron entre 1833 y 1834.⁶ De dicho listado, hemos extraído varios datos importantes que nos demuestran la continuidad de la presencia de la elite al interior de estructura y organización de la milicia cívica entre otras peculiaridades.

Encontramos información sobre el lugar donde residieron esos oficiales. Es importante conocer su procedencia geográfica porque dicho dato puede ser un indicador de utilidad para tener una idea de las localidades en San Luis Potosí donde la milicia cívica tuvo una presencia activa. La procedencia geográfica de los oficiales fue la siguiente: 68 se ubicaron en la capital del estado; 10 en Salinas; 2 en Guadalcázar; 2 en Catorce; 1 en Villa de Reyes y 1 en Lagunillas. Podemos ver que la mayoría de estos nombramientos se

⁵ Ver anexo 5, artículo 36.

⁶ Nombramientos de jefes y oficiales expedidos por Vicente Romero, en Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno, 1833.4, expedientes 1, 2 y 3.

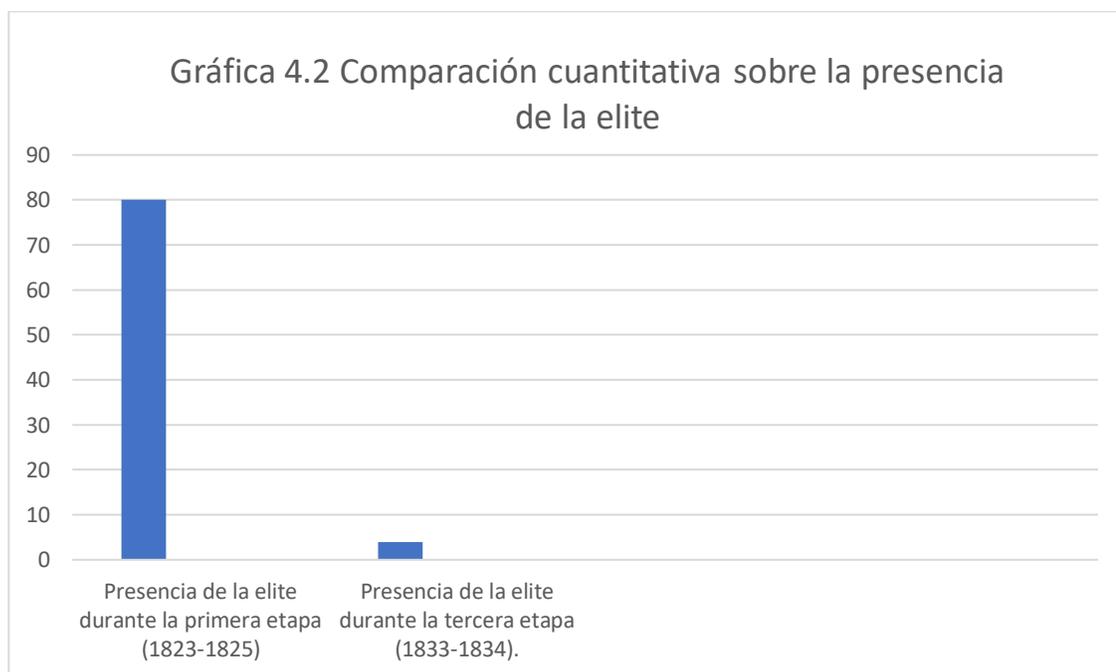
expidieron para oficiales de la capital del estado. Los grados que ostentaron y fueron dados en nombramiento en dichos expedientes varían, desde teniente segundo de compañía, hasta el de coronel de la milicia cívica.



También identificamos algunos miembros de la milicia cívica que formaron parte de la elite política, o bien, que ocuparon puestos en la burocracia en el estado: José María Esparza, además de miliciano, fue empleado de la administración de alcabalas en 1823. El 25 de noviembre de 1827 recibió el grado de capitán de la cuarta compañía de milicia cívica de la capital. Luis Jara, fue alcalde 4º del ayuntamiento en 1828 y miembro de la Legislatura Constitucional Nacional de 1846 a 1848, el 24 de noviembre de 1833 recibió el ascenso a teniente coronel del Batallón ligero de los Firmes. Rafael Manríquez, quien fue regidor del ayuntamiento de San Luis Potosí en 1827, recibió el nombramiento de teniente el 18 de noviembre de 1829. Por último, Joaquín Gárate, quien fue secretario interino de la Diputación Provincial que sesionó entre 1822 y 1823, ya había sido comandante de la milicia

cívica en 1823. Aunque fue sustituido por Mariano Borja en 1824, volvió a desempeñarse como comandante de la milicia cívica. El apoyo brindado a Vicente Romero luego de su destitución en 1830, le significó a Joaquín Gárate perder la vida en su enfrentamiento con los federalistas moderados.

El listado de oficiales nombrados principalmente en los años de 1833 y 1834, consta de 86 milicianos oficiales. De entre todos ellos, únicamente 4 tuvieron una clara afiliación a la elite política. Esta cifra es mucho menor comparada con los datos presentados en el capítulo dos. En los listados de 1823, vemos que 80 milicianos formaron parte de la elite,⁷ una cifra mucho mayor que resalta el gran interés de la elite política por pertenecer a la milicia cívica en San Luis Potosí durante 1823, y que contrasta con la escasa presencia de la elite en la milicia una década después.



⁷ Véase el anexo 6.

No hay que dejar de tomar en cuenta que, con base en el reglamento de Vicente Romero, éste podía nombrar directamente a la oficialidad. En vez de mantenerse la elite muy presente en la milicia y en especial en los puestos de la oficialidad, se sustituyó esta práctica por la del nombramiento de gente de la confianza del gobernador como oficiales.

Para cerrar este análisis de los oficiales nombrados en los últimos años de existencia de la milicia cívica potosina, es importante también destacar que además de los cuatro miembros de la elite, hubo otros elementos que permanecieron en la milicia cívica años más tarde. Anastasio Rentería, quien fue añadido en abril de 1824, y en esos primeros años alcanzó a contar con el grado de teniente, el 14 de diciembre de 1832 recibió el grado de coronel. José María Tenorio, quien fungió como simple miliciano en 1823, el 2 de abril de 1830 recibió el grado de subteniente de la primera compañía de fusileros, tercer batallón. Manuel Ovalle, que en sus primeros años de pertenencia a la milicia fue sargento segundo, alcanzó el grado de teniente el 19 de diciembre de 1828. Pablo Robledo, simple miliciano en 1823, recibió el grado de ayudante 2º del Batallón de la Unión, el 17 de febrero de 1834. Gabriel Posadas, también simple miliciano en 1823, recibió el grado de teniente 1º en la cuarta compañía, segundo batallón el 16 de febrero de 1830. Por último, Marcos García, a quien desde tempranas fechas se le dio el grado de sargento 4º de la primera compañía, sabemos que para el 21 de septiembre de 1833 se le otorgó el grado de subteniente de la 6ª compañía del batallón ligero de los Firmes.⁸

Al haber permanecido solamente estos diez elementos durante las tres etapas de la existencia de la milicia cívica de San Luis Potosí, podemos decir que hubo poca continuidad

⁸ Véase el anexo 7.

entre sus integrantes, y puede al menos suponerse que hubo un cambio generacional en la milicia cívica.

4.3 La milicia cívica como garante del orden interior

La victoria de la coalición de los estados obtenida en 1832 posibilitó la llegada de los federalistas radicales a la vicepresidencia de la república a través de Valentín Gómez Farías, y pudieron ocupar escaños en el congreso nacional luego de su triunfo en 1833. Pero dicha victoria fue a un alto precio: con la guerra civil de 1832, los efectivos milicianos sufrieron bajas considerables, por lo que el frente militar estatal terminó fragmentado.⁹

Con ese dominio político, los llamados “Hombres del progreso” tendrían una mayoría legislativa y el apoyo del vicepresidente para emprender reformas en materia económica, social, política y militar. Éstas comenzaron a emprenderse en noviembre de 1833. En materia educativa, se suprimieron la Universidad de México y algunos colegios; a su vez, se creó la dirección general a cargo de la enseñanza. En materia eclesiástica, se suspendió la coacción civil para el pago de diezmos, se incautaron varios bienes de las misiones de California y de Filipinas. Quedaron sólo en tinta los planes para que el gobierno nacional modificara la organización diocesana, de manera que las diócesis se adaptaran a la división territorial de los estados y también el gobierno nacional pudiera proveer curatos y sacristías vacantes.¹⁰

También tuvieron un lugar importante las reformas político- administrativas, fiscales y militares propuestas por el diputado José Fernando Ramírez. Con éstas se buscó nada

⁹ José Antonio Serrano Ortega, “Los estados armados. Milicias cívicas y sistema federal en México (1824-1835)”, en *La guerra y la paz: tradiciones y contradicciones*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002, p. 453.

¹⁰ Josefina Zoraida Vázquez, “Introducción. Contexto nacional del primer federalismo mexicano, en Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 31-32.

menos que restringir las jurisdicciones del gobierno nacional y potenciar las facultades de los gobiernos estatales. Este decreto señalaba que ninguna autoridad federal podría destituir a ninguna autoridad política estatal. Por otra parte, la estructura tributaria sería controlada por la hacienda pública de los estados.¹¹ La propuesta de reforma militar proponía dotar de mayor fuerza coercitiva a los gobiernos estatales, y disminuir la fuerza bélica del gobierno nacional.

Los primeros artículos de esta reforma refieren al nuevo papel que tendrían las milicias cívicas en esta reorganización militar:

1°. Las armas sobrantes de la República existentes en cualquier punto de ella, se repartirán dentro de dos meses después de publicada esta ley a los estados, para la organización y equipo de sus milicias cívicas. [...]

3°. Los gobiernos de los estados se ocuparán luego en la organización de sus milicias cívicas, decretando la conscripción que tuvieren a bien, y reglamentarán su disciplina, que será del todo uniforme a la del ejército permanente.

4°. Para la disciplina de ella se ocupará a los oficiales permanentes, que disfrutando sueldo por la federación no tienen cuerpo.¹²

En estos artículos podemos apreciar cómo se buscaba mejorar el estado de las milicias cívicas dotándolas de mayor armamento, incrementando el número de milicianos y conformando nuevos reglamentos para mejorar su disciplina, la cual sería encomendada a oficiales del ejército que no condujeran ningún cuerpo del ejército permanente.

Pero también en el proyecto de ley se propusieron medidas para reorganizar, así como disminuir la fuerza del ejército. Con todos los elementos del ejército se formarían nuevos cuerpos, y éstos serían “distribuidos en las ciudades marítimas u otros puntos de línea donde

¹¹ Serrano, *op. cit.*, p. 454.

¹² *El Fénix de la libertad*, 13 de abril de 1833.

pueda ser necesaria su presencia”.¹³ Aquellos oficiales que quedasen sin mando sobre alguna unidad militar, serían designados para la disciplina y conducción de las milicias cívicas, y se esperaba que otros optaran por el retiro, al ofrecerse seguir percibiendo parte de su prest. Adicionalmente, la milicia activa estaría bajo las órdenes de los gobernadores de los estados, mientras que estos últimos junto con los congresos estatales nombrarían a los comandantes generales. La figura del comandante general había causado fricciones, dado que representaban los intereses del gobierno nacional. Al encargarse las autoridades estatales de su nombramiento, se esperaba que terminaran dichos enfrentamientos. Por último, se buscaba excluir el uso del derecho de petición por parte de los militares, al prohibírseles expresamente participar en pronunciamientos.

Ese gran ajuste en las jurisdicciones ha sido interpretado por la historiografía como una transformación constitucional hacia el confederalismo, en donde el gobierno federal no tendría ni autonomía fiscal ni militar.¹⁴ La propuesta fue rechazada por la comisión de guerra del congreso nacional, pero meses más tarde, con nuevos integrantes de esa misma comisión, terminó siendo aprobada en noviembre de 1833.

Las autoridades del congreso del estado de San Luis Potosí reaccionaron a favor de la reforma del ejército aprobada en el decreto del diputado federal José Fernando Ramírez, que daba mayor espacio a las milicias sobre el ejército. El congreso de San Luis dio su respaldo a tal reforma, e incluso propusieron a la comisión de guerra del congreso nacional el reducir en 6 los cuerpos del ejército permanente.¹⁵

¹³ *ibid.*, artículo 12.

¹⁴ Serrano, *op. cit.*, p. 454.

¹⁵ *El Yunque de la libertad, 15 de diciembre de 1833.*

Aunque las autoridades de San Luis Potosí reaccionaron favorablemente a estas modificaciones, muchos meses antes ya había comenzado a realizar modificaciones en torno a su milicia cívica. Teniendo de nueva cuenta a Vicente Romero a la cabeza del grupo de los federalistas radicales potosinos, en la etapa de la milicia que abarca los años de 1833 a 1834 no tuvo lugar una nueva reglamentación para este cuerpo armado; sin embargo, el gobernador estableció decretos para incrementar el número de milicianos, contar con más recursos y cuidar del adiestramiento miliciano.

El primero de estos decretos fue expedido por Vicente Romero el 2 de septiembre de 1833, el cual tuvo lugar en el contexto del pronunciamiento de Durán y Arista. Este gesto de rebeldía se pronunció a favor de proteger y sostener la religión católica, así como los fueros del ejército amenazados por las autoridades legislativas nacionales. Convocaron al propio presidente Santa Anna como defensor del plan y magistrado supremo.¹⁶

En ese primer decreto, se determinó que todo habitante del estado y de origen mexicano entre los 16 y 40 años tenía la obligación de servir en la milicia cívica por cinco años. A partir de la fecha de publicación de ese decreto, se planteó que los milicianos que desertaran por primera vez se les castigaría con un año de obras públicas; y quien lo hiciera en dos ocasiones se pondría a consideración del gobierno federal que los tomaran en cuenta para cubrir plazas en la marina o enviase a los establecimientos en Texas.¹⁷

Con estas medidas se buscó incrementar el número de milicianos a través del reclutamiento obligatorio. Pero también buscaron que se enlistaran voluntariamente

¹⁶ Plan de Gabriel Durán, 1 de junio de 1833, en *The Pronunciamiento in Independent Mexico, 1821 – 1876*, en <https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=gabriel+durano&pid=851> Consultado el 4 de noviembre de 2022.

¹⁷ *El Yunque de la Libertad, 8 de septiembre de 1833.*

ofreciéndoles a estos un menor tiempo de servicio en la milicia, de sólo tres años, en vez de los cinco en los que servirían los milicianos enlistados de manera obligatoria.¹⁸

A través de un segundo decreto se buscó cumplir con la tarea de obtener recursos para la milicia, mediante contribuciones obtenidas de los diferentes comercios, haciendas y ranchos del estado. Los almacenes contribuirían con 10 pesos mensuales; las tiendas mixtas, con cinco pesos mensuales; las vinaterías, y abarrotes, 4 pesos; los tendajos de comestibles y con mostrador, 1 peso. Por último, las fincas rústicas contribuirían con un 12 % de lo que produjeran en arrendamiento; y las haciendas y ranchos con un 10% de la cantidad de su arrendamiento.¹⁹ Esto implicó implementar una contribución forzosa que podría proveer a la milicia cívica de recursos suficientes, pero que atentó contra las ganancias de diferentes giros comerciales y de los arrendadores de propiedades al interior del estado. La última de esas medidas se realizó en los primeros días de 1834. El gobernador, con autorización del congreso, nombraría a un visitador que, entre sus diferentes funciones, se encargaría de verificar que se realice la instrucción de los cuerpos milicianos dentro del estado, y sus condiciones en materia de armamento.

Así pues, con todas esas medidas se buscó dotar a la milicia de un mayor número de elementos, de obtener los recursos suficientes para sus operaciones militares y, por último, vigilar su disciplina.

Dichas acciones en torno a la milicia cívica de San Luis se realizaron luego de los temores derivados del pronunciamiento de Gabriel Durán y Mariano Arista. Aquel movimiento también despertó la reacción de algunas autoridades estatales, como fue el caso

¹⁸ *El Yunque de la Libertad*, 8 de septiembre de 1833.

¹⁹ *El Yunque de la Libertad*, 29 de diciembre de 1833.

de Zacatecas y Jalisco. Particularmente, el congreso de San Luis Potosí expidió un decreto el 26 de agosto de 1833, en donde se pronunciaba a favor de adoptar los planes de coalición propuestos por los gobernadores de Zacatecas y Jalisco en contra de los militares pronunciados.²⁰ Más tarde fueron afinándose los detalles de esa coalición e incrementando los miembros de la alianza suprarregional. Además de las autoridades estatales ya mencionadas, se sumaron las de Querétaro, Guanajuato y Durango. Éstas se comprometieron a conformar un ejército con sus milicias cívicas, con un total de 10 500 plazas; con 8 mil elementos de infantería, 2 mil de caballería y 500 artilleros. La base del ejército se reuniría en Querétaro, pero sólo la tercera parte del número total se reuniría allí; el resto, permanecería en sus estados de origen.²¹

Gabriel Durán intentó controlar la ciudad de San Luis Potosí, pero no logró su cometido. Mientras que Vicente Romero se posicionó con los milicianos cívicos en el convento del Carmen, Esteban Moctezuma logró repeler el ataque de Gabriel Durán, aun cuando Durán ya había logrado posicionarse en el santuario de Guadalupe, de la propia ciudad.²²

Los días 26 y 27 de junio fueron movilizadas las tropas en San Luis Potosí a cargo de Esteban Moctezuma. Entre estas fuerzas figuraron dos batallones de milicia cívica: el batallón ligero de los firmes, con 600 plazas y el batallón de la Constancia. Estas tropas se batieron de nueva cuenta con Durán en la Valenciana y Mellado, Guanajuato, obligando a este militar a emprender la retirada.²³ Con ello, una vez más la milicia de San Luis Potosí

²⁰ Decreto núm. 40, 26 de agosto de 1833, en *Legislación potosina...*, *op. cit.*, p. 388.

²¹ Decreto núm. 53, 5 de agosto de 1833, *ibid.*, pp. 392-393.

²² Velázquez, *op. cit.*, p. 532.

²³ *El Yunque de la Libertad, 13 de octubre de 1833.*

manifestó esa particularidad que la caracterizó: me refiero a brindar respaldo bélico al gobierno federal cuando las autoridades estatales y las federales estuvieron en consonancia.

El pronunciamiento no cumplió sus objetivos, pues fue reprimido por Antonio López de Santa Anna. Se presume que Santa Anna contempló la idea de unirse a los pronunciados, pero al ver pocas probabilidades de éxito, decidió escaparse y luego enfrentarlos.

Si bien se terminó con la amenaza que amagaba al gobierno nacional al atacarse los fueros del ejército, Santa Anna decidió concluir su alianza con los “Hombres del progreso”. Además de las reformas mencionadas, la mayoría de los diputados del congreso nacional trabajaban para expulsar del país al obispo de Puebla y en perseguir a los responsables de la conspiración y ejecución en contra de Vicente Guerrero.²⁴

4.4 Desarme y reducción de la milicia cívica

Haciendo uso de las facultades extraordinarias que se le habían concedido para combatir a los sublevados, Santa Anna había derogado el decreto en el cual se aprobó la formación de coaliciones. En breve, el congreso de San Luis Potosí solicitó que tal decreto de Santa Anna se derogara. Para enero de 1834, de nueva cuenta se hizo legal la formulación de coaliciones. Se decretaron como subsistentes las coaliciones formadas en 1833, y se estableció como límite el 15 de agosto de aquel año para enviar actas de nuevas coaliciones.²⁵

En abril de 1834, Santa Anna ocupó de nueva cuenta el poder ejecutivo nacional. Emitió una circular en la que aseguró que corregiría los errores cometidos por el congreso

²⁴ Mario A. Zúñiga Campos, “El fracaso de la ciudadanía armada: la milicia cívica de la ciudad de México (1823-1834)”, México, FfyL, UNAM, 2013, Tesis para obtener el título de licenciado en historia, p. 123.

²⁵ *El Yunque de la Libertad, 10 de febrero de 1834.*

nacional. Inicialmente suspendió la ejecución de las reformas e intentó persuadir a los legisladores para que moderaran la reforma militar, proponiéndoles sólo la reducción de los elementos del ejército permanente.²⁶ Sin embargo, los congresistas rechazaron la injerencia del ejecutivo. Santa Anna presionó a los diputados con la finalidad de que fueran derogadas varias leyes, por lo que estos, atemorizados, suspendieron sesiones. Aprovechando el descontento del clero y de parte de la sociedad mexicana en contra de las reformas en materia eclesiástica, Santa Anna decidió apoyar los pronunciamientos de Cuernavaca y sus adhesiones, los cuales exigían la destitución de Valentín Gómez Farías y de los diputados que habían formulados dichas leyes. Cuando los miembros del congreso nacional intentaron organizar sesiones extraordinarias, Santa Anna había mandado recoger las llaves del recinto.²⁷ Con la marea volcada sobre los “Hombres del progreso”, Valentín Gómez Farías abandonó el país en mayo. Finalmente, Santa Anna disolvió el congreso nacional en junio de 1834.²⁸ En adición a la disolución del congreso nacional, Santa Anna formó un nuevo gabinete, reabrió la Universidad de México, anuló la Ley del Caso y frenó la confiscación de los bienes de la Iglesia católica.

Ante la disolución del congreso nacional y la salida obligada del vicepresidente Valentín Gómez Farías, las autoridades estatales de San Luis Potosí, Jalisco y Guanajuato intentaron formar otra coalición para defender los principios soberanos de la Constitución. El 28 de mayo de 1834, Vicente Romero acusó a Santa Anna de encabezar un frente para

²⁶ Lillian Briseño Senosiáins, *et. al.*, *Gómez Farías y su lucha por el federalismo. 1822-1858*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora/ Gobierno del Estado de Jalisco, 1991, p. 99

²⁷ Vázquez, *op. cit.*, p. 33.

²⁸ Richard Warren, *Vagrants and Citizens. Politics and The Mases in Mexico City from Colony to Republic*, Wilmington, Rowman and Littlefield Publishers, 2007, p. 119; Juan Ortiz Escamilla, “Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México. 1767-1835”, en Alicia Hernández Chávez (Coord.), *Cincuenta años de historia en México, en el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos*, T. I, México, Colmex, 1991, pp, 126-127, 278.

acabar con la Constitución de 1824. Junto con las autoridades de Michoacán propuso la organización de varias coaliciones entre los estados y sus milicias cívicas para la defensa de las instituciones federales y restituir a los poderes generales.²⁹ Incluso, Vicente Romero declaró que las autoridades de San Luis Potosí tendrían por ilegales todas las medidas ejecutadas en lo sucesivo por el presidente de la República, en tanto no se restablecía el congreso nacional:

El gobierno no tendrá por legales los actos gubernativos del presidente de la república, ínterin no se sujete a la Constitución y leyes [...]

He procurado informar mis operaciones con los estados; pronto lo veréis secundado el proyecto del decreto 72 por los de la coalición. La milicia cívica se halla sobre las armas con disciplina y entusiasmo, sus jefes y oficiales quieren ser otros Leónidas.³⁰

Habiendo desconocido la autoridad de Santa Anna, Vicente Romero se dirigió a Zacatecas, con el respaldo del congreso de San Luis. Romero esperaba convencer al congreso de Zacatecas y al gobernador de este estado, Francisco García, de brindar su apoyo bélico frente al ataque de las tropas federales. Antes de partir, Romero encomendó las fuerzas del estado, incluida la milicia cívica, a Esteban Moctezuma.³¹ La legislatura estatal aprobó la decisión de Romero, y a su salida nombró como gobernador interino a José Vicente Liñán.

Ante la posibilidad de una nueva guerra civil, Santa Anna ordenó a los generales Luis Quintanar y Luis Cortázar acabar con el riesgo de que las coaliciones cumplieran los objetivos militares. Las autoridades de San Luis ignoraban en un primero momento cuál sería la postura que tomaría Cortázar ante la nueva guerra civil que se avecinaba.³² Una vez confirmado el respaldo de Cortázar al gobierno federal, en San Luis se comenzaron los

²⁹ Serrano, *op. cit.*, p 454.

³⁰ Decreto núm 72, 5 de junio de 1834, en *Legislación potosina...*, *op. cit.*, p. 403.

³¹ Manuel Muro, *Historia de San Luis Potosí*, T. II, San Luis Potosí, M. Esquivel y Cia., 1910, pp. 87-88.

³² *El Yunque de la Libertad*, 21 de junio de 1834.

preparativos para enfrentarse al ejército permanente enviado por Santa Anna. Esteban Moctezuma fortificó la ciudad de San Luis Potosí, y esperó recibir el apoyo bélico de elementos provenientes de Zacatecas y Tamaulipas. Sin embargo, estas fuerzas no se presentaron.³³

Cortázar tenía arraigo e influencia militar y política principalmente en Guanajuato, pero, al intervenir a favor del gobierno federal en los asuntos internos de otros estados, pudo acrecentar su área de influencia sobre Querétaro, Michoacán, San Luis Potosí y parte de Jalisco. Eso explica por qué logró con facilidad disolver el congreso estatal de Guanajuato.³⁴ Ante este panorama, Esteban Moctezuma discutió la situación con los oficiales bajo su mando que conformaron la junta de guerra, y tomaron la decisión de no entablar enfrentamiento debido a las pocas probabilidades de victoria. Mientras que las tropas de Cortázar contaban con alrededor de 4,000 efectivos, la fuerza bélica acantonada en San Luis Potosí apenas reunió los 1,600. Por si fuera poco, la mayor parte del país respaldó el Plan de Cuernavaca, lo que auguraba pocas posibilidades de éxito. El 31 de junio, Cortázar logró que capitulara la ciudad de San Luis Potosí, Esteban Moctezuma negoció su retirada al ver que no podría con las tropas traídas por Luis Cortázar, por lo que se retiró al oriente de San Luis Potosí. En el mes de septiembre, el nuevo comandante general de San Luis Potosí, Felipe Codallos, marchó al departamento de Rioverde con doscientos elementos con el objetivo de recoger las armas el equipo y vestuario de la milicia cívica.³⁵ No sólo se buscaba obtener ese

³³ Muro, *op. cit.*, p. 90.

³⁴ José Antonio Serrano Ortega, "El ascenso de un caudillo en Guanajuato: Luis de Cortázar, 1827-1832" en *Historia Mexicana*, vol. 43, núm. 1 (169), jul- sep. 1993, p. 75.

³⁵ Velázquez, *op. cit.*, p. 532; *La balanza de Astrea*, 22 de septiembre de 1834.

armamento, también se buscó impedir que tuviera lugar un nuevo pronunciamiento por parte de Esteban Moctezuma quien aparentemente sostuvo comunicación con Ignacio Mejía.

Dichas acciones evitaron que se reunieran las milicias cívicas de Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Michoacán. En cada uno de los estados mencionados Cortázar fue licenciando a las milicias cívicas y confiscando sus armas. En tanto que Luis Quintanar, después de un asedio en Puebla, logró que capitularan en agosto.³⁶

Cortázar ocupó la plaza de San Luis Potosí y nombró a Gabriel Valencia como comandante general. El ayuntamiento de San Luis Potosí adoptó el plan de Cuernavaca, y una junta de vecinos desconoció tanto a la legislatura estatal como a Vicente Romero. Una nueva legislatura nombró gobernador provisional el 16 de julio a Juan José Domínguez. Las personas que integraron el gobierno han sido caracterizadas como afines al proyecto centralista de 1835, y como miembros del grupo local de los aristócratas.³⁷

Vicente Romero volvió a ser perseguido y sujeto a juicio. Se le volvieron a levantar acusaciones por los préstamos forzosos impuestos para gastos militares, durante la invasión española, y durante la guerra civil de 1832. También se le señaló por el hecho de haber sacado de la cárcel a reos para agregarlos a las tropas del gobierno de San Luis en aquella guerra civil. Por aquellos cargos, se le confiscaron sus bienes.³⁸ Vicente Romero partió de Zacatecas rumbo a la ciudad de México, donde sufrió de nueva cuenta persecución política y fue encarcelado. Varios aliados de Vicente Romero tuvieron que huir al estado de Zacatecas.³⁹

³⁶ Serrano, “Los estados...”, *op. cit.*, p 455.

³⁷ Isabel Monroy, “Una década de federalismo: San Luis Potosí, 1825-1835”, en Josefina Vázquez y José Antonio Serrano (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, p. 371.

³⁸ *ibidem*; Muro, *op. cit.*, p. 94.

³⁹ Muro, *op. cit.*, p. 94.

Los grandes ausentes en las acciones de los estados coligados fueron las autoridades y la milicia cívica de Zacatecas. Se ha interpretado que Francisco García y las autoridades zacatecanas decidieron abstenerse de participar en la coalición formada por los estados debido a los costos que ellos habían pagado luego de la revolución de 1832, pues terminaron siendo los más afectados en cuanto a pérdidas humanas y económicas, además del rompimiento con la clase política zacatecana. Por ello, confiando en la promesa de Santa Anna de no violar el sistema federal, las autoridades de Zacatecas renunciaron a participar en las coaliciones entre estados.⁴⁰

Pocos meses después, los enfrentamientos entre facciones volverían a darse. Antonio López de Santa Anna, junto con su Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, José María Tornel y Mendivil, buscarían realizar reformas en materia militar completamente opuestas a las que propusieron en 1833 los “hombres del progreso”. Pese a que Santa Anna había llegado a la presidencia gracias al apoyo de las milicias cívicas y de varias autoridades políticas estatales que lo apoyaron en 1832, aun así no tuvo contemplaciones en proponer la eliminación de las milicias cívicas.⁴¹

Fueron varias las razones que José María Tornel y Mendivil argumentó para emprender esa reforma militar que llevaría a la disolución de las milicias cívicas. En primer lugar, con la existencia de los cuerpos milicianos en cada uno de los estados y territorios, se había afectado a los hombres que integraban estas milicias pues al atender sus obligaciones como milicianos descuidaban el trabajo que daba el sustento a sus familias. En segundo lugar, se argumentó que, durante tiempo en el que se habían conservado vigentes, las milicias

⁴⁰ Vázquez, *op. cit.*, pp. 33-34.

⁴¹ Ortiz, *op. cit.*, p. 278.

cívicas no habían alcanzado a adquirir ni la suficiente disciplina castrense, ni la subordinación necesaria para atender las órdenes de sus oficiales. Como tercer punto, se aseguró que la ciudadanía armada era inoperante para responder a una invasión extranjera, como de hecho había sucedido en 1829. En cuarto lugar, se acusó a la milicia cívica de ser el juguete de las facciones políticas. Particularmente los gobiernos estatales habían dejado de respetar mediante ellas el orden constitucional, por lo que las milicias se habían convertido en “la escala de la ambición”. Por último, debía dejarse atrás la lamentable situación del ejército, al que remitían a menudo como parte del contingente de sangre a vagos y criminales, y fortalecerse con la finalidad de que fuera el gobierno nacional a través del ejército, quien se encargara de la fuerza militar y la defensa de todo el país, aunque con ello se desplazara a los gobiernos estatales sus facultades militares.⁴²

Para terminar con esa situación de las fuerzas militares, José María Tornel y Mendivil propuso la implementación del reglamento titulado *Declaración de milicias*. En este documento, el congreso nacional determinaría el número de fuerza que habría en cada estado, según su población y necesidades bélicas. Pero lo más importante de esta reglamentación radicaba en que con ésta se contemplaba fusionar en un solo organismo la milicia activa con las milicias cívicas, siendo dirigidas por oficiales del ejército permanente.

Esta reforma no sólo modificaba la conducción y número de las milicias cívicas, pues ya no serían mandadas por los gobiernos estatales, se suprimirían también diez batallones,

⁴² Manuel Chust y José Antonio Serrano, “Milicia y revolución liberal en España y México”, en Juan Marchena y Manuel Chust, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, p. 109; Zúñiga, *op. cit.*, p. 150, Ivana Frasset, “Milicianos y soldados. La problemática social mexicana en la invasión de 1829”, en Salvador Broseta, *et. al.*, *Las ciudades y la guerra. 1765-1898*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2002, pp. 115-132.

un regimiento y tres compañías de milicia activa. Con ello, se contemplaba una fuerte reducción en la milicia activa de diez mil elementos.⁴³

Después de arduas negociaciones en el congreso nacional, se decidió no llevar a cabo lo establecido en la *Declaración de milicias*, pero los diputados determinaron expedir un decreto sobre la materia el 31 de marzo de 1835. Los dos principales artículos de este decreto dictaban a saber:

1° La milicia local en los Estados, Distrito y Territorios, se reducirá a lo que diere la base de un miliciano por cada quinientos habitantes, organizada conforme a las leyes de la materia, y distribuida para el servicio a voluntad de los estados y el Gobierno general, previo el consentimiento de que habla la atribución undécima del artículo ciento diez de la Constitución. [...]

5° El Gobierno recogerá el armamento excedente de lo necesario para la fuerza que designa esta ley, indemnizando al propietario.⁴⁴

Con este decreto, aunque se descartó la fusión con la milicia activa y la subordinación de la milicia cívica a los mandos del ejército permanente, la ciudadanía armada se redujo drásticamente. También, al retirar el armamento sobrante, se realizaba una medida preventiva con la finalidad de que los cuerpos milicianos no volvieran a levantarse con el mismo número de elementos.

Aún antes de expedirse este decreto, la Legislatura del estado de Zacatecas envió una comunicación al congreso nacional solicitando la cancelación de la iniciativa por considerar que ésta atentaba contra la soberanía de los estados. Una vez expedido el decreto, los representantes de Zacatecas en el congreso nacional solicitaron la exención de su estado para la aplicación de éste. Recibieron una negativa, pues esto atentaría los derechos de los demás

⁴³ Ortiz, *op. cit.*, pp 278-279.

⁴⁴ Decreto del Congreso general de 31 de marzo de 1835, en Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Operaciones militares, leg. 4, exp. 1117, f. 3.

miembros de la federación. Ante este panorama, las autoridades zacatecanas declararon que no acatarían el decreto.⁴⁵ Otro de los estados que se opuso a esta medida fue Coahuila y Texas.

Con este decreto se esperaba diezmar y acabar con el potencial bélico de la fuerza miliciana de Zacatecas. Como ya se había apuntado, en 1834 ya habían sido desmanteladas y desarmadas varias milicias cívicas, incluyendo la de San Luis Potosí. No obstante, el quinto congreso constitucional de San Luis Potosí, en consonancia con las intenciones del gobierno nacional de diezmar la fuerza miliciana en toda la república, decretó que en cada municipio debía hacerse entrega de armas, fornituras, caballos, municiones, vestuario, que haya pertenecido a la milicia cívica local. Quienes hicieran entrega de este armamento y equipo, recibirían un porcentaje equivalente a la mitad del valor de lo entregado.⁴⁶ Aunque hay elementos para suponer que la milicia cívica de Zacatecas no logró componer el gran ejército estatal que se aseguraba en sus Memorias de gobierno, lo cierto es que era la única fuerza coercitiva que, a esas alturas, luego del desmantelamiento de 1834, podía generar problemas al ejército permanente.

Los argumentos de las autoridades zacatecanas para rechazar el nuevo decreto radicaban en considerarlo un atentado a los derechos militares de los estados. Argumentaron que tanto la Constitución de 1824 como la reglamentación general de la milicia cívica de diciembre de 1827 garantizaban a los estados el poder determinar el número de elementos necesarios para la defensa de la libertad nacional y la soberanía de los estados. Se consideraba

⁴⁵ Vázquez, *op. cit.*, p. 34.

⁴⁶ Decreto núm. 30, 5 de mayo de 1835, en *Legislación potosina...*, *op. cit.*, p 436.

que este decreto violaba ambos pactos, y otorgaba excesivas facultades al gobierno y se atentaba en contra del sistema federal.⁴⁷

Como respuesta a las autoridades zacatecanas, el ministro de Relaciones Interiores, José María Tornel y Mendívil, repitió las imputaciones que se había hecho en la discusión previa al formularse la Declaración de Milicias: las milicias habían arrebatado brazos para las labores productivas del país; no habían logrado disciplinarse ni subordinarse; respondían a los intereses de las facciones, habían resultado inoperantes ante invasiones extranjeras; y por último, el control militar debía recaer sobre el ejército para garantizar la independencia y soberanía nacional. También se rechazó la acusación referente a que se pretendía invadir al estado de Zacatecas, movilizand o tropas desde Guanajuato y San Luis Potosí, dado que el concepto de invasión era inaplicable, pues los estados y el gobierno nacional eran parte de un mismo pacto.

Poco antes de estar enterada de la inminente publicación del decreto del congreso nacional del 31 de marzo de 1835, que estableció la disminución de las milicias cívicas, la legislatura del estado de Zacatecas aprobó la movilización de toda su fuerza miliciana, así como la utilización de recursos de las arcas estatales para repeler el ataque de las fuerzas del ejército permanente.⁴⁸

Ante las noticias del rechazo de dicho decreto por parte de los estados de Zacatecas y Coahuila y Texas, y la amenaza de este último de abandonar la federación, el propio Antonio López de Santa Anna marchó con un ejército de 3 400 hombres para retomar el orden en

⁴⁷ Serrano, “Los estados...”, *op. cit.*, p 456.

⁴⁸ Zúñiga, *op. cit.*, p. 151.

ambos estados de la federación.⁴⁹ Existe una controversia historiográfica sobre si realmente hubo una férrea batalla o si la milicia zacatecana no opuso mayor resistencia el 11 de mayo de 1835 en Guadalupe, Zacatecas. Con batalla o no, lo cierto es que resultaron capturados 2 mil 723 milicianos zacatecanos. En breve, avanzaron sobre la ciudad de Zacatecas y se hicieron con el control de la plaza sin mayores inconvenientes.⁵⁰

Las bases de la Constitución de 1824 no fueron lo suficientemente sólidas en materia fiscal y militar; el gobierno federal no contaba con recursos suficientes para poder gobernar, y tampoco con la fuerza coercitiva, pues los estados coligados y sus milicias cívicas pusieron en jaque al ejército permanente.⁵¹ Esta situación junto con las rebeliones en Zacatecas y de los colonos texanos, propició el ambiente para que ganara fuerza la idea sobre la pertinencia de una variación en el sistema de gobierno. Los planes de Orizaba y Toluca también influyeron para que el congreso nacional se instaurara como constituyente, en tanto se redactaba una nueva constitución, se establecía el cambio a una república centralista que convertiría los estados en departamentos.

En la Constitución de las Siete Leyes, que entró en vigor en enero de 1837, hubo una reorganización de las fuerzas militares. Se estableció que únicamente funcionarían el ejército permanente y la milicia activa, con lo cual se abolía en términos legales la existencia de la milicia cívica.⁵² Sin embargo, hay evidencia de que en algunas poblaciones como en Guanajuato, las milicias siguieron en pie, pero bajo el nombre de milicias rurales o urbanas.⁵³

⁴⁹ Vázquez, *op. cit.*, p. 37.

⁵⁰ Zúñiga, *op. cit.*, p. 155.

⁵¹ José Antonio Serrano Ortega, “La República Federal desde los estados, 1824-1835”, en Josefina Vázquez y José Antonio Serrano (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, p. 607.

⁵² *ibidem*.

⁵³ José Antonio Serrano Ortega, “Sobre la centralización de la república: estructura militar y sistema político en Guanajuato, 1835-1847”, en *Secuencia*, núm. 83, mayo-agosto 2012, p. 16.

Además de resultar útiles para el control de sublevaciones, a través de ellas se buscó mantener el orden social y dejar el control de la justicia para quienes pertenecían a un grupo económico privilegiado.⁵⁴

Conclusión

El presente capítulo se dividió en dos bloques: en el primero, donde hablamos de la participación de la élite en la milicia cívica de San Luis Potosí durante los últimos años de existencia de este cuerpo armado; y un segundo, donde se explican las políticas diametralmente contrarias en torno a la organización de las fuerzas militares que desde el gobierno nacional se buscó que adoptaran los estados. Dichas políticas estuvieron marcadas por el enfrentamiento, primero al interior del gobierno nacional, y posteriormente, se dio entre el gobierno nacional y los gobiernos estatales.

La praxis política que se observa en la designación de oficiales para la milicia cívica de San Luis Potosí durante los años de 1833 y 1834 principalmente, nos hace inferir que esta milicia estuvo regida, en materia de nombramiento de oficiales, por el reglamento elaborado por Vicente Romero, de diciembre de 1829. En éste, la oficialidad era nombrada directamente por el gobernador del estado, y sólo debían cumplir con los requisitos de vecindad y apoyar el federalismo.

Bajo estas condiciones, se observa un cambio importante en la integración de la oficialidad. Mientras que en los primeros años vimos una presencia fuerte de la élite, al formar parte de la milicia como simples milicianos y también ocupando los puestos de la oficialidad 89 oficiales, vemos que en los años de 1833 y 1834 la presencia de la élite en la

⁵⁴ *ibid.*, p. 21.

oficialidad se redujo drásticamente, pues sólo hallamos a 4 miembros de la elite política como oficiales en esa última etapa. Y no solo eso, también puede al menos suponerse que hubo un claro cambio generacional por los escasos oficiales presentes desde los orígenes en 1823 hasta los años de 1833 y 1834.

El proyecto reformista del diputado del congreso nacional, José Fernando Ramírez, tuvo tintes confederalistas, pues dotaba de mayor fuerza política a los estados y pretendía reducir bastante la fuerza e influencia del ejército, confinándolo a las zonas de frontera, reducir sus elementos y encomendarles a algunos oficiales el entrenamiento de los cuerpos milicianos, los cuales se encargarían de la seguridad interior.

Los planes de reforzamiento de la milicia cívica estuvieron acompañados de la formulación de alianzas suprarregionales entre los estados de Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato y Durango, en defensa del federalismo luego del pronunciamiento de Gabriel Durán.

Las propuestas reformistas terminaron con la alianza entre Santa Anna y los “Hombres del progreso”. Luego de fuertes tensiones entre el ejecutivo y el bloque formado entre el Vicepresidente Valentín Gómez Farías y buena parte de los diputados del congreso nacional, apoyado por el clamor del Plan de Cuernavaca, Santa Anna terminó disolviendo el congreso nacional.

Hemos podido demostrar la continuidad en la política del grupo político de San Luis, los federalistas radicales, de fortalecer su milicia cívica y utilizarla para el respaldo bélico de las coaliciones entre estados que garantizara la soberanía de los estados y del sistema federal. Las autoridades de San Luis Potosí y los estados coligados desconocieron los actos

gubernativos de Santa Anna, y planearon hacer uso de sus milicias cívicas en caso de ser necesaria la resistencia bélica, pero sus milicias fueron desmanteladas antes de poder reunirse. Luis Cortázar fue quien se encargó de desmantelar la milicia de San Luis Potosí, ante un Esteban Moctezuma que, como comandante general de dicho estado, negoció su retirada sin oponer resistencia.

Una vez derrotada la coalición de estados en 1834, las autoridades y la milicia cívica de Zacatecas, quedaron aislados en 1835. Si bien no se expidió una ley que eliminara por completo las milicias cívicas, el decreto del congreso nacional del 31 de marzo de 1835, estableció que las milicias cívicas debían reducirse a la proporción de un elemento por cada 500 habitantes, y se recogería su armamento. Dicho decreto generó descontento entre las autoridades zacatecanas y de Coahuila y Texas, pero, al no contar con el apoyo militar de otros estados, las autoridades y la milicia cívica de Zacatecas fueron vencidas con facilidad. Con ello, la disminución de la milicia cívica fue un paso importante para los planes que se gestaron desde el congreso nacional en 1835: el del cambio del sistema de gobierno a una República centralista.

TABLA 4.1 LISTA DE OFICIALES QUE RECIBIERON SU NOMBRAMIENTO DEL GOBERNADOR VICENTE ROMERO, 1827-1834, CON CARGO POLÍTICO Y ANTECEDENTES DE PERTENENCIA A LA MILICIA

Nombre del miliciano	Nombramiento	Fecha	Cuerpo	Nombramiento anterior	Fecha	Cuerpo	Cargo político o puesto como burócrata que desempeñó	Si había pertenecido antes a la milicia
José María Esparza	Capitán	25 /11/ 1827	Cuarta compañía				Empleado de la administración de Alcabalas en 1824	En 1823 fue simple miliciano
Luis Jara	Teniente coronel	24/12/ 1833	Batallón ligero de los firmes	Tercer jefe		Batallón ligero de los firmes	Alcalde 4o del ayuntamiento de 1828. Miembro de la legislatura Constitución al 1846-1848	
Atanasio Rentería	Coronel	14/12/ 1832	Batallón ligero de los firmes					Añadido el 2 de abril de 1824 teniente

José María Tenorio	Sub- teniente	2/4/ 1830	1ª compañía de fusileros del batallón núm. 3	2º subteniente	7/ 9/ 1829	1ª. compañía de fusileros del batallón núm. 3		Simple miliciano en 1823
Manuel Ovalle	Teniente	19 / 12/ 1828	Batallón de milicia de la capital	Subteniente	7/ 5/ 1828	5a compañía del batallón de M C de la capital		Sargento segundo en 1823
Rafael Manriquez	Teniente 1	18/11/ 1829	Compañía de granaderos del 1er batallón				Regidor del ayuntamiento, 1827	
Pablo Robledo	Ayudante 2o	17/2/ 1834	Batallón de la Unión	Capitán graduado y segundo ayudante del batallón ligero de los firmes.				Simple miliciano en 1823.
Gabriel Posadas	Teniente 1o	16/2/ de 1830	4acompañía del 2o batallón		4/8/ 1829			Simple miliciano en 1823
Marcos García	Subteniente	21/9/ 1833	6a compañía del batallón ligero de los Firmes	sargento 1º.				Mariano Borja promueve su ascenso a Cuarto Sargento de la 1ª compañía por el ascenso

								de Juan Guiza el 12 de Julio de 1824.
José Joaquín Gárate	Teniente Coronel						Diputado al congreso constituyente mexicano de febrero de 1822. Secretario interino de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823.	Fue el primer comandante de la milicia cívica. Probablemente e su periodo inició en agosto de 1823. Fue sustituido por Mariano Borja el 29 de junio de 1824.

Fuentes: Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno, 1833.4, expedientes. 1, 2 y 3; Graciela Bernal Ruiz, “Poder local y poder político en el tránsito del antiguo régimen al Estado-Nación. San Luis Potosí, 1786-1826”, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, 2008; *La Diputación Provincial de San Luis Potosí: actas de sesiones, 1821-1824* (estudio introductorio María Isabel Monroy Castillo), tt. 1 y 2, México, Instituto Mora/ El Colegio de San Luis, 2012; Isabel Monroy Castillo, “Una década de federalismo: San Luis Potosí, 1825-1835”, en Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, pp.355-384. Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, “La formación de la milicia cívica en San Luis Potosí. Estructura, miembros y propósito. 1823-1827”, en Sergio Alejandro Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla, *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021; Sergio Cañedo Gamboa, *et. al., Cien años de vida legislativa: El Congreso del estado de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/ Honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, 2000; Barbara M. Corbett, “Las fibras del poder: la guerra contra Texas (1835-36) y la construcción de un Estado fisco militar en San Luis Potosí”, en Jorge Silva Riquer, *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica. Siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 394; Joaquín Meade, *El nobilísimo y muy ilustre ayuntamiento de San Luis Potosí y consejos que lo precedieron. 1571- 1971*, San Luis Potosí, Sociedad Potosina de Estudios Históricos, 1971.

Conclusiones

A lo largo del desarrollo de la tesis, he reconstruido el papel de la elite potosina en la organización de la milicia cívica desde sus orígenes en 1823 hasta su desaparición en 1834; sin duda la elite en San Luis Potosí brindó su apoyo a la milicia cívica, lo que contrasta con lo acontecido en otras ciudades del país. En Puebla, la elite tuvo una actitud de abierto rechazo hacia la milicia cívica; en Guanajuato, primero tuvo manifestaciones de apoyo hacia los cuerpos milicianos para posteriormente, ya en la fase final de la Primera República Federal, mostrar opiniones de rechazo hacia el cuerpo castrense. En el distrito de Cuernavaca, la elite decidió proporcionar su apoyo a otra clase de cuerpos milicianos irregulares que consideró de mejor utilidad que la cívica. Lo que es un hecho es que, como se mostró en la presente investigación, aun antes de que tuviera lugar la formación del estado de San Luis Potosí, la elite consideró a las milicias como cuerpos o instrumento de importancia que contribuyeron para consolidar su posición hegemónica la cual mantuvieron en el proceso de transición del periodo virreinal a la república.

Las elites de la intendencia y posterior provincia de San Luis se involucraron en el proyecto de formación de milicias disciplinadas, pese a que estos cuerpos milicianos habían perdido cierta autonomía a mediados el siglo XVIII. Con las milicias disciplinadas, La Corona española esperó garantizar la seguridad de la ciudad de San Luis Potosí, evitando que se repitiera otro motín como el de 1767, y que cumplieran la no menos importante misión de

proteger militarmente la zona cercana al puerto de Tampico. Para ello, se buscó que los miembros de las elites ocuparan puestos de oficiales, recibiendo a cambio de ello, la concesión del fuero militar y prestigio social. Si bien fue hasta finales del siglo XVIII que Calleja logró medianamente disciplinar estos cuerpos, lo cierto es que las elites lograron mantener una posición hegemónica al controlar este brazo armado.

Luego de la Guerra de independencia, ante la multiplicidad de cuerpos que existían al comenzarse a formar el Estado-nación mexicano, se buscó establecer cierto orden en las fuerzas militares; en la Constitución de 1824 se reconocieron legalmente tres clases de cuerpos militares: el ejército permanente, la milicia activa y la milicia cívica. La presencia de la elite se mantuvo principalmente en la última organización castrense, con sus altibajos y sus particularidades en los distintos estados del país.

Como pudimos ver, el panorama en que se gestó la milicia nacional en San Luis Potosí no fue de condiciones óptimas. La presencia del ejército acantonado en la ciudad de San Luis Potosí y la falta de recursos fueron una adversidad constante para la milicia nacional local. A estos dos factores habría que añadir el escaso tiempo que se tuvo para formar la milicia nacional, pues se vio presionado por la coyuntura militar de la proclamación del Plan de Iguala en la capital potosina.

Pese a la situación adversa en que surgió la milicia cívica y los diversos tropiezos por los que pasó, la presencia de la elite local al interior de los cuerpos milicianos fue una constante. De hecho, los miembros de la elite estuvieron al frente de su conducción; el comandante y cinco de los capitanes de las compañías de milicia cívica eran eminentes miembros de la elite; pero su presencia no se limitó a las posiciones de la oficialidad, sus miembros también tuvieron una intervención importante ocupando plazas como simples

milicianos. Sin duda, esta participación como oficiales y soldados fue de suma importancia para mantener el orden social.

También es importante resaltar cómo Vicente Romero no tuvo siempre una visión sobre la milicia cívica como sinónimo del pilar de la soberanía del estado. Analizamos cómo, durante los primeros años de presencia de la milicia cívica, Romero consideró positivo que la ciudadanía armada se encargara de la seguridad pública en cada uno de los cuarteles de la ciudad, junto con los alcaldes auxiliares. Por ello, se debe destacar la importancia del grupo de federalistas radicales que, desde el congreso, organizó la milicia cívica en 1828, y que fueron influencia para que Romero elaborara un nuevo reglamento en 1829.

Otra de las aportaciones radica en ver cómo entre 1828 y 1834, en San Luis Potosí hubo dos grupos políticos que intentaron establecer dos modelos antagónicos de milicia cívica: el grupo de los federalistas radicales buscaron hacer de la milicia un cuerpo que fuera baluarte de la soberanía estatal con oficiales “de opiniones federalistas”, mientras que los federalistas moderados, con su reglamento de 1832, buscaron establecer un cuerpo miliciano dirigido por propietarios, que reconocía la soberanía del gobierno nacional y que a nivel local se encargara de la seguridad pública y del mantenimiento del orden social. No obstante, las pugnas entre ambos grupos no permitieron que alguno de estos proyectos se consolidara. El de los federalistas radicales tuvo tres años, pero fue interrumpido en 1830 y retomado en 1833, el de los federalistas moderados sólo unos cuantos meses estuvo en vigor.

La constante de los proyectos milicianos, fue que ambos prestaron ayuda al poder ejecutivo nacional cuando les fue solicitada. Vicente Romero concedió el apoyo de milicianos para sofocar la rebelión de Tulancingo, para sofocar disturbios en Zacatecas, durante la invasión española y el pronunciamiento de Durán; José Guadalupe de los Reyes,

en cambio, facilitó milicianos para que participaran en la Guerra del Sur a favor de la administración de Anastasio Bustamante.

Al revisar lo sucedido con la milicia cívica de San Luis Potosí en materia de la conducción del cuerpo con la designación de oficiales, encontramos un cambio importante respecto a lo que había sucedido en los cuerpos milicianos formados años atrás, y con la milicia cívica desde 1823. Si en este año de 1823 se demostró una presencia fuerte de la elite entre los oficiales y simples milicianos, para los años de 1833 y 1834 la presencia de la minoría rectora dentro de la oficialidad se redujo drásticamente, pues en esta última etapa hallamos sólo a cuatro miembros de la elite, número bastante reducido si se le compara con los ochenta y nueve oficiales encontrados en la etapa de fundación de la milicia cívica. Hecho que también nos hace suponer que hubo un cambio generacional.

Por otra parte, aunque se tendría que comprobar de forma más pormenorizada, consideramos que en la presente investigación hay pruebas para afirmar que el proceso de la milicia cívica de San Luis Potosí presenta aspectos en común con los procesos que siguieron las milicias de Zacatecas y la Ciudad de México. En estas últimas líneas cerraremos haciendo un esfuerzo comparativo entre el desarrollo que presentaron las milicias de Zacatecas, San Luis Potosí y ciudad de México. Dicho ejercicio guarda su importancia en razón de que al contrastar lo sucedido con estas milicias podemos ver que tuvo la milicia potosina tuvo ciertas paridades y contrastes con la zacatecana y de la capital en materia organizativa. Dicha comparación es posible gracias a que, en investigaciones anteriores he tenido la oportunidad de estudiar los procesos de las milicias ya mencionadas.

Por el modelo de milicia que intentaron poner en práctica los federalistas radicales potosinos y el uso que le dieron como un baluarte de la soberanía estatal y del confederalismo, comparte rasgos del proceso observado en la milicia cívica de Zacatecas. Pero también, por las oscilaciones que hubo en el proceso de la milicia cívica potosina debido a los intentos por establecer dos modelos antagónicos, se asemeja a lo ocurrido con la milicia cívica de la ciudad de México.

La milicia cívica de Zacatecas siguió un proceso más estable en lo que se refiere a las reglamentaciones que la tuvieron en pie. Para los federalistas zacatecanos, su milicia cívica fue concebida como un intento por formar un ejército estatal. Al reglarla, buscaron conformar un cuerpo numeroso integrado por propietarios, disciplinados y dotados del mejor vestuario y armamento que estuvieran al servicio de las autoridades estatales, como baluarte de la soberanía del estado, pero también, como protectores del orden interior, capaces de reprimir eventuales motines urbanos. Desde agosto de 1823 se pusieron en pie las primeras compañías de milicia cívica en Zacatecas. Pero en pocos años, la elite política en Zacatecas emprendería cambios importantes en esta materia. Se expidió un reglamento el 2 de junio de 1828, y pocos meses después, el “reglamento adicional” 19 de enero de 1829.¹

Se buscó que la milicia zacatecana estuviera compuesta con “lo mejor de la ciudadanía”.² Pero la diseminación de la milicia zacatecana, la falta de milicianos y de armamento, obligaron a las autoridades locales a expedir en poco tiempo un nuevo

¹ Mario Alberto Zúñiga Campos, “Los problemas de la soberanía armada estatal. La milicia cívica de Zacatecas (1828-1832), México, UNAM, artículo para optar por el grado de Maestro en Historia, 2017, pp. 16-17.

² *ibid.*, p. 19.

reglamento. Su segunda reglamentación en materia de milicia cívica, la de enero de 1829, mantuvo la misma pretensión que el reglamento local de 1828 de contar entre las filas milicianas con pequeños propietarios, pero a la vez ofreció una serie de beneficios para atraer a la población masculina ofreciendo la exención de los milicianos en el servicio de la milicia activa, así como sanciones más severas para los desertores y ausentistas crónicas, destinándolos a servir en las fuerzas federales: la milicia activa y el ejército permanente.³

No podemos asegurar, ni mucho menos, considerar que no existieron divisiones entre la clase política local zacatecana. Lo que sí puede afirmarse, es que esas divisiones no se expresaron en la organización de otro proyecto antagónico de ciudadanía armada, como sí sucedió en los casos de las milicias de San Luis Potosí y ciudad de México.

En el caso de la milicia cívica de San Luis Potosí, hemos mostrado como hubo dos modelos de milicia cívica que cada grupo político local intentó desarrollar. El grupo de los federalistas radicales redactó reglamentos en 1828 y 1829.

En la primera reglamentación de la milicia potosina, se estableció que ésta estaría integrada por 6,337 elementos. En éste se estipuló como obligación de la milicia local la defensa de la integridad y soberanía del estado. Es de destacarse cómo la salvaguarda de la soberanía nacional no se menciona en ningún momento. Los oficiales serían nombrados por el gobernador, según las ternas brindadas por prefectos y subprefectos.

Pero, aprovechando las facultades que le había adjudicado el congreso estatal desde febrero de 1829, en diciembre de ese mismo año Vicente Romero elaboró un nuevo reglamento para la milicia cívica. Se incrementó el número de tropa miliciana esperada, a

³ *ibid.*, p. 27.

7925; el gobernador designaría de forma directa a los oficiales, y éstos tendrían que cubrir el requisito de contar con opiniones federalistas. No menos importante fue que se contempló cubrir la compra de armamento con fondos del estado, y prest para los milicianos cuando estuvieran brindando servicio.⁴ Ambas reglamentaciones buscaron hacer de la milicia un ejército estatal, situación que resulta más que clara en el hecho de fortalecer el control sobre la oficialidad y garantizar por medio de los recursos del gobierno estatal que la milicia de San Luis Potosí estuviera armada y brindando servicio regularmente.

Con la llegada del grupo de los “aristócratas”, liderados por José Guadalupe de los Reyes, tuvo lugar una reorganización de las bases de la milicia cívica de San Luis Potosí. Una vez realizadas elecciones locales y habiéndose discutido en sesiones extraordinarias del congreso estatal la conformación de un nuevo reglamento para la milicia cívica, éste tuvo lugar en febrero de 1832. Como primera modificación importante, se buscó reducir la milicia al número de 3698 efectivos, reduciendo el número de milicianos, reconociendo las facultades soberanas del gobierno nacional para movilizar en caso de emergencia a la milicia del estado. Aunque el gobernador mantuvo un lugar importante en la conducción de la milicia, fueron delegadas más responsabilidades al inspector de la milicia cívica, entre ellas la designación de los oficiales. Dichos oficiales debían ser propietarios, y la principal labor del cuerpo sería el cuidado de la seguridad pública.⁵

Con el regreso de Vicente Romero y de los federalistas radicales, en 1833 se intentó retomar la organización de la milicia bajo las bases establecidas en el reglamento de diciembre de 1829, e incluso Romero expidió nuevos decretos sobre la materia. En el primero

⁴ Véase el capítulo 3.2 de la presente investigación.

⁵ Véase el capítulo 3.3 de la presente investigación.

de ellos, del 2 de septiembre de 1833, exigió a la población masculina en San Luis Potosí, de entre 16 y 40 años de edad, el alistamiento en la milicia cívica, advirtiendo sobre las sanciones de no llevar a cabo esto: quienes no acudieran al llamado serían sancionados con un año de trabajo en obras públicas, y en caso de reincidir, sería enviado como recluta a la marina o a Texas. Un segundo decreto buscó obtener recursos para la milicia por medio de contribuciones de propietarios de almacenes, tiendas, fincas rústicas y ranchos.⁶ Con el retorno de los rasgos rasgo federalistas radicales de la milicia cívica de San Luis Potosí, se alentó el desmantelamiento a manos de Luis Cortázar en 1834.

En tercer término, el caso de la milicia de la ciudad de México fue similar al de San Luis Potosí en cuanto a la presencia de dos modelos de ciudadanía armada, pero aún más inestable su organización. Desde 1823 hasta finales de 1832, esta milicia se rigió por el primer reglamento de la materia. Si bien durante 1828 fue un año en el que mostró sus rasgos más radicales, no hubo reglamentación para esta milicia.

El Congreso nacional no volvió a expedir una reglamentación para la milicia cívica de la ciudad de México sino hasta octubre 1832. En una ambiente bastante complicado, y cerca de finalizar la guerra civil, se buscó trabajar para formar nuevos batallones de milicia cívica en la ciudad de México. La refundación de la milicia de la ciudad de México se asemejaba mucho al orden que observaron los batallones de comercio, que tuvieron cabida en la Nueva España, que eran liderados por comerciantes y secundados por sus dependientes; dicha milicia sólo se encargarían del cuidado de la seguridad pública.⁷

⁶ Véase el apartado 4.3.

⁷ Mario Alberto Zúñiga Campos, “El fracaso de la ciudadanía armada: la milicia cívica de la ciudad de México (1823-1834)”, México, FfyL, UNAM, 2013, Tesis para obtener el título de licenciado en historia, p. 114.

Luego de la derrota del gobierno que de Anastasio Bustamante, que había alentado la reorganización de la milicia, y con Valentín Gómez Farías como vicepresidente respaldado por un congreso nacional reestructurado en 1833, la milicia de la ciudad de México fue reorganizada. El Congreso nacional se posicionó a favor del fortalecimiento de las milicias cívicas en todos los estados, por lo que buscarían hacer lo propio con la milicia cívica de la capital del país. El 15 de abril de 1833 tuvo lugar la formación de un decreto de formación de la milicia cívica del Distrito. Se requirió que concurrieran al alistamiento a todos los mexicanos entre 16 y 50 años en la ciudad, lo cual se reunió una milicia cercana a los dos mil efectivos.⁸

Los subsecuentes retornos Antonio López de Santa Anna en sus labores como presidente de la república, provocaron que se realizaran medidas contradictorias en torno a la milicia cívica. En junio de 1833, Santa Anna ordenó la formación de un sexto batallón cívico, el cual se encargaría exclusivamente de la seguridad pública local. Meses después, en pleno apogeo de las reformas radicales, Santa Anna buscó contrarrestar la fuerza que había adquirido la milicia cívica local a favor del grupo liderado por Valentín Gómez Farías. De nueva cuenta se buscó formar batallones de comercio en vez de milicia cívica. El sexto batallón cívico, que Santa Anna había organizado, se mantendría en pie con el nombre de batallón de comercio, para encargarse de la seguridad pública, y del resto de los batallones de milicia cívica se conformarían sólo dos bajo el nombre de batallones de la ciudad federal.⁹

En 1834, el grupo de los “hombres del progreso” y Santa Anna continuaron emprendiendo modificaciones. El 21 de marzo de 1834 se buscó reorganizar la milicia cívica

⁸ *ibid.*, p. 118.

⁹ *ibid.*, p. 119.

con los mismos siete batallones que habían puesto en pie el año anterior; sin embargo, de nueva cuenta Santa Anna buscó restablecer los batallones de comercio, ahora bajo el nombre de Batallón de defensores de la constitución, desarticulando esta la milicia en agosto de 1834.¹⁰ Así pues, mientras que Gómez Farías estuvo a favor de potenciar las milicias cívicas, en los periodos en los que Antonio López de Santa Anna asumió sus facultades como presidente, él buscó moderar y sustituir la milicia cívica por batallones de comercio.

Una vez habiendo descrito los rasgos generales del proceso de estas tres milicias en materia de reglamentaciones podemos compararlas. Vemos que la organización de la milicia cívica de Zacatecas, que tuvo lugar a través de dos reglamentaciones (1828 y 1829), tuvieron el mismo propósito de formar un ejército estatal que se encargara de defender la soberanía del estado y conservar el orden a su interior. Podemos caracterizar como estable la manera en que se manifestó la organización de la milicia cívica zacatecana, por ser ambos reglamentos acordes a un mismo modelo de milicia. Por su participación armada en coaliciones durante la revolución en 1832, y separadamente en los años de 1834 y 1835, podemos resaltar el rasgo beligerante de las milicias potosina y zacatecana. En contraste, las milicias cívicas de San Luis Potosí y de la ciudad de México, tuvieron una organización mucho más inestable en materia de reglamentos que estuvieron en vigor.

La milicia cívica de la ciudad de México presentó numerosas oscilaciones entre una organización que pretendía conformar batallones de comercio y otra que trató de establecer milicias cívicas. En un periodo de tiempo muy corto, de 1832 a 1834, alternó su organización

¹⁰ *ibid.*, p. 123.

como batallones de comercio y como milicia cívica, lo que levo que la cívica del Distrito fuera disuelta en agosto de 1834.

Finalmente, las pugnas del gobierno nacional, primero a su interior y luego con las autoridades estatales, terminaron por reducir en 1835 a su mínima expresión a las milicias cívicas. La reducción en San Luis Potosí, sin embargo, se dio un año antes, luego de que Luis Cortázar se encargara del desarme de esta la milicia cívica el 31 de junio de 1834.

Esperamos que el presente trabajo contribuya a la realización de otras investigaciones con el hallazgo documental transcrito en los anexos de la investigación. Los reglamentos generales y estatales de la milicia cívica fueron recopilados íntegramente. También los listados de los milicianos de la primera y última etapa de la milicia de San Luis Potosí pueden resultar de utilidad para futuras investigaciones en torno a la milicia y la elite potosina.

Quedan muchas vetas por explorar en torno al estudio de la milicia cívica. Considero que una de las que promete bastante es la de los estudios comparativos. Aunque en las presentes conclusiones hemos tratado de hacer un esfuerzo en ese sentido, las similitudes y diferencias en el desarrollo de las milicias de los diferentes estados son una invitación para realizar estudios comparados que ayudarían a poner a prueba las principales tesis sobre las milicias cívicas y sobre el desarrollo del primer federalismo mexicano.

Anexos y bibliografía

ANEXO 1

DECRETO. REGLAMENTO DE LA MILICIA CÍVICA.

AGOSTO 3 DE 1822.

El soberano congreso constituyente mexicano, tuvo á bien decretar el siguiente reglamento provisional para la milicia cívica.

CAPITULO I.

Formacion y fuerza de la milicia.

Art. 1.- Se compondra de todos los ciudadanos de la edad de diez y ocho á cincuenta años, excepto los ordenados in sacris, y los de primera tonsura y órdenes menores, que guarden las prevenciones del santo concilio de Trento, y último concordato; los marineros, los simples jornaleros, los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, y los funcionarios públicos civiles y militares, quedando á la voluntad de los exentos que no sean eclesiásticos, entrar á esta milicia, en cuyo caso los jueces de primera instancia y los alcaldes no podrán pasar de simple milicianos mientras sirvan estos cargos.

Art. 2.- En el pueblo en donde el número de milicianos no pase de diez, se formará una escuadra con un cabo.

Art. 3.- Pasando de diez sin llegar á veinte, formarán una escuadra con un cabo primero y un segundo.

Art. 4.- De veinte á treinta harán piquete que mandará un subteniente, con un sargento segundo y dos cabos.

Art. 5.- De treinta á sesenta milicianos harán una mitad de compañía con teniente, subteniente, dos sargentos segundos, tres cabos primeros, tres segundos y un tambor.

Art. 6.- De sesenta á cien hombres será la fuerza de una compañía con capitán, dos tenientes, dos subtenientes, sargento primero, cuatro segundos, seis cabos primeros, seis segundos, dos tambores y un pito.

Art. 7.- Donde hubiere fuerza bastante para dos ó mas compañías, será comandante el capitán mas antiguo, y entre los de igual tiempo el de mayor edad.

Art. 8.- Siendo dos ó tres las compañías, se nombrará un ayudante con la graduación de teniente.

Art. 9.- De cuatro á siete compañías inclusive, formarán batallón, cuya plana mayor será un teniente coronel comandante, un primer ayudante capitán, un segundo teniente y un abanderado. De ocho á once compañías harán dos batallones, cada uno con plana mayor como se ha dicho; y para el mando de ámbos, se nombrará coronel y teniente coronel mayor. De doce á quince compañías, se harán tres batallones. Llegando éstos á cuatro, formarán dos regimientos.

Art. 10.- Los batallones y las compañías, se distinguirán por el orden numeral; sin que esto importe preferencia, ni disminuya un ápice la igualdad con que deben considerarse entre sí.

Art. 11.- Las milicias cívicas que subsisten hasta hoy se arreglarán luego á esta ley, y procederán á nueva elección de oficiales y gefes, pudiendo reelegir á los que hoy tienen y sin precisar con pretexto alguno á que continúen de milicianos á los jornaleros y demas exentos que no quieran continuar.

CAPITULO II.

De las obligaciones de esta milicia.

Art. 12.- Dará la guardia llamada principal en las casas capitulares ó lugar mas proporcionado, cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 13.- Dará patrullas para la pública seguridad, y concurrirá á las funciones de regocijo, cuando no hubiere fuerza de milicia permanente ó parezca oportuno á la autoridad civil.

Art. 14.- Perseguirá y aprehenderá en los términos de su pueblo, á los desertores y malhechores, no habiendo milicia permanente que pueda hacerlo: y si en la conduccion de los aprehendidos, ó por cualquier motivo saliere de su pueblo, se le socorrerá con el haber que correspondiera á su clase y arma en el ejército.

Art. 15.- La obligacion prevenida en el anterior artículo, se permitira al miliciano que la desempeñe por substituto, que sea tambien de la milicia, que la satisfaccion del gefe, y gratificado por quien debia hacer el servicio.

Art. 16.- Escoltará en defecto de otra tropa, á los presos y caudales nacionales que se conduzcan desde su pueblo hasta el inmediato donde haya milicia.

Art. 17.- Si en el pueblo cuya milicia ha de continuar en la conduccion, no hubiere fuerza suficiente, se empleará la que haya, y se completará al número preciso con milicianos de los que venian conduciendo, electos por convenio ó suerte, y ésto serán revelados en el pueblo inmediato.

Art. 18.- Defenderá la milicia los hogares de su pueblo en todo su término, contra cualquier enemigo interior y exterior.

Art. 19.- Las autoridades políticas que necesiten de la milicia del pueblo inmediato, por no ser bastante la del suyo en caso extraordinario, la pedirán por carta, expresando los motivos de la necesidad, y el alcalde ó el ayuntamiento á quien se pida, no la negará y será responsable al mal que sobrevenga por falta de este auxilio á tiempo oportuno.

Art. 20.- Siendo dos ó mas milicianos de una misma familia, se les distribuirá el servicio que les corresponda en distintos días, para que no queden abandonados sus intereses y negociaciones.

Art. 21.- Los milicianos que sigan carrera literaria, solo serán obligados al servicio en tiempo de vacaciones.

Art. 22.- A ningun miliciano se impedirá que salga del pueblo de su domicilio, avisando á su comandante, quien hará anotar el servicio que le corresponda durante su ausencia, á fin de que á su regreso cubra el atrasado en lo correspondiente á un mes, y no mas.

Art. 23.- La milicia cívica no dará guardia de honor á persona alguna, por elevada que sea: mas dará una ordenanza al gefe del batallon ó regimiento, segun sea, siendo aquel teniente coronel ó coronel, y hallándose en servicio. Tampoco hará honores estando de faccion, si no fuere á la Magestad divina.

CAPITULO III.

Nombramiento de oficiales.

Art. 24.- Los oficiales de compañía, sargentos y cabos, se elegirán por los individuos de ella, á pluralidad de votos de los concurrentes ante los ayuntamientos, bajo las circunstancias para los oficiales de que han de ser nacidos en esta América, ó tener siete años de vecindad en el pueblo respectivo, notoriamente adictos á la independencia, sin cuyos requisitos será nulo el nombramiento. Las vacantes se cubrirán por escala de los mas antiguos, ó de los mayores de edad en igualdad de fechas: los cabos se remplazarán por eleccion; y en todo caso los despachos de los empleados se darán gratuitamente dentro del tercero dia por los ayuntamientos.

Art. 25.- Antes éstos y bajo las mismas circunstancias, elegirán los oficiales, á pluralidad absoluta de votos, á los que han de servir los empleos de plana mayor de cada batallon ó regimiento. Sus vacantes se cubrirán por escala, á excepcion de las de últimos ayudantes y abanderados, que se llenarán por eleccion.

Art. 26.- A todo oficial, despues de haber servido dos años en esa clase, si pidiere reducirse á la de soldado, se le otorgará.

Art. 27.- Los oficiales retirados del ejército y armada, y los que de los cuerpos urbanos tengan despacho del gobierno, podrán ser elegidos para desempeñar en la milicia cívica las funciones

de su grado ó de otro superior, mas no las de inferior contra su voluntad; y la aceptacion en este caso será vista como un acto laudable, y quedarán dichos oficiales cuando se retiren, en uso de la libertad que ofrece el artículo anterior, en el grado en que se hallaban cuando entraron en la milicia cívica.

Art. 28.- Esos oficiales retirados no usarán, en el servicio de la milicia cívica, otro distintivo que el de su grado en ella, ni gozarán de mas antigüedad que la de su nombramiento en la misma.

Art. 29.- La milicia cívica estará bajo las órdenes de la autoridad superior política local, quien en todo caso grave obrará de acuerdo con el ayuntamiento.

Art. 30.- En las formaciones á que concurran cuerpos de la milicia permanente y batallones de la cívica, formarán en alternativa, empezando con el mas antiguo de aquellos.

Art. 31.- Siempre que en acto de servicio concurrente fuerza de las dos clases referidas, corresponderá el mando al oficial ó gefe mas graduado; y en igualdad al de la milicia permanente, á ménos que el de la cívica sea retirado del ejército, en cuyo caso, si esta desempeñando en ella las funciones del último empleo que obtuvo en este, y fuere anterior su despacho, tomará el mando conceptuándose vivo en aquella accion.

CAPITULO IV.

Instruccion.

Art. 32.- Los oficiales y sargentos recibirán la primera instruccion de los oficiales retirados que se hallen alistados en la milicia cívica, ó de los otros que hubiere en el pueblo; y á falta de éstos, de los que el ejército, que nombrare el gefe militar á solicitud del ayuntamiento.

Art. 33.- Instruidos los oficiales y sargentos, instruirán á sus cuerpos en los dias festivos que señalen los comandantes, quienes serán responsables á la mas constante disciplina, y á establecer la mejor subordinacion en materias de servicio.

CAPITULO V.

Juramento.

Art. 34.- En el primer domingo, despues de arreglada la milicia, pasará en formacion á la iglesia á asistir á la misa mayor, despues de la cual el parroco hará una exhortacion, en que recuerde á los milicianos sus obligaciones para con la patria, de defender su independecia y libertad civil, y la constitucion del estado; y en seguida la autoridad política superior local recibirá allí mismo al comandante, juramento bajo esta fórmula:

"¿Jurais á Dios nuestro Señor emplear las armas de la nacion pone en nuestras manos, en defensa de la religion católica, apostólica, romana, conservar el órden interior del estado, obedecer y hacer obedecer lo sancionado por el congreso nacional, guardándole la mas acendrada fidelidad, como á depositario de la soberanía, obedecer exactamente á las autoridades locales civiles, y guardar la debida consideracion á los demas ciudadanos?"

El comandante responderá "Sí juro."

Art. 35.- Este recibirá acto contínuo el juramento á sus subordinados bajo la misma fórmula, substituyendo, en vez de la obediencia á las autoridades civiles, la que determina la siguiente pregunta: "¿Jurais obedecer cumplidamente á los gefes que habeis nombrado no abandonándolos jamas en cualquier caso del servicio?" Y cerrará requiriendo la debida consideracion á los demas ciudadanos. Y habiendo respondido toda la milicia "Sí juro," continuará el parroco: "Yo por mi ministerio, pedire á Dios que si así lo hiciereris. os ayude, y si nó, os lo demande."

Art. 36.- En los pueblos en que hubiere dos ó mas batallones, prestarán el juramento en las parroquias que designe la autoridad civil, asistiendo á una el gefe político, á otra el alcalde, y á las demas los regidores por suerte.

CAPITULO VI.

Subordinacion y penas correccionales.

Art. 37.- Los gefes de esta milicia se conducirán como ciudadanos que mandan á ciudadanos.

Art. 38.- Todo miliciano, acabado el servicio á que fuere llamado, queda en la clase comun del ciudadano, y por tanto en solo aquel acto estará sujeto á las leyes de subordinacion.

Art. 39.- Ningun gefe reunirá el todo ó parte de esta milicia, sin anuencia de la primera autoridad civil local, ó para instruccion en los dias señalados; mas los milicianos se reunirán sin dilacion con sola la órden de su gefe, sin perjuicio de la responsabilidad de éste.

Art. 40.- Las penas por desobediencia ó falta de respeto á los gefes, ó por defectos en el servicio, serán iguales para oficiales, sargentos, cabos y soldados.

Art. 41.- Por desobediencia simple, la pena será arresto, que no pasará de dos dias.

Art. 42.- Si la desobediencia fuere acompañada de falta de respeto, ó de injuria leve hácia algun oficial, sargento ó cabo, la pena será arresto por tres dias, ó prision en encierro por veinte y cuatro horas.

Art. 43.- Si la injuria es grave, el arresto será por ocho dias, ó la prision por cuatro.

Art. 44.- Al que incurra en falta del servicio, ó del cumplimiento de alguna órden, se le sumariará por el cuerpo, dando aviso al gefe político, ó al que haga sus veces, si la milicia llega al batallon ó compañía; y si no llega á tal fuerza, se sumariará al miliciano por el juez de primera instancia, y en ambos casos se le impondrá pena pecuniaria, que no baje de diez pesos, ni pase de doscientos, segun las facultades del sugeto, y on aplicacion á los fondos de la misma milicia.

Art. 45.- El miliciano que hallándose de centinela, abandonare el punto, sufrirá ocho dias de prision.

Art. 46.- El que en el mismo caso se hallare dormido, se castigará con prision por seis dias; si se deja mudar por otro que no sea su cabo, se le sujetará á cuatro dias de prision; é incurrirá en esta pena si no avisare de cualquier novedad que advierta.

Art. 47.- El miliciano que hallándose de guardia se separe de ella sin licencia del comandante de la misma, será castigado con arresto por cuatro dias, ó con prision por dos.

Art. 48.- Si toda una guardia abandonare el punto, sufrirán los que la componian ochos dias de prision, y si el oficial resultare culpado, será depuesto de su empleo.

Art. 49.- La pena del que estando de faccion pusiere mano á las armas para ofender á otro empleado en el mismo servicio, y á quien no este subordinado, será prision por ocho dias.

Art. 50.- Quien en el mismo caso tomare armas para ofender á su superior de cualquier grado, será arrestado inmediatamente y procesado por el cuerpo, dando aviso al que haga veces de gefe político, si la milicia llega cuando ménos á una compañía; y no llegando, le procesará al juez respectivo; y en aquel caso como en este, se le impondrá la pena designada por las leyes al desacto ó resistencia á la justicia, graduándola segun las circunstancias.

Art. 51.- Al que escitare á insubordinacion, se inpondrá prision por ocho dias, si aquella, mno tuviere resulta; mas si tuviere efecto, ó hubiere algun desórden, la prision será por diez dias, y se añadirá la pena pecuniaria que señala el artículo 44.

Art. 52.- La reincidencia en alguna falta de la expresadas, se castigará con pena doble de las prevenidas: al que delinquiere por tercera vez, se duplicará la pena establecida para los reos de segunda; y quien incurriere en una misma falta por cuarta vez, será despedido de la milicia y privado por cuatro años de los derechos de ciudadano, necesitando por fin para rehacerse de ellos, de decreto de la autoridad civil.

Art. 53.- El que comete delito comun por el cual incurra al mismo tiempo en alguna de las faltas expresadas, será castigado en cuanto á ésta con la pena correccional que le toque por los anteriores artículos; y en cuanto al delito comun sufrirá la pena que las leyes tengan señaladas, á cuyo fin será remitido con la sumaria al juez respectivo.

Art. 54.- La imposición de las penas correccionales, corresponden al comandante de la fuerza empleada en el acto del servicio en que fué cometida la falta.

Art. 55.- El miliciano es obligado á sufrir la pena que se le imponga; mas habiendo obedecido puede reclamar para ser indemnizado.

Art. 56.- la resolución sobre las reclamaciones por las penas correccionales, á excepcion de la prevenida en el artículo 44, corresponde á un consejo que ha de titularse de subordinación y disciplina.

Art. 57.- Este consejo que será convocado por el comandante luego que haya reclamación de los que quedan á salvo en el artículo 55, se compondrá del comandante como presidente, de los dos capitanes, los dos tenientes, los dos subtenientes y de los dos sargentos que sean de mayor edad en todo el batallón y de los dos cabos que sean mayores de edad de la compañía á que toque el turno, pues cada una por su orden numérico irán nombrando de seis en seis meses dos cabos, y cuando toque otra vez á una compañía el nombramiento, no comprenderá á los que hayan desempeñado ese cargo hasta que hayan alterado todos. El secretario del consejo se nombrará de entre los individuos que le compongan, á pluralidad de votos de los mismos.

Art. 58.- En los pueblos en que la milicia no llegue á un batallón, el consejo se compondrá de todos los oficiales, con los sargentos, dos cabos y cuatro milicianos de mayor edad; y en el caso de que la milicia no llegue á una compañía, formarán consejo el alcalde y dos milicianos de cada clase, ó al ménos uno de cada una si mas no hubiere.

Art. 59.- El consejo no podrá imponer á los que reclamen sin justicia pena superior á las establecidas; pero si hallare que la impuesta por el comandante del acto del servicio es injusta, hará sufrir al que resulte culpado igual pena, y que rezarsa al agraviado los prejuicios regulados desde cuatro reales hasta dos pesos diarios á juicio del consejo.

Art. 60.- No asistirá á él, aunque sea vocal, el individuo contra quien se diere la queja.

Art. 61.- Las resoluciones del consejo en los casos de sus atribuciones serán inapelables, excepto si se trata de la pena que señala el artículo 53 á los reincidentes de cuarta vez, en cuyo caso se dará cuenta con el proceso á la audiencia territorial en los términos que previene la segunda parte del artículo 20, capítulo 2 de la ley de 9 de Octubre de 1812.

Art. 62.- Las penas señaladas se aplicarán en el caso en que la milicia cívica no salga formada de su provincia, ó dentro de ella no se reuna contra los enemigos de la libertad civil, ó de la independencia nacional; pues en los casos contrarios las penas serán las de la ordenanza de la milicia permanente. Asimismo el miliciano que encargado de la custodia de un reo, ó de la de caudales públicos, ó con comision de igual gravedad dejare de cumplir, sufrirá la pena que imponen las leyes á los individuos de la milicia permanente; y por último, si alguno de la civica en sus faltas de las prevenidas en este reglamento, perjudicare á tercero, será responsable con la pena que la ley civil señala segun las circunstancias.

Art. 63.- Las penas de ordenanza de la milicia permanente á los que insultan á centinelas y patrullas, se aplicarán á los que insultaren á los civicos empleados en dicho servicio.

CAPITULO VII.

Uniforme. (Ver nota 1)

Art. 64.- El de esta milicia será casaca, pantalon y forro azul celeste; cuello, vuelta y vivo amarillos: boton de oro la infantería, y de plata la caballería, y ningun miliciano será obligado á llevar el uniforme aun en los actos de servicio; mas en estos no le faltarán escarapela, forniture y las armas respectivas.

Art. 65.- Cada batallon de esta milicia tendra bandera cuya asta será de once cuartos de altura con el regaton y moharra, forrada el asta de paño encargado: el cuadro será de tafetan de cinco cuartas en tres listas verticales, verde la inmediata á la asta, blanca la del centro, y encarnada la del extremo. En la blanca se estampará una águila en disposicion de volar, y al rededor de ella, con letras de oro las palabras: religion, independencia y union.

En la parte superior de la lista blanca se leerá el nombre de la provincia: debajo del águila: constitucion mexicana; y en la parte mas baja el nombre del púeblo y el número del batallon si hubiere mas de uno. Las corbatas serán de los tres colores expresados. Los escuadrones tendrán estandarte de los mismos tres colores, con los mismos adornos de las banderas y con las dimensiones que los estandartes del ejército.

CAPITULO VIII.

Armamento.

Art. 66.- Entretanto se puede proveer de los almacenes nacionales á la milicia cívica de armas y fornituras, se adoptarán los medios siguientes por su órden.

Primero: el gobierno mandará reponer á los pueblos las armas que habian adquirido á sus expensas, prévia justificacion de haber sido privados de ellas.

Segundo: los gefes políticos pedirán á los gefes militares de plaza en que haya depósito de armas, las que necesiten para distribuir entre los cuerpos de milicia cívica de toda su provincia, y se les franquearán cuantas no sean de urgente necesidad para la milicia permanente.

Tercero: en el puesto de haber de ser escaso el resultado del medio anterior, todo miliciano que tenga armamento propio será obligado á presentarle para hacer el servicio con él, guardándosele siempre el derecho de propiedad al mismo.

Cuarto: si no quedare por esos medios armada la milicia, los ayuntamientos con aprobacion de las diputaciones provinciales, usarán de los fondos públicos en cuanto sea posible; y no siendo éstos suficientes, las diputaciones por conducto de los gefes políticos y por medio del gobierno, propondrán al congreso los arbitrios adaptables á fin de conseguir cuanto ántes el completo armamento de la milicia cívica.

Art. 67.- Se apreciará como acto patriótico que los individuos de esta milicia usen vestido y armamento de fábricas nacionales.

CAPITULO IX.

Caballería.

Art. 68.- Las partidas de caballerías hasta veinte hombres se formarán bajo el órden prevenido en los artículos 4 y 5. Veinte hombres formarán tercio de compañía nombrado de ellos un

subteniente, un sargento, un cabo primero, y un segundo: cuarenta y un hombres, de ellos dos sargentos, dos cabos primeros, dos segundos y un trompeta, formarán dos tercios con un teniente y un subteniente: y con setenta y dos hombres con un sargento primero, tres segundos, tres cabos primeros, tres segundos y dos trompetas, formarán compañía con capitán, teniente y dos subteniente. Según la población y la circunstancia de cada pueblo, podrá haber una compañía con diez hombres más, un tercio ó dos de otra, dos ó más compañías.

De dos á tres, se hará un escuadrón: de cuatro á cinco dos, y así sucesivamente. En cada escuadrón habrá un comandante y un ayudante mayor, elegidos según el artículo 25.

Art. 69.- Los que se alistan en la caballería, lo verificarán con caballo y montura.

CAPITULO X.

Fondos de la milicia.

Art. 70.- Se aplicarán á ellos las penas pecuniarias que se impongan á los milicianos por los artículos 44 y 51.

Art. 71.- Las diputaciones provinciales oyendo á los ayuntamientos, propondrán al gobierno los arbitrios ménos gravosos, a fin de que aprobados por el poder legislativo puedan servir para fondos de esta milicia.

Art. 72.- Los fondos se depositarán en las casas de ayuntamiento de cada pueblo en arca de tres llaves, de que tendrá una el alcalde primero, otra el tesorero del ayuntamiento, y otra el oficial de mayor graduación de la milicia, prefiriendo el más antiguo por nombramiento, ó por edad: y cuando sean pedidos por los consejos de subordinación, se entregará con aprobación de las diputaciones, lo necesario á la paga de trompetas, tambores y pitos, compra de instrumentos y municiones de guerra, y á la composición de armas por primera vez.

Art. 73.- Anualmente los tres depositarios de los fondos darán cuenta probada de su inversión á las diputaciones provinciales; y examinada por éstas, se remitirá al gobierno, quien las pasará con la debida glosa al congreso para su aprobación.

CAPITULO XI.

Reglas generales.

Art. 74.- Este reglamento deberá estar cumplido en toda su plenitud, dentro de sesenta días desde el de su recibo en las provincias, á las que se comunicará inmediatamente.

Art. 75.- Los alcaldes remitirán al gefe político de su provincia, dentro de sesenta días, un estado de la fuerza de la milicia cívica de sus pueblos, y aquel gefe pasará otro general duplicado al gobierno, para el mismo y para el congreso, arreglándose al formulario que aquel le circulará.

Art. 76.- Las diputaciones provinciales con presencia de este reglamento, resolverán, sin ulterior recurso, las quejas y dudas sobre la formacion y servicio de esta milicia; mas serán obedecidas inmedatamente las providencias de la autoridad política superior del pueblo, entre tanto que la diputacion resuelva la duda.

Art. 77.- Si la diputacion no se hallare reunida, y fuere tan urgente la resolucion que no permita tardanza, la dará el gefe político, pasando el expediente á la diputacion luego que se reuna, para su conocimiento, que se considerará privativo de sus atribuciones, no obstante esa facultad accidental, y para casos extraordinarios, que se dá al gefe político.

Art. 78.- Lo prevenido en los dos últimos artículos, se entendera sin perjuicio de consultar al superior de los casos graves que no puedan resolverse por este reglamento.

Art. 79.- Por funcionarios públicos se entienden los empleados con nombramientos del poder ejecutivo, los diputados al congreso, los de provincia, y los individuos del ayuntamiento.

Art. 80.- La bendicion de banderas y estandartes de la milicia cívica, se arreglará al artículo 3 título 1º de las ordenanzas de la milicia permanete, y la exhortacion que ha de hacerse en este acto será la siguiente. Milicianos: todos los que tenemos la honra de estar alistados bajo de esta bandera nacional, que Dios nuestro Señor se ha dignado bendecir, para que nos sirva de punto de union contra los enemigos de nuestra independenciam y libertad civil, estamos obligados á conservarla y defenderla hasta perder nuestras vidas, por que así lo exige la gloria de la nacion, el crédito del cuerpo, y nuestro honor cifrado en el cumplimiento de la solemne promesa que hemos hecho, de emplear las armas que la pátria ha puesto en nuestras manos

en defensa de su constitucion política: y en fé y señal que así lo prometemos...preparen armas...apunten...fuego.

Fuente: *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano.*

ANEXO 2

REGLAMENTO GENERAL DE LA MILICIA CÍVICA

(29 DE DICIEMBRE DE 1827)

Ley

Arreglo de la milicia cívica local.

Art. 1. Todo mejicano está obligado á concurrir á la defensa de la patria, cuando sea llamado por la ley.

2. Los individuos de quien habla el artículo anterior, forman la milicia nacional local.

3. La milicia nacional local estará sujeta respectivamente á los gobernadores de los estados y al presidente de la república.

4º. La milicia local está obligada á sostener la independencia nacional y la constitución de la república; y escoltar reos y los caudales públicos de la federación en donde no haya tropa permanente o activa sobre las armas, hasta el punto inmediato donde hubiere guarnición. Con respecto á los estados, al distrito y á los territorios, desempeñará la milicia cívica las obligaciones que le prescriban sus respectivas legislaturas.

5. La milicia nacional local se compondrá de infantería, artillería y caballería.

6. Cada legislatura arreglará la fuerza que debe haber en el estado, de cada una de las tres armas. Para los territorios y distritos, la designará el congreso general.

7. La fuerza de cada compañía de infantería, artillería y caballería, tanto en tropa como en oficiales, será igual á la que se detalla a los cuerpos de milicia permanente, y lo mismo en la clase y número de las plazas permanentes.

8. La infantería se arreglará por batallones, y la caballería por escuadrones y regimientos conforme los reglamentos de la milicia permanente.

9. La fracción que resulte de la infantería, no pasando el número de compañías de cuatro, permanecerán en clase de sueltas; en la caballería no llegando á tres escuadrones no formarán regimiento, permaneciendo cada uno suelto, y lo mismo si fuere sola una compañía.

10. En los escuadrones sueltos, la plana mayor se compondrá de un comandante de escuadrón, y segundo ayudante teniente, que ejercerá las funciones detalladas á los primeros ayudantes y un brigada sargento primero que ejercerá las de porta-estandarte.

11. La infantería y caballería usará las insignias militares en todo conformes a las de la milicia permanente, con el lema de tal batallón o regimiento local de la milicia de tal estado, distrito o territorio de la federación.

12. En cada estado se nombrará un inspector general, y en los territorios y distrito podrá igualmente haberlo si se juzga conveniente.

13. Las atribuciones del inspector general de milicia local, serán respecto de esta, las mismas que tienen el del ejército permanente.

14. La provisión de las plazas de inspector, jefe y oficiales en cada estado, será hecho conforme arregle su legislatura, y el gobernador les expedirá su correspondiente despacho: en los territorios y distrito se arreglará por el congreso general, expidiendo los despachos el presidente de la república por conducto del ministerio de guerra.

15. Para ser inspector jefe u oficial, es necesario ser mexicano en el ejercicio de los derechos del ciudadano; para los dos primeros destinos se requiere además ser vecino del estado, distrito o territorio á que pertenezca la milicia. Los oficiales serán del punto á que pertenezcan sus compañías, y todos deberán tener alguna propiedad, ejercicio o arte de vivir con decencia á juicio de las legislaturas. El inspector tendrá que ser mayor de veinte y cinco años.

16. Quedan exceptuados del servicio de la milicia local los empleados de la federación y los comisionados de esta, interín duren sus comisiones, los retirados que voluntariamente no quieran alistarse, y los eclesiásticos regulares y seculares. Los inspectores, jefes y oficiales que sean nativos de alguna nación que esté en guerra con la mexicana, no podrán servir en esta milicia mientras no se haga la paz. Las legislaturas podrán ampliar estas excepciones.

17. La edad en que deben comenzar á servir los mejicanos y en la que puedan retirarse, la fijarán las respectivas legislaturas.

18. La instrucción será en todo conforme a la táctica que observe la milicia permanente.

19. El armamento será igual en su calibre al los de la milicia permanente.

20. El armamento, municiones, caballo y fornituras, será de cuenta de los estados el proveerlo.

21. El gobierno general repartirá á los estados, distrito y territorios, por esta sola vez, treinta mil fusiles en buen estado, tomando por base para hacer el reparto el cupo señalado en esta ley, rebajándose del respectivo las armas que se han dado á algunos estados, para las cuales no se les exigirá su valor.

22. La población para designar el cupo señalado en esta ley, se regulará por las estadísticas que los estados hayan remitido o remitieren al congreso general antes del repartimiento de que habla el artículo anterior.

23. Respecto de los estados que en el mismo tiempo no hubieren remitido al congreso su correspondiente estadística, será regulada la población por el censo que debe servir para las elecciones de diputados del mismo congreso general.

24. Es obligación de los gobernadores de los estados conservar siempre completas las armas que reciban siempre del gobierno general.

25. Los estados ocurrirán por la pólvora que necesite su milicia á la federación, quien la facilitará al costo que tenga en almacenes: las demás municiones se darán también al costo en el caso que se pidan.

26. las divisas que usarán todas las clases serán iguales á las del ejército permanente, usando el inspector las señaladas á los generales de brigada.

27. En las fiestas nacionales o cualquier otro acto que se reunan en formación con la milicia permanente y activa, ocupará lugar después de la segunda, prefiriendo á ambas cuando la milicia local forme cuerpo y las otras no, y cuando ella lleve bandera o estandarte, y las otras no lo tengan.

28. Siempre que en acto de servicio concurriere fuerza de las dos clases referidas, corresponderá el mando al oficial o gefe más graduado, y en igualdad, al de la milicia permanente; a menos que el de la milicia cívica sea retirado del ejército, en cuyo caso si está desempeñando en ellas las funciones del último empleo que obtuvo en este, y fuere anterior su despacho, tomará el mando conceptuándose vivo en aquella acción.

29. Los honores y consideraciones en los actos de servicio, serán recíprocos entre la milicia permanente, activa y local, conforme á lo prevenido en la ordenanza general del ejército.

30. Cada estado arreglará el código penal á que debe estar sujeta la milicia local en el servicio de su estado.

31. Las legislaturas procederán á reglamentar la milicia local en sus respectivos territorios con arreglo á las bases establecidas por esta ley, señalando igualmente el uniforme que debe usar, el cual tendrá las menores diferencias notables que sea posible respecto del que usa la tropa permanente y activa.

32. Los estados tendrán organizada su milicia local á los seis meses de publicada esta ley, siendo el *minimun* de su fuerza el uno por ciento de su población.

33. La milicia local que esté dependiente del gobierno federal, desde el día en que se ponga á su disposición hasta el en que llegue á su pueblo de regreso, gozará por el erario nacional el haber señalado á sus clases en la milicia permanente, según sus armas.

34. El demérito que tenga el armamento, monturas y caballos en el tiempo que sirva á la federación, será satisfecho por esta al respectivo estado.

35. Gozaran todos los individuos de tropa, interín dependan del supremo gobierno, dos pesos mensuales de gratificación, la infantería y artillería, y dos pesos cuatro reales los de caballería, para vestuario e indemnización de las demás gratificaciones que gozan los demás individuos de la milicia permanente.

36. Los individuos que se inutilizaren, o de las familias que fallecieren en acción de guerra ó de sus resultas, tendrán opción á todas las gracias concedidas á los de la milicia permanente.

37. La milicia local desde que se ponga á disposición del gobierno federal hasta el en que se le mande retirar, estará sujeta en todo á las leyes del ejército.

38. En los puertos o puntos fronterizos, cuando por circunstancias extraordinarias saliere la milicia permanente y activa, y la local cubriere los puntos que guarnecían aquellas previo consentimiento de la autoridad civil, dependerá de la milicia local empleada del comandante militar del punto, sujeta á las penas de ordenanza, pagándose por la federación.

39. Los gobernadores de los estados, y el gobierno general por lo respectivo al distrito y los territorios, darán anualmente al congreso general noticia de la fuerza, armamento y progresos de la milicia cívica.

40. Quedan derogadas la ley del 8 de abril de 1823 que organizó la milicia local de infantería y caballería, y la del 5 de mayo de dicho año que lo verificó con la artillería.

Mejico 29 de diciembre de 1827.

Fuente: Senado de la República Mexicana, *Documentos históricos constitucionales de las fuerzas armadas mexicanas*, T. I, México, Edición del Senado de la República, 1965, pp. 217-224. Consultado en línea el 28 de mayo de 2021, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2881/32.pdf>

ANEXO 3

REGLAMENTO PARA LA MILICIA CÍVICA DEL ESTADO

29 DE MARZO DE 1828.

El Congreso Constitucional del estado para dar cumplimiento al decreto del de la Unión del 29 diciembre del año próximo pasado sobre arreglo de Milicia Cívica, se ha servido decretar lo siguiente.

1°. La fuerza de la Milicia Cívica en el Estado será de cuatro mil ciento ochenta y cinco hombres de infantería, dos mil setenta de caballería, y noventa y dos de artillería, fuera de las respectivas Planas mayores.

2°. Todo ciudadano en el ejercicio de sus derechos y de origen mexicano, desde la edad de diez y ocho años hasta la de cuarenta, en la clase de sargento hasta la de soldado, tiene la obligación de prestar sus servicios en la Milicia Cívica, sin excusa ni pretesto alguno, á excepción de los que refieren los artículos siguientes. Los oficiales podrán ser de mayor edad.

3°. Quedan excluidos de este servicio, á mas de lo que expresa el artículo 16 del expresado decreto del Congreso general de 29 de Diciembre último, mientras lo fueren, los diputados del Congreso, los empleados en las rentas del Estado, Tribunal Supremo de Justicia, Contaduría General, Secretaría del Congreso y Gobierno, los Dependientes de dichas oficinas, Prefectos, Sub-Prefectos y sus secretarios, los individuos de los ayuntamientos, Secretarios y Tesoreros de éstos, los Alcaldes auxiliares y Sub-Síndicos; con la calidad de que los que tengan dotación por sus empleos o cargos, contribuyan para gastos de la milicia en los términos y proporción que se expresa en este reglamento.

4°. También quedan exceptuados los maestros de primeras letras, los labradores á salario, que no pase de cuatro pesos mensuales, los pastores, los jornaleros y sirvientes domésticos.

5°. Los exentos del servicio disfrutando de sueldo desde la cantidad de cien pesos hasta la de trescientos anuales, contribuirán para los fondos de la milicia con tres reales cada mes: desde

trescientos a mil pesos, con un peso: desde mil a dos mil con doce reales; y desde esta cantidad para adelante con tres pesos; quedando á cargo de los jefes de oficina, Presidente del Tribunal de Justicia, Tesorero General respecto de los Diputados, oficial primero de la secretaría del Congreso, y de los demás individuos que verifiquen los pagos, rebajar lo que respectivamente corresponda bajo su responsabilidad, y pasarlo á dicho Tesorero General, el cual del mismo modo se hará cargo de lo que por sí descuenta.

6°. Los españoles y extranjeros que residan en el estado, ocupados en alguna industria o arte, satisfarán a beneficio de dicho fondo un peso cada mes, y los que de estos tuvieren negociación de comercio u otro giro productivo pagarán dos pesos.

7°. La contribución de que trata el artículo anterior la recaudarán los Tesoreros de los respectivos Ayuntamientos, y haciendo público por la imprenta tanto su importe como los contribuyentes, lo pasarán al Tesorero general del Estado deduciendo antes el seis por ciento que se les asignaba por su trabajo y responsabilidad.

8°. El tesorero general llevará un libro por separado de lo que reciba y colecte por sí, y hará los pagos que prevenga solo el Gobernador con las formalidades acostumbradas.

9°. De los fondos del Estado se comprarán Caballos para los milicianos cívicos, por esta vez. Los Prefectos y Sub-Prefectos instruirán al gobernador del número que cada hacienda pueda vender, y mantener; y pagados los mantendrán los Hacendados en su poder, dispuestos y prontos al servicio. Cumplidos diez años de este contrato se renovará la compra, haciéndose de los fondos de la milicia.

10°. De estos mismos con preferencia se harán los vestuarios, y se completará el número de fusiles si hubiere falta en el repartimiento que debe hacer la federación, según el artículo 21 del decreto citado.

11°. Las armas y vestuario se almacenarán á cargo de los ayuntamientos con arreglo á las Compañías del municipio. Cuando la milicia esté en servicio activo, se repartirán por compañías.

12°. Las armas y vestuarios almacenados se recibirán por inventario del ayuntamiento entrante. Los individuos de estas corporaciones son responsables con su persona y bienes de las faltas que hubiere.

13°. Conforme á los reglamentos de la milicia permanente, la plana mayor de cada batallón, constará de un Coronel, un Teniente Coronel, un primer Ayudante Capitán con funciones de Sargento mayor y con carácter de tercer Gefe, un segundo Ayudante que debe ser Teniente, un Sub-Ayudante que debe ser Sub-Teniente, un Capellán, un Cirujano, un Corneta mayor, un Armero, un Cabo de cornetas, un Cabo, ocho gastadores y doce individuos con la datación de tambores para lá música.

14°. Cada compañía tendrá. Un. Capitán, dos Tenientes, dos Sub- Tenientes, un Sargento primero, cuatro segundos, cuatro cornetas, catorce cabos, y 127 soldados.

15°. Cada Batallón tendrá ocho compañías de las cuales una será de granaderos, otra de cazadores, y las seis restantes de fusileros.

16°. La Plana Mayor de un Regimiento, que puede proponerse de todo el departamento que resida, constará de un Coronel, un Teniente coronel mayor, dos Comandantes de Escuadron, un primer Ayudante Capitán, dos segundos Ayudantes Tenientes, un Capellán, un Cirujano, un Mariscal, dos mancebos, un Talabartero, un Armero, un Clarin Mayor, un Cabo, y ocho gastadores.

17°. Cada compañía de Caballería tendrá un Capitán, dos Tenientes, dos Alféreces, un Sargento primero, cuatro segundos, sesenta y cinco soldados montados, y diez desmontados, conforme también a los reglamentos de la milicia permanente.

18°. Consiguiente á los mismos reglamentos cada regimiento se compondrá de cuatro Escuadrones, y cada escuadrón de dos compañías.

19°. La fuerza de Artillería señalada en el artículo 1°. Compondrá una compañía, según el reglamento provisional de esta arma de 14 de febrero del año de 1824, y no tendrá privilegio alguno respecto de las otras tropas. Constará de un Capitán, un Teniente, dos Sub-tenientes, un Sargento primero, seis segundos, trece Cabos, sesenta y seis Soldados y dos Tambores. Esta compañía tendrá además, dos operarios de mistos, dos carpinteros y dos herreros.

20°. La prefectura de la Capital de Estado tendrá un Batallón, y la compañía de Artillería, que se formarán de los vecinos de ella y de los municipios de Tlaxcala, Santiago del Río,

Tequisquiapam, San Miguelito, San Juan de Guadalupe, San Sebastián, Montecillo, Soledad de los Ranchos, Cerro de San Pedro, San Miguel Mexquitic, y Mineral de los Pozos.

21°. En la Sub-prefectura de Santa María del Río, habrá do Escuadrones de Caballería, y dos compañías de infantería; un Escuadrón y una compañía formados en el Valle de San Francisco, y otro y otra de Tierranueva y la Cabecera del Partido.

22°. En la de Guadalcázar se formarán dos Escuadrones de Caballería, y dos compañías de infantería; un Escuadrón y una Compañía de la cabecera del partido, y Cerritos, y otro y otra del Armadillo y San Nicolás.

23°. En la prefectura de Rioverde se formará un Escuadrón y tres Compañías de infantería, formados de la cabecera y de los municipios de Santa Elena, nuevo Gamotes, Pastora y Lagunillas.

24°. La Sub. Prefectura del Valle del Maíz dará un escuadrón de Caballería y tres compañías de Infantería, formados de la cabecera y los municipios de San José del Valle, Palma, Alaquines y San Nicolás de los Montes.

25°. La Prefectura de Tancanhuitz tendrá un escuadrón de Caballería, y dos compañías de Infantería que se formarán de la cabecera, Tampamolón, Coxcatlán, San Antonio, Tamazunchale, Axtla, San Martín, Xilitla y Huehuetlán.

26°. La Sub-prefectura de Ciudad de Valles una compañía de Infantería, y otra de Caballería que se formarán de la cabecera, Aquismón, Tamuín, Tanlajás y Tancuayalab.

27°. La Prefectura del Venado dará dos compañías de Infantería y una de Caballería que se formarán de la cabecera Charcas y Hedionda.

28°. La Sub-prefectura de Catorce, tendrá un Escuadrón de Caballería y tres Compañías de Infantería compuestas de la cabecera, Matehuala y Cedral.

29°. La de Ojo Caliente tendrá un Escuadrón de Caballería y una compañía de Infantería, que se formarán de la cabecera, Ramos, Salinas y Santa Clara.

30°. Los tres batallones que resultan de las veinte y siete compañías distribuidas en la forma expresada se distinguirán por primero, segundo y tercero; y lo mismo los dos regimientos que igualmente resultan de las veinte compañías repartidas. Las tres de la primera arma,, y los dos escuadrones de la segunda, que forman fracción, permanecerán sueltos con el arreglo al artículo noveno del repetido decreto.

31°. Al Batallón de la Capital le corresponderá el número 1°. Al que debe formarse de las tres compañías del Valle del Maíz, de las tres de Rioverde y de las dos de Tancanhuitz el un. 2°. ; y el tercero al que se forme de las dos del Venado, tres de Catorce, una de Ojo Caliente, de las dos asignadas á Santa María del Río y Valle de San Francisco. La plana mayor del primer batallón residirá en la Capital; la del segundo en el Valle del Maíz, y la del tercero en el Venado.

32°. Los dos Escuadrones de Santa María del Río y los dos de Guadalcázar formarán el regimiento núm. 1, y el núm. 2° los escuadrones de Rioverde, del Valle del Maíz, y Tancanhuitz con las compañías de la Ciudad de Valles y el Venado. La Plana mayor del primero residirá en Santa María, y la del otro en Rioverde. El número que corresponde á los Escuadrones, será el que dá el orden con que se han nombrado. A las compañías de Valles y Venado toca el núm. 4° del 2°. Regimiento.

33°. La Plana mayor del escuadrón de Catorce y la del de Ojo-Caliente, que deben permanecer sueltos, y ha de componerse para cada uno de un Comandante de Escuadrón, un segundo ayudante Teniente y un Brigada Sargento 1°. Con las funciones que le señala el artículo 10 del mismo decreto, residirán en los lugares dichos en este artículo.

34°. Los Prefectos y Sub-prefectos en sus respectivos Departamentos y Partidos con arreglo á la asignación que da hecha (*Sic.*), verificarán el alistamiento, proporcionando que con comodidad puedan reunirse los alistados á recibir disciplina por medias compañías á lo menos. Las compañías de granaderos y cazadores se levantarán con ciudadanos de los lugares donde según el artículo 31 debe residir la plana mayor de los Batallones es decir, de la Capital de Estado, de el Valle del Maíz y de Venado.

35°. El empeño, o servicio de los milicianos cívicos, será por seis años. Las filiaciones que deberán autorizar los Prefectos y Sub-prefectos respectivamente, se remitirán al gobernador del Estado para que pase copia de ellas al inspector.

36°. Cuando resultaren bajas en la Milicia, el Inspector lo participará al Gobernador para que disponga que se cubran.

37°. Los Coroneles tendrán en la mayoría del cuerpo un libro maestro de filiaciones y lo mismo los Comandantes de escuadrón, y Capitanes de las compañías sueltas.

38°. Cada dos meses pasarán revista los Prefectos y Sub Prefectos á los milicianos de los pueblos que disten hasta cinco leguas en el contorno de la cabecera. Siendo mayor la distancia, lo harán los Alcaldes, el primero donde haya dos, y los auxiliares desempeñarán este cuidado, respecto de los que residan en las haciendas o Fracciones, sea cual fuere la distancia á que se hallen de dicha cabecera.

39°. Las listas de revista se remitirán por los capitanes de Compañía a los Coroneles y Comandantes, para que las pasen al Inspector, y este remita copia de ellas al Gobernador del estado.

40°. El Gobernador formará modelos para las revistas, y hará que impresos se circulen.

41. Los Prefectos, Sub prefectos y Alcaldes Auxiliares cuidarán que la milicia reciba instrucción todos los domingos, señalando conforme al alistamiento el punto para que nadie se perjudique, yendo desde el rancho ó hacienda donde viva á la cabecera del municipio, pero siempre con la consideración de que la disciplina se ha de dar como queda prevenido en el artículo 34 por medias compañías a lo menos.

42°. A los Prefectos y Subprefectos en su respectivo caso corresponde por esta vez proponer al Gobernador ternas para oficiales desde el Coronel hasta subalterno, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los oficiales que en la actualidad sirven en la milicia cívica. El gobernador hará el nombramiento en quien le parezca de los propuestos.

43°. En lo sucesivo se reglarán los ascensos como en la milicia permanente.

44°. El Gobernador sin necesidad de terna hará el nombramiento del Inspector, el cual necesita la aprobación del Congreso.

45°. El sueldo de este jefe será el de tres mil pesos al año y se le pasarán los gastos de oficina, todo de los fondos del estado.

46°. Los que se causen en filiaciones, y en las oficinas del detal, saldrán del fondo de las contribuciones asignadas.

47°. Los Capitanes de la milicia harán el nombramiento de sargentos y cabos, consultando con el Inspector la aprobación del de los primeros.

48°. Los capitanes de compañía serán los que concedan licencias temporales á los milicianos cívicos, y el Inspector concederá las absolutas.

49°. El uniforme de la artillería y la infantería será en todo igual al del ejército permanente, pudiendo usar forniture negra.

50°. El soldado de Caballería vestirá casaca azul de paño, con collarín y vuelta encarnada, y pantalones de gamuza color de yesca, per los oficiales y sargentos se uniformarán como los del ejército de la misma arma.

51°. La infantería en los morreones usará un escudo de latón, y la caballería en el sombrero otro de oja de lata, en los que se grabarán el número de la compañía, batallón, o regimiento y escuadrón á que pertenezca. Si la tropa fuere suelta se distinguirá con la expresión que lo indique, el número de la compañía, si fuere de infantería, y siendo de caballería el número de la compañía, nombre de escuadrón á que corresponde, y expresión que indique de ser sueltos. Las compañías de granaderos llevarán además de la expresión que indique el número de batallón á que corresponden, una granada en el escudo; y la de cazadores una corneta.

52°. Las obligaciones de la milicia cívica son:

- I. Dar guardia en las cárceles de la capital.
- II. Cuidar de la seguridad pública en el campo y lugares persiguiendo ladrones, y malechoses.
- III. Aprender ebrios escandalosos portadores de armas, pleitistas, y deshacer reuniones en pulquerías, tabernas, plazas y calles donde se juntan los vagos y viciosos á jugar o embriagarse: para esta operación se avisará en el acto al primer oficial de la milicia que se encuentre, sargento o cabo, y pondrán los aprehendidos

a disposición de cualquier Alcalde, dando parte por separado de la ejecución á sus respectivos jefes, y estos al Prefecto, ó Sub-prefecto, quienes lo pasarán al Gobernador del estado

- IV. Conducir presos hasta el punto más inmediato donde haya cívicos, y se les pasará el prest del día o días que ocupen, sin ninguna gratificación.
- V. Dar guardia al Congreso del Estado de quince hombres con un subalterno, y al gobernador siempre que lo juzgue conveniente, de un sargento con ocho hombres.
- VI. Prestarse á cualquier auxilio que dispongan los Alcaldes ó disponga el Prefecto, Sub-prefecto ó Gobernador: reunirse en el paraje, dia, y hora que prevenga el Gobernador y obedecer sus órdenes.

53°. Excepto en tiempo de servicio activo, no habrá ordenanzas ni asistentes de los cívicos: tan sólo al Inspector se le pasarán dos ordenanzas en todo tiempo.

54°. Habrá una guardia de prevención: el número de los que la cubran en la Capital lo designará el Gobernador, y en las cabeceras de Partido ó Departamento los Sub-Prefectos y Prefectos. Esta se alternará por compañías y piquetes, conforme el paraje y la compañía que allí resida: el servicio será de veinte y cuatro horas, no disfrutarán sueldo á menos que no esten sobre las armas por alguna orden particular del Gobernador.

55°. Ningún miliciano civico puede escusarse por serlo del servicio de las cargas municipales, ó concejiles, cesando entonces en el de la milicia.

56°. En servicio y fuera de él, se guardará una entera subordinación desde el soldado al cabo progresivamente, hasta llegar á los primeros jefes.

57°. Las faltas de subordinación serán castigadas conforme á la ordenanza del ejército, vigente, y lo mismo se entiende respecto de las que se cometieren por la tropa en servicio del Estado, sea o no activo. En estos casos los consejos de guerra se formarán por oficiales de la misma milicia.

58°. Se entiende por servicio activo el que se presta por la tropa cuando el gobierno del estado disponga reunirla para sostener la integridad, Soberanía del mismo, en caso de que con fuerza sean combatidas, o cuando es pagada por el Gobierno general de la Federación.

59°. No siendo en servicio activo, los Alcaldes conocerán de los delitos comunes de los milicianos nacionales, á menos que gocen fuero por ser retirados del ejército.

60°. Los arrestos y prisiones se dispondrán en los respectivos cuarteles: cuando el delito sea grave, y en estos no haya seguridad, se pondrán en la cárcel u otro lugar que la preste. Cada Prefectura o Sub-Prefectura dispondrá con proporción á la fuerza los cuarteles correspondientes.

61°. Si la falta del miliciano fuere leve, se castigará con arresto en su casa desde tres hasta ocho días.

62°. Al cívico que faltare al respeto á la justicia, al que incurriere en ebriedad, y al que portare arma prohibida, se le impondrán las penas prescritas por las leyes del Estado.

63°. Ningún individuo de la milicia cívica necesita licencia para casarse.

64°. El cívico que sea citado para ejercicio o guardia, y no concurra sin impedimento legal, se castigará con tres días de arresto en el cuartel; si se cita para dar auxilio, y se excusa sin motivo justificado, sufrirá un mes de prisión: si se manda reunir por orden del gobernador, y se esconde o deserta después de haberse reunido, se tendrá por indigno Ciudadano Potosinense, y se expulsará del Estado con prohibición de no entrar en él jamás.

65°. El Gobernador arreglará el modo de hacer las citas para evitar persecuciones.

66°. Siendo el Gobernador del Estado según la Constitución, el jefe de la milicia local, se le debe por ello una entera subordinación.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado, etc, etc.

San Luis Potosí, Marzo 29 de 1828.

Fuente: Congreso del estado de San Luis Potosí, *Legislación Potosina o Colección Completa de las disposiciones legislativas expedidas desde 21 de abril de 1824*, T. I, San Luis Potosí, Imprenta de la Escuela Militar Industrial, 1892, pp. 202-208.

ANEXO 4

REGLAMENTO PARA LA MILICIA NACIONAL LOCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ FORMADO POR EL GOBIERNO DEL MISMO, CONFORME A LAS FACULTADES QUE SE LE CONCEDIERON AL EFECTO POR LOS DECRETOS NO. 11 Y 23 DEL 2º CONGRESO CONSTITUCIONAL.

1º. El estado tendrá una fuerza de siete mil novecientos veinte cinco hombres de milicia cívica. Esta se compone de cuatro mil quinientos sesenta y 5 infantes, tres mil doscientos cincuenta y ocho dragones, y noventa y dos artilleros artilleros

2º. Batallón número 1. Cabecera de la Capital del estado. Ubicación de compañías del batallón: Granaderos, Cazadores y 1ª de fusileros en la Capital, Santiago del Rio 2ª, Tlaxcala 3ª, San Sebastian y Motecillo 4ª, San Miguelito y San Juan 5ª, Tequisquiapan 6ª.

3º. Habrá una compañía de artillería compuesta de la Capital y Villas suburbanas.

4º. Mexquitic tendrá una compañía de infantería, Pozos otra, Soledad otra, y Cerro de San Pedro media compañía.

5º. Ciudad de Santa María tendrá una compañía, Villa de san Francisco otra.

Caballería

6º. Regimiento numero 1. cabecera Valle de San Francisco: Santa María y Tierra nueva un Escuadrón, Valle otro. Armadillo y San Nicolás otro. Guadalcazar, Cerritos y Carbonera otro.

7º. En Peñasco, Bocas y Derramadero habrá cien hombres montados.

8°. Batallón numero 2. Cabecera del batallón Ciudad del Maíz. Ubicación de las compañías: Granaderos y Cazadores, la espresada Ciudad y Villa de San Jose, 1 de fusileros Ciudad de Rioverde , 2ª Ciudad Fernandez, 3ª Municipio de Lagunillas y Gamotes, 4ª Ciudad de Guadalcazar, 5ª. Armadillo, Villa de San Nicolás y Pozo de Acuña, 6ª Villa de Alaquines.

9°. Las compañías sueltas de San Nicolás, Guadalcazar y Ciudad Fernandez, quedan refundidas en el Batallón num. 2.

Caballería

10. Regimiento num. 2. Cabecera; Rioverde: Ubicación de compañías. 1ª Hacienda de San Diego, 2ª Mojarras de arriba y abajo, Saucillo , Tecolote, Santa Anna y ojo de Agua de Solano, 3ª. Pendencia, Arroyo hondo, San Antonio, Olivo, Moras, Meco, Puerto del Samandoque, Santa Catarina, Custodio y Lobos; 4ª Villa de san Nicolas de los Montes, Charrizal, Lagunillas, Papagallos, Puerto de la hambre, Guajolote, Santa Gertudris, Minas viejas, Avalos, Cinco palos y Chuco Blanco, 5ª. Municipio de la Villa de San Nicolás del partido Guadalcazar, embebiendo la media compañía formada de la Hacienda de Santa Catarina. 6ª Canoas, Atotonilco, Cañada grande, Santa Efigenia y Ojo de Agua de San Juan, 7ª. Municipio de la Palma y Alaquines, y media en Bagres.

12°. Batallón numero 3. Cabecera. Venado, Ubicación de compañías. Granaderos, en el municipio de la Cabecera, cazadores municipio de Charcas, 1ª y 2ª de fusileros, ciudad de Catorce. 3ª Villa de Matehuala, 4ª Hedionda, 5ª Ojocaliente y 6ª. Ramos.

13°. Salinas un escuadrón, venado y charcas otro.

14°. Medias compañías y piquetes sueltos. Hacienda Guanamé cuarenta hombres, Hacienda dé Cruces veinte y cinco, en cuatro fracciones del Municipio de la Hedionda ochenta, en dos de el de el Venado treinta y cuatro, en cuatro del de Matehuala ochenta, en dos del Cedral cuarenta, en tres de Catorce treinta, en once del de Charcas ciento treinta y uno, y en siete del de Ojocaliente ciento veinte.

15°. Estas medias compañías y piquetes, incluso los cien hombres de Bocas, Derramadero, y Peñasco, serán montados, vestidos y armados por los dueños de la ubicación de cada fracción.

16°. Partido de Ciudad de Valles: un Escuadrón y una compañía de infantería.

17°. Partido de Tancanhuiz, un Escuadrón y una compañía de infantería.

18°. Planas mayores y oficiales serán conforme á la ley numero 95 y sujetos á lo dispuesto por decretos generales.

Recluta

19°. Todo ciudadano potosinense desde 16 a 40 años, no puede escusarse del servicio de la milicia cívica.

20°. Quedan exentos los empleados Hacienda, los Ministros de la base del Tribunal de Justicia, los Dependientes de oficinas, secretarías y establecimientos públicos, los Catedráticos del Colegio, los Maestros de primeras letras, y los estudiantes durante el tiempo que asistan a la enseñanza.

21°. Los Coroneles, Comandantes de Escuadrón, Capitanes, o Comandantes de compañía o piquetes, harán el reclutamiento a su satisfacción, y las autoridades civiles darán cuantos auxilios pidan y necesiten.

22°. El empeño del recluta será por seis años. Terminado ese tiempo, queda a su arbitrio continuar en el servicio.

23°. Los que voluntariamente quieren continuar los dos años mas y se separen cumplidos, gozarán del privilegio de no ser encarcelados, y sufrir detenciones y prisiones en los Cuarteles de la Milicia, siempre que por la autoridad competente se manden asegurar conforme a las leyes.

24°. Se formaran dos filiaciones de cada persona, una para la Caja del Cuerpo, otra para la Inspección; además cada Capitán o Comandante de piquete, tendrá extracto de las filiaciones de los cívicos de su compañía o piquete.

25°. Se remitirán al gobierno listas nominales de todas las filiaciones.

Vestuario.

26°. La infantería usará la del ejército y la caballería chaqueta azul con collarín y vueltas encarnadas, calzonera larga de gamuza negras, sombrero tendido con una cinta blanca, y un escudo de hoja de lata en donde se lea el Regimiento, Escuadrón, Compañía o piquete al que pertenezca. La infantería tendrá un escudo amarillo en el morreon para distinguirse del mismo modo.

27°. Los gefes y oficiales en el cuello de la casaca, usarán iniciales que indiquen el cuerpo á que pertenezcan.

Disciplina.

28°. Todos los domingos se darán dos horas de ejercicio, reuniendo los milicianos cívicos de tres leguas en contorno de la Cabecera de cada cuerpo, y el jefe respectivo dispondrá el modo de disciplinarlos.

29°. En las distancias de mas de tres leguas de la cabecera se establecerán fracciones que sirvan de punto de unión para los cívicos inmediatos, y en ellas se darán las dos horas de ejercicio.

30°. Los coroneles, comandantes de escuadrón, compañía o piquetes, fijarán las fracciones de que habla el art. anterior.

31°. Cada año desde el 1° de marzo hasta el último, tendrán asamblea los cuerpos regimentados de la milicia cívica, reuniéndose en la Cabecera á que pertenezca cada batallón o regimiento.

32°. Los Escuadrones y Compañías sueltas, necesitan que el gobierno disponga la asamblea para poderse reunir.

33°. Cuando al gobierno le parezca, puede reunir a la milicia en asamblea, y designar el punto que juzgue conveniente para que maniobre toda ella en masa.

34°. En donde las circunstancias lo ecsijan, se pagarán de los fondos del estado personas que den instrucción.

35. El sueldo de la asamblea será de 2 rr. El soldado, 2 ½ rr. El cabo, 3 el sargento, y media paga los jefes y oficiales.

36°. Para forrajes se ministrará lo que se consuma únicamente.

Servicio de la milicia.

37°. Los cívicos cuidarán de la seguridad de los caminos persiguiendo y aprehendiendo ladrones, contrabandistas y malhechores; harán lo mismo en las poblaciones dando pronto auxilio a las autoridades que lo pidan, y jamás podrán escusarse del servicio a que los destine el gobierno.

38°. En toda cabecera de partido y departamento, y en cualquiera otra población que convenga á juicio de gobierno habrá una guardia de prevención para seguro del cuartel, y de esta misma guardia se dará para las cárceles, patrullas y rondas, aumentandose o disminuyéndose conforme á las circunstancias.

39°. Las guardias se pagarán al sueldo fijado en las asambleas con las contribuciones impuestas, y si no alcanza se completarán de los fondos del estado.

Previsiones generales

40°. Habrá tres comandantes de milicia Cívica en el estado, uno en el departamento de Venado, otro en Rioverde y otro del de Tancanhuitz.

41°. Cada comandante en su respectivo Departamento cuidará la disciplina y conducta de la milicia, de que se conserve el armamento, vestuario y equipo, municiones, y pertrechos de guerra.

42°. Corregirán las faltas que noten siendo ligeras, y siendo graves avisarán al gobierno.

43°. Informarán al inspector también de todo lo que necesite remedio, en disciplina y economía de los cuerpos, para que usando de sus atribuciones disponga lo conveniente.

44°. Para la provisión de oficiales presentarán los jefes respectivos tres individuos para cada plaza, fijando su opinión en el informe, y el inspector la suya.

45°. Para ser oficial Cívico se necesita ser mexicano de origen, vecino del estado, estar en el uso de los derechos de ciudadano y tener buena conducta y opiniones federalistas.

46°. La embriaguez repetida, inhabilita á todo individuo para obtener empleo de oficial en la milicia cívica.

47°. Tan solo el gobernador podrá nombrar jefes y oficiales cívicos, admitir renunciaciones, dar licencias temporales y calificar ineptitudes.

48°. Los jefes y oficiales que se separen del servicio por algún impedimento, siempre que tengan buena conducta, quedarán considerados en su clase y podrán usar el uniforme.

49°. De sargento abajo, el Inspector considera excepciones para no continuar en el servicio de la milicia.

50°. En los asuntos que los jefes y los oficiales cívicos estén sujetos a jurisdicción civil, no podrán ser demandados ante ningún Alcalde de menor graduación en la milicia.

51°. El cívico que por alguna falta merezca reprensión o apercibimiento, ó arresto correccional de 48 horas, será juzgado por el respectivo jefe.

52°. En todos los Batallones y Regimientos, disfrutarán los terceros jefes la gratificación de cien pesos mensales para gastos de oficina.

53°. Armamento, montura, vestuario, equipo, municiones, y todo lo necesario para que la milicia se mantenga en estado de pronto servicio, será costado de las rentas del estado.

54°. Cada jefe en el respectivo cuerpo de su mando, será responsable del vestuario, armamento, monturas, caballos, municiones y pertrechos, que por disposición del gobierno se le entreguen.

55°. Tan solo el ejecutivo del estado puede mandar que la milicia se reuna o mueva de una a otra parte, salvo los casos que por leyes generales se pone a la disposición del Presidente de la República.

56°. Para conducir reos y perseguir contrabandistas y malhechores, podrán los Prefectos, Subprefectos y Ayuntamientos pedir auxilio de hasta cincuenta Cívicos armados y montados, dando inmediatamente cuenta al gobierno de los motivos justificados para la operación.

57°. Los hacendados y dueños de ranchos para estos efectos, franquearán los caballos que tienen a su cuidado con orden de alguna de las autoridades asignadas en el artículo anterior; cobrarán recibo, y cuando se devuelvan darán constancia de haber quedado en su poder.

58°. El ejecutivo del estado conforme a las circunstancias y experiencia, dictará en lo sucesivo las providencias que juzgue necesarias, para que la milicia sea verdaderamente útil.

59. La ley núm. 59 del primer congreso constitucional queda vigente en lo que no se oponga a dicho reglamento.

Casa del estado de SLP. 16 de diciembre de 1829. Vicente Romero. Mariano Villalobos, secretario.

Fuente: *El Telégrafo Potosinense*, 2, 5 y 9 de febrero de 1830.

ANEXO 5

DECRETO NÚM. 62.

REGLAMENTO PARA LA MILICIA CÍVICA DEL ESTADO

Capítulo 1 Fuerza de la milicia. Sus obligaciones y quienes deban servir en ella.

1°. El Estado tendrá una fuerza compuesta de tres mil seiscientos noventa y ocho milicianos, distribuidos en mil novecientos de infantería, mil setecientos diez de caballería, y ochenta y ocho artilleros, a más de los individuos que compongan las planas mayores.

2°. Todo habitante del Estado desde la edad de diez y ocho años, hasta la de cuarenta y cinco tiene la obligación de prestar sus servicios en esta milicia cuando sea llamado por la ley.

3°. Los que deben cubrir el número señalado serán los solteros y viudos sin hijos; en defecto de éstos, los casados sin hijos; y por falta de éstos los viudos y casados con hijos, prefiriendo los que tengan menos á los que tengan más.

4°. Se exceptúan de este servicio los eclesiásticos seculares y regulares: los empleados y comisionados de la federación: los militares retirados, si no es que voluntariamente se presten los jefes oficiales, escribientes y dependientes de las oficinas del estado: los funcionarios de elección popular, mientras dure su encargo: los administradores de minas, y haciendas de beneficio de metales, mineros, destajeros y azogueros: los catedráticos, colegiales y estudiantes: los abogados: los profesores de medicina, cirugía y farmacia con título bastante: los maestros de primeras letras, y los impedidos física y moralmente que lo acrediten con información á juicio de los Prefectos y Sub-Prefectos.

5°. A más de las informaciones que le impone á esta milicia el reglamento general en el artículo 4°, tendrá la de sostener la constitución del Estado, dar auxilio á las autoridades supremas, y subalternas en los casos que las leyes prevengan: cuidar de la seguridad pública: perseguir y aprehender ladrones, contrabandistas y malhechores; conducir presos; dar guardia al Congreso conforme al reglamento interior de este; darla al Gobierno de un sargento

y ocho hombres, y en las cárceles donde este la considere necesarias; y fuera del servicio no hará más ordenanzas que una del Gobernador y otra del Inspector.

Capítulo II

Cuerpos, compañías y armas en que se arregla esta milicia

6°. La infantería la formarán dos batallones, y tres compañías sueltas: la caballería dos regimientos y un escuadrón, y la artillería la formará una compañía.

7°. La plana mayor de un batallón constará de un Coronel, un Teniente Coronel, un Primer ayudante Capitán, con funciones de sargento mayor y carácter de tercer jefe, un segundo Ayudante Teniente, un Sub-teniente, Sub-ayudante, un Capellán, un Cirujano, un tambor mayor, un cabo de cornetas, un armero, un cabo y ocho gastadores, y doce individuos con dotación de tambores para la música.

8°. Cada batallón constará de ocho compañías, de las cuales una será de granaderos, otra de cazadores y seis de fusileros: cada compañía tendrá un Capitán, un Teniente, dos Sub-tenientes, un sargento primero, tres segundos, un cabo furriel, un tambor, dos cornetas, nueve cabos y ochenta y tres soldados.

9°. Esta fuerza se aumentará en tiempo de guerra con un Teniente, un sargento segundo, un tambor o corneta, cuatro cabos y cuarenta y cuatro soldados.

10°. La plana mayor de un regimiento la formará un Coronel, un Teniente Coronel, un primer Ayudante Capitán con funciones de Sargento mayor y carácter de tercer jefe, dos Ayudantes Tenientes, un Capellán, un Cirujano, dos Sargentos primeros de brigada, que ejercerán las funciones de porta, un Mariscal, dos Mancebos, un Talabartero, un Armero, un Clarín mayor, un Cabo y ocho batidores.

11°. Cada regimiento se compondrá de cuatro escuadrones, y cada uno de estos de dos compañías.

12°. La dotación de una compañía constará de un Capitán, dos Tenientes, dos Alférez, un Sargento primero, cuatro segundos, cuatro Cabos primeros, cuatro segundos, dos clarines,

ocho lanceros y setenta y dos dragones. Esta dotación será igual, tanto en tiempo de paz como de guerra.

13°. El Escuadrón suelto conforme al artículo 1° del Reglamento general, tendrá su plana mayor compuesta del Comandante de escuadrón que será Teniente Coronel, un segundo Ayudante teniente, que ejercerán las funciones detalladas á los primeros ayudantes, un Sargento primero de brigada, que ejercerá las de porta, un cabo de cornetas, un mariscal, un mancebo, un armero, un cabo y cuatro batidores.

14°. La dotación de la Compañía de Artillería será de un Capitán, dos Tenientes, dos Sub-tenientes, un Sargento primero, seis segundos, dos cornetas, dos cabos, y sesenta y seis artilleros y esta no gozará de privilegio alguno exclusivo.

15°. Las plazas fijas que deben tener cada Batallón y Compañía serán en la plana mayor el primer Ayudante, el segundo Ayudante, el Sub ayudante, el Tambor mayor y un cabo de cornetas: en las compañías de cuerpo o sueltas el sargento primero, un corneta o Tambor, el cabo furriel y los soldados

16°. En las planas mayores de los Regimientos el pie fijo será del primer Ayudante, un segundo Ayudante, dos sargentos primeros de brigada, un Clarín mayor. En las compañías el sargento primero, un clarín, un cabo y dos dragones.

17°. El capitán de Artillería, el sargento primero, un corneta, un cabo y dos artilleros serán plazas fijas.

18°. La compañía de Artillería, planas mayores y pies fijos del primer batallón y regimiento, residirán en la capital: la plana mayor del segundo batallón con sus plazas fijas en el Venado: las del segundo regimiento y sus plazas fijas en Rioverde, la del Escuadrón y plazas fijas de las compañías sueltas, donde el gobierno señale.

19°. El gobierno con vista en los estados de población designará la fuerza militar que debe dar cada Departamento o Partido, y el lugar que debe conocer por cabecera cada compañía. Esta repartición se hará respectivamente por compañías mitades o cuartas.

Capítulo III

Cualidades de los milicianos, tiempo de su servicio y licencias temporales y retiros

20°. Para ser jefe ú oficial se requiere ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos; tener buena reputación y fama; una decorosa subsistencia; ser vecinos del Departamento los jefes, y del lugar de las compañías los oficiales; tener veinticinco años para lo primero, y veinte para lo segundo.

21°. Para ser sargento o Cabo se requiere ser mexicano, tener veinte años de edad, saber leer y escribir, ser de honesto modo de vivir, y tener vecindad en el punto á que pertenezca la compañía; y para soldado ser mexicano y tener diez y ocho años de edad.

22°. A todo individuo que entre a servir se le alistaré por seis años con todos los requisitos de Ordenanza: desde este día le correrá el tiempo señalado. A los individuos que sirven actualmente y continuaren se les abonará el tiempo que hubieren servido.

23°. Los que hubieren finalizado el tiempo de servicio están en la libertad de pedir sus licencias absolutas que se les concederán sin demora; á los jefes y oficiales por el Gobernador; y a los individuos de tropa por el Inspector. Si no las pidieren, seguirán sirviendo, entendiéndose que lo hacen como un testimonio recomendable que se asentará en sus hojas y filiaciones pudiendo pedir sus licencias en lo sucesivo cuando les parezca, y no se les negarán ni detendrán, si no es en el caso de que cumpliendo el empeño sienten plaza voluntariamente por tiempo determinado que deberán cumplir.

24°. Para el abono de tiempo del que habla el artículo 22 los interesados harán justificación ante el Jefe del Cuerpo ó compañía á que pertenezcan, quienes remitirán estos comprobantes al Inspector para que con su resolución se proceda á hacer las anotaciones correspondientes en las filiaciones y hojas de servicio.

25°. El tiempo de servicio se pierde en todos los casos y por los delitos en que está prevenido para la tropa permanente.

26°. Los individuos que cumpliendo su tiempo continuaren sirviendo hasta completar veinte años, serán acreedores al retiro con goce de fuero criminal y uso de uniforme los que sirvieren veinticinco además de esta disfrutarán una tercera parte de la paga íntegra que obtienen los del ejército permanente según sus clases; los que sirvieren treinta disfrutarán la mitad en los

mismos términos; dos tercios los que sirvieren treinta y cinco, toda la paga entera los que sirvieren cuarenta.

27°. Los individuos desde la clase de Coronel hasta la de Sub-teniente ó Alférez para disfrutar el retiro con goce de sueldo tendrán en el empleo que lo soliciten tres años del tiempo que se exige por el artículo anterior.

28°. Los retiros de individuos de plazas fijas de la milicia se arreglarán al reglamento del ejército permanente.

29°. Las cédulas de retiro se extenderán por el Gobierno, sea cual fuere la clase á que pertenezcan los milicianos, y con los requisitos que se observan en la tropa permanente.

30°. A ningún miliciano se le concederá licencia absoluta ni retiro en tiempo de guerra, sino es por imposibilidad física.

31°. No están obligados á servir el periodo obligado de seis años, los cabos y soldados que den un reemplazo á satisfacción del jefe del cuerpo, y con cualidades necesarias para miliciano: los que vayan á establecerse fuera del Estado: los jefes y oficiales que disminuyéndoseles sus fondos no les produzcan la renta suficiente para mantenerse con el decoro que en su clase se exige.

32°. A todos estos se les darán sus licencias absolutas según previene el artículo 23; pero si cesasen los motivos, se les recogerán y obligarán a continuar en el servicio en los mismos cuerpos u otro del Estado, en cuyo municipio se avecinden hasta cumplir sus seis años, contando el tiempo que tenían ganado, y funcionando en sus mismas clases, y en la de agregados mientras se reemplazan las vacantes que ocupan.

33°. El individuo que tenga que mudar de residencia de un Departamento o municipio a otro del mismo Estado, en que no haya tropa de la de su cuerpo, lo verificará previo permiso de su respectivo jefe: se dará de baja en el cuerpo á que pertenece, y de alta en el que le toque prestar el servicio, considerándose agregado hasta que el gobierno por vacante lo haga efectivo si es jefe u oficial, ó el Inspector, si individuo de tropa. Cuando pase de una compañía a otra de un mismo cuerpo, sólo intervendrá en ello el Coronel.

34°. Las licencias temporales cuando los milicianos se hallen fuera del servicio, para asuntos propios y aun fuera del territorio del Estado, se concederán por los respectivos jefes dando aviso á la inspección. Dichas licencias no se negarán por motivo alguno por el tiempo que la necesiten.

35°. Cuando estén en servicio activo por el Estado ó a disposición de la Federación se observará en esta materia lo que la ordenanza general y declaración de milicias provisionales (sic.) , previene en semejantes casos.

36°. Los jefes y oficiales que faltan para el completo serán propuestos en terna, los primeros por el Inspector, y los segundos por los jefes de los respectivos cuerpos, arreglándose en esto á cuanto se practica en el ejército permanente.

37°. El gobierno nombrará de los propuestos el que le parezca, prefiriendo siempre la aptitud y honradez del individuo, expidiéndole el correspondiente despacho, y puesto el cúmplase del Comandante general, y tomada razón en la Tesorería, llegará á poder del interesado.

38°. Al hacer las propuestas informarán los jefes respectivos sobre el concepto que tengan de los individuos propuestos.

39°. Las vacantes que de los asensos resultaren en los últimos empleos para oficiales se cubrirán con los sargentos primeros que para desempeñar dichos empleos tuvieren las cualidades necesarias que para oficiales se les exige la ley.

40°. Si no hubiere sargentos que reúnan las cualidades dichas, los jefes de los cuerpos procederán entonces proponiendo paisanos conforme a lo prevenido en el artículo 20 capítulo 3°.

41°. Los capellanes y cirujanos serán nombrados por el Inspector á propuesta de los jefes de los cuerpos.

42°. Los nombramientos de sargentos y cabos de las planas mayores se harán por los terceros jefes en los batallones y regimientos, y por el segundo ayudante en el escuadrón suelto. Los de las compañías se harán por los respectivos capitanes ó Comandantes accidentales de ellas, observándose el mismo método, requisitos y cualidades que en la tropa permanente.

43°. Cuantas obligaciones, autoridad y funciones da la ordenanza general del ejército y posteriores resoluciones á los empleos militares de que se ha hablado, corresponden á los de iguales clases de estos cuerpos.

Capítulo IV

Instrucción que deben tener los milicianos y servicios que deben presentar

44°. Todo miliciano, según le corresponda en su clase, se instruirá en el Gobierno interior del cuerpo, ó compañías en administración de fondos, policía y demás ocupaciones mecánicas del cuerpo; táctica militar de las respectivas armas en que sirvan, en derecho militar y práctica de procesos.

45°. El gobierno señalará al tiempo de las asambleas que han de practicar cuando no estén en servicio activo, previa la aprobación del Congreso, en su receso de la diputación permanente, combinando sus ocupaciones militares en términos de que se logren las instrucciones sin notable perjuicio de los que las componen.

46°. Las tropas que se hallen en servicio activo, establecerán sus academias bajo el método que observan los cuerpos del ejército permanente. En servicio pasivo las establecerá el Inspector en los términos que juzguen practicables, reglamentando estos trabajos.

47°. Los oficiales y tropa cuando estén retirados tendrán por lo menos dos días de instrucción al mes.

48°. Cuando se hallen en servicio activo, o en instrucción, se arreglarán á recibir estas lecciones bajo el método que observan los cuerpos del ejército permanente.

49°. Por servicio activo se entenderá, el que presten á la Federación, y el del Estado en reunión de cuerpos o compañías cuando no sea en asambleas.

50°. El servicio de campaña y de guarnición que deben prestar estos cuerpos cuando las circunstancias lo exijan, será en todo igual al que dan los del ejército permanente.

51°. El que den cuando estén retirados en sus casas, será el que está detallado a los cuerpos activos en semejantes circunstancias.

52°. Lo darán también auxiliando á las autoridades, y los mismos auxilios les prestarán para que sostengan su dignidad y atribuciones y sean respetadas por los demás ciudadanos.

53°. Dichos auxilios se impartirán siempre bajo la dirección del jefe que haya en el paraje en que se necesiten, á quien se le pedirá por la autoridad política ó judicial, y no se les podrá negar sino cuando la fuerza sea tan corta que no se pueda lograr el fin que se solicite, o se esponga el honor de las armas.

Capítulo V

Sueldo y gratificaciones que deben disfrutar los milicianos

54°. Los sueldos de todas las clases de los cuerpos de la milicia activa cuando estén en servicio activo, serán los mismos que gozan los del ejército permanente y se les abonará desde el día que pasen, con las formalidades que este lo hace, la primera revista de comisario.

55°. Si el servicio es de campaña tendrá además las gratificaciones que disfrutan en este caso; si solo es de guarnición por la Federación gozarán mensualmente la gratificación que se les concede por el reglamento general en su artículo 35.

56°. El Director general de rentas del Estado hará de Comisario general de la milicia: los administradores y receptores de rentas foráneos harán de comisarios y subcomisarios particulares de la misma.

57°. Sus atribuciones respecto de esta tropa serán las mismas que señala el reglamento provisional de 7 de mayo de 1825 para los Comisarios de la Federación.

58°. En caso de marcha para dentro o fuera del Estado se proveerán de los bagajes de silla y carga que necesiten con proporción á lo que está prevenido en los cuerpos de línea, y para lo cual formará el Gobierno un reglamento particular.

59°. Cuando el servicio de guarnición por el Estado sea en el lugar de la residencia de los individuos que han de servir, o en la cabecera del Departamento si no distare más de cinco leguas, y el tiempo que tengan que prestarlo no pase de un mes, los jefes y oficiales no tendrán

sueldo alguno, y á la tropa sólo se le dará diariamente, al soldado dos reales, al cabo, pito, tambor o corneta tres reales, al sargento segundo cuatro reales, al primero cinco reales, y para forrajes uno y medio por cada caballo, sin tener derecho á mas, lo mismo se observará con la tropa que las autoridades ocupen para conducción, aprehensión o persecución de reos.

60°. Para el abono de sueldo y gratificación, se justificarán las altas y bajas de hombres y caballos en los mismos términos en que lo ejecutan los cuerpos permanentes, pasarán su revista de Comisario de la misma manera, y en la época que aquellos.

61°. Los individuos que murieron o inutilizaren en acción de guerra o cumpliendo con sus deberes en servicio del Estado, serán acreedores, los primeros a una pensión para sus familias con arreglo a la del montepío, y los segundos al retiro conforme á lo dispuesto para la tropa permanente.

Capítulo VI

Equipo, armamento, y municiones de la milicia.

62°. El equipo armamento y municiones será el necesario para poner en servicio toda la fuerza militar del Estado, y su costo saldrá de los fondos de milicia; si no bastaren estos se completarán con los del Estado.

63°. Los caballos que actualmente existen á cargo de los Jefes y Oficiales de los cuerpos, o cualesquiera otros depósitos, o situados por disposición del Gobierno se entregarán inmediatamente á los Prefectos y Subprefectos.

64°. En el Gobierno y en la Inspección, habrán siempre relaciones circunstanciadas de número de caballos, las haciendas en que existen y los individuos á cuyo cargo se hallen.

65°. En la voz armamento se comprende el tren de artillería, todas las armas de fuego y blancas que usan Infantería y Caballería con sus correspondientes correajes, útiles de gastadores y demas necesarios, de los que serán previstos los cuerpos por el Gobierno.

66°. El armamento, vestuario y demás equipo permanecerá almacenado en la Capital, á excepción de la parte que se necesite en los lugares á juicio del Gobierno para la tropa que da auxilios violentos.

67°. El Gobierno por medio de contratas celebradas en las condiciones más favorables y con el informe del inspector, proveerá a la milicia de armamento municiones, vestuario, equipo y caballos, dando cuenta al Congreso para su aprobación.

68°. El vestuario de la compañía de artillería será el mismo que usa la tropa permanente de esta arma, con solo la diferencia de que en el escudo del morreon expresará una cifra el nombre del Estado.

69°. El de infantería será igual al del Ejército en su clase expresando en el escudo del morreon el nombre del Estado y número del batallón; en el cuello de la casaca usarán también las iniciales y el número que expresen lo mismo.

70°. La caballería llevará chaqueta azul turquí, collarín vuelta y vivos encarnados, corbatín y sombrero negro con cinta blanca, escudo del mismo color que exprese el nombre del Estado, número del regimiento y escuadrón, calzonera de gamuza color de cáscara con bota sobrepuesta y capa amarilla.

71°. En los municipios donde se necesite cuartel para la milicia, habrá edificios destinados á este servicio, los que proporcionarán los ayuntamientos, y cuyo gasto reportará el fondo de la milicia

Capítulo VIII

Alistamiento de la milicia

72°. Los ayuntamientos procederán inmediatamente y con mayor escrupulosidad a hacer un padrón general sin exceptuar persona de ninguna clase ni dignidad, que tendrá concluido dentro de dos meses de publicada esta ley.

73°. Para facilitar la mayor prontitud en los lugares se comisionará a los regidores por cuarteles. Estos acompañados de los encargados de manzana, harán sus listas las cuales serán con toda la especificación que les prevenga el gobierno.

74°. Este reglamentará del modo más conveniente y especificado el orden de formar el padrón en términos de que facilite tener en el un pleno conocimiento de los habitantes para hacer el alistamiento.

75°. Designada la fuerza que corresponde dar á cada lugar, se procederá al alistamiento en el modo siguiente 1° se alistarán todos los individuos que sirvan en la milicia actual siempre que sean solteros ó viudos sin hijos. 2° Se alistarán los que quieran servir voluntariamente ya sean o no los que sirven en la actualidad. Si alistados los individuos de que hablan las partes anteriores no se completare el número designado el resto se sacará por sorteo en la forma siguiente.

76°. El sorteo se hará por lugares, entrando primero los solteros y viudos sin hijos hasta completar el número que se busque, y no consiguiéndose entrarán por el orden los viudos con hijos, y des pues los casados con hijos.

77°. El sorteo se hará ante el jefe del Departamento o Partido y Ayuntamiento en su respectiva cabecera, introduciéndose en una arca cerrada cédulas con los nombres de los individuos que deben entrar á el, sacando después de una en una el número de individuos que se necesiten

78°. Al hacer la recluta se procurará que en lo posible queden unidas las compañías para facilitar más la pronta reunión.

79°. Los municipios que tuvieren compañía, darán para ella los jóvenes necesarios para clarines, cornetas o tambores.

80°. Los jefes militares auxiliarán para reunión de los sorteados en cuanto les sea posible á los ayuntamientos a fin de lograr con mas brevedad la reunión de la gente, la que en el mismo acto se irá filiando.

81°. Los alcaldes siempre que se ofrezca reunir la milicia, no excusarán auxilio alguno que se les pida para efectuar con prontitud la reunión e impedir tropelías, y otros varios abusos que en estos casos se cometen.

82°. El gobierno dispondrá la provisión de jefes y oficiales que falten antes de que se haga la recluta.

83°. Los jefes y oficiales que en los Departamentos resultaren sobrantes por haber minorado el número de cuerpos y compañías en este reglamento, quedarán agregados al cuerpo que toque en su Departamento, con tal que tengan las condiciones de la ley, y serán colocados en la primer vacante.

Capítulo VIII (?)

Fuero que goza esta milicia: Penas á que se sujeta y modo de juzgar á los individuos en lo civil y lo criminal

84°. Todo individuo de esta milicia en servicio de guarnición o de campaña, gozará el fuero militar o civil que está concedido al ejército permanente.

85°. El fuero de que se habla en el anterior artículo se entiende con las excepciones establecidas por las leyes vigentes, ó que en adelante se establecieren.

86°. Las penas á que estarán sujetos, en servicio activo serán las señaladas por el ejército permanente, y en el servicio pasivo por delitos del servicio, las impuestas para la milicia activa.

87°. Los Asesores del Estado serán en su respectivo departamento los de la milicia.

88°. Será de la responsabilidad de los Comandantes de los cuerpos, escuadrones o compañías dar un conocimiento circunstanciado cada mes por el conducto respectivo al Supremo Tribunal de Justicia, de todas las causas que se sigan militarmente con expresión de lestadado en que se hallen.

89°. Ninguna pena de las que por Ordenanza pueden aplicarse correccionalmente sin forma de juicio, se aplicará sin oír los descargos del individuo que deba sufrirla.

90°. El Supremo Tribunal de Justicia del estado conocerá en segunda y tercera instancia en todos los asuntos de la milicia, y ejercerá toda la autoridad que tiene el Supremo Tribunal de Guerra y Marina de la Federación en los del ejército permanente.

91°. Procederá en estos asuntos en la forma ordinariamente acostumbrada, decidiendo por las leyes militares ó comunes, según la naturaleza del caso.

92°. Cuando la milicia se halle en servicio á disposición del Supremo Gobierno General en el Estado, no ejercerán respecto á ella las funciones judiciales los tribunales del Estado.

93°. En los consejos de guerra en que halla de juzgarse á algún jefe u oficial harán de presidente y vocales los Coroneles, Tenientes Coroneles y primeros ayudantes de la milicia.

94°. Cuando el Inspector haya de ser juzgado, lo será por el supremo tribunal de justicia del Estado.

Capítulo IX

Del Inspector y Comandante General

95°. El tiempo de servicio será de seis años abonándole al actual el tiempo que haya servido.

96°. En lo sucesivo el Inspector será nombrado por el Congreso á propuesta que hará el gobierno de tres individuos que á las cualidades detalladas en el artículo 20 reúnan conocimientos militares, representación, honradez y patriotismo.

97°. Comunicada la elección el Gobernador estenderá al interesado su correspondiente título.

98°. Las facultades, autoridad y atribuciones de este Jefe serán las mismas que le están concedidas por la ley general de veintinueve de diciembre de mil ochocientos veintinueve, y su sueldo anual el de mil quinientos pesos.

99°. Cuando alguna parte de la milicia esté en servicio dentro o fuera del Estado, á disposición del Supremo Gobierno general, el Inspector conservará funciones y autoridad de tal.

100°. El inspector tendrá un secretario que será Teniente o Sub-teniente de la misma milicia, y gozará el sueldo de su clase: tendrá una ordenanza de la tropa que estuviere en servicio: se le pasarán los gastos de oficina, correspondencia oficial, y se le dará local para situar dicha oficina.

101°. Siendo responsable el Inspector del arreglo de fondos en los cuerpos, reglamentará lo mejor posible el modo de girar las cuentas en la milicia.

102°. Al Inspector se reunirá la comandancia general de las armas de esta milicia, pero el Gobierno cuando lo creyere conveniente podrá nombrar comandante á cualquiera otro jefe, con aprobación del Congreso o Diputación permanente.

103°. El Comandante general será el conducto por donde se comuniquen todas las órdenes y disposiciones del Gobierno á la milicia del estado.

104°. Será de la responsabilidad de este jefe la mejor disciplina, subordinación y servicio de la milicia; y al efecto formará los reglamentos que juzgue convenientes para la perfección de esta parte tan interesante, y lo remitirá al Gobierno para su aprobación.

105°. El jefe que fungiere de comandante general de esta milicia, tendrá mil pesos de sueldo además del que disfrute por su grado, con tal de que en ningún caso tenga más de tres mil.

106°. El comandante general de la milicia ejercerá en ella las funciones que en la permanente ejercen los comandantes generales de la federación señaladas por la ordenanza y leyes vigentes.

Capítulo X

Autoridad del Gobierno en la milicia

107°. El Gobernador del Estado como primera autoridad que ejerce el poder Ejecutivo, es el jefe superior de la milicia nacional conforme dispone la constitución, y debe tener en ella toda la autoridad que goza el Presidente de la República en las tropas permanente y activa.

108°. Cuando lo exija la tranquilidad interior o seguridad pública del Estado, el gobierno puede poner sobre las armas la fuerza de la milicia que sea necesaria y cuando pase la reunión de cien hombres en cada Partido, dará cuenta inmediatamente al Congreso, o en su receso a la diputación permanente, con esposición del motivo, teniendo siempre presente el artículo 153 de la constitución del Estado, restricción 5ª.

109°. Si la legislatura o diputación permanente aprobase la medida, harán la declaración por decreto concediendo, los gastos necesarios para el sostén de la tropa puesta en servicio, y demarcando si fuere posible, el tiempo que debe permanecer sobre las armas.

110°. Cuando el gobierno general pida de la milicia del Estado para obrar en el mismo, ó fuera de él, en los casos y términos que señalan las leyes, el del estado dará las órdenes necesarias para el objeto, y avisará a la legislatura para su conocimiento. Conservará su autoridad en dicha fuerza, menos en lo perteneciente al mando de armas, pues lo tiene la federación mientras está á sus órdenes.

111°. En los cuarteles de milicia cívica, en las guardias, y en cualquiera puesto de guarnición de dicha milicia, aunque sea en servicio de la federación, se harán al gobernador del Estado los honores que previene la superior orden de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

112°. El gobierno será responsable del cumplimiento del artículo 34 del Reglamento general.

CAPÍTULO XI

Previsiones generales

113°. La milicia nacional del estado se sujetará en todos sus ramos á la ordenanza general del ejército, y demás disposiciones que rigen á la milicia permanente y activa, y en todo aquello que no se oponga á la presente ley.

114°. Todos los jefes, Oficiales, Sargentos, Cabos y soldados que no tengan su respectivo despacho, nombramiento o filiación, en los términos, y con los requisitos que se han expresado en esta ley, no se tendrán por individuos de esta milicia.

115°. Los despachos de jefes y oficiales que han de continuar en el servicio, serán revalidados por el gobierno sin necesidad de propuesta.

116°. A ningún tambor, pito o corneta se le concederá pase a un cuerpo permanente o activo, a menos de que el jefe del cuerpo que intente pasarse satisfaga los gastos que haya causado en su enseñanza.

117°. En la primera reunión de los batallones, regimientos o escuadrones que no tengan bandera o guion, han su bendición y juramento con arreglo á ordenanza.

118°. Las banderas y guiones serán conformes á las de la tropa permanente con la sola diferencia de expresarse en ellas, el número del batallón, regimiento o escuadrón, y el del Estado.

119°. Los individuos que personalmente sirvieren en la milicia local, y los licenciados por cumplidos, quedan exentos del servicio de reemplazos para la milicia permanente y activa.

120°. Los individuos sorteados para esta milicia que cuando sean llamados para filiarse no se presentaren, sufrirán dos meses de prisión aplicados por la autoridad civil, entregándose después a la militar.

121°. Los milicianos para contraer matrimonio, darán aviso a sus jefes, quienes en ningún caso podrán impedirlo; pero si faltaren a esta prevención, podrán corregirse con una reprensión o arresto ligero.

122°. Todo individuo de la clase de tropa que se hallare procesado, tendrá un real diario de socorro, hasta la terminación de su causa.

123°. Los descuentos de los haberes de los jefes y oficiales y tropa de sueldo continuo que se hallaren en el caso del anterior artículo se harán del modo que previene la orden del gobierno general de 7 de febrero de 1823.

124°. En cada cabecera de departamento de fuera, se nombrará un comandante particular en las clases de jefes y oficiales de mayor graduación sujeto á las órdenes del comandante general de la milicia, y con las atribuciones señaladas á los comandantes particulares de la Federación.

125°. A estos comandantes se les pasará los gastos de oficina y escribiente que presupuestarán cada mes visados del comandante general, sin que exceda de cincuenta pesos.

126°. Los coroneles y comandantes de los cuerpos procurarán por la buena educación de los muchachos que hayan en las bandas, y harán que sepan leer y escribir.

127°. La milicia no podrá reunirse sin previo aviso á las autoridades políticas, y éstas auxiliarán siempre para la reunión hasta efectuarla.

128°. Ningún miliciano cívico está exento para ser nombrado para cargas concejiles, y durante esta elección cesará en las funciones de servicio; mas no eximirá esto de responder á cargos que tenga que hacerle su jefe, ó de concluir asuntos que tenga pendientes en la milicia.

129°. El depósito general de armamento y munición existirá en la capital y será al cargo del Capitán comandante de artillería, quien tendrá las funciones de comandante de parque con las mismas facultades y requisitos que previenen los reglamentos de artillería permanente, y para expedir el comandante general los correspondientes libramientos, se sujetará á las formalidades prevenidas en los mismos, y á las que prevenga el gobierno.

130°. Los desertores de la milicia por segunda vez, se darán al ejército permanente n cuenta del contingente.

131°. Se derogan las leyes núm. 95 del primero congreso constitucional, a excepción de los artículos 5°, 6°, 7° y 8°: la 14 del mismo, la número 11 y 23 de la segunda legislatura: el

reglamento que á virtud de esas leyes dio el gobierno el 16 de diciembre de 1829, y el decreto número 7 del Congreso Constituyente convocado en el año anterior de 1830.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del estado, etc etc., San Luis Potosí, 1de febrero de 1832.

Por tanto, ordeno se cumpla, etc., etc. San Luis Potosí, 14 de febrero de 1832. José Guadalupe de los Reyes, Tirso Viejo. Secretario.

Fuente: Congreso del estado de San Luis Potosí, *Legislación Potosina o Colección Completa de las disposiciones legislativas expedidas desde 21 de abril de 1824*, T. I, San Luis Potosí, Imprenta de la Escuela Militar Industrial, 1892, pp. 225-240.

ANEXO 6.

LISTADOS DE LAS COMPAÑÍAS DE MILICIA CÍVICA DE SAN LUIS POTOSÍ: SE INCLUYEN LAS DE LA COMPAÑÍA DE CABALLERÍA Y LAS COMPAÑÍAS 1ª, 2ª, 3ª, 5ª Y 6ª DE INFANTERÍA

Nota: La columna con información obtenida sobre los milicianos se realizó a partir de las siguientes fuentes: Graciela Bernal Ruiz, “Poder local y poder político en el tránsito del antiguo régimen al Estado-Nación. San Luis Potosí, 1786-1826”, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, 2008; *La Diputación Provincial de San Luis Potosí: actas de sesiones, 1821-1824* (estudio introductorio María Isabel Monroy Castillo), tt. 1 y 2, México, Instituto Mora/ El Colegio de San Luis, 2012; Isabel Monroy Castillo, “Una década de federalismo: San Luis Potosí, 1825-1835”, en Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, pp.355-384. Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, “La formación de la milicia cívica en San Luis Potosí. Estructura, miembros y propósito. 1823-1827”, en Sergio Alejandro Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla, *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021; del mismo autor: *Comercio, alcabalas y negocios de familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/ Instituto Mora, 2015; Barbara M. Corbett, “Las fibras del poder: la guerra contra Texas (1835-36) y la construcción de un Estado fisco militar en San Luis Potosí”, “Las fibras del poder: la guerra contra Texas (1835-36) y la construcción de un Estado fisco militar en San Luis Potosí”, en Jorge Silva Riquer, *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica. Siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 394.

Lista de los cívicos de la primera compañía de caballería por orden de sus nombramientos los empleados y por su antigüedad los simples milicianos.

Nombramiento	Ciudadano	Información obtenida sobre los milicianos
Capitán	José María Moreno	
Teniente	Mariano Borja	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1824. Segundo comandante de la milicia cívica de la ciudad de San Luis Potosí del 29 de junio de 1824 al 14 de febrero de 1825. Diputado en la segunda legislatura constitucional (1829-1830) y cuarta legislatura constitucional (16 agosto a 18 diciembre de 1832). Diputado en la segunda legislatura constitucional reunida por tercera vez (4 de noviembre a 31 de diciembre de 1832)
Subtenientes	Félix Herrera	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822,1823 y en 1825.
	Rafael del Castillo	Comerciante. Alcalde primero en el ayuntamiento de la capital en 1824.
Sargento primero	Ramón Saavedra	
sargentos segundos	Pedro Carranco	
	José de la Luz Villanueva	
	José Miguel de la Vega	
Cabos primeros	Francisco Nieto	
	Juan Ipiña	Comerciante y militar de origen español, fue miembro del batallón activo de San Luis Potosí.
	Juan Leónides Reynoso	Comerciante de origen español. Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1824. Diputado en la quinta legislatura constitucional (01 de enero a 08 de octubre de 1835).
Cabos segundos	Mariano Bear	
	Ceferino Herrera	

	Donaciano Villanueva	
Cirujano	Pablo del Quadriello	
Simples milicianos	Víctor Rafael Márquez	Suplente en la diputación provincial, 1820-1822. Secretario del ayuntamiento de la capital en 1822 y alcalde 3o en el ayuntamiento de 1826.
	José Mariano Casamadrid	Secretario del ayuntamiento de la capital en 1823.
	José Eusebio Salazar	Secretario del ayuntamiento de la capital en 1823, 1824, 1825, 1828, 1829 y 1830.
	Mariano Salazar	Oficial tercero de la Administración Principal de Correos.
	Gregorio Souza	Prefecto de la capital en 1829.
	Ignacio del Conde	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822 y 1823.
	Juan Domingo Lombardini	Empleado de la administración de Alcabalas en 1824.
	Francisco Izquierdo	
	Pantaleón Ipiña	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822 y 1823. Alcalde primero en el ayuntamiento de la capital en 1825. Comerciante y hacendado de origen español, fue capitán del ejército nacional.
	Cayetano Garaña	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1825.
	Ramón Rosales	
	Antonio Rates	
	Ignacio Martínez	
	Juan Ignacio Oviedo	
	Felipe Monjarás	Gobernador provisional en noviembre de 1832. Diputado en la quinta legislatura constitucional (01 de enero a 08 de octubre de 1835)
	Diego Mallen	

	José Mariano López Cruz	
	Jacinto Cabrera	
	Francisco Nieto	
	Dionisio Ruiz	
	Ramón Olvera	
	Mariano Cortéz	
	Manuel Calvillo	Solicitó se agregue a la compañía de caballería el 5 de octubre en 1824
	Matías de la Fuente	
	Martín Bengoa	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1820 y 1823. Comerciante español, casado y exento de expulsión. Llegó a la Nueva España en 1796.
	Juan Bautista Villaseca	
	Ignacio Garamendi	Comerciante de origen español
	Sebastián Gómez	Comerciante de origen español
	Eusebio Esparza	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822, 1823 y 1824.
	Juan José Troncoso	
	Asencio Ipiña	Comerciante de origen español.
	José Pulgar	Alcalde ordinario de segundo voto en el ayuntamiento de la capital en 1814; Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822. Miembro de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823. Diputado en el primer congreso constituyente, (1824-1826). Gobernador provisional del estado en 1830 y en 1832.
	Miguel Barberena	

	José Francisco de Paula Ipiña	Diputado en la quinta legislatura constitucional (01 de enero a 08 de octubre de 1835).
	Trinidad Martínez	
	Nepomuceno Escalante	Regidor y procurador síndico segundo en el ayuntamiento de la capital en 1829.
	Mauricio Ontañón	
	Luciano Ontañón	
	Francisco Ontañón	
	Andrés Dávila	
	Salvador Echeverría	
	Mariano Herrera	
	Sebastian Gómez	
	José Vicente Ramírez	
	Telésforo Salcedo	
	José María Camacho	
	Ignacio Mallen	
	Ignacio Bear	

FUENTE: AHESLP, ACTAS DE CABILDO, 1823.2, JUL-DIC.,F. 257

Lista de los cívicos de la primera compañía de infantería, con arreglo a sus nombramientos y antigüedad. 26 de agosto de 1823

Nombramiento	Ciudadano	Información obtenida sobre los milicianos
Capitanes	José Antonio Taranco	Diputado en la primera legislatura constitucional. Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822.
	Mateo Ahumada	Añadido el 2 de abril de 1824

Tenientes	Joaquín Gárate	Diputado al congreso constituyente mexicano de febrero de 1822. Secretario interino de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823. Primer comandante de la milicia cívica. Probablemente su periodo inició en agosto de 1823. Fue sustituido por Mariano Borja el 29 de junio de 1824.
	Rafael Delgado	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1819, 1820 y 1822; procurador síndico Segundo en 1821. Miembro de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823.
	Atanasio Rentería	Añadidos el 2 de abril de 1824
	Maximiliano Barragán	
	José Antonio Noriega	
	José María Fabian	
	Francisco Medina	
	Pasiano Manuel Urrea	
Subtenientes	Juan José Domínguez	Secretario del cabildo de la capital en 1813, 1814, 1815 y 1822. Secretario de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823. Diputado en la primera legislatura local (1827-1828). Gobernador provisional del Estado en julio 1834, constitucional en abril de 1835 y en abril de 1837. Fue ascendido a teniente primero en 1824.
	Norberto Molina	Interventor empleado de la administración principal de correos.
Sargento primero	Nicolás Camacho	Fue ascendido a subteniente en 1824, supliendo a Juan José Domínguez.
Sargentos segundos	Juan Guiza	Ascenso a Subteniente de provinciales el 12 de Julio de 1824.
	José María Merino	Mudó de domicilio en 1824.
	Ignacio Ulibarri	Fue eximido por el ayuntamiento el 12 de Julio de 1824.

	Jorge Lozano	Muda de domicilio y deja la vacante el 12 de Julio de 1824.
Cabos primeros	José Gregorio Jasso	Mariano Borja promueve su ascenso a Sargento Primero de la 5ª compañía en lugar de Francisco Eugenio Rosel el 12 de Julio de 1824.
	Manuel Villalobos	Mariano Borja promueve su ascenso a Primer Sargento Segundo de la 2ª compañía en por ascenso de Mariano Ávila el 12 de Julio de 1824.
	Candelario Olvera	Escriviente empleado de la Secretaría del H. Congreso en 1824
	Francisco Condelle	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822 y 1824. Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1825. Diputado en la primera legislatura constitucional (1827-1828). Gobernador provisional en abril de 1837. Mariano Borja promueve su ascenso a Primer Sargento Segundo de la 1ª compañía en por haber mudado de domicilio en lugar de José María Merino el 12 de Julio de 1824.
	Ignacio Guiza	Portero empleado de la Secretaría del H. Congreso en 1824
	Francisco Contreras	
Cabos segundos	Francisco Estrada	
	Mariano Cabrera	
	Antonio Ximenez	Oficial segundo de la administración principal de correos de San Luis Potosí. Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 1ª compañía por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824.
	Pablo López	Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 1ª compañía por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824.
	Cristino Guzmán	Escriviente empleado de la Secretaría del H. Congreso en 1824
	Mariano Solis	

Simple milicianos	Juan Gutierrez del Castillo	Comerciante de origen español. Es excluido del servicio el 5 de julio de 1824. Ha realizado varias acusaciones al teniente Joaquín Gárate, comandante incidental de la milicia cívica. Gárate es sustituido por Mariano Borja el 29 de junio de 1824.
	Luis Velez	
	Juan Nepomuceno de la Peña	
	Herculano Patiño	
	Victoriano Souza	
	Gregorio Jaso.	
	Matías Espinoza	
	Francisco Horta	
	Francisco Lozano	
	Antonio María Juarez	Escribano
	Mariano Acosta	Mariano Borja promueve su ascenso de Cabo Segundo de la 2ª compañía a Cabo Primero de la misma el 12 de Julio de 1824
	Ildefonso Garces	
	José Gurana	
	José María Horta	Oficial escribiente de la administración de Alcabalas en 1824
	Juan Nepomuceno Ceballos	Oficial empleado de la Secretaría del H. Congreso en 1824
	Indalesio Rodriguez	
	Jesús Castillo	
	Nicomedes Vazquez.	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1825.
	José María Lozano Vega	
	Toribio del Castillo	

	Manuel Othon	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1829 y prefecto de la capital en 1830. Diputado en la V legislatura constitucional (01 enero a 08 octubre de 1835)
	José María Villalobos	Portero empleado de la Tesorería Nacional en 1824
	José María Andueza	
	Marcelino Ibarra	
	Marin Venavides	
	José María Rea	
	José de Jesús Chávez	
	Martín Elizalde	Comerciante de origen español.
	José Antonio Peña	
	Emeterio Gómez	Regidor del ayuntamiento de la capital en 1820 y 1821. Exceptuado el 4 de enero de 1825
	Ignacio Duceba	
	José María Castorena	
	Januario Ramos	Regidor en ayuntamiento de la capital en 1824 y 1825.
	Zoilo José de Quintanilla	Comerciante de origen español. Exceptuado por enfermedad certificada el 17 de agosto de 1824.
	Gabriel Posadas	
	Antonio García	
	Miguel Arreaga	
	Hermenegildo Cubillos	
	José Perfecto Cubillos	
	Joaquin Ondarza	
	Eutimio de Ávila	
	Joaquin Hernández Soto	Comerciante de origen español. Solicita ser restituido a la caballería, no estaba enlistado previamente, 23 de agosto de 1824

	Juan Manuel Ondarza	Comerciante viandante de origen español. Solicita ser restituido a la caballería donde se había enlistado. 17 de agosto de 1824.
	Francisco Justo García	Regidor del ayuntamiento de la capital en 1813; Primer alcalde en el ayuntamiento de la capital en 1822. Miembro de la Diputación Provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823.
	Juan Amezquita	
	Lorenzo Martinez	
	José María del Castillo	
	Dionisio del Castillo	
	José Crispin Gamez	
	Macario Machuca	
	Juan Guaxardo	
	Mariano Gaitan	
	Pedro Gonzalez	
	Juan Isla	
	Antonio Maria Esnaurizar	Ministro Contador de las cajas nacionales de la capital, miembro de la Diputación Provincial que sesionó de septiembre de 1823 a abril de 1824 y encargado de la Intendencia de San Luis Potosí a inicios de 1824.
	Bruno del Castillo	
	Manuel Martinez	
	Ignacio Echeverría	
	José María Ávila	Exceptuado por flujo disentérico con sangre certificada el 27 de julio de 1824
	Juan Chabes	
	Lucas Leija	
	Vicente Venavides	
	José María Cabral	
	Gerardo Lechon	
	Francisco Horta Turrado	

	Francisco Baez	
	Teodoro Aguilar	
	Juan Antonio Barrera	
	José Sierra Dominguez	
	Mariano Saldaña	

Listas de ciudadanos cívicos de la 2a compañía de infantería de milicia cívica por el orden de su antigüedad y nombramiento

Nombramiento	Ciudadano	Información obtenida sobre los milicianos
Capitán	Lorenzo Cortina	Comerciante y hacendado de origen español.
Tenientes	Antonio Arce	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1828. Diputado en la tercera legislatura constitucional (01 enero 1833-04 julio 1834). Diputado en la sexta legislatura constitucional (1846-1848).
	José Fernández	Administrados de una hacienda. Diputado en la segunda legislatura constitucional (1829-1830).
Subtenientes	Luis Jara	
	Luis Márquez	
Sargento primero	Pedro Solar	Mariano Borja promueve su ascenso el 12 de Julio de 1824.
Sargentos segundos	Mariano Ávila	Diputado en la sexta legislatura constitucional (1846-1848).Mariano Borja promueve su ascenso el 12 de Julio de 1824.
	Nepomuceno López	Mariano Borja promueve su ascenso a Sargento Primero de la 2ª compañía en lugar por ascenso de Pedro Solar el 12 de Julio de 1824.
	Manuel Rosales	Mariano Borja promueve su ascenso a Sargento Primero de la 1ª compañía en lugar de Nicolás Camacho el 12 de Julio de 1824.
	Cirilo Lazumbe	Mariano Borja promueve su ascenso a Sargento Primero de la 3ª compañía por ascenso de Cayetano Arreaga el 12 de Julio de 1824.

Cabos primeros	Vicente Yañez	Mariano Borja promueve su ascenso a Tercer Sargento de la 1ª compañía en lugar de Ignacio Ulibarri el 12 de Julio de 1824.
	Antonio García	Empleado de la Tesorería Nacional. Encargado de la mesa de la comisaría de guerra.
	Juan de la Cruz Monzón	Mariano Borja promueve su ascenso a Cuarto Sargento de la 2ª compañía por ascenso de Cirilo Lazumbe el 12 de Julio de 1824.
	Luis Monzón	Mariano Borja promueve su ascenso a Tercer Sargento de la 2ª compañía por ascenso de Juan Nepomuceno López el 12 de Julio de 1824.
	Rafael Camargo	Mariano Borja promueve su ascenso a Sargento Segundo de la 1ª compañía por haber mudado de domicilio Jorge Lozano el 12 de Julio de 1824.
	Nemesio Terán	Mariano Borja promueve su ascenso a Sargento Segundo de la 2ª compañía por ascenso de Manuel Rosales el 12 de Julio de 1824.
cabos segundos	Ignacio Manchinfort	Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 2ª compañía en por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824
	Antonio García	Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 1ª compañía en por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824
	Gabino Hernández	Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 1ª compañía en por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824.
	José María Méndez	Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 1ª compañía en por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824.
	Juan Zalabardo	Regidor del ayuntamiento de la capital en 1821. Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 1ª compañía en por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824 Es agregado a la caballería el 23 de agosto de 1824
	Ignacio Flores	Mariano Borja promueve su ascenso a Cabo Primero de la 2ª compañía en por vacante en la promoción el 12 de Julio de 1824

Simples milicianos	José María Alvarado	Alcalde tercero en el ayuntamiento de la capital en 1828 y segundo en 1829.
	José María Otero	
	Trinidad Bustamante	
	Francisco Piñera	
	Pedro Machinfor	
	José Ignacio Galván	
	Antonio Tellez	
	Simón Tellez	
	Tadeo Tellez	
	José María Tellez	
	Atanasio Padron	
	Juan Ignacio Padrón	
	José Manuel Othón	Gobernador provisional del estado de agosto a noviembre de 1846.
	Felix Arenas	
	Luis Ortiz	Diputado en la sexta legislatura constitucional (1846-1848)
	Ceferino Camacho	
	José María Villegas	
	Julián Echeverría	
	Silverio Orozco	
	Jesus José Aguilar	Procurador síndico en el ayuntamiento de la capital en 1824.
	Pascual López	Dueño de Pulpería.
	Andrés Barroeta	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1825. Diputado en la tercera legislatura constitucional (1831-1832) y en la quinta legislatura constitucional (septiembre de 1832 al 03 de noviembre)
	Marcial Landazuri	
	José María Rayas	

	José Rafael González	Exceptuado el 4 de enero de 1825
	Bartolo Cortéz	
	Miguel Valdez	
	Eulalio Rubio	
	Mariano Picaso	
	Hermenegildo Leiva	
	José de Jesús Martínez	
	Ramón Rivera	Mariano Borja promueve su ascenso de Cabo Segundo de la 2ª compañía a Cabo Primero de la misma el 12 de Julio de 1824
	Ignacio Rivera	
	Manuel Rada	
	Domingo Rada	
	Patricio Lindis	
	Anselmo Calvillo	
	Ignacio Moreira	
	José Marcos García	Mariano Borja promueve su ascenso a Cuarto Sargento de la 1ª compañía por el ascenso de Juan Guiza el 12 de Julio de 1824.
	Ilario Inostrosa	
	Encarnación Larumbe	
	José Miguel Ayala	
	José Pablo Robledo	
	José María Navarro	
	Cesario Rivera	
	Fausto Galeana	Exceptuado por enfermedad con certificación de Pablo del Quadriello el 12 de julio de 1824
	Encarnación Serna	
	Francisco Arismendi	
	Lazaro Aldo	
	José Tomás de Leiva	

	José María Ortiz	
	José de Jesús Ortiz	
	José Francisco López	
	José Mariano Aguilar	
	Fabian Berrones	
	Sostenes Guillen	
	José María Ochoa	
	José María Nieto	
	Cosme Juárez	Exceptuado por hemoptisis el 27 de julio de 1824
	Gregorio Martínez	
	José Juan Evangelista Limon	
	Mariano Rosas	
	Trinidad Ramirez	
	Francisco Ayala	
	Leandro López	
	Benito Mendoza	
	Francisco Guerrero	
	Luis Rios	
	Pedro Iruzubieta	Artesano tlapalero de origen español.
	Anastasio de la Fuente	
	Polonio Garduño	
	José María de los Ángeles	
	Francisco Guerrero	
	Vicente Sánchez	
	Mariano Anguiano	
	Juan Llanas	
	Pantaleon Carranco	
	Cesario Beltran	

	Juan Cornelio Cárdenas	
	Jesús María Gallardo	Guarda mayor empleado de la administración de Alcabalas en 1824. Exceptuado por estar propenso a apoplejías certificado el 2 de agosto de 1824
	Juan Nepomuceno Padilla	

Fuente: AHSLP, Actas de cabildo, 1823.2, f. 264-264v

Listas de ciudadanos cívicos de la 3a. compañía de infantería de milicia cívica.

Capitán	Rafael Delgado	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1819, 1820 y 1822; procurador síndico Segundo y regidor en 1821. Miembro de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823. Fue promovido a capitán en 1824, dejando su puesto de teniente segundo de la primera compañía.
Tenientes segundos	Eulogui Rosel	Obtuvo su ascenso en 1824; dejó su nombramiento de sargento primero de la quinta compañía.
	Luis Pascual Marquez.	Obtuvo ascenso como teniente segundo en 1824.
	Lorenzo Yarza	Renunció a su cargo en 1824.
	Manuel del Conde	Ascendido en 1824.

	Mariano Ávila	Fue ascendido en 1824. Dejó su cargo de sargento de la segunda compañía.
Sargentos primeros	Cayetano Arreaga	Obtuvo ascenso a subteniente de la segunda compañía de infantería en 1824.
	Cirilo Lazumbe	Mariano Borja promueve su ascenso por el que obtuvo de Cayetano Arreaga el 12 de Julio de 1824.
Cabo segundo	Nicolás Escalante	Fue promovido a Cabo primero de la segunda compañía en 1824.

Elaborada con la información obtenida de los demás listados, donde se especifica el cambio a esta compañía.

Listas de ciudadanos cívicos de la 5a compañía de infantería de milicia cívica por el orden de su antigüedad y nombramiento

Nombramiento	Ciudadano	Información obtenida sobre los milicianos
Capitán	José Vicente Liñán	Procurador síndico en el ayuntamiento de la capital en 1822, 1823, 1824 y 1825. Gobernador provisional del estado en julio de 1834.
Tenientes	José González Mier	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1824 y 1825. Comerciante
	Doroteo Fernández	Solicita excepción por llevar 10 meses en la ciudad y se le niega el 12 de julio de 1824
Subtenientes	Francisco Xavier Rosillo	Solicita excepción por edad de 55 años y se le niega el 27 de julio de 1824
	Francisco Xavier Estrada	Médico, impresor y bibliotecario. Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1828. Diputado en la sexta legislatura constitucional (1846-1848).
Sargento primero	José Eugenio Rosell	Mariano Borja promueve su ascenso el 12 de Julio de 1824.
	Tiburcio Alvarado	
sargentos segundos	Víctor Martínez	
	Narciso Calafa	Exceptuado por no tener 18 años el 23 de agosto de 1824
	Juan Rangel	

Cabos primeros	Germán Torresco	
	Pedro Chavarría	Exceptuado por imposibilidad física el 27 de julio de 1824
	Joaquín Bravo	
	Pedro Martínez	
	José Cortez	
	José María Meza	Solicita excepción por “su suerte ser escasa” y se le niega el 4 de julio de 1824
Cabos segundos	Narciso Martínez	
	Cleto Gaitán	Exceptuado por escasez de vista el 12 de julio de 1824
	Juan Gutiérrez	Comerciante español.
	Sotero Arenas	Exceptuado por enfermedad habitual comprobado con licencias el 23 de agosto de 1824
	Pablo Villanueva	
	Atilano Luna	
Simple milicianos	Miguel Ortiz	
	Juan Liscano	
	José Antonio Saavedra	Dueño de una pulpería. Exceptuado por ser vecino de San Sebastián el 12 de julio de 1824.
	José Lechón	Solicita ser restituido a la caballería, no estaba enlistado previamente. 23 de agosto de 1824
	Alejandro Arizmendi	
	Juan Manuel Guerrero	
	José María Guerrero	
	José María Muñoz	
	Pedro José Quintero	
	Vicente Parra	
	Baltazar Cabance	Artesano tlapalero de origen español.
	José María Tenorio	
	José María del Día	

	Francisco Camacho	
	Luis Pérez	Exceptuado por enfermedad certificada el 17 de agosto de 1824
	Sacramento Pérez	
	José Antonio Zapata	Antonio Zapata es exceptuado por enfermedad y pobreza. 13 septiembre 1824
	Mucio Zapata	
	José Ignacio Monjaráz	
	Juan Cos	
	Francisco Cano	
	Ignacio Aguilar	Aparentemente artesano de origen español
	Ignacio Eguía	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1822 y 1825. Dueño de pulpería.
	Victoriano Vargas Machuca	Diputado en la tercera legislatura constitucional (01 enero de 1833 a 04 de julio de 1834).
	Juan José Aguilar	
	Francisco Bernal	
	Ignacio de la Peña	
	Alejandro Santelisis	
	José María Nieto	
	Francisco Arias	
	Domingo Ugarte	Comerciante de origen español
	Andrés González	
	Trinidad González	
	Antonio Rodríguez Gómez	Comerciante de origen español
	Martín Muriel	Comerciante de origen español. Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1819, 1820, 1821 y 1823.
	Manuel Sierra	
	José María Rojas	Al parecer no tenía oficio, de origen español.
	José Ramón Sánchez	Exceptuado por 54 edad el 19 de julio de 1824

	Juan Silva	
	José Dionicio Gómez	
	José Secundo Gómez	
	Mariano Salazar	
	Victor Mendoza	
	Felipe López	
	Juan Antonio Servin	
	Francisco Toscano	
	Lorenzo Castro	
	José Anselmo Martínez	
	José Gil Pérez	
	José María Delgado	
	Manuel Delgado	
	José Antonio García	
	José María Monreal	
	Juan José Jimenez	
	Juan Manuel Soto	Militar y criado de origen español, soldado de Zaragoza. Exceptuado por enfermedad de pecho con certificación el 27 de julio de 1824.
	Pedro González	Diputado en la tercera legislatura constitucional (septiembre a diciembre de 1834). Exceptuado por imposibilidad 2 de diciembre de 1824
	Vicente Martínez	
	José María Montes	
	José Manuel Reyes	
	José Ines González	
	Andrés Ramírez	
	José Anselmo López	
	José Manuel Esquivel	
	Santiago Palomino	

	Ignacio Ferrer	
	Calixto Guerrero	
	Hipólito Melendez	
	Tomás Hernández	
	Victoriano López	
	Eutimio Rangel	
	Pedro José Pérez	
	Santos Martínez	
	José Tomás Castillo	
	Guillermo Córdova	
	José María Esparza	Empleado de la administración de Alcabalas en 1824
	Juan José Corpus	
	Hilario García	
	Manuel Ojeda	
	José Eulogio	
	Romualdo López	
	Juan Espinoza	
	José Idefonso Herrera	
	José María González	Comerciante. Exceptuado por edad el 2 de agosto de 1824.
	José Tiburcio Oviedo	
	Juan Ignacio Carranza	
	Nicolás Sabino	
	Encarnación Zárate	
	José María Zárate	
	José Mariano Castillo	
	Antonio Alarcón	
	José Lino Nava	

Fuente: AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, ff9-9v.

Listas de ciudadanos cívicos de la 6a compañía de infantería de milicia cívica por el orden de su antigüedad y nombramiento.

Nombramiento	Ciudadano	Información obtenida sobre los milicianos
Capitán	Antonio Escobar	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1820, 1822, 1823, 1824 y 1828. Exceptuado por sus ocupaciones en el ayuntamiento el 27 julio de 1824.
Tenientes	Miguel Montañéz	Procurador síndico en el ayuntamiento de la capital en 1825.
	Eulogio Arias	
Subtenientes	José María Delgado	
	José Herculano Azpilcueta	Regidor en el ayuntamiento de la capital en 1828.
Sargento primero	Fabian Berrones	
Sargentos segundos	Ignacio Albenis	
	Manuel Ovalle	
	Mariano García Sopena	
	Antonio Aguilar	
Cabos primeros	Simón Cardoso	
	Pilar Hernández	
	Jesús Carrera	
	Narciso Piña	
	Pedro Sertuche	
	Jesús Castillo	
Cabos segundos	Antonio Bernal	
	Rafael Cardoso	
	Martín Benavides	
	Ignacio Duceve	

	Manuel Rada	
	José María Andueza	
Simple milicianos	Mariano Flores	
	Miguel Rodríguez	
	Julián Monrreal	
	Sebastián Blanco	Empleado de la administración de Alcabalas en 1824
	Macedonio Aspeitia	
	Luciano Medina	
	Rafael Fuentes	
	José Eredia	
	Marcelino Cuevas	
	Ramón Castillo	
	Irineo Moreno	Exceptuado por pasar de 50 años el 23 de agosto de 1824
	Bartolo Moreno	Exceptuado por gota coral el 23 de agosto de 1824
	Francisco Xavier Ponce	
	Benito Marquez	
	Carlos Acevedo	
	José María Sánchez	Militar de origen español miembro del regimiento de Zaragoza.
	Remigio SAVEDRA	
	Ignacio Sandoval	
	Nicolás García	
	Polonio García	
	Antonio Rodríguez	
	Felipe Lara	
	Isidoro Lara	
	Silverio Martínez	

	José Ángel	
	Marioano Fonseca	
	Alvino López	
	Julián Toscano	
	Manuel Martínez	Se exceptúa de la milicia por enfermedad. 5 de octubre 1824
	Vicente Hernández	
	Antonio Samarrón	
	Francisco Valerio	
	Francisco Ruedas	
	Januario Bocanegra	Exceptuado por inválido el 2 de agosto de 1824
	Antonio Medellín	
	José María Nieves	
	José María Nieves	
	José Polinario	
	Benito Muñoz	
	José Calixto Taladero	
	Luciano Rojas	
	Miguel Rivera	
	José Camilo Lozano	
	Antonio López	
	Clemente Delgadillo	
	Geroncio Martínez	
	Ignacio Chacón	
	José de la Cruz Flores	
	Julián Beltrán	
	José María Garaña	
	Francisco Cubillos	

	Casemiro Morales	
	Juan Camarillo	
	Dolores Orta	
	Casiano Yañez	
	José Antonio Rodríguez	
	Eusebio Rodríguez	
	Juan Bernardino Martínez	
	José Eustaquio Lara	
	Manuel Zacarías	
	José Jacinto Dávalos	
	Acensión Coronado	
	Rafael Sanchez	Contador interino empleado de la administración de Alcabalas en 1824
	Nepomuceno Ontiveros	
	Francisco Govela	
	Urbano Méndez	
	Máximo García	
	Cleto Ruiz Esparza	
	Manuel Díaz	
	José Inez Salas	
	Nepomuceno Alvenis	
	Isidro Guerrero	
	Eustaquio Mendoza	
	José de Jesús Rodríguez	
	Bernabé Zúñiga	
	Nepomuceno Zúñiga	
	Felix Sambrano	
	Bonifacio Niño	

	José Merced Castro	
	Dionisio Tenorio	
	Ricardo Pérez	
	Victoriano Pérez	Artesano tlapalero de origen español
	Felix Borjas	
	Antonio Rodríguez	

Fuente: AHSLP, Actas de cabildo, 1824.2, Fojas 48f-48v.

ANEXO 7

LISTA DE OFICIALES QUE RECIBIERON SU NOMBRAMIENTO DEL GOBERNADOR VICENTE ROMERO, 1827-1834

Nombre del miliciano	Nombramiento	Fecha	Cuerpo	Nombramiento anterior	Fecha	Cuerpo	Cargo político o puesto como burócrata que desempeñó	Si había pertenecido antes a la milicia
Gervacio Ramirez	Teniente Coronel	24 de diciembre de 1833	Batallón ligero de los firmes	Capitán		6a compañía del batallón ligero de los firmes		
Marcos Rodríguez	Capitán	24 de diciembre de 1833	Cuarta compañía del Batallón ligero de los firmes	Teniente		Cuarta compañía del Batallón ligero de los firmes		
José María Esparza	Capitan	25 de noviembre de 1827	Cuarta compañía				Empleado de la administración de Alcabalas en 1824	Sí. En 1823 fue simple miliciano
Luis Jara	Teniente coronel	24 de diciembre de 1833	Batallón ligero de los firmes	Tercer jefe		Batallón ligero de los firmes	Alcalde 4o del ayuntamiento de 1828. Miembro de la legislatura Constitucional 1846-1848	
Atanasio Rentería	Coronel	14 de diciembre de 1832	Batallón ligero de los firmes					Añadido el 2 de abril de 1824 teniente

Hermenegildo Esparza	Primer alferez	10 de marzo de 1834	2a compañía del escuadrón suelto de Salinas.					
Gabriel Olloqui	Primer alferez	30 de junio de 1834	3a compañía del primer regimiento					
Juan Pedro Morán	Capitán	6 de marzo de 1834	2a compañía del escuadrón suelto de Salinas.					
Mauricio Fernandez	Teniente primero	1 de junio de 1828	1a compañía del 1er escuadrón del regimiento num 2					
Antonio Córdova	Teniente segundo	24 de junio de 1828	1a compañía de infantería suelta del partido de Guadalcazar					
Juan Francisco Berdeja	Capitán	2 de abril de 1830	3ª compañía de fusileros del 3er batallón de milicia cívica	Teniente 1o.	16 de junio 1828	1ª compañía del tercer batallón		
Florencio Salcedo	Capitán	16 de junio de 1828	2ª compañía del 3er batallón					
Feliz Elorza	Capitán	10 de noviembre de 1829	3ª compañía del 3er batallón					
Susano Avaloz	Teniente 2o	4 de noviembre de 1833	2a compañía suelta de la ciudad de Catorce					
José de Jesús García	Teniente	7 de septiembre de 1829	6a compañía del 3er. Batallón					

Roque Gadea	Teniente 2o	2 de abril de 1830	1a compañía del 3er. Batallón	Subteniente 2o.	16 de junio 1828	2a compañía del 3er. Batallón		
Cristino del Prado	Segundo subteniente	4 de noviembre de 1833	2ª compañía suelta de la ciudad de Catorce.					
José María Tenorio	Sub- teniente	2 de abril de 1830	1ª compañía de fusileros del batallón num 3	2º subteniente	7 de septiembre de 1829	1 compañía de fusileros del batallón núm. 3		Simple miliciano en 1823
Luis Santa Clara	Subteniente	28 de junio de 1834	Artillería		8 de diciembre de 1832 (de facto)			
Ignacio Álvarez	2o ayudante	4 de abril de 1834	Artillería ligera	Teniente	8 de mayo de 1833	Artillería ligera		
Juan Francisco Guevara	Capitán	28 de junio de 1828	Primera compañía de infantería suelta del partido de Guadalcazar.					
Agustin Rincón	Teniente de infantería	29 de julio de 1833	Compañía de Ojocaliente.					
Pedro Jaime	Teniente coronel mayor	1 de diciembre 1832	Primer regimiento					
Joaquin Sotomayor	Ayudante 1o	3 de septiembre 1833	Regimiento 1					
Andres Martinez	subteniente segundo	24 de junio 1828	primera compañía, 4 escuadrón del regimiento					

Manuel Hernandez	Teniente de caballería	13 de mayo 1834		subteniente segundo	6 de junio de 1828	1a compañía segundo escuadrón del regimiento 1		
Rafael Velarde	Primer subteniente	24 de junio 1828	1a compañía del 3er. Escuadrón, regimiento 1					
Isidro Flores	segundo teniente	25 de junio 1828	1a compañía, 4o escuadrón, regimiento 1					
Ignacio Rodriguez	Teniente 2o.	24 junio de 1828	1a compañía tercer escuadrón, regimiento 1					
Desiderio Segura	Tenioente 2o	6 de junio de 1828	1a compañía, segundo escuadrón, regimiento núm. 1.					
Jose Maria Reyes Toscano	Teniente segundo	24 de junio de 1828	2a compañía, 3er escuadrón, regimiento 1					
Policarpo Martínez	Capitán	24 de junio de 1828	1a compañía del 4o escuadrón del regimiento 1					
Pablo Astegui	Capitán	30 de junio de 1834	3a compañía del primer regimiento	Teniente	23 de enero de 1833	4a compañía del primer regimiento		
Catarino Delgado	Comandante	4 de marzo de 1833	Escuadrón de Salinas					
Jacinto Delgado	Capitán	10 de marzo de 1834	1a compañía del escuadrón suelto de Salinas					

Andrés de Leon	Teniente 1o	10 de marzo de 1834	2a compañía escuadrón suelto de Salinas					
Ricardo Rodríguez	Teniente 2o	10 de marzo de 1834	1a compañía escuadrón suelto de Salinas					
Marcos Lopez	Teniente 1o	10 de marzo de 1834	1a compañía del escuadrón suelto de Salinas					
Benito Villasana	Alférez 1o	10 de marzo de 1834	1a compañía del escuadrón suelto de Salinas					
Julio Barragan	Alférez 2o	10 de marzo de 1834	2a compañía del escuadrón suelto de Salinas.					
Mariano Carreon	Alférez 2o	10 de marzo de 1834	1a compañía del escuadrón suelto de Salinas					
Florencio Rincon	Subteniente 2o	23 de junio de 1828	1a compañía del escuadrón suelto de Ojocaliente					
Juan Nepomuceno Lopez	Teniente	24 de agosto de 1832	Compañía de cazadores del batallón 1					
Pedro Sanchez	Teniente	24 de diciembre de 1833	4 compañía del batallón 4 de los firmes	Subteniente	22 de septiembre de 1833	4 compañía del batallón 4 de los firmes		
Geronimo Arceo	Teniente con grado de capitan	25 de enero de 1834	3a compañía del batallón ligero de los firmes					

Manuel Ovalle	Teniente	19 de diciembre de 1828	Batallón de milicia de la capital	Subteniente	7 de mayo de 1828	5a compañía del batallón de M C de la capital		Sargento segundo en 1823
Herculano Patiño	Teniente 2o	24 de agosto de 1832	Compañía de cazadores del batallón 1					
Gabino Hernandez	Subteniente	18 de noviembre de 1829						
Juan de la Cruz Monzon	Teniente 1o	24 de agosto de 1832	3a compañía del batallón 1					
Jacinto Rodriguez	Capitán de caballería	4 de enero 1833	2a compañía del escuadrón de la libertad					
Manuel Ignacio Flores	Alferez	4 de enero 1833	2a compañía del escuadrón de la libertad					
Tomas Gonzalez	Capitan	4 de enero 1833	2a compañía del escuadrón de la libertad					
Manuel Hernandez	Capitán	4 de enero 1833	1a compañía del escuadrón de la libertad					
Rafael Figueroa	Alferez	4 de enero 1833	2a compañía del escuadrón de la libertad					
Manuel Martinez	Teniente de caballería	4 de enero 1833	1a compañía del escuadrón de la libertad					

Andres Correa	Capitan	23 de mayo de 1833	1a compañía del escuadrón de Lagunillas de los libres					
Valentin Chaverri	Capitán	13 de mayo 1834	2a compañía del 1er escuadrón de Lagunillas de los libres	Teniente	23 de mayo de 1833	2a compañía del 1er escuadrón de Lagunillas de los Libres		
Pantaleon Muños	Comandante	28 de abril 1830	Escuadrón suelto de caballería la Villa de Ramos					
Cipriano Illera	Alferez de caballería, con grado de teniente	30 de enero de 1833						
Cesario Delgado	Alferez Segundo	30 de junio de 1834	3a compañía del 1er regimiento					
Vicente Padilla	Subteniente 2o	8 de octubre de 1833	3a compañía de fusileros del batallón de la Unión	sargento				
Abraham Hernandez	Subteniente 1o	11 de noviembre de 1833	6a compañía de fusileros del Batallón de la Unión					
Manuel Palafox	Ayudante 1o	8 de octubre de 1833	3a compañía de fusileros del batallón de la unión	sargento 1o				
Joaquin Macias	Teniente 2o	12 de septiembre de 1833	3a compañía de fusileros del batallón de la Unión					

Marcelino Cortez	Teniente 1	11 de septiembre de 1833	Compañía de cazadores del batallón 1					
Cristoforo Morillo	teniente 2o	8 de octubre de 1833	Compañía de Granaderos del batallón de la Unión					
Juan José Perez	Teniente	7 de enero de 1834	5a compañía de batallón ligero de los firmes					
Nestor Cabral	Teniente	22 de septiembre de 1833	6a compañía del batallón ligero de los firmes	Subteniente				
Rafael Manriquez	Teniente 1	18 de noviembre de 1829	Compañía de granaderos del 1er batallon				Regidor del ayuntamiento, 1827	
Arcadio Renteria	Teniente 1	11 de septiembre de 1833	Compañía de Granaderos del batallón de la Unión					
Pedro Rentería	Capitan	11 de septiembre de 1833	2a compañía de fusileros del batallón de la Unión					
Guadalupe Monsibaiz	Subayudante	8 de octubre de 1833	Batallón de la Unión					
Pablo Robledo	Ayudante 2o	17 de febrero de 1834	Batallón de la Unión	Capitán graduado y segundo ayudante del batallón ligero de los firmes.				Simple miliciano en 1823.
Felipe Herrera	Ayudante 1o	11 de septiembre de 1833	Batallón de la Unión					

Domingo Cardenas	Capitán	24 de diciembre de 1832	3a compañía del batallón de la Constancia	Capitán	21 de septiembre de 1833	6a compañía del batallón ligero de la Constancia		
Gabriel Posadas	Teniente 1o	16 de febrero de 1830	4a compañía del 2o batallón		4 de agosto de 1829, antigüedad			Simple miliciano en 1823
Agapito Cordova	Teniente 2o	16 de febrero de 1830	4a compañía del 2o batallón		4 de agosto de 1829, antigüedad			
Bruno Olavide	Teniente	24 de diciembre de 1833	Batallón de la Constancia	Teniente 1o	21 de septiembre de 1833	6a compañía del batallón de la Constancia		
Eugenio Zuñiga	Subteniente 1o	16 de febrero de 1830	4a compañía del 2o batallón					
Juan Salazar	Subteniente 2o	2 de abril de 1833	8a compañía del batallón de la Constancia					
Camilo Romero	Teniente 1o	1 de junio de 1828	3a Compañía de fusileros del batallón 2					
Marcos García	Subteniente	21 de septiembre de 1833	6a compañía del batallón ligero de los Firmes	sargento 1o				Mariano Borja promueve su ascenso a Cuarto Sargento de la 1ª compañía por el ascenso de Juan Guiza el 12 de Julio de 1824.

Crecencio Flores	Subteniente	19 de diciembre de 1828	1a compañía del primer batallón					
Silvestre Portillo	Subteniente 1o	24 de agosto de 1832	Compañía de Granaderos del batallón 1o					
José María Mendez	Subayudante	18 de noviembre de 1829	Batallón núm. 1 de la capital	Subteniente	22 de noviembre de 1828	4a compañía del 1er batallón de la capital		
José Joaquín Gárate	Teniente Coronel						Diputado al congreso constituyente mexicano de febrero de 1822. Secretario interino de la diputación provincial que sesionó de 1822 a agosto de 1823.	Sí, fue el primer comandante de la milicia cívica. Probablemente su periodo inició en agosto de 1823. Fue sustituido por Mariano Borja el 29 de junio de 1824.

Fuentes: Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno, 1833.4, expedientes. 1, 2 y 3; Graciela Bernal Ruiz, “Poder local y poder político en el tránsito del antiguo régimen al Estado-Nación. San Luis Potosí, 1786-1826”, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, 2008; *La Diputación Provincial de San Luis Potosí: actas de sesiones, 1821-1824* (estudio introductorio María Isabel Monroy Castillo), tt. 1 y 2, México, Instituto Mora/ El Colegio de San Luis, 2012; Isabel Monroy Castillo, “Una década de federalismo: San Luis Potosí, 1825-1835”, en Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, pp.355-384. Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, “La formación de la milicia cívica en San Luis Potosí. Estructura, miembros y propósito. 1823-1827”, en Sergio Alejandro Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla, *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021; Sergio Cañedo Gamboa, *et. al., Cien años de vida legislativa: El Congreso del estado de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/ Honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, 2000; Barbara M. Corbett, “Las fibras del poder: la guerra contra Texas (1835-36) y la construcción de un Estado fisco militar en San Luis Potosí”, en Jorge Silva Riquer, *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica. Siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 394; Joaquín Meade, *El nobilísimo y muy ilustre ayuntamiento de San Luis Potosí y consejos que lo precedieron. 1571- 1971*, San Luis Potosí, Sociedad Potosina de Estudios Históricos, 1971.

Archivos consultados:

Archivo General de la Nación

Archivo Histórico de la Ciudad de México

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, “Lic. Antonio Rocha”

Fondos: Actas de cabildo

Secretaría General de Gobierno

Periódicos oficiales

Biblioteca Nacional de México

Fondo Reservado

Centro de Documentación Histórica “Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga”

Colección Nettie Lee Benson, Universidad de Texas en Austin, Estados Unidos.

Hemerografía:

El Mexicano Libre Potosinense

El Telégrafo Potosinense

El Yunque de la Libertad

Gaceta del Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí

La balanza de Astrea

Bibliografía de época:

Informe del gobernador del estado sobre los asesinatos del finado inspector de la milicia cívica

José Márquez y del diputado teniente coronel Joaquín Gárate, San Luis Potosí, Imprenta de

José María Infante, 1833.

La Diputación Provincial de San Luis Potosí: actas de sesiones, 1821-1824 (estudio introductorio María Isabel Monroy Castillo), v. 1 y 2, México, Instituto Mora/ El Colegio de San Luis, 2012.

Legislación potosina o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde el 21 de abril de 1824. T. I, Imprenta de la escuela industrial militar, 1892.

Bibliografía:

Andrews, Catherine, *Entre la espada y la constitución: El general Anastasio Bustamante, 1780-1853*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2008.

Archer, Christon, *El ejército en el México borbónico (1767-1810)*, México, FCE, 1975.

Benavides, Martínez, *De milicianos del Rey a soldados mexicanos: Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla, 2014, 410 p.

Bernal Ruiz, Graciela, “Poder local y poder político en el tránsito del antiguo régimen al Estado-Nación. San Luis Potosí, 1786-1826”, Tesis doctoral, Universitat Jaume I, Castellón, 2008, 424 p.

Bobbio, Norberto, *Diccionario de política*, vol. I, México, Siglo XXI, 1976.

Cañedo Gamboa, Sergio, *Comercio, alcabalas y negocios de familia en San Luis Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/ Instituto Mora, 2015.

_____, “La formación de la milicia cívica en San Luis Potosí. Estructura, miembros y propósito”, en Juan Ortiz Escamilla y Sergio Cañedo Gamboa (Coords.), *Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021, pp. 295- 344.

Chust Calero, Manuel, “Milicia e independencia en México, de la nacional a la cívica, 1812-1827”, en Salvador Broseta, *et. al. Las ciudades y la guerra. 1765-1898*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2002, pp. 361-379.

Chust Calero, Manuel y José Antonio Serrano Ortega, *¡A las armas! Milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*, Madrid, Marcial Pons, 2018, 173 p.

_____, “Entre bayonetas y águilas. La milicia cívica en México, 1810-1835, en Brian Connaughton (Coord.), *1750-1850: La independencia de México a la luz de cien años. Problemáticas y desenlaces de una larga transición*, México, UAM-Iztapalapa, 2010, pp. 489-521.

_____, “Milicia y revolución liberal en España y México”, en Juan Marchena y Manuel Chust, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, pp. 81-110.

Chust Calero, Manuel y Juan Marchena, “De milicianos de la monarquía a guardianes de la nación”, en Manuel Chust Calero y Juan Marchena, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, pp.7-12.

Corbett, Barbara M., “Las fibras del poder: la guerra contra Texas (1835-36) y la construcción de un Estado fisco militar en San Luis Potosí”, en Jorge Silva Riquer, *Circuitos mercantiles y*

mercados en Latinoamérica. Siglos XVIII-XIX, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, pp. 362-394.

Costeloe, Michael P. *La primera república federal de México: 1824-1835. Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1975, pp. 257-260;

Frasquet, Ivana, “El Estado armado o la Nación en armas: ejército versus milicia cívica en México, 1821-1823”, en *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, pp. 111-135.

Gerardo Suarez, Santiago, *Las milicias. Instituciones militares hispanoamericanas*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984.

Guerrero Domínguez, Luis Ángel, “*Lex et bellum*. Fuero militar y milicias”, en Manuel Chust y Juan Marchena, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, pp. 14-35.

Kuethe, Allan, “Milicias disciplinadas ¿fracaso o éxito?”, en Juan Ortiz Escamilla (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica*, México, El Colegio de México/EL Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2005, pp. 19-26.

Magallanes Delgado, María del Refugio, “Los soldados provinciales del rey y la nación. Guerra, milicias y autonomía en Zacatecas, 1762-1823”, Zacatecas, 2009, tesis para obtener el grado de doctora en Historia, Unidad Académica de Historia, Universidad Autónoma de Zacatecas, 250 p.

Marchena, Juan, *Ejército y milicia en el mundo colonial americano*, Madrid, MAPFRE, 1992.

Michels, Robert, *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, T. I, Madrid, Amorrotu Editores, 2008.

Monroy, Isabel, “Una década de federalismo: San Luis Potosí, 1825-1835”, en Josefina Vázquez y José Antonio Serrano (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 355-384.

Mosquera, Ángeles, “Ejército y milicia cívica. Fuerzas armadas y pugna de poderes en el primer parlamentarismo mexicano. 1821-1824” en *Secuencia*, núm. 63, sep-dic 2005, pp. 99-125.

Muro, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, T. I y II, San Luis Potosí, M. Esquivel y Cia., 1910.

Ortiz Escamilla, Juan, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997.

_____, “Identidad y privilegio: fuerzas armadas y transición política en México, 1750-1825”, en Erika Pani, Alicia Salmerón (Coords.), *Conceptualizar lo que se ve, Francois-Xavier Guerra Historiador: homenaje*, México, Instituto Mora, pp. 323-349.

_____, “La nacionalización de las fuerzas armadas, 1767-1867”, en Manuel Chust Calero, Juan Marchena, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, pp. 291-323.

_____, “Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México. 1767-1835”, en Alicia Hernández Chávez (Coord.), *Cincuenta años de historia en México, en el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos*, T. I, México, Colmex, 1991, pp. 261-279.

Rangel Silva, José Alfredo, *Capitanes a guerra, linajes de frontera. Ascenso y consolidación de las élites en el oriente de San Luis, 1617-1823.*, México, El Colegio de México, 2008,

_____, “Milicias en el oriente de San Luis Potosí, 1793-1813”, en Manuel Chust y Juan Marchena, *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana Vervuet, 2007, pp. 53-77.

Reynoso Jaime, Irving, *Las dulzuras de la libertad. Ayuntamientos y milicias durante el primer liberalismo. Distrito de Cuernavaca. 1810- 1835*, México, Nostromo Ediciones, 2011.

Ríos Zúñiga, “*Rostros y voces de una multitud. Los motines de Sombrerete (1829-1833)*”, en Sonia Pérez Toledo (coord.), *Trabajo, trabajadores y participación popular. Estudios sobre México, Guatemala, Colombia, Perú y Chile, siglos XVIII Y XIX*, Barcelona, Anthropos, 2012, pp. 229-256.

Salazar Mendoza, Flor de María y Cañedo Gamboa, Sergio Alejandro, “La consumación de la independencia en la provincia de San Luis Potosí, 1821-1822” en Jaime Olveda (coord.) *La independencia de la provincias de la América Septentrional*, México, El Colegio de Jalisco, 2021, pp. 223-270.

Sánchez Montiel, Juan Carlos, “Insurgencia, milicias, ayuntamientos y grupos de poder local en San Luis Potosí, 1810-1820”, en Moisés Gámez (Coord.), *Entre rumores, ejércitos rebeldes, ansiedad impresa y representaciones épicas. Estudios sobre la independencia y la revolución en San Luis Potosí*, San Luis Potosí, EL Colegio de San Luis, 2010, pp. 41-58.

Serrano Ortega, José Antonio, “El ascenso de un caudillo en Guanajuato: Luis de Cortázar, 1827-1832” en *Historia Mexicana*, vol. 43, núm. 1 (169), jul- sep. 1993, pp. 49-80.

- _____, *El contingente de sangre. Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano. 1824-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de investigaciones José María Luís Mora, 2001.
- _____, “Epílogo: La República Federal desde los estados, 1824-1835”, en Josefina Vázquez y José Antonio Serrano (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 595-609.
- _____, *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato. 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de investigaciones José María Luís Mora, 2001, 356 p.
- _____, “Los estados armados. Milicias cívicas y sistema federal en México (1824-1835)”, en *La guerra y la paz: tradiciones y contradicciones*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002, pp. 445-456.
- _____, “Sobre la centralización de la república: estructura militar y sistema político en Guanajuato, 1835-1847”, en *Secuencia*, núm. 83, mayo-agosto 2012, pp. 15-42.
- _____, “Villas fuertes, ciudades débiles, milicia y jerarquía territorial en Guanajuato. 1790-1847”, en Salvador Broseta, *et. al.*, *Las ciudades y la guerra. 1765-1898*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2002, pp. 381-419.
- Tecuanhuey Sandoval, “Milicia cívica en Puebla, 1823-1834”, en *Ulúa*, vol. 4, núm. 7, enero-junio de 2006, pp. 99-124.
- Vázquez, Josefina Zoraida, “Introducción. Contexto nacional del primer federalismo mexicano”, en Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 14-39.

_____, “Los pronunciamientos de 1832: Aspirantismo político e ideología”, en Jaime Rodríguez, (Ed.), *Patterns of contention in Mexican history*, Wilmington, Scholarly Resource, 1992, pp. 163-187.

_____, “Milicia y ejército: punto de fricción entre el poder local y el poder nacional”, en Hans-Joachim König y Mariane Wiesenbron (eds.), *Nation building in Nineteenth Century Latin America*, Leiden, Research School CNWS, School of Asian, African and Amerindian Studies, 1998, pp. 299-313.

Velázquez, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí*, 3ª. ed., Vol. II, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2004.

Vinson III, Ben, “Los milicianos pardos y la relación estatal durante el siglo XVIII en México”, en Juan Ortiz Escamilla (Coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica*, México, El Colegio de México/EL Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2005, pp. 47-60.

Zúñiga Campos, Mario Alberto, “El ayuntamiento de la capital potosina durante la guerra civil de 1832: la difícil tarea de servir a dos fuerzas en pugna y a una ciudad”, en Sergio Alejandro Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla (Coords.), *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2021, pp. 345-363.

_____, “El fracaso de la ciudadanía armada: la milicia cívica de la ciudad de México (1823-1834)”, México, FfyL, UNAM, 2013, Tesis para obtener el título de licenciado en historia, 218 p.

_____, “Los problemas de la soberanía armada estatal. La milicia cívica de Zacatecas (1828-1832)”, México, UNAM, artículo para optar por el grado de Maestro en Historia, 2017, 53 p.

Archivos y bases de datos consultadas en línea:

AHSDN Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional

<http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/>

The Pronunciamiento in The Independent México (Base de datos)

<http://www.arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/>